

REPÚBLICA ARGENTINA



**Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur**

PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

XL PERÍODO LEGISLATIVO

AÑO 2023

REUNIÓN N° 5

4ª SESIÓN ORDINARIA, 13 y 14 de DICIEMBRE de 2023

PRESIDENTE: Mónica Susana **URQUIZA** y Damián Alberto **LÖFFLER**

SECRETARIO LEGISLATIVO: Matías Gonzalo **GARCIA ZARLENGA**

SECRETARIO ADMINISTRATIVO: Gonzalo Fabián **LÓPEZ**

PROSECRETARIA LEGISLATIVA: Andrea Elizabeth **RODRÍGUEZ**

PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO: Walter Edgardo **ALBIOL**

Legisladores presentes:

ACOSTA, Mónica Mabel

BILOTA IVANDIC, Federico Ricardo

COLAZO, María Laura

COLAZO, Mario Jorge

FURLAN, Ricardo Humberto

GREVE, Federico Jorge

VUOTO, María Victoria

MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana

MARTÍNEZ, Myriam Noemí

RIVAROLA, Pablo Daniel

SCIURANO, Federico

TRENTINO MÁRTIRE, Emmanuel

VILLEGAS, Pablo Gustavo

En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los trece días de diciembre de dos mil veintitrés, se reúnen los señores legisladores en el recinto de sesiones de la Legislatura provincial, siendo las 09:50.

- I -

APERTURA DE LA SESIÓN

Sra. PRESIDENTA.— Muy buenos a todos y a todas. Invito a los legisladores y a las legisladoras a ocupar sus bancas, al público presente a ocupar su lugar por favor, así podemos dar inicio a la sesión.

Habiendo quórum legal, con la presencia de 14 legisladores y legisladoras en la Sala, se da por iniciada la cuarta Sesión Ordinaria.

- II -

IZAMIENTO

Sra. PRESIDENTA.— Invito a la legisladora Liliana Martínez Allende y al legislador Emmanuel Trentino, a izar el pabellón nacional y la bandera provincial; a continuación entonaremos las estrofas del Himno Nacional Argentino, invito a todo el público presente a ponerse de pie.

- Así se hace.

- III -

HIMNO NACIONAL ARGENTINO

- Así se hace. (Aplausos).

- IV -

PEDIDOS DE LICENCIA

Sra. PRESIDENTA.— Por Secretaría Administrativa, se informará si existen pedidos de licencia.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, no hay pedidos de licencia.

Sra. PRESIDENTA.— Muchas gracias, señor secretario.

- V -

HOMENAJES

Sra. PRESIDENTA.— Corresponde el tiempo de homenajes, si algún legislador o legisladora desea hacer uso de la palabra.

- 1 -

Homenaje a la Memoria del Ex Senador Matías Rodríguez

Sra. MARTÍNEZ.— Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, legisladora Martínez.

Sra. MARTÍNEZ.— Quiero rendir un homenaje al compañero senador Matías Rodríguez, que tristemente nos ha dejado, hace apenas unos meses, el 18 de octubre. Un compañero militante de la ciudad de Ushuaia. Resalto el trabajo y el compromiso puesto de manifiesto por Matías, por las municipalidades y con el gobierno de la provincia, y también, así lo han manifestado los intendentes de la ciudad de Río Grande, de Tolhuin y el intendente de Ushuaia, como el gobernador de la provincia Gustavo Melella. También hay que decir la excelente relación y los vínculos que el compañero Matías generó en el senado de la Nación. Pudimos ver y compartir el sentido homenaje que se realizó en el Senado de la Nación por intermedio de la senadora Anabel Fernández Sagasti y el senador Pablo Blanco. Estamos todos muy dolidos, muy tristes por lo que pasó. También quiero dejarles a todos los compañeros de Ushuaia, un fuerte abrazo porque la verdad que él compartió en su vida militante mucho, con los compañeros de la ciudad de Ushuaia, y tuvo una relación muy estrecha también con los intendentes y con el gobernador y con las gestiones que se llevaron adelante para el bienestar de todos los fueguinos. Confío en que la Justicia prontamente pueda esclarecer y resolver todo lo que sea necesario para poder cerrar este penoso suceso y que Matías, Matías pueda descansar en paz. Pido para Matías un minuto de silencio, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Como no.

- 2 -

Minuto de Silencio

- Así se hace.

Sra. PRESIDENTA.— ¿Algún otro legislador o legisladora desea hacer uso de la palabra?

Sra. ACOSTA.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Mónica Acosta.

Sra. ACOSTA.— Gracias presidenta.

Sumarnos a las condolencias, abrazar fuertemente a la familia de Matías Rodríguez en especial a sus hijos, hablar de alguien que quizás en mi caso personal conocí muy poco, pero si el respeto de alguien que desde muy joven también le dedicó gran parte de su vida a la política, a la militancia, en un momento también donde está tan destratada la política por distintas razones, vale la pena no solamente reconocer el recorrido, la trayectoria, la militancia y por sobre todas las cosas tratar de comprender desde el punto de vista humano qué lleva a la persona a tomar una decisión de esas características.

Pensamos en la problemática de la salud mental, en qué pudimos haber hecho antes para poder reconocer y también nos sumamos al pedido de justicia, por la memoria, por la verdad, por la justicia que realmente, también se amerita en un caso que está siendo más discutido en los medios, que en los lugares donde corresponde.

Recordar a Matías, en un momento como este, como un integrante de la ciudad, como alguien que propositivamente también en el ámbito donde se desempeñó, trabajó por la causa Malvinas, trabajó por la industria fueguina. Y nos sumamos a este recordatorio que se están haciendo de distintos lugares, y no es que nos llegó tarde la novedad a la Legislatura, quizás, tendríamos que haber hecho alguna mención anterior, pero hemos sido respetuosos también de las decisiones familiares, de las decisiones institucionales y sin lugar a dudas ¡Recordarlo! Recordarlo no desde el momento en que partió, sino, desde su trabajo militante, será una responsabilidad de todos, y esta Cámara hoy lo recuerda. Yo propongo un minuto de aplausos por Matías Rodríguez. (*Aplausos*)

- Así se hace.

ASUNTOS ENTRADOS

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos con el desarrollo de la sesión, por Secretaría Legislativa se dará lectura al Boletín de Asuntos Entrados, cuya copia obra en poder de los señores legisladores y legisladoras.

De Legisladores, del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial

Sec. LEGISLATIVO.— “Boletín de Asuntos Entrados, 4ª Sesión Ordinaria. Miércoles 13 de diciembre 2023.

Asunto N° 500/23. P.E.P: Nota N° 147/23 adjuntando Decreto provincial 2407/23 por el cual se ratifica el Convenio N° 24.541, suscripto entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 501/23. P.E.P: Nota N° 148/23 adjuntando Decreto provincial 2452/23 por el cual se ratifica el Convenio Cooperación N° 24.504, suscripto entre el Ministerio de Economía de la Nación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y el Ministerio de Producción y Ambiente de la Provincia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 502/23. Presidencia Resolución 498/23 ratificando el convenio específico de colaboración suscripto entre la Legislatura Provincial y la Escuela Modelo de Educación Integral, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 503/23. Presidencia Resolución 497/23 declarando de interés provincial el curso de capacitación de personal de control de admisión y permanencia en eventos, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 504/23. Presidencia Resolución 503/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 505/23. Presidencia Resolución 504/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 506/23. Presidencia Resolución 500/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 507/23. Presidencia Resolución 508/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 508/23. Presidencia Resolución 507/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 509/23. Bloque Forja: proyecto de resolución declarando de interés provincial y educativo el evento denominado “Alojar vs. Etiquetar”.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 510/23. Bloque Forja: proyecto de resolución declarando de interés provincial la Jornada de Políticas para el logro de una Provincia Accesible.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 511/23. P.E.P. Nota N° 156/23 adjuntando Decreto provincial 2560/23 por el cual se ratifica el convenio de subvención “Proyectos Federales de Innovación 2022 – PFI 2022” registrado bajo el N° 23.761, suscripto entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego y la Provincia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 512/23. P.E.P: Nota N° 155/23 adjuntando Decreto provincial 2559/23 por el cual se ratifica el convenio de subvención “Proyectos Federales de Innovación 2022 – PFI 2022”, registrado bajo el N° 23.758, suscripto entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego y la Provincia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 513/23. P.E.P: Nota N° 159/23 adjuntando Decreto provincial 2512/23 por el cual se ratifica el convenio de subvención “Proyectos Federales de Innovación 2022 – PFI 2022”, registrado bajo el N° 23.872, suscripto entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego y la Provincia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 514/23. P.E.P: Nota N° 160/23 adjuntando Decreto provincial 2513/23 por el cual se ratifica el convenio de refinanciación de deuda registrado bajo el N° 24.608, suscripto entre el Ministerio de Economía de la Nación, el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 515/23. P.E.P: Nota N° 161/23 adjuntando Decreto provincial 2514/23 por el cual se ratifica el Convenio de Cooperación Educativa, registrado bajo el N° 24.528, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 516/23. P.E.P: Nota N° 162/23 adjuntando Decreto provincial 2515/23 por el cual se ratifica el convenio específico al “Convenio Marco de Cooperación Académica, Pasantías y Asistencia Técnica”, registrado bajo el N° 24.573, suscripto entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego y la Provincia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 517/23. P.E.P: Nota N° 164/23 adjuntando Decreto provincial 2569/23 por el cual se ratifica el convenio de subvención “Proyectos Federales de Innovación 2022 – PFI 2022”, registrado bajo el N° 23.757, suscripto entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego y la Provincia.

- Pedido de reserva

Asunto N° 518/23. Poder Judicial: Oficio N° 086/23 adjuntando Acordada N° 219/23 por la cual se solicita la modificación del artículo 324 del Código Procesal Penal de la Provincia.

- Girado comisiones N° 6 y 1.

Asunto N° 519/23. Presidencia Resolución 533/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 520/23. Presidencia Resolución 534/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 521/23. Presidencia Resolución 536/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 522/23. Presidencia Resolución 537/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 523/23. Presidencia Resolución 544/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 524/23. Presidencia Resolución 509/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 525/23. Presidencia Resolución 510/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 526/23. Presidencia Resolución 518/23, declarando de interés provincial la 75 Edición de los Juegos Nacionales Evita; para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 527/23. Presidencia Resolución 519/23, declarando de interés provincial la participación de la Secretaría de Deporte y Juventud de la Provincia en la 75° Edición de los Juegos Nacionales Evita 2023, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 528/23. Presidencia Resolución 520/23, declarando de interés provincial la participación de los deportistas fueguinos en la “75° Edición de los Juegos Nacionales Evita 2023”; para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 529/23. Presidencia Resolución 521/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 530/23. P.E.P: Nota N° 166/23 adjuntando Decreto provincial 2613/23 por el cual se ratifica el Convenio de Administración de fondos, registrado bajo el N° 24.443 y la Adenda al mismo, registrado bajo el N° 24.563, suscripto entre el Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico y la Provincia.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 531/23. Presidencia Resolución 531/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 532/23. Presidencia Resolución 547/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 533/23. Presidencia Resolución 548/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 534/23. Presidencia Resolución 550/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 535/23. Presidencia Resolución 551/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 536/23. Bloque Partido Verde: proyecto de declaración viendo con agrado que el P.E.P. dote de un edificio al “Centro Educativo de Nivel Terciario N° 11 de la ciudad de Ushuaia.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 537/23. Presidencia Resolución 553/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 538/23. Presidencia Resolución 555/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 539/23. Presidencia Resolución de Presidencia 557/23, declarando de interés provincial el “75° Aniversario de la Prefectura Nivel V Lapataia”; para su ratificación.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 540/23. Presidencia Resolución 558/23, declarando de interés provincial la participación de deportistas fueguinos y del cuerpo técnico en el “Campeonato Argentino de Selecciones de Hockey Pista 2023”; para su ratificación.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 541/23. Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de resolución declarando de interés provincial la “V Edición del Festival de Coros del Fin del Mundo bajo la temática “Trascendencia”.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 542/23. Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de resolución declarando de interés provincial el Torneo Nacional Federativo A y B de Gimnasia Rítmica.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 543/23. Presidencia Resolución 560/23, modificando el Anexo I de la Resolución de Presidencia 640/19; para su ratificación.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 544/23. Presidencia Resolución 556/23, adhiriendo al Decreto provincial 2615/23; para su ratificación.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 545/23. Presidencia Resolución 549/23, ratificando el Convenio Específico de Colaboración suscripto entre la Legislatura Provincial y la Escuela Modelo de Educación Integral, para su ratificación.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 546/23. Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de ley modificando la Ley provincial 836.

- Girado a Comisión N° 7.
Asunto N° 547/23. Resolución de Presidencia 573/23 declarando de interés provincial la obra teatral “Potestad”, para su ratificación.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 548/23. Presidencia Resolución 574/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 549/23. Presidencia Resolución 572/23 declarando de interés provincial la labor del “Grupo de Teatro Independiente, Fueguino e Inclusivo”, denominado “Teatro Sordo”, para su ratificación.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 550/23. Presidencia Resolución 571/23 declarando de interés provincial el 3^{er} Encuentro Austral de Tiempo Libre, Recreación y Juego “La Recreación y el Juego como DDHH a 40 años de la Democracia Argentina”, para su ratificación.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 551/23. Presidencia Resolución 561/23, para su ratificación.
- Pedido de reserva.
Asunto N° 552/23. Presidencia Resolución 563/23, para su ratificación.
- Pedido de reserva.
Asunto N° 553/23. Presidencia Resolución 578/23 declarando de interés provincial el “Campeonato Provincial de Jineteada rumbo a Jesús María”, para su ratificación.
- Pedido de reserva.
Asunto N° 554/23. P.E.P: Nota N° 174/23 adjuntando Decreto provincial 2688/23 por el cual se ratifica el Convenio de Subvención “Proyectos Federales de Innovación 2022 – PFI 2022”, registrado bajo N° 24.611, suscripto entre el Centro Austral de Investigaciones Científicas, la Fundación para la Innovación de Transferencia Tecnológica Innova – T y la Provincia.
- Pedido de reserva.
Asunto N° 555/23. P.E.P: Nota N° 173/23 adjuntando Decreto provincial 2687/23 por el cual se ratifica el Convenio Subvención “Proyectos Federales de Innovación 2022 – PFI 2022”, registrado bajo N° 23.940, suscripto entre la Municipalidad de la ciudad de Río Grande, la Universidad Nacional de Tierra del Fuego y la Provincia.
- Pedido de reserva.
Asunto N° 556/23. P.E.P: Nota N° 172/23 adjuntando Decreto provincial 2686/23 por el cual se ratifica el Convenio Subvención “Proyectos Federales de Innovación 2022 – PFI 2022”, registrado bajo N° 23.782, suscripto entre la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas de la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad Nacional de Tierra del Fuego y la Provincia.
- Pedido de reserva.
Asunto N° 557/23. P.E.P: Nota N° 171/23 adjuntando Decreto provincial 2685/23 por el cual se ratifica el Convenio Subvención “Proyectos Federales de Innovación 2022 – PFI 2022”, registrado como N° 23.760, suscripto entre la Universidad Nacional de Tierra del Fuego y la Provincia.
- Pedido de reserva.
Asunto N° 558/23. P.E.P: Nota N° 170/23 adjuntando Decreto provincial 2653/23 por el cual se ratifica el Convenio de Ejecución del “Programa Federal Equipar Ciencia” registrado como N° 24.610, suscripto entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación y el Ministerio de Producción y Ambiente de la Provincia.
- Pedido de reserva.
Asunto N° 559/23. Presidencia Resolución 579/23 declarando de interés provincial el “XXX Congreso Nacional y VI Encuentro Argentino y Latinoamericano, Trabajo Social: Resistencia y Exigibilidad de Derechos en la Reconfiguración de Escenarios Sociales”, para su ratificación.
- Pedido de reserva.
Asunto N° 560/23. P.E.P: Nota N° 177/23 adjuntando Decreto provincial 2756/23 por el cual se ratifica el Convenio de Cooperación N° 24.542, suscripto entre la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia y la Provincia.
- Pedido de reserva.
Asunto N° 561/23. Bloque Movimiento Popular Fueguino: proyecto de resolución reconociendo al Sargento Monte Marcelo y al Cabo Acosta Mauro por el cumplimiento del principio del servicio público en beneficio de la comunidad.
- Pedido de reserva.
Asunto N° 562/23. Bloque Movimiento Popular Fueguino: proyecto de resolución declarando de interés provincial la capacitación del derecho animal denominada “Protección Jurídica de los Animales No Humanos”.
- Pase a Archivo.
Asunto N° 563/23. Bloque Forja: proyecto de resolución declarando de interés provincial a la Agencia de Viajes Rumbo Sur.
- Pedido de reserva.
Asunto N° 564/23. Bloque Forja: proyecto de resolución declarando de interés provincial las XXVII Jornadas Científicas de la Magistratura y Función Judicial.

- Pedido de reserva.
Asunto N° 565/23. Bloque Movimiento Popular Fueguino: proyecto de resolución reconociendo al Sargento Cuello Susana y al Agente Girard Tomas por el cumplimiento del principio del servicio público en beneficio de la comunidad.
- Pedido de reserva.
Asunto N° 566/23. Bloque Movimiento Popular Fueguino: proyecto de resolución solicitando al Poder Ejecutivo Provincial la aplicación de la guía práctica clínica de “Abordaje Inicial de la Endometriosis”.
- Pedido de reserva.
Asunto N° 567/23. Presidencia Resolución 580/23, para su ratificación.
- Pedido de reserva.
Asunto N° 568/23. Presidencia Resolución 582/23 declarando de interés provincial la festividad “Januca”; para su ratificación.
- Pedido de reserva.
Asunto N° 569/23. Presidencia Resolución 587/23, para su ratificación.
- Pedido de reserva.
Asunto N° 570/23. Presidencia Resolución 589/23, declarando de interés provincial el Seminario Provincial de Derecho Animal “Protección Jurídica de los Animales No Humanos como objeto de derecho”; para su ratificación.
- Pedido de reserva.
Asunto N° 571/23. Presidencia Resolución 590/23 declarando de interés provincial la Jornada denominada “Control y Vigilancia de los Espacios Marítimos”; para su ratificación.
- Pedido de reserva.
Asunto N° 572/23. Presidencia Resolución 586/23, para su ratificación.
- Pedido de reserva.
Asunto N° 573/23. Presidencia Resolución 593/23, para su ratificación.
- Pedido de reserva.
Asunto N° 574/23. Presidencia Resolución 596/23, para su ratificación.
- Pedido de reserva.
Asunto N° 575/23. Presidencia Resolución 597/23, para su ratificación.
- Pedido de reserva.
Asunto N° 576/23. Presidencia Resolución 603/23, para su ratificación.
- Pedido de reserva.
Asunto N° 577/23. Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de resolución declarando de interés provincial el Torneo de Rugby denominado “XXXVI Edición del Seven del Fin del Mundo”.
- Pase a archivo.
Asunto N° 578/23. Bloque Forja: proyecto de declaración reconociendo y destacando la labor de la Secretaría de Deportes del Gobierno de la Provincia.
- Pase a archivo.
Asunto N° 579/23. P.E.P: Nota N° 180/23 adjuntando Decreto provincial 2830/23, por el cual se ratifica el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración en Educación Financiera, registrado bajo el N° 24.597, suscripto entre el Banco Central de la República Argentina y la Provincia.
- Pedido de reserva.
Asunto N° 580/23. Bloque Forja: proyecto de ley modificando la Ley provincial 162.
- Pedido de reserva.
Asunto N° 581/23. Presidencia Resolución 606/23, para su ratificación.
- Pedido de reserva.
Asunto N° 582/23. Presidencia Resolución 612/23, para su ratificación.
- Pedido de reserva.
Asunto N° 583/23. Presidencia Resolución 614/23 declarando de interés provincial la Jornada de Actualización “Nuevos Paradigmas de Patología del Tracto Genital Inferior”, para su ratificación.
- Pedido de reserva.

Asunto N° 584/23 P.E.P: Nota N° 182/23 adjuntando Decreto provincial 2891/23 por el cual se ratifica El Convenio Marco de Cooperación registrado bajo el N° 24.468, suscripto entre el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Provincia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 585/23. P.E.P: Nota N° 181/23 adjuntando Decreto provincial 2856/23 por el cual se ratifica el Convenio para la Implementación del proyecto “Subsidio Ayuda ante la Emergencia”, registrado bajo el N° 24.639, suscripto entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 586/23. Presidencia Resolución 627/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 587/23. Presidencia Resolución 625/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 588/23. Presidencia Resolución 626/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 589/23. P.E.P: Nota N° 184/23 adjuntando Decreto provincial 2936/23 por el cual se ratifica el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación registrado bajo el N° 24.812 suscripto entre la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación y la Provincia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 590/23. P.E.P: Nota N° 185/23 adjuntando Decreto provincial 2938/23 mediante el cual se ratifica el Convenio registrado bajo el N° 24.722 suscripto entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 591/23. Presidencia Resolución 622/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 592/23. Presidencia Resolución 620/23 declarando de interés provincial el videoclip “Lovezna”, primer single de “Ahora es Personal”, del cuarto álbum del grupo “Sin Cordones”; para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 593/23. Presidencia Resolución 617/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 594/23. Presidencia Resolución 616/23 declarando de interés provincial la “Tercera Edición de Samsung Innovación Campus en Argentina”, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 595/23. Presidencia Resolución 618/23 declarando de interés provincial la disciplina deportiva denominada “Newcom” y a la actividad del club Los Cauquenes de la ciudad de Río Grande, cuyo lema es “Sin Miedo a Volar”, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 596/23. Presidencia. Resolución de Presidencia 628/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 597/23. Presidencia. Resolución de Presidencia 631/23 declarando de interés provincial el Torneo de Rugby denominado “XXXVI Edición del Seven del Fin del Mundo”, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 598/23. Presidencia Resolución 630/23 declarando de interés provincial el programa de radio “Un día para todas y todos”, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 599/23. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución declarando de interés provincial el cortometraje “Doble Cara”, dirigido por el joven Joel Benítez de la ciudad de Río Grande.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 600/23. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución declarando de interés provincial la práctica deportiva denominada “Newcom”.

- Pase a archivo.

Asunto N° 601/23. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución declarando de interés provincial el 1º Encuentro Provincial de Comunidad Sorda “El mundo de los Sordos y las Señas”.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 602/23. Presidencia Resolución 633/23 convocando a sesión ordinaria para el día 13 de diciembre a las 9:00 horas en el recinto de sesiones, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 603/23. Presidencia Resolución de Presidencia 632/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 604/23. Bloque Justicialista Provincial: proyecto de ley modificando la Ley provincial 561 – Régimen de Jubilaciones y Pensiones para el personal de los tres poderes del Estado Provincial -.

- Girado a Comisiones N°s 5 y 1.

Asunto N° 605/23. Bloques Justicialista Provincial; Unión Cívica Radical; Frente de Todos –PJ-; Unidos por el Pueblo; Partido Verde y Forja: proyecto de ley prorrogando los plazos de la Ley provincial 1486 – Régimen de Regularización de Deudas de Obras Sociales y Empresas de Medicina Prepaga -.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 606/23. Bloques Unidos por el Pueblo; Unión Cívica Radical; Frente de Todos –PJ-; Justicialista Provincial; Forja y Partido Verde: proyecto de ley prorrogando la Ley provincial 1493, suspendiendo hasta el 31 de diciembre de 2024 las ejecuciones hipotecarias otorgadas con ajustes por unidad de valor adquisitivo.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 607/23. Bloques Unidos por el Pueblo; Unión Cívica Radical; Frente de Todos –Partido Justicialista-; Justicialista Provincial; Forja y Partido Verde: proyecto de ley modificando la Ley provincial 735.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 608/23. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución declarando de interés provincial la trayectoria de la joven deportista judoca Rocío Ledesma.

- Con pedido de reserva y pedido de tratamiento en conjunto con el Asunto N° 630/23.

Asunto N° 609/23. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución declarando de interés provincial y Deportivo la trayectoria de Lucas Barría junto a su navegante Valentín Carazo.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 610/23. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución declarando de interés provincial y turístico la Exposición de Pesca con Mosca Expo Fly Fishing 2024 y la IV Edición de la Fiesta Provincial de la Trucha.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 611/23. Bloque Partido Verde: proyecto de ley adhiriendo a la Ley nacional 27.519.

- Girado a Comisión 1.

Asunto N° 612/23. Bloque Partido Verde: proyecto de ley creando el Programa de Promoción y Desarrollo Agrícola, Pesquero y de la Industria Alimentaria.

- Girado a comisión N°s 3 y 1.

Asunto N° 613/23. Bloque Partido Verde: proyecto de ley modificando la Ley provincial 72.

- Girado a Comisión N°s 5 y 1.

Asunto N° 614/23. Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de resolución declarando de interés provincial la trayectoria de la señora María Rosa Chinquini por su labor constante en defensa de los derechos de los animales y el medioambiente.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 615/23. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución declarando de interés provincial la trayectoria de la licenciada en kinesiología y fisioterapia, Silvina Zanon.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 616/23. Dictamen de comisiones N°s 3, 2 y 1 en mayoría sobre Asunto N° 663/22 Bloque Partido Verde: proyecto de ley modificando la Ley provincial 272 – Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, aconsejando su sanción.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 617/23. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre Asunto N° 464/23 Bloque Partido Verde: proyecto de ley instituyendo en el ámbito de la provincia, el mes de septiembre de cada año como “Mes de la Concientización del Cáncer Infantil”, aconsejando su sanción.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 618/23. Dictamen de comisiones N°s 5 y 1 en mayoría sobre Asunto N° 91/23 Bloque Forja: proyecto de ley creando el “Programa de Inclusión Laboral de las personas víctimas del delito de trata, de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional N° 26.364 destinado a víctimas que residen en forma permanente en la Provincia, aconsejando su sanción.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 619/23. Dictamen de comisiones N°s 5 y 1 en mayoría sobre Asunto N° 42/22 Bloque Forja: proyecto de ley creando el Consejo de Obras Sociales y Prepagas, aconsejando su sanción.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 620/23. Dictamen de comisiones N°s 1 y 5 en mayoría sobre Asunto N° 534/22 y 439/23 Bloques Forja y Partido Verde respectivamente: proyecto de ley implementando la “Hora Silenciosa” en la Provincia, aconsejando su sanción.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 621/23. Dictamen de comisiones N°s 1 y 2 en mayoría sobre Asunto N° 583/22 Bloques Unión Cívica Radical; Justicialista Provincial; Frente de Todos –PJ-; Partido Verde; Movimiento Popular Fueguino y Forja: proyecto de ley modificando la Ley provincial 90, aconsejando su sanción.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 622/23. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre Asunto N° 414/23 Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de ley de buenas prácticas para el desarrollo de actividades recreativas en ambientes naturales de Tierra del Fuego, aconsejando su sanción.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 623/23. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre Asunto N° 488/23 Poder Ejecutivo Provincial: Mensaje N° 11/23 adjuntando proyecto de ley sobre soluciones habitacionales adjudicadas, aconsejando su sanción.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 624/23. Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de resolución declarando de interés provincial, cultural y educativo las jornadas de Actualización de HPV y Cáncer de Cérvix denominada “Nuevos Paradigmas de patologías del tracto genital inferior”.

- Pase a archivo.

Asunto N° 625/23. Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de resolución declarando de interés provincial la participación de los representantes y matriculados del Colegio Profesional de Trabajo Social de la Provincia, en el XXX Congreso Nacional de Trabajo Social y el IV Encuentro Argentino y Latinoamericano “Trabajo Social: Resistencia y Exigibilidad de Derechos en la Reconfiguración de Escenarios Sociales”.

- Pase a archivo.

Asunto N° 626/23. Bloque Unidos por el Pueblo: proyecto de resolución declarando de interés provincial la trayectoria deportiva de nuestros atletas fueguinos, Athina Gonzalez Ciavarella, Aylén Tuya, Mariano Coto Bersier, Nicolás Rivero y Rocío Ledesma.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 627/23. Bloque Unidos por el Pueblo: proyecto de resolución reconociendo y distinguiendo a distintos colaboradores de la Organización “Nuestra Imagen”.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 628/23. Bloque Unidos por el Pueblo...

Sra. PRESIDENTA.— Por favor, un segundo secretario. Por favor les pido silencio, así podemos seguir escuchando el boletín.

Sec. LEGISLATIVO.— Asunto N° 628/23. Bloque Unidos por el Pueblo: proyecto de resolución declarando de interés provincial al Club Social y Deportivo Comercio de la ciudad de Ushuaia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 629/23. Bloque Unidos por el Pueblo: proyecto de resolución declarando de interés provincial la trayectoria deportiva del pequeño “Gigante Ajedrecista Enrique A. Ochoa Camargo”.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 630/23. Bloque Unidos por el Pueblo: proyecto de resolución declarando de interés provincial la trayectoria deportiva de la joven fueguina Rocío Ledesma. Tiene tratamiento de pedido de reserva. Y su tratamiento en conjunto con el Asunto N° 608/23.

Asunto N° 631/23. Partido Verde: proyecto de ley estableciendo en el ámbito de la provincia, al día 8 de octubre de cada año como "Día de la Educación Física".

- Girado a Comisión N° 1.

Asunto N° 632/23. Presidencia Resolución 637/23, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 633/23. Presidencia Resolución 638/23 declarando de interés provincial la participación de la señora Leticia Fernández Brunengo en las competencias de la World Universal League Of Permanent Make Up (Wulop), para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 634/23. Presidencia Resolución 634/23, convocando a Sesión Preparatoria para el día 17 de Diciembre del corriente año, para su ratificación.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 635/23. P.E.P: Nota N° 188/23 adjuntando Decreto provincial 2977/23 por el cual se ratifica el Convenio Programa de Asistencia para una Minería Sustentable, registrado bajo el N° 24.780, suscripto entre el Consejo Federal de Inversiones y la Provincia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 636/23. P.E.P: Nota N° 187/23 adjuntando Decreto provincial 2976/23 por el cual se ratifica la Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación y Compromiso para la asistencia en la cesión gratuitas condicionada de maquinaria mediante el Fondo Nacional del Manejo de Fuego, registrado bajo el N° 24.793, suscripto entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación y la Provincia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 637/23. Bloque Unidos por el Pueblo: proyecto de resolución declarando de interés provincial la Banda Musical Sur Andino.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 638/23. Bloque Unidos por el Pueblo: proyecto de ley estableciendo plazos de validez de título en trámite de las carreras de posgrado.

- Girado a Comisión 1.

Asunto N° 639/23. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución declarando de interés provincial el evento "4° Moto Asado".

- Pedido de reserva.

Asunto N° 640/23. Bloque Partido Verde: proyecto de resolución solicitando al P.E.P: informe en relación a la Ley provincial 1438 – Adhesión Ley nacional 27.674 – Programa de Protección Integral a Pacientes Oncológicos Infanto Juveniles -.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 641/23 Bloque Unión Cívica Radical: proyecto de ley modificando la Ley provincial 1004.

- Girado a comisiones 5 y 2.

Asunto N° 642/23. P.E.P: Mensaje N° 13/23 adjuntando proyecto de ley de promoción, fomento y desarrollo a la actividad audiovisual.

- Girado a Comisión N° 4.

Asunto N° 643/43. Poder Ejecutivo Provincial: Mensaje 14/23 adjuntando proyecto de ley modificando la Ley provincial 1465.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 644/23. P.E.P: Mensaje N° 15/23, adjuntando proyecto de ley modificando la Ley provincial 440.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 645/23. P.E.P: Mensaje N° 16/23, adjuntando proyecto de Ley de Ministerios.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 646/23. P.E.P: Mensaje N° 17/23, adjuntando proyecto de Ley creando la Agencia de Innovación de la Provincia.

- Pedido de reserva.

Asunto N° 647/23. Bloque Forja: proyecto de ley de sustentabilidad y fortalecimiento del sistema de la previsión social de la provincia, prórroga de lo establecido en la Ley provincial 1302.

- Pedido de reserva.

- 2 -

Comunicaciones Oficiales y Asuntos de Particulares

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra, presidente.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Löffler.

Sr. LÖFFLER.— Sí, presidente. Es para mocionar apartarnos del Reglamento y omitir la lectura de las Comunicaciones Oficiales y de los Asuntos Particulares, en virtud de que ayer han sido abordados en la comisión de Labor Parlamentaria.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo...tiene la palabra el legislador Villegas...primero ponemos a consideración, perfecto.

Pongo a consideración de las legisladoras y legisladores, la moción del legislador...

Sr. TRENTINO.— Pido la palabra, presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Trentino.

Sr. TRENTINO.— Presidenta, si mis pares me acompañan apartarme del Reglamento y poder incorporar un Asunto N° 582/22....

Sra. PRESIDENTA.— Si, le pido por favor discúlpeme legislador.

Primero aprobamos la moción del legislador Löffler. Y después incorporamos, si usted tiene asuntos para incorporar al Boletín de Asuntos que todavía no lo hemos aprobado, entonces ahí lo incorporamos.

Sr. TRENTINO.— ¡Perfecto!

Sra. PRESIDENTA.— ¿Le parece?

Sr. TRENTINO.— ¡Sí! Como no.

Sra. PRESIDENTA.— ¡Gracias!

Entonces, pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores la moción del legislador Löffler, de omitir la lectura de las Comunicaciones Oficiales y de los Asuntos Particulares, que ya fueron analizados en Labor Parlamentaria. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Ahora, en primer término tiene la palabra el legislador Villegas y después usted legislador Trentino.

Moción

Sr. VILLEGAS.— Señora presidenta, es para solicitar que se incorpore al Boletín de Asuntos Entrados dos asuntos de particulares.

El Asunto N° 026/23 de la señora Chulver María y otras. Y el Asunto N° 031/23 del señor Vargas Gonzalo. El primero tiene que ver con un proyecto de ley relacionado al patronato de liberados de la provincia. Y el segundo es una modificación de la Ley provincial 777, es decir, el Servicio Penitenciario provincial, en función de las materias sobre las que versan estos dos proyectos, solicito primero que sean incorporados al Boletín de Asuntos Entrados y después que sean girados a las comisiones N^{os} 1 y 6, respectivamente.

Sra. PRESIDENTA.— 1 y 6 ó 6 y 1.

Sr. VILLEGAS.— ... o, 6 y 1 ¡Sí! Mejor 6 y 1.

Sra. PRESIDENTA.— ¡Sí!

Sr. VILLEGAS.— El 026/23.

Sra. PRESIDENTA.— De Asuntos Particulares 026/23 y 031/23.

Sr. VILLEGAS.— ¡Exacto!

Sra. PRESIDENTA.— Entonces voy a poner a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores...

Sr. VILLEGAS.— 6 y 1.

Sra. PRESIDENTA.— Ahora, por eso pongo a consideración la moción.

Que sea incorporado al Boletín de Asuntos Entrados los Asuntos de Particulares N^{os} 026/23 y 031/23 y que sean girados a las comisiones N^{os} 6 y 1, para su posterior tratamiento. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Entonces estarían ingresando al Boletín de Asuntos Entrados con el número de Asunto 648/2023, el asunto de particulares 026/2023 y girado a las comisiones N^{os} 6 y 1.

Y el Asunto N^o 649 referido al Asunto de Particulares N^o 031/2023 y girados a las comisiones N^{os} 6 y 1. Estos son los dos asuntos que se incorporan.

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Villegas.

Sr. VILLEGAS.— Señora presidenta es para solicitar apartarme del Reglamento e incorporar al Boletín de Asuntos Entrados y al Orden del Día un proyecto de resolución, para declarar de interés provincial la participación de tres estudiantes fueguinos, Florencia Ramos, Camila Cantero y Juan Pablo Noriega en un curso de especialización en Desarrollo y Políticas públicas auspiciadas por el Consejo Federal de Inversiones.

Sra. PRESIDENTA.— Bien. ¿Y que sea tratado en el día de la fecha?

Sr. VILLEGAS.— En el Orden del Día, exacto.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores la moción del legislador Villegas de incorporar para el tratamiento en, para su...incorporar perdón, al Boletín de Asuntos Entrados un proyecto de resolución, declarando de interés provincial la participación de alumnos y alumnas y su posterior incorporación al Orden del Día y ser tratado en el día de la fecha. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Ingresas como Asunto N^o 650/2023.

Moción

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, ahora sí, el legislador Trentino.

Sr. TRENTINO.— Muchas gracias presidenta. En igual sentido que el legislador preopinante, pido apartarme del Reglamento para incorporar al Orden del Día y para que sea tratado sobre tablas, el Asunto N^o 582/22 de los bloques Unión Cívica Radical, Frente de Todos, PJ, Partido Verde, Justicialista, proyecto de ley modificando la Ley 424 para la incorporación del resto de los gremios con personería gremial de educación.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto. Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores la moción del legislador Emmanuel Trentino, de incorporar al Boletín de asuntos, el Asunto N^o 582/2022 y que sea además incorporado al Orden del Día y su tratamiento sobre tablas, por tratarse de un proyecto de ley. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

Esperen que cuente, porque si no...dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho no prospera legislador. Necesitamos diez votos además para que sea tratado en...

¿Quiere que contemos nuevamente? Por favor les pido legisladores a mano alzada uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, ahora si hay diez. Ahora hay diez.

Hablan varios a la vez.

Sra. PRESIDENTA.— Uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez. Está Rivarola, sí. Está correcto, se incorpora al Boletín de asuntos, el Asunto N° 582/22 y se agrega al Orden del Día. Algún otro legislador o legisladora.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— También, señora presidenta para apartarme del Reglamento e incorporar un asunto que estuvimos trabajando las últimas reuniones de comisión, que es el tema del alquiler temporario, se hicieron modificaciones en base a lo que surgieron en las comisiones y quiero presentar este proyecto para poder incorporarlo al Orden del Día y tratarlo sobre tablas, en el día de la fecha.

Sra. PRESIDENTA.— ¿Es un proyecto a parte del asunto que estuvo en tratamiento?

Sr. GREVE.— Es el proyecto que estuvo en tratamiento con las modificaciones, tendríamos que buscar el número de asunto que ya está en...

Sra. PRESIDENTA.— Claro, por eso.

Sr. GREVE.— El proyecto es existente, el que trabajamos en Comisión.

Sra. PRESIDENTA.— No, no está.

Moción

Sr. FURLAN.— Pido la palabra, presidente.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Furlan.

Sr. FURLAN.— Antes de pasar a la votación, pido un cuarto intermedio por favor.

Sra. PRESIDENTA.— Bien. Pongo entonces a consideración la moción del legislador Furlan, de pasar a un cuarto intermedio sobre bancas. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

- Son las 10:45.

- A las 11:00.

Sra. PRESIDENTA.— Por favor continuamos con la sesión. Invito a los legisladores y legisladoras a volver a sus bancas.

Damos continuidad, por favor. Invito a los legisladores y legisladoras a ocupar a sus bancas.

Sr. LÖFFLER.— ¿Estamos al aire?

Sra. PRESIDENTA.— ¡Sí!

Sr. LÖFFLER.— Estamos al aire.

Sra. PRESIDENTA.— Estamos al aire, me falta la legisladora Martínez Allende.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Ahí está la legisladora.

Sr. GREVE.— Es para incorporar el asuntos que habíamos quedado, es el N° 489/23.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador...

Sr. LÖFFLER.— ¿Se levantó el cuarto intermedio?

Sra. PRESIDENTA.— ¡Sí, sí, sí! Si se levantó el cuarto intermedio y ya estábamos al aire, estábamos esperando, estar completos.

Sr. GREVE.— Bueno, pido incorporarlos si me acompañan mis pares.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores la moción del legislador Greve, de incorporar al Orden del Día, el Asunto N° 489/2023 y su tratamiento sobre tablas. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Se incorpora como Orden del Día N° 141.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Löffler.

Sr. LÖFFLER.— Si presidente, es para incorporar al Boletín de Asuntos Entrados al Orden del Día para ser tratado sobre tabla, una Resolución de Presidencia 653/23 que requiere de la ratificación de la Cámara. Es la convocatoria a la sesión extraordinaria a efectos de que se le tome juramento al gobernador y a la vicegobernadora.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores la moción del legislador Löffler, para incorporar al Boletín de Asuntos Entrados y al Orden del Día y su tratamiento en el día de hoy, de la Resolución de Presidencia 653/23 que convoca a sesión extraordinaria para el día 17 de diciembre a fin de que la Cámara les tome juramento al señor gobernador y a la señora vicegobernadora. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Se incorpora como Asunto N° 651. Orden del Día N° 142. Asunto N° 651/23. Orden del Día N° 142.

Sra. PRESIDENTA.— Bueno, sino tenemos más incorporaciones. Voy a poner a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores, para su aprobación el Boletín de Asuntos Entrados, leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Continuamos entonces con la lectura del Orden del Día, por Secretaría Legislativa.

- VII -

ORDEN DEL DÍA

Sec. LEGISLATIVO.— "4^{ta} sesión ordinaria, miércoles 13 de diciembre de 2023.

Orden del Día N° 1. Aprobación del Diario de Sesiones de fechas 29 de septiembre de 2023. Sesión Ordinaria.

Orden del Día N° 02. Asunto N° 602/23.
Orden del Día N° 03. Asunto N° 502/23.
Orden del Día N° 04. Asunto N° 503/23.
Orden del Día N° 05. Asunto N° 504/23.
Orden del Día N° 06. Asunto N° 505/23.
Orden del Día N° 07. Asunto N° 506/23.
Orden del Día N° 08. Asunto N° 507/23.
Orden del Día N° 09. Asunto N° 508/23.
Orden del Día N° 10. Asunto N° 519/23.
Orden del Día N° 11. Asunto N° 520/23.
Orden del Día N° 12. Asunto N° 521/23.
Orden del Día N° 13. Asunto N° 522/23.
Orden del Día N° 14. Asunto N° 523/23.
Orden del Día N° 15. Asunto N° 524/23.
Orden del Día N° 16. Asunto N° 525/23.
Orden del Día N° 17. Asunto N° 526/23.
Orden del Día N° 18. Asunto N° 527/23.
Orden del Día N° 19. Asunto N° 528/23.
Orden del Día N° 20. Asunto N° 529/23.
Orden del Día N° 21. Asunto N° 531/23.
Orden del Día N° 22. Asunto N° 532/23.
Orden del Día N° 23. Asunto N° 533/23.
Orden del Día N° 24. Asunto N° 534/23.
Orden del Día N° 25. Asunto N° 535/23.
Orden del Día N° 26. Asunto N° 537/23.
Orden del Día N° 27. Asunto N° 538/23.
Orden del Día N° 28. Asunto N° 539/23.
Orden del Día N° 29. Asunto N° 540/23.
Orden del Día N° 30. Asunto N° 543/23.
Orden del Día N° 31. Asunto N° 544/23.
Orden del Día N° 32. Asunto N° 545/23.
Orden del Día N° 33. Asunto N° 547/23.
Orden del Día N° 34. Asunto N° 548/23.
Orden del Día N° 35. Asunto N° 549/23.
Orden del Día N° 36. Asunto N° 550/23.
Orden del Día N° 37. Asunto N° 551/23.
Orden del Día N° 38. Asunto N° 552/23.
Orden del Día N° 39. Asunto N° 553/23.
Orden del Día N° 40. Asunto N° 559/23.
Orden del Día N° 41. Asunto N° 567/23.
Orden del Día N° 42. Asunto N° 568/23.
Orden del Día N° 43. Asunto N° 569/23.
Orden del Día N° 44. Asunto N° 570/23.
Orden del Día N° 45. Asunto N° 571/23.
Orden del Día N° 46. Asunto N° 572/23.
Orden del Día N° 47. Asunto N° 573/23.
Orden del Día N° 48. Asunto N° 574/23.
Orden del Día N° 49. Asunto N° 575/23.
Orden del Día N° 50. Asunto N° 576/23.
Orden del Día N° 51. Asunto N° 581/23.
Orden del Día N° 52. Asunto N° 582/23.
Orden del Día N° 53. Asunto N° 583/23.
Orden del Día N° 54. Asunto N° 587/23.

Orden del Día N° 55. Asunto N° 588/23.
Orden del Día N° 56. Asunto N° 591/23.
Orden del Día N° 57. Asunto N° 592/23.
Orden del Día N° 58. Asunto N° 593/23.
Orden del Día N° 59. Asunto N° 594/23.
Orden del Día N° 60. Asunto N° 595/23.
Orden del Día N° 61. Asunto N° 597/23.
Orden del Día N° 62. Asunto N° 598/23.
Orden del Día N° 63. Asunto N° 603/23.
Orden del Día N° 64. Asunto N° 632/23.
Orden del Día N° 65. Asunto N° 633/23.
Orden del Día N° 66. Asunto N° 634/23.
Orden del Día N° 67. Asunto N° 509/23.
Orden del Día N° 68. Asunto N° 510/23.
Orden del Día N° 69. Asunto N° 541/23.
Orden del Día N° 70. Asunto N° 542/23.
Orden del Día N° 71. Asunto N° 563/23.
Orden del Día N° 72. Asunto N° 564/23.
Orden del Día N° 73. Asunto N° 599/23.
Orden del Día N° 74. Asunto N° 601/23.
Orden del Día N° 75. Asunto N° 608/23 en conjunto con el Asunto N° 630/23.
Orden del Día N° 76. Asunto N° 609/23.
Orden del Día N° 77. Asunto N° 610/23.
Orden del Día N° 78. Asunto N° 614/23.
Orden del Día N° 79. Asunto N° 615/23.
Orden del Día N° 80. Asunto N° 626/23.
Orden del Día N° 81. Asunto N° 628/23.
Orden del Día N° 82. Asunto N° 629/23.
Orden del Día N° 83. Asunto N° 637/23.
Orden del Día N° 84. Asunto N° 639/23.
Orden del Día N° 85. Asunto N° 561/23.
Orden del Día N° 86. Asunto N° 565/23.
Orden del Día N° 87. Asunto N° 627/23.
Orden del Día N° 88. Asunto N° 566/23.
Orden del Día N° 89. Asunto N° 640/23.
Orden del Día N° 90. Asunto N° 536/23.
Orden del Día N° 91. Asunto N° 500/23.
Orden del Día N° 92. Asunto N° 501/23.
Orden del Día N° 93. Asunto N° 511/23.
Orden del Día N° 94. Asunto N° 512/23.
Orden del Día N° 95. Asunto N° 513/23.
Orden del Día N° 96. Asunto N° 514/23.
Orden del Día N° 97. Asunto N° 515/23.
Orden del Día N° 98. Asunto N° 516/23.
Orden del Día N° 99. Asunto N° 517/23.
Orden del Día N° 100. Asunto N° 530/23.
Orden del Día N° 101. Asunto N° 554/23.
Orden del Día N° 102. Asunto N° 555/23.
Orden del Día N° 103. Asunto N° 556/23.
Orden del Día N° 104. Asunto N° 557/23.
Orden del Día N° 105. Asunto N° 558/23.
Orden del Día N° 106. Asunto N° 560/23.
Orden del Día N° 107. Asunto N° 579/23.

Orden del Día N° 108. Asunto N° 584/23.
Orden del Día N° 109. Asunto N° 585/23.
Orden del Día N° 110. Asunto N° 589/23.
Orden del Día N° 111. Asunto N° 590/23.
Orden del Día N° 112. Asunto N° 635/23.
Orden del Día N° 113. Asunto N° 636/23.
Orden del Día N° 114. Asunto N° 616/23.
Orden del Día N° 115. Asunto N° 617/23.
Orden del Día N° 116. Asunto N° 618/23.
Orden del Día N° 117. Asunto N° 619/23.
Orden del Día N° 118. Asunto N° 620/23.
Orden del Día N° 119. Asunto N° 621/23.
Orden del Día N° 120. Asunto N° 622/23.
Orden del Día N° 121. Asunto N° 623/23.
Orden del Día N° 122. Asunto N° 605/23.
Orden del Día N° 123. Asunto N° 606/23.
Orden del Día N° 124. Asunto N° 607/23.
Orden del Día N° 125. Asunto N° 580/23.
Orden del Día N° 126. Asunto N° 643/23.
Orden del Día N° 127. Asunto N° 644/23.
Orden del Día N° 128. Asunto N° 645/23.
Orden del Día N° 129. Asunto N° 646/23.
Orden del Día N° 130. Asunto N° 647/23.
Orden del Día N° 131. Asunto N° 040/23.
Orden del Día N° 132. Asunto N° 094/22.
Orden del Día N° 133. Asunto N° 210/23.
Orden del Día N° 134. Asunto N° 093/23.
Orden del Día N° 135. Asunto N° 449/22.
Orden del Día N° 136. Tratamiento en conjunto de los asuntos N° 394/23 y 472/23.
Orden del Día N° 137. Asunto N° 586/23.
Orden del Día N° 138. Asunto N° 596/23.
Y se incorporaron como Orden del Día N° 139, el Asunto N° 650/23.
Orden del Día N° 140. Asunto N° 582/22.
Orden del Día N° 141. Asunto N° 489/23.
Orden del Día N° 142. Asunto N° 651/23.

- 1 -

Aprobación Diario de Sesiones

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las señoras y señores legisladores, para a su aprobación el Orden del Día N° 1 Diario de Sesiones fecha 29/09/23 Ordinaria. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Continuamos con el Orden del Día N° 02 Asunto N° 602/23 Resolución de Presidencia.

Lea, por favor, por Secretaria Legislativa.

Sec. LEGISLATIVO.— Comienzo con la lectura del Orden.

Orden del Día N° 1 aprobación del Diario de Sesiones de fecha 29 de septiembre 2023, es sesión ordinaria.

Sra. PRESIDENTA.— Ya estaba en consideración, ya lo aprobaron.

Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores, la aprobación del Diario de Sesiones. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Sec. LEGISLATIVO.— Orden del Día N° 02.

Sra. PRESIDENTA.— Corresponde el Orden del Día N° 02 y se lee por Secretaría.

- 2 -

Asunto N° 602/23

Resolución de Presidencia

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 633/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores, el asunto leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra, presidente.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Löffler.

Sr. LÖFFLER.— Si, para mocionar apartarnos del Reglamento y tratar de manera conjunta el Orden del Día N° 03 al Orden del Día N° 090, el 139 y el 142. Son todas Resoluciones de Presidencia que vamos a ratificar, pedidos de informe y declaraciones de interés provincial.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores, la moción del legislador Löffler para el tratamiento en conjunto los Órdenes del Día N° 03 al, Orden del Día N° 090 y el Orden del Día N°s 139 y 142. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Asuntos N^{os} 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 531, 532, 533, 534, 535, 537, 538, 539, 540, 543, 544, 545, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 559, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 581, 582, 583, 587, 588, 591, 592, 593, 594, 595, 597, 598, 603, 632, 633, 634, 509, 510, 541, 542, 563, 564, 599, 601, 608 en conjunto con el Asunto N^o 630, 609, 610, 614, 615, 626, 628, 629, 637, 639, 561, 565, 627, 566, 640, 536, 650 y 651/23

Resoluciones de Presidencia, Pedidos de Informes y Declaraciones de Interés.

Sra. PRESIDENTA.— Ahora voy a poner a consideración de los señores legisladores y señoras legisladoras, la aprobación de los Órdenes del Día, de los asuntos incluidos en el los Órdenes del Día N^{os} 03 al 090, 139 y 142. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado. (*Ver texto en Anexo I*)

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra, presidente.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Löffler.

Sr. LÖFFLER.— Si presidenta, en el mismo sentido, para tratar de manera conjunta desde el Orden del Día N^o 91 al 95, del 97 al Orden del Día N^o 113, perdón del 97 al 113. Del 91 al 95 y del 97 al 113. Se tratan de convenios.

Sra. PRESIDENTA.— Sí. El Orden del Día N^o 96, es un convenio que se aprueba por ley.

Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores, la moción del legislador Löffler de proceder al tratamiento en conjunto de los asuntos incorporados en el Orden del Día N^o 91 al 95 y del 97 al 113. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Asuntos N^{os} 500, 501, 511, 512, 513, 515, 516, 517, 530, 554, 555, 556, 557, 558, 560, 579, 584, 585, 589, 590, 635 y 636/23.

Convenios

Sra. PRESIDENTA.— Ahora voy a poner a consideración la aprobación de los asuntos incorporados en el Orden del Día 91 al 95 y 97 al 113. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado. (*Ver texto en Anexo I*)

Continuamos entonces, con el Orden del Día N^o 96.

Moción

Sra. VUOTO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Vuoto.

Sra. VUOTO.— Para constituir la Cámara en comisión, por ser un proyecto que no tiene dictamen.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto.

Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores, la moción de la legisladora Vuoto de constituir la Cámara en comisión por tratarse de asunto con proyecto de ley, que no tiene dictamen de comisión. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Comisión

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en Comisión, se procederá por Secretaría Legislativa a la lectura del proyecto de ley.

- 5 -

Asunto N° 514/23

Convenio de Refinanciación

Sec. LEGISLATIVO.— La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus términos el Convenio de Refinanciación de Deuda, registrado bajo el N° 24.608, referente a modificar las condiciones financieras de la deuda que mantiene la provincia con el Estado Nacional, celebrado el 26 de septiembre de 2023, suscripto entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Ministerio de Economía de la Nación y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, ratificado mediante Decreto provincial 2513/23.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en Comisión.

Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores, la aprobación del proyecto de ley leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Moción

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Löffler.

Sr. LÖFFLER.— Es para mocionar constituir la Cámara en Sesión.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores, la moción del legislador Löffler de constituir la Cámara en sesión.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Sesión

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en sesión.

Por tratarse de un proyecto de ley, por Secretaría Administrativa se tomará votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto María Victoria.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 14 votos por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias señor secretario, habiendo obtenido 14 votos, por la afirmativa se aprueba y será girado al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Continuamos con el Orden del Día N° 114. Asunto N° 616 dictamen de comisiones N°s 3 y 2 en mayoría, será leído por Secretaría Legislativa.

- 6 -

Asunto N° 616/23

Modificación: Ley Provincial 272

Sec. LEGISLATIVO.— “Dictamen de Comisión Conjunta N°s 3, 2 y 1. Las comisiones N° 2 de Economía. Presupuesto y Hacienda. Finanzas y Política Fiscal y N° 1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunes, han considerado el dictamen de Comisión N° 3 de "Obra Pública. Servicios Públicos. Transportes. Comunicaciones. Agricultura y Ganadería. Industria. Comercio. Recursos Naturales" sobre el Asunto 663/22. Bloque Partido Verde: proyecto de ley modificando la Ley provincial 272 -Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente. Sala de Comisión, 6 de diciembre de 2023.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 94 de la Ley provincial 272 Ecología – Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, por el siguiente texto:

“Capítulo III
Del Régimen Económico y Financiero.

“Artículo 94.- Créase el ‘Fondo de Financiamiento Específico de las Áreas Naturales Protegidas Provinciales’, el que será afectado a financiar los gastos e inversiones que demande el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente, en normas complementarias y del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas.

El Fondo estará integrado por los siguientes recursos:

- a) los montos que se fijen anualmente en el presupuesto provincial, en leyes nacionales, los recursos provenientes de la aplicación de las Leyes provinciales 55 y 211 y de toda otra ley que en el futuro se sancione relacionada con los objetivos previstos en la presente;

- b) valores de derechos de acceso a Áreas Naturales Protegidas, de permisos, de tasas y de toda actividad a realizarse en las Áreas Naturales Protegidas que integran el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas;
- c) donaciones, créditos, préstamos o aportes de personas físicas o jurídicas, de organismos o reparticiones provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados destinados a financiar planes, programas o proyectos educativos, de investigación, extensión, fiscalización y conservación de las Áreas Naturales Protegidas;
- d) legados, subvenciones, aportes, préstamos y donaciones sin cargo de particulares, de organismos públicos y de organizaciones no gubernamentales;
- e) montos que deriven de la venta de elementos decomisados o secuestrados;
- f) el porcentaje de canon que determine la autoridad de aplicación mediante reglamentación, sobre los servicios que presten las personas físicas o jurídicas dentro de las Áreas Naturales Protegidas integrantes del 'Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas', sean en carácter de concesionarias, permissionarias, propietarias u otros;
- g) el importe de las multas aplicadas por contravenciones a las leyes que integran el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas;
- h) el producido de la venta, arrendamiento o concesión de inmuebles, instalaciones o bienes muebles;
- i) los derechos de edificación, construcciones en general, contribuciones de mejoras y tasas que se establezcan por retribuciones de servicios públicos;
- j) el producido de las concesiones para prestación de servicios;
- k) el precio que perciba la autoridad de aplicación por los servicios que preste directamente de venta de publicaciones, mapas, fotocopias, filmaciones entre otros;
- l) recursos no utilizados del Fondo, provenientes de ejercicios anteriores;
- m) los intereses y rentas de los bienes que posea; y
- n) indemnizaciones, cobro de pesos, liquidaciones y ejecuciones judiciales".

Artículo 2°.- Incorpórase el artículo 94 bis a la Ley provincial 272, con el siguiente texto:

"Artículo 94 bis.- Los recursos del Fondo, serán destinados a:

- a) la ejecución de inventarios, investigaciones y monitoreo necesarios para la adecuada gestión del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas;
- b) la elaboración e implementación de los planes de gestión y manejo de las Áreas Naturales Protegidas que integran el sistema provincial;
- c) el equipamiento técnico y administrativo de la autoridad de aplicación de esta ley;
- d) cartelería, material de difusión de información pública, impresiones de formularios, talonarios, actas de constatación, diseños de sistemas digitales, sistema de información geográfica, apps, páginas web, entre otros;
- e) las capacitaciones de personal directivo, educativo, técnico, administrativo, guarda parques y de fiscalización;
- f) la actividad de las unidades técnicas, administrativas, de guarda parques y de fiscalización de la autoridad de aplicación de esta ley;
- g) la realización de los trabajos de delimitación y amojonamiento de los límites de las Áreas Naturales Protegidas;
- h) la realización de trabajos que estén destinados a acciones de mantenimiento de senderos, miradores y puntos de atracción de las Áreas Naturales Protegidas;
- i) la ejecución de acciones cuyo objetivo sea el uso sostenible de los recursos y ambientes naturales en las Áreas Naturales Protegidas y el logro de los objetivos de conservación planteados para cada área natural protegida;
- j) la caracterización, diagnóstico y actualización permanente del Patrimonio Natural de la Provincia, con el fin de extender las medidas de conservación a nuevas áreas factibles de incorporar al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas o que sirvan de zonas de amortiguamiento;
- k) instalaciones y equipamiento de casas de servicios, indumentaria, material de trabajo de guarda parques y todo bien necesario para el desarrollo de sus funciones;

- l) adquisición y mantenimiento de automotores para la autoridad de aplicación de esta ley;
- m) adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los fines de esta ley;
- n) las acciones de educación, concientización, capacitación y fortalecimiento institucional que estén dirigidas al cumplimiento de los objetivos planteados en esta ley y los planes de gestión y manejo de las Áreas Naturales Protegidas;
- ñ) la generación de capacidades locales en gestión y conservación de áreas;
- o) la promoción de la participación ciudadana dirigida a fortalecer la buena gobernanza del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas;
- p) innovación, investigación y desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas específicamente a las áreas protegidas;
- q) diseño y ejecución de obras de infraestructura para el cumplimiento efectivo de los objetivos definidos dentro de los planes de manejo y gestión de las áreas protegidas existentes dentro del sistema provincial y las que en un futuro puedan ser creadas; y
- r) el cumplimiento de toda actividad de acuerdo con las funciones y atribuciones que se le asignan por esta ley”.

Artículo 3°.- Incorpórase el artículo 94 ter a la Ley provincial 272, con el siguiente texto:

“Artículo 94 ter.- La administración y disposición del ‘Fondo de Financiamiento Especifico de las Áreas Naturales Protegidas Provinciales (FFEANPP)’ se constituirá en el ámbito de la autoridad de aplicación de esta ley, debiendo reglamentar su funcionamiento.

Los recursos establecidos en el artículo 94, serán depositados en una cuenta corriente especial que la autoridad de aplicación abrirá en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego denominada ‘Fondo de Financiamiento Especifico de las Áreas Naturales Protegidas Provinciales’, el cual tendrá carácter de cuenta de afectación específica”.

Artículo 4°.- Incorpórase el artículo 94 quáter a la Ley provincial 272, con el siguiente texto:

“Artículo 94 quáter.- La autoridad de aplicación, fijará anualmente los valores de todos los derechos, permisos y cánones de todas las actividades que se desarrollen en las Áreas Naturales Protegidas. Mediante Ley Tarifaria se determinarán los valores de las tasas que deben abonarse por filmaciones, fotografía, navegación, desembarco, prestaciones de servicios turísticos, de explotación comercial, de mantenimiento de ecosistemas y de actividades no recreativas en sectores de uso múltiple.

La autoridad de aplicación, dictará todos los actos administrativos que fueran necesarios para reglamentar y poner en ejecución el cobro de los derechos, permisos, cánones y tasas.

Establécese como unidad de medida, la Unidad de Derecho de Acceso (UDA), que será equivalente al valor de Unidades Ajustables por Evolución Salarial (UAPES). La Unidad de Derecho de Acceso se aplicará para el cobro de los valores que fije la autoridad de aplicación”.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. COLAZO.— Pido la palabra, presidenta.

PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Laura Colazo.

Sra. COLAZO.— Muchas gracias, presidenta.

Es para hacer referencia a este dictamen que hemos trabajado y elaborado en tres comisiones de nuestra Cámara.

En primer lugar agradecer a la presidenta de la Comisión N° 3, porque bueno, junto a la legisladora Acosta hemos trabajado este asunto, que impulsamos desde el partido Verde. Ya desde comienzos de esta gestión el Asunto N° 663 que se enmarca dentro de esta agenda ambiental, que venimos trabajando todos los bloques este y que hemos bueno podido avanzar en estos años con diversos proyectos que se transformaron en leyes, que bueno, que vamos formando, no, esta estructura normativa para preservar nuestros bienes naturales comunes.

Y esta ley lo que viene a hacer es modificar el artículo 94 de la Ley 272, que es la ley que crea el Sistema de Áreas Naturales Protegidas de nuestra provincia donde, bueno, allí tenemos a la Isla de los Estados, a la Reserva Costa Atlántica, a la Reserva Natural Valdés, también por supuesto, tenemos a Península Mitre. Y lo que nosotros hemos analizado estos años y por eso el motivo de esta ley es que si bien el artículo 94 habla; de que la autoridad de aplicación de la ley que es la Secretaría de Ambiente puede destinar algunos fondos de la Ley 55 que es la Ley General del Ambiente, en la práctica se

generaba una dificultad para que haya una afectación de fondos y nutrir, no, estos fondos para que se puedan implementar los planes de manejo de las Áreas Naturales Protegidas y que puedan contar con recursos para su adecuada gestión.

Entonces lo que nosotros propusimos mediante este proyecto de ley es la creación de una cuenta especial en el banco de Tierra del Fuego que va a tener el carácter de una cuenta específica, de asignación específica, donde se va a destinar pura y exclusivamente al sostenimiento de nuestras áreas naturales protegidas y de esta manera vamos a poder lograr todos los fines de conservación y todo ,digamos, la gestión de los fondos con los objetivos que se detallan en la ley, y con todas las tarifas que va a establecer la autoridad de aplicación que por supuesto vamos, también, que tratar en la Legislatura.

Y quisiera hacer referencia a esto para dejarlo claro que cuando se hace mención y referencia a que se pueda llegar a cobrar una tasa y demás nosotros, por supuesto, siempre lo que planteamos es que para todos los habitantes de la provincia por supuesto sea el acceso totalmente gratuito a las áreas estamos hablando de alguna posibilidad de generar derechos de acceso cuando se trata de la situación de que ingresen extranjeros, tal como sucede seguramente será algo análogo a lo que sucede con la regulación en los parques nacionales.

Este, a nosotros nos parece importante, nos parece necesario que las áreas naturales protegidas cuenten con fondos porque de esta manera efectivamente se puede implementar estas políticas públicas y sostenerlas en el tiempo. Sabemos, que bueno, que siempre la cuestión de los recursos es una cuestión que se nos dificulta más teniendo en cuenta esta situación, este contexto tan difícil, que estamos atravesando en nuestro país, pero creemos y sabemos que hay posibilidades de hacer una adecuada gestión. Si nosotros podemos regular lo que sea de uso no recreativo. Y me parece importante sobre todo porque es un proyecto que tiene consenso con el Ejecutivo, que hemos trabajado también en conjunto con el Ministerio de Producción y Ambiente y que hemos trabajado en comisión para que hoy podamos llegar a esta instancia, de poder transformarlo en ley, creo que es algo fundamental porque siempre lo que necesitamos es dotar de recursos a nuestras leyes y sobre todo con esta cuenta que va a ser de asignación específica a nivel administrativo y de gestión va a ser también para las áreas más fácil para poder administrarlo por supuesto no con todo el cumplimiento de la normativa pero sí saber efectivamente y poder planificar el Presupuesto anual, para poder equipar a los guardaparques, para poder generar infraestructura, para poder implementar estos planes de manejo que permiten también a todos los habitantes de la provincia disfrutar de nuestras áreas naturales protegidas, para el turismo de naturaleza poder también generar más trabajo por el desarrollo del turismo de naturaleza y también por supuesto conservarlas Así que quería hacer mención a todo el trabajo que realizamos y explicar el espíritu de la ley, para, para que bueno podamos proceder a su tratamiento y solicitar el acompañamiento de mis pares. Gracias presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señora legisladora.

Por tratarse de un proyecto de ley, por Secretaria Administrativa se tomará votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Ivandic Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.*
- *Ausente el legislador: Trentino Mártire Emmanuel;*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 13 votos, por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado. Será girado al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Sra ACOSTA.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la Legisladora Mónica Acosta.

Sra ACOSTA.— Muchas gracias presidenta. Bueno para agradecer este trabajo mancomunado con relación a esta ley en particular, pero también para marcar y contextualizar a este período de la Legislatura que desde el primer día con pandemia mediante fijó agenda sobre las cuestiones de preservación de los recursos naturales, lo hizo arrancando con el ordenamiento territorial de bosques, prosiguió con salmoneras. También tuvimos la oportunidad de trabajar arduamente sobre Península Mitre en donde claramente también el espíritu de la Comisión 3, pero también la vinculación con las otras, el trabajo con

Laura Colazo, con Myriam, también hizo un racconto de que las cosas no se modifican a partir de cuando uno llega, sino que tienen un proceso y tienen una historia. Valoramos todo desde el origen de esos procesos hasta la autoría de los distintos proyectos, también en el caso de salmonera el proyecto presentado por Pablo Villegas. Todos estos proyectos han sumado un trabajo colectivo con asociaciones, organizaciones y la interacción permanente con el Poder Ejecutivo, uniendo a todas las patas, a la Secretaría de Ambiente, al Ministerio de Producción en su conjunto, también al INFUETUR y a cada una de las personas que en algún momento la historia los puso en determinado lugar también fueron convocados, desde pueblos originarios, si existía algún tipo de, de preexistencia en los lugares donde íbamos a votar la ley, como así también derribar esas falsas murallas en relación a la protección y por el otro lado a la de generar accesos a los sectores productivos y promover el trabajo en las zonas. Creo que esa pata fue fundamental, para derribar algunos mitos y algunos viejos prejuicios, lo del fondo y esta modificación que se acaba de votar viene a generar una ampliación no solamente de un derecho necesario, porque todo lo que no tiene presupuesto básicamente es mucho más dificultoso y ojalá nunca tengamos de alguna manera, lamentar ni vidas humanas, ni pérdidas a través de los accesos y de los lugares en donde el Estado tiene que estar más que presente para ordenar cada una de estas áreas protegidas.

Hoy también tenemos otro gran proyecto que es producto de la discusión del trabajo y de la unidad del criterio como es la creación del área protegida del Vinciguerra que nos referiremos oportunamente. Pero agradecer el trabajo que se ha llevado adelante durante este período que no ha sido menor, también las comisiones en las que hemos participado de manera constante con Lili Martínez Allende por ejemplo, en los consultivos de bosques, en la consulta permanente de la comisión de Medio Ambiente de la provincia, estamos participando en distintas instancias en donde el aprendizaje ha sido constante y quiero agradecer este gran trabajo que nos permite llegar a la última sesión y con un gran colorario, con estos temas que son tan importantes para toda la provincia de Tierra del Fuego. Muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señora legisladora.

- 7 -

Asunto N° 617/23

Septiembre, Mes de la Concientización del Cáncer Infantil

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos entonces con el Orden del Día N°115. Asunto N° 617 se dará lectura por Secretaría Legislativa al dictamen de Comisión N° 1 en mayoría.

Sec. LEGISLATIVO.— “Dictamen de Comisión N° 1 de mayoría. La Comisión N° 1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales ha considerado el Asunto N° 464/22 Bloque Partido Verde: proyecto de Ley instituyendo en el ámbito de la provincia, el mes de septiembre de cada año como "Mes de la Concientización del Cáncer Infantil" y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompañará y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente. Sala de Comisión, 6 de diciembre de 2023.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Institución de Septiembre como mes de la Concientización del mes del Cáncer Infantil

Artículo 1°.- Institúyese en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del atlántico Sur, el mes de septiembre de cada año como “Mes de la Concientización del Cáncer Infantil”.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para que, durante el mes de septiembre, se realice una intensiva campaña de divulgación y concientización a través de los medios de comunicación, mediante la distribución de gacetillas en los hospitales públicos y clínicas privadas de la Provincia.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de noventa días a partir de su promulgación.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. VUOTO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Vuoto.

Sra. VUOTO.— Presidenta este proyecto que vamos a votar tiene como antecedente un proceso muy importante, muy enriquecedor y participativo, que dio esta Cámara legislativa.

La Organización Mundial de la Salud ha establecido la necesidad de mejorar los tratamientos y el acceso a los tratamientos de niños y niñas que padecen cáncer en el mundo. Nuestro país ha sancionado una Ley nacional para crear un sistema de protección y dentro de todas esas medidas la iniciativa global para el cáncer infantil de la OMS recomendó a los Estados establecer el mes de septiembre como el mes de concientización del cáncer infantil, para realizar campañas intensivas de divulgación y concientización a través de los distintos medios de comunicación y los efectores públicos y privados del sistema de salud.

Por eso quisimos establecer este mes en la provincia, con esta ley provincial que además va a poderse difundir en este mes de septiembre en nuestra provincia la Ley 1438, que es la ley que aprobamos por esas cosas de la vida en septiembre del año 2022. En un mes de septiembre nuestra provincia, con el acompañamiento de 20.000 fueguinos y fueguinas logró sancionar esta ley y con el voto y el acompañamiento y el aporte de estos 15 legisladores.

Me parece que es importante destacar esto sobre todo en tiempos políticos o en tiempos sociales donde el desprestigio a la política crece, el desprestigio al rol del Estado también crece y creo que este es una muestra enorme de cómo el Estado puede cambiar vidas día a día, cómo puede el estado mejorar tratamientos humanizar los tratamientos de la salud. Y estas son las cosas que la política nos permite ¿no? generar estas herramientas que impactan la vida de la gente que llegan al corazón de todos los fueguinos y las fueguinas.

Así que agradecerle a los legisladores y a legisladoras también en nuestro último día que compartimos mandato, en esta última sesión de este primer período, que nos hayan permitido hacer ese aporte para que miles y quizás cientos o quizás miles de niños fueguinos a lo largo de los años que vienen, puedan tener acceso equitativo a los tratamientos de salud y que esos tratamientos sean más humanizados.

También aprobamos en esta sesión un pedido de informes para conocer cuántos son los niños y niñas que han sido acompañados por este programa durante este año...

- Ocupa la Secretaría Administrativa, el señor Walter Edgardo Albiol.

¿Cuáles son los puntos de la ley que sirvieron y cuáles no? Porque también somos conscientes de que el monitoreo permanente en las herramientas que se van creando que se van brindando para que esto funcione y mejore es absolutamente necesario. Así que también aprobamos hace poco ese pedido de informes al Ministerio de Salud para conocer acabadamente el cumplimiento de la norma.

Creo que septiembre va a ser un mes en adelante de mucha concientización y difusión de los derechos, porque lo más importante para defender los derechos, es conocerlos Así que este es el puntapié inicial. Muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA.— Muchas gracias, señora legisladora.

Por tratarse de un proyecto de ley por Secretaría Administrativa, se tomara votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Ivandic Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 14 votos por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Resulta aprobado, será girado al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Asunto N° 618/23

“Programa de Inclusión Laboral de las personas víctimas del delito de Trata”

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos entonces con el Orden del Día N°116, Asunto N° 618/23. Dictamen de comisiones N°s 5 y 1 en mayoría, sobre Asunto 091/23. Por Secretaría se dará lectura.

Sec. LEGISLATIVO.— “Dictamen en conjunto de comisiones N°s 5 y 1 en mayoría. Las Comisiones N° 5 de Acción Social. Familia y Minoridad. Salud Pública. Deportes y Recreación. Vivienda. Tierras Fiscales. Asistencia. Previsión Social y Trabajo, y la Comisión N° 1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales han considerado el Asunto N° 91/23 Bloque Forja: proyecto de ley creando el Programa de Inclusión Laboral de las personas víctimas del delito de Trata de acuerdo a lo previsto en la Ley nacional 26.364 destinado a víctimas que residen en forma permanente en la provincia de Tierra del Fuego, y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompañará y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción. Sala de Comisión, 6 de diciembre de 2023.

- Ocupa la Secretaría Administrativa, el señor Gonzalo Fabián López.

Sec. LEGISLATIVO.— La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1°. - Créase el Programa de Inclusión Laboral de las personas víctimas del delito de trata y explotación de personas en todas sus formas de acuerdo a lo previsto en la Ley nacional 26.364 y sus modificatorias, destinado a las víctimas que residen en forma permanente en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2°. Las personas físicas o jurídicas que contraten como empleado/a alguna de las personas mencionadas en el artículo 1° de esta ley, serán beneficiadas mediante el reintegro de las cargas sociales de cada empleado/a durante un período de un (1) año, plazo que puede ser prorrogado por seis (6) meses por única vez, si las circunstancias lo recomendaran. El beneficio se efectivizará a través del Ministerio de Trabajo y Empleo de la provincia conforme reglamentación que se dicte al efecto.

Artículo 3°.- La persona damnificada, debe prestar su consentimiento en forma escrita para acceder a los beneficios de esta ley.

Artículo 4°.- Todas las personas que intervengan en el procesamiento de las bases de datos establecidas en esta ley, están obligadas a la estricta confidencialidad y reserva de la protección de los datos de conformidad con la Ley nacional 25.326. Las bases de datos establecidas en esta ley deben contener sólo datos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

Prohíbese recabar datos que no tengan relación con la idoneidad laboral de éstas o con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1°. Se exige estricta reserva y confidencialidad por parte de los empleadores en cuanto a las circunstancias de las personas mencionadas en el artículo 1°.

Artículo 5°.- El Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia debe garantizar capacitación laboral remunerada a las personas que acrediten que la falta de antecedentes laborales y/o educativos le impide acceder a los derechos que reconoce esta ley conforme reglamentación que se dicte al efecto.

Artículo 6°.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Trabajo y Empleo, o el organismo que en el futuro lo reemplace, con las siguientes atribuciones:

- a) crear un registro de puestos de trabajo disponibles en el ámbito privado;
- b) asistir a las personas para su contratación en cualquiera de las modalidades de esta ley y asistirles durante la vigencia de la contratación en cualquier inconveniente que pudiera surgir con la parte contratante;
- c) elaborar un registro actualizado de las personas contratadas en virtud de esta ley dando estricto cumplimiento a la protección de los datos de conformidad con la Ley nacional 25.326;

- d) instrumentar acciones para alentar las modalidades de contratación previstas en esta ley;
- e) garantizar campañas de difusión masivas relacionadas a la promoción del Programa de inserción laboral, en medios de comunicación; y
- f) generar vínculos y convenios con organismos estatales, cooperativas y organizaciones civiles para facilitar la inclusión laboral de las personas indicadas en el artículo 1° de esta ley.

Artículo 7°.- Se encuentran obligados los responsables del Estado Provincial, entendiéndose por tal a la administración centralizada, organismos descentralizados, y/o autárquico, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos a priorizar, a igual costo y en la forma que establezca la reglamentación, la compra de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten a personas bajo el programa creado en el artículo 1° de esta Ley.

Artículo 8°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para efectuar la correspondiente adecuación de las partidas presupuestarias a los fines de hacer efectivo el cumplimiento de esta ley.

Artículo 9°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 60 días a partir de su publicación.

Artículo 10°.- Remítase la presente ley a la presidencia del Parlamento Patagónico.

Artículo 11°.- Invítase a los municipios de las ciudades de Río Grande, Tolhuin y Ushuaia a dictar en sus respectivas jurisdicciones normas similares a la presente ley.

Artículo 12°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor secretario.

Sr. TRENTINO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Trentino.

Sr. TRENTINO.— Ahí está. Hola, bueno. Muchas gracias, señora presidenta.

La verdad que voy a iniciar esta alocución y esta defensa de este proyecto tan importante en el que fuimos trabajando y quien tuvimos la visita de Gustavo Vera quien es presidente del Comité de Lucha contra la Trata y la Explotación de personas de Nación.

Este trabajo ha sido articulado y mancomunado entre los distintos bloques que fuimos enriqueciendo este proyecto, este proyecto busca la inclusión laboral de aquellas personas víctimas de trata no solamente de explotación sexual, sino también laboral.

Hemos hecho un trabajo a conciencia también, hay muchos casos en nuestra provincia, más de un centenar de personas han sido rescatadas en estos últimos cuatro años, víctima de trata, tanto de explotación sexual como laboral. Los principales factores son por ahí la falta de documentación, de información, de estudios, de poder generar un trabajo... bueno hay varias causas que son recurrentes y por la cual aquellos captadores utilizan para poder explotar de manera despiadada a aquellos ciudadanos que lamentablemente caen producto de la falta de empleo, producto de la falta de trabajo, producto de la falta de una familia de un lugar contención.

Así que señora presidenta, estamos muy contentos y satisfechos con el resultado del proyecto que vamos a presentar y que hoy estamos ya con los dictámenes de comisión.

Así que agradecer a Gustavo Vera, agradecer a esta legislatura a los empleados de planta que han trabajado fuertemente, también para lograr tener un resumen del plexo normativo y obviamente a los bloques que han acompañado y enriquecido este proyecto. Muchas gracias, presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Muchas gracias, señor, legislador.

Por tratarse de un proyecto de ley por Secretaria Administrativa se tomará votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel y Villegas Pablo.*
- *Ausentes los legisladores: Martínez Myriam y Vuoto Victoria.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 12 votos por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado, será girado al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Continuamos con el tratamiento del Orden del Día N° 117. Asunto N° 619/23 dictamen de comisiones N° 5 y 1 en mayoría, sobre el Asunto N° 042/22, por Secretaría Legislativa se dará lectura.

Continuamos con el tratamiento del Orden del Día N° 117. Asunto N° 619/23 dictamen de comisiones N° 5 y 1 en mayoría, sobre el Asunto N° 042/2022, por Secretaría Legislativa se dará lectura.

- 9 -

Asunto N° 619/23

Creación del Consejo Provincial de Obras Sociales y Prepagas

Sec. LEGISLATIVO.— Dictamen de Comisión conjunta...

Sra. PRESIDENTA.— Un segundito, señor secretario.

Le pido por favor al público que está presente que no dialoguen, porque el murmullo no, nos deja escuchar con claridad. Muchas gracias.

Sec. LEGISLATIVO.— “Dictamen en Comisión conjunta N° 5 y 1 de mayoría.

Las comisiones N° 5 de Acción Social. Familia y Minoridad. Salud Pública. Deportes y Recreación. Vivienda. Tierras Fiscales. Asistencia. Previsión Social y Trabajo y N° 1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, han considerado el Asunto N° 42/22: Bloque Forja proyecto de ley creando el Consejo de Obras Sociales y Prepagas y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompañará y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente. Sala de Comisión, 6 de diciembre de 2023.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Creación del Consejo Provincial de Obras Sociales y Prepagas

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur el Consejo Provincial de Obras Sociales y Prepagas.

Artículo 2º.- La autoridad de aplicación de esta ley es el Ministerio de Salud, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Son objetivos del COPROSyP:

- a) propiciar la participación de los efectores del sector en el desarrollo de políticas públicas de salud;
- b) contribuir al cumplimiento de los objetivos sanitarios establecidos por el Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace;
- c) mejorar la calidad de las prestaciones de salud;
- d) garantizar la accesibilidad de las personas con cobertura en el sector privado del Sistema de Salud de la Provincia;
- e) propiciar el desarrollo de sistemas de calidad de procesos y resultados para prácticas trazadoras y de relevancia sanitaria; y
- f) fomentar acciones conjuntas para sostener y garantizar la previsibilidad financiera del sistema.

Artículo 4º.- El COPROSyP estará integrado por el Ministerio de Salud, la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego o los organismos que en el futuro los reemplacen y obras sociales gremiales y empresas de medicina prepaga que adhieran a la presente ley, siempre que se encuentren autorizadas a funcionar dentro del territorio de la provincia y en el marco de sus competencias legales y estatutarias.

Artículo 5º.- Será autoridad del COPROSyP una Comisión Directiva conformada por:

- a) un (1) representante del Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace y
- b) un (1) representante titular y un (1) suplente por cada una de las Obras Sociales que adhieran a esta ley, elegidos por mayoría simple entre las entidades integrantes del Consejo.

Artículo 6º.- Cada uno de los integrantes que componen el COPROSyP, conforme el artículo 4º de esta ley, tendrán un representante con voz y voto.

Artículo 7º.- El COPROSyP elegirá por mayoría absoluta entre esos representantes, un (1) Presidente, un (1) Secretario y un (1) Vocal. Los cargos de cada uno de los miembros de la Comisión Directiva durarán dos (2) años en sus mandatos, pudiendo ser renovados por un período. En caso de vacancia de la presidencia del COPROSyP, sea de carácter permanente, se convocará a reunión del Consejo para elegir nuevo presidente.

Los cargos serán ejercidos con carácter ad honórem.

Artículo 8º.- El COPROSyP propicia los valores y principios de los sistemas de salud como el derecho a alcanzar el máximo nivel de salud posible, la equidad, la solidaridad, la sostenibilidad, justicia social y orientación a la calidad e intersectorialidad.

Artículo 9º.- Son funciones del COPROSyP:

- a) elaborar un nomenclador provincial de referencia con la participación de los actores de salud provinciales;
- b) suscribir convenios con organismos públicos y privados;
- c) instrumentar un sistema de monitoreo permanente del costo de las diferentes prestaciones de salud que mejore la aplicación de los fondos disponibles para el financiamiento de la salud en la Provincia;
- d) elaborar una base de datos que incluya: prestadores habilitados, beneficiarios del sistema de salud, padrón de obras sociales y empresas de medicina prepaga y hospitales públicos; y
- e) dictar su Reglamento interno.

Artículo 10.- El COPROSyP creará canales de comunicación con la ciudadanía, los cuales se actualizarán constantemente con el objeto de informar sobre la normativa, procesos, padrón de obras sociales, prestadores y toda acción que realice el Consejo.

Artículo 11.- El COPROSyP funcionará como organismo de consulta, asesoramiento y coordinación de las obras sociales y prepagas y de todos aquellos temas derivados que conciernen a sus integrantes. En su seno podrán ser debatidos, estudiados y definidos, en forma orgánica, todas las problemáticas y temas de interés, conservando su individualidad y características propias.

Artículo 12.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del plazo de sesenta días a partir de su promulgación.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. RIVAROLA.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, legislador Rivarola.

Sr. RIVAROLA.— Muchas gracias, señora.

Este proyecto, que hemos logrado dictamen, es un proceso de trabajo entre las obras sociales gremiales que lleva mucho tiempo, es un Consejo que se pretende crear entre las obras sociales gremiales de la provincia, las obras sociales prepaga, entre el Ministerio de Salud y la obra social provincia, con el fin de ordenar el sistema de salud de la provincia. A ver, todos creen que el sistema de salud o la salud pública es únicamente el hospital de cada ciudad, y en realidad está compuesta por un montón de clínicas y un montón de obras sociales que entre todos atendemos a la totalidad de la población de la provincia. Y lamentablemente durante todos estos años las obras sociales gremiales, sobre todo, pelean en forma separada, individual, los costos y los sistemas de salud que existen. Aquellos prestadores de salud sobre todo del sector privado siempre avanzan sobre los sistemas más débiles, cierra acuerdos con las obras sociales más grandes y distintas con las más chicas y eso hace que no haya una equidad en el sistema de atención médica. Este consejo lo que pretende es sentar un representante de cada obra social gremial, prepaga, y la de la provincia, conjuntamente con el Ministerio de Salud, con el fin de discutir qué tipo de salud queremos en la provincia, qué tipo de nomenclador debemos, y entre todos establecer no valores definitivos, pero sí valores de referencia para que no existan esos abusos para esos sectores más desprotegidos o se beneficien con los sectores de mayor recaudación. Así que quiero agradecer a mis pares que en su momento acompañaron el dictamen, y obviamente espero el apoyo, en la aprobación de este proyecto de ley.

Sra. PRESIDENTA.— Muchas gracias, señor legislador.

Por tratarse de un proyecto de ley, se tomará votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 14 votos por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Resultando aprobado será girado al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Continuamos con el Orden del Día N° 118 Asunto N° 620/23, dictamen de comisiones 1 y 5 en mayoría, sobre los Asuntos N°s 534/22 y 439/23, por Secretaría Legislativa se dará lectura.

- 10 -

Asunto N° 620/23

"Hora Silenciosa"

Sec. LEGISLATIVO.— "Dictamen Conjunto de Comisión N°s 1 y 5: Las Comisiones N° 1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, y la N° 5 de Acción Social. Familia y Minoridad. Salud Pública. Deportes y Recreación. Vivienda. Tierras Fiscales. Asistencia. Previsión Social y Trabajo han considerado los asuntos N° 534/22, Bloque Forja proyecto de Ley implementando la "Hora Silenciosa" y Asunto 439/23: Bloque Partido Verde proyecto de Ley estableciendo la "Hora Silenciosa" en la Provincia comisiones 1 y 5, a fin de garantizar el derecho a una protección social integral de las personas con trastorno del espectro autista y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompañará y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente. Sala de Comisión, 6 de diciembre de 2023.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Implementase en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur la "Hora Silenciosa".

Artículo 2º.- La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho a la inclusión e integración social de los ciudadanos que con diagnóstico de Trastornos de Espectro Autista, sensibilidad auditiva y/o visual u otras patologías que implique una escasa tolerancia a la exposición de ruidos e iluminación intensas.

Artículo 3º.- Entiéndese como "Hora Silenciosa" a la merma significativa en la intensidad de las luces y los ruidos habituales en los locales comerciales, establecidos en el artículo 4º de esta ley, durante un período mínimo de ciento veinte minutos repartidos en dos jornadas de lunes a viernes; y de sesenta minutos los sábados y domingos.

Artículo 4º.- La presente ley es aplicable a todos los hipermercados, supermercados, mayoristas y minoristas; y establecimientos similares, instalados o a instalarse en la Provincia, cuyo salón de venta posea una superficie cubierta igual o superior a los ciento cincuenta metros cuadrados.

Artículo 5º.- Los locales comerciales comprendidos en esta ley se encuentran obligados a cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) contar con al menos dos protectores auditivos certificados por autoridad competente para las personas autistas y otras con escasa tolerancia a los ruidos y luces intensas que lo soliciten;
- b) ubicar, en un lugar visible, un cartel informativo donde consten, en forma clara y precisa, los días y horario de la Hora Silenciosa y toda información que sirva a los objetivos de esta ley; y
- c) capacitar al personal para que puedan atender específicamente a personas autistas y otras con escasa tolerancia a los ruidos y luces intensas y para que pueda implementar y cumplir las acciones que deben llevarse a cabo durante la Hora Silenciosa.

Artículo 6º.- El incumplimiento o transgresión a esta ley faculta a la autoridad de aplicación a establecer las siguientes sanciones cuyos montos, plazos y demás circunstancias regulatorias se establecen por vía reglamentaria:

- a) apercibimiento;
- b) multa; y
- c) clausura.

Las sanciones establecidas deben ser aplicadas en forma gradual y solo pueden ser incrementadas ante la reincidencia continua y permanente de las partes afectadas conforme lo determine la autoridad de aplicación.

Artículo 7º.- El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de esta ley, la misma podrá convocar a asociaciones de la sociedad civil con idoneidad en la materia.

Artículo 8º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de 60 días posteriores a partir de su promulgación.

Artículo 9º.- El Poder Ejecutivo debe establecer un Protocolo para el funcionamiento de la Administración Pública central, organismos descentralizados y entes autárquicos que cuenten con atención al público, respetando el espíritu de esta ley.

Artículo 10.- Invítase a los poderes del estado provincial y a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. RIVAROLA.— Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el señor Rivarola.

Sr. RIVAROLA.— Muchas gracias.

Bueno, este proyecto de ley como habrán escuchado pretende la inclusión de muchos ciudadanos de nuestra provincia que atraviesan distintas patologías, el trastorno de espectro autista, sensibilidad auditiva o visual y que obviamente no se encuentran cómodo en sectores donde obligatoriamente tienen que ir, como son los supermercados mayoristas, hacer las compras a veces con sus padres, porque no pueden quedar en su casa o si son adultos solos a lugares como les decía donde existe una iluminación intensa, una cantidad de ruidos importantes como son los supermercados mayoristas, donde dentro de sus propias instalaciones funcionan los movimientos de mercadería motores alarmas.

Entonces lo que pretende esta ley es que en algunos ya comercios de la zona por iniciativa propia lo empezaron a hacer es que existan una hora dos veces a la semana, a acordar justamente con la con la legislación para que puedan asistir y en esos horarios se reduzcan justamente esta extrema cantidad de luz o de sonidos para que estos ciudadanos que tienen el mismo derecho de todos puedan ir a comprar en forma tranquila.

Así que como les decía, ya hay algunos lugares de aplicación y en este proyecto de ley quiero también hablar de la legisladora Colazo que ha hecho una intervención, también, para que esto sea extendido al sector público. Así que vamos a esperar la reglamentación de la presente ley si es aprobada y acompañada por mis pares, a los efectos de poder ponerla en funcionamiento lo antes posible. Muchas gracias

Sra. PRESIDENTA.— Muchas gracias, señor legislador.

Por tratarse de un proyecto de ley, se tomará por Secretaría Administrativa votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Lilita; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo; Vuoto María Victoria y Martínez Myriam.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 14 votos por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Resultando aprobado, se girará al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Sra. COLAZO.— Pido la palabra, presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Laura Colazo.

Sra. COLAZO.— Sí, para agradecer la mención de legislador Rivarola, pero vale aclararlo, porque bueno, a mí me tocó participar de la comisión, pero el proyecto es de autoría del legislador Jorge Colazo, que fue el autor de la iniciativa.

Así que creo que era importante aclararlo también y agradecerle la idea, que bueno impulsamos desde el bloque también y creo que ha salido una buena ley porque se va a aplicar tanto al ámbito privado, como también al sector público, con el fin este el de la inclusión y que bueno que estas personas que atraviesan estas dificultades, estas condiciones puedan tener una mejor calidad de vida y puedan vivir y nosotros tratemos también desde las instituciones de una forma más amable y más inclusiva. Muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA.— Muchas gracias, legisladora.

Continuamos entonces con el tratamiento del Orden del Día N° 119, Asunto N° 621/23. Dictamen de comisiones N°s 1 y 2 en mayoría, sobre el Asunto N° 583/2022. Por Secretaría Legislativa se dará lectura.

- 11 -

Asunto N° 621/23

Modificación de Ley 90

Sec. LEGISLATIVO.— “Dictamen de Comisión Conjunta N°s 1 y 2.

Las Comisiones N° 1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales y N° 2 de Economía. Presupuesto y Hacienda. Finanzas y Política Fiscal han considerado el Asunto N° 583/22: Bloques Unión Cívica Radical; Justicialista Provincial; Frente de Todos –PJ-; Partido Verde; Movimiento Popular Fueguino y Forja: proyecto de ley sobre modificación de la Ley provincial 90; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompañará y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente. Sala de Comisión, 6 de diciembre de 2023.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 25 de la Ley provincial 90 Policía del Trabajo: Creación, por el siguiente texto:

“Artículo 25.- El personal de la planta permanente del Ministerio de Trabajo y Empleo, o el organismo que en el futuro lo reemplace, que pertenezca a cualquier escalafón, agrupamiento o categoría, tendrá vedado:

1. prestar por sí o por otros asesoramiento y/o cualquier tipo de tareas rentadas o no a terceros que pudieren ser fiscalizados por aquellos, a excepción de la labor docente y de investigación;
2. revelar los actos de los sujetos sometidos a su control cuando haya tenido conocimiento de ellos en razón de sus funciones, salvo a sus superiores jerárquicos;
3. ejercer su profesión o desempeñarse como asesor en tareas o en asuntos que se relacionen con la competencia del organismo al que pertenece; y
4. desempeñar cargos en los órganos de los entes sujetos a control.

El personal comprendido en el régimen de restricciones establecidas en el presente artículo, percibirá un resarcimiento dinerario denominado “Compensación Ley 90”. Dicha suma será remunerativa no bonificable equivalente al sesenta y cinco por ciento de la remuneración mensual, normal, habitual, regular y permanente de la categoría de revista de cada agente del escalafón seco; y para los profesionales universitarios no puede ser inferior al adicional que, por “Compensación Ley 90”, perciba el personal PAyT con categoría 24 del Escalafón seco de la Administración Central. En ambos casos dichos pagos serán abonados de forma gradual y de manera escalonada, conforme a reglamentación que al efecto dicte oportunamente el Poder Ejecutivo.”.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del plazo de sesenta días hábiles, a partir de su promulgación.

Artículo 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.— Por tratarse de un proyecto de ley, por Secretaría Administrativa se tomará votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Ivandic Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 14 votos, por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Resulta aprobado. Y será girado al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Continuamos con el tratamiento del Orden del Día N° 120, Asunto N° 622/23. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría, sobre Asunto N° 414/23. Por Secretaría Legislativa se dará lectura.

- 12 -

Asunto N° 622/23

Desarrollo de Actividades Recreativas en Ambientes Naturales de Tierra del Fuego

Sec. LEGISLATIVO.— “Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría. La Comisión N° 1 de Legislación General. Peticiones”. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales ha considerado el Asunto N° 414/23: Bloque Unión Cívica Radical proyecto de ley de buenas prácticas para el desarrollo de actividades recreativas en ambientes naturales de Tierra del Fuego; y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompañará y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente. Sala de Comisión, 6 de diciembre de 2023.

Sanciona con fuerza de ley

Ley de Buenas Prácticas Para el Desarrollo de Actividades Recreativas en Zonas Agrestes de Tierra del Fuego

Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto promover la seguridad y el bienestar de los participantes en actividades de aventura, recreativas individuales o en grupo, en zonas agrestes de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2º.- Para los efectos de esta ley, se consideran actividades de aventura aquellas prácticas recreativas que impliquen un riesgo potencial para la salud y vida y que se realicen en zonas agrestes, tales como senderos, montañas, ríos, lagos, bosques y similares.

Artículo 3º.- Créase la Comisión de Auxilio, Búsqueda y Rescate en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 4º.- La Comisión de Auxilio, Búsqueda y Rescate será integrada por:

- un (1) integrante por Bomberos Voluntarios;
- un (1) integrante de la Policía de la Provincia;
- un (1) integrante de Protección Civil de la Provincia;
- un (1) integrante del Club Andino Ushuaia;
- un (1) integrante de la Asociación Argentina de Guías de Montaña (radicado en la ciudad de Ushuaia); y
- un (1) integrante del Instituto Fueguino de Turismo (Infuetur);

Además, se invitará a formar parte de la comisión, en carácter permanente a:

- un (1) integrante de Defensa Civil o en su defecto el organismo que determine el Poder Ejecutivo municipal que adhiera a la presente;
- un (1) miembro de Gendarmería nacional;

- un (1) miembro de Parques Nacionales; y
- un (1) miembro de Prefectura Naval Argentina.

Todas las instituciones integrantes tendrán además un miembro en calidad de suplente, que asistirá en caso de ausencia de su titular.

Artículo 5°.- La Comisión tendrá como misión coordinar y administrar los recursos de las instituciones que la componen ante situaciones de búsqueda y rescate; y sus funciones son:

- a) difundir medidas preventivas y brindar recomendaciones de seguridad y buenas prácticas;
- b) generar diferentes capacitaciones permanentemente destinada a los miembros de las instituciones integrantes;
- c) elaborar informes y estadísticas anuales de las intervenciones;
- d) determinar un calendario que contemple reuniones periódicas;
- e) mantener actualizados los protocolos de intervención;
- f) establecer un comando de incidentes ante la activación por búsqueda y rescate;
- g) efectuar relevamiento y reconocimiento de sendas con el fin de garantizar la accesibilidad a los equipos de búsqueda y rescate en sus tareas operativas;
- h) convocar a otras instituciones en carácter de invitadas, conforme las circunstancias así lo ameriten;
- i) reunirse de acuerdo con lo que se fije en su Reglamento interno y deberá dictaminar acerca del destino del recupero de los fondos de las empresas de seguros, la cual será enviada a la autoridad de aplicación de esta ley para la distribución de fondos, de insumos y/o la compra de elementos establecidos para cada organismo que participe de los operativos de rescate; y
- j) entre los destinos de los fondos de recupero se deberá priorizar la implementación de una aplicación que sirva para el registro, guía y recomendaciones para la práctica segura de actividades de aventura, recreativas individuales o en grupo, en zonas agrestes de la Provincia.

Artículo 6°.- Toda persona que participe en actividades de aventura en zonas agrestes de la Provincia, individuales o en grupo, por mera voluntad de los interesados, debe contar con una póliza de seguro vigente.

Artículo 7°.- En todos los casos que se organicen actividades comerciales de aventura en zonas agrestes de la Provincia, o se cobre tarifa por participar en las mismas, los organizadores deberán disponer de una póliza de seguro vigente.

Artículo 8°.- La póliza de seguro mencionada en los artículos anteriores deberá ser contratada antes de iniciar la actividad en compañías y/o agencias de seguros que tengan oficinas comerciales con domicilio legal en jurisdicción de la Provincia, a excepción de aquellos turistas con pólizas de seguros previamente contratadas. En todos los casos, deben cubrir como mínimo los siguientes aspectos:

- a) gastos relacionados con operaciones de búsqueda, rescate y evacuación en caso de emergencia;
- b) gastos médicos y hospitalarios derivados de lesiones sufridas durante la actividad de la persona, como así también del personal destinado a su rescate; y
- c) la autoridad de aplicación podrá ampliar los requisitos exigidos.

Artículo 9°.- Las compañías y/o agencias de seguros deben ofrecer un seguro anual para residentes provinciales que desarrollen actividades de aventura en ambientes naturales y/o agrestes de la Provincia.

Artículo 10.- La autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) difundir las recomendaciones y medidas especiales de seguridad para la práctica de actividades recreativas en zonas agrestes de la Provincia;
- b) supervisar la contratación y validez de los seguros exigidos por esta ley en los casos que así corresponda;
- c) imponer sanciones en caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ley; y
- d) puede establecer circuitos para la práctica segura de actividades de aventura en zonas agrestes de la Provincia, garantizando las condiciones de seguridad y de auxilio necesarias ante un eventual accidente, extravío y/o infortunio que pudiere suceder en estos sectores delimitados, exceptuando de la contratación del seguro a aquellas personas contempladas en el artículo 6° de la presente ley.

Artículo 11.- Aquellas personas que participen en actividades de aventura en zonas agrestes de la Provincia, individuales o en grupo, por mera voluntad de los interesados o a través de empresas que organicen actividades comerciales y requieran la intervención de la Comisión de Auxilio, Búsqueda y Rescate, no contando con la cobertura de una póliza de seguro vigente, deben solventar los gastos que demande el operativo de búsqueda, rescate, evacuación y asistencia médica.

Artículo 12.- El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, abrirá una cuenta bancaria de afectación específica, a fin de administrar los fondos obtenidos por la intervención de la Comisión de Auxilio, Búsqueda y Rescate, los cuales serán destinados al fortalecimiento de la labor de dicha comisión.

Artículo 13.- El Poder Ejecutivo establecerá la autoridad de aplicación y reglamentará la presente ley en el término de noventa (90) días corridos contados a partir de su promulgación.

Artículo 14.- Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sra. PRESIDENTA.— Por tratarse de un proyecto de ley por Secretaría Administrativa, se tomará votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta resultan 14 votos, por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado, será girado al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Continuamos con el tratamiento del Orden del Día N° 121, correspondiente al Asunto N° 623/23. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre Asunto N° 488/23. Por Secretaría Legislativa se dará lectura.

- 13 -

Asunto N° 623/23

Soluciones Habitacionales Adjudicadas

Sec. LEGISLATIVO.— “Dictamen de Comisión N° 1 de mayoría. La Comisión N° 1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunes, ha considerado el Asunto N° 488/23 Poder Ejecutivo Provincial: Mensaje 11/23 adjuntando proyecto de ley sobre soluciones habitacionales adjudicadas. Y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompañará y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente. Sala de Comisión, 6 de diciembre de 2023.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1°.- Las soluciones habitacionales adjudicadas, en el marco de la política habitacional del Gobierno de la Provincia a través del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, a saber, aquellas viviendas construidas con el fin social de contención del grupo familiar y de carácter unifamiliar, se declaran viviendas sociales y propiedad de dicho Instituto. En tal sentido las ocupaciones ilegítimas de viviendas financiadas por el IPV y Hábitat, constituye un deber en la administración del patrimonio institucional, de modo que se torna imperioso y de modo excepcional su regularización.

Artículo 2°.- Declárase de interés provincial la creación del Programa Especial de Regularización Dominial de bienes inmuebles propiedad del IPV y Hábitat, con idéntico espíritu al instituido por su antecesora, la Ley provincial 820.

Artículo 3°.- El presente Programa tiene por objeto desarrollar un proceso de saneamiento dominial y registral de aquellas soluciones habitacionales que sean destinadas exclusivamente a vivienda única

familiar que se encuentren ocupadas por personas solas y/o grupos familiares sin ser adjudicatarios de los mismos.

Artículo 4°.- El proceso de regularización establecido en esta ley debe realizarse dentro de un plazo de 36 meses contados a partir de la aprobación del Reglamento que al efecto dicte el IPV y Hábitat referido en el artículo 13 de esta ley.

Artículo 5°.- Pueden ser beneficiarios del Programa Especial de Saneamiento Dominial quienes, desde la fecha de expiración del plazo indicado en la Ley provincial 820 y hasta la fecha de publicación de la presente, acrediten ocupación efectiva, continua, pública y pacífica al mes de diciembre de 2022 y que cumplan con los requisitos previstos en la Resolución Reglamentaria IPV y Hábitat 165, para ser beneficiarios de viviendas adjudicadas por el IPV y Hábitat; como así también cumplan con las condiciones exigidas en el Reglamento que al efecto ese Instituto dicte.

Artículo 6°.- El IPV y Hábitat, conminará a todos los ocupantes no adjudicatarios de soluciones habitacionales comprendidas en el artículo 1°, a avenirse a la regularización prevista en esta ley, bajo apercibimiento de pérdida de los derechos excepcionales acordados en la misma, quedando exceptuadas aquellas viviendas que se encuentren ocupadas por personas jurídicas y aquellas personas o grupos familiares que no cumplan los requisitos que las disposiciones legales y las resoluciones reglamentarias de la Institución tuvieran vigentes.

Artículo 7°.- Quien haya transferido o cedido total o parcialmente una vivienda adjudicada por el IPV y Hábitat, ya sea a título oneroso o gratuito, sin haber instado el procedimiento administrativo de autorización correspondiente, o haya sido desadjudicado y/o rescindido el respectivo contrato de compra venta por no ocupación del bien, o falta de pago de las cuotas de amortización del mismo, no puede ser beneficiario de una nueva solución habitacional en cualquiera de las modalidades y por tanto no podrá acogerse a los beneficios de esta ley. Ello de conformidad a lo establecido en el artículo 6° inciso a) de la Ley provincial 19.

Artículo 8°.- No es de aplicación el proceso de saneamiento previsto en esta ley, en los supuestos que se haya presentado denuncia de usurpación en sede judicial o hubiere recaído sentencia condenatoria. Tampoco es de aplicación cuando el adjudicatario o sus derechohabientes demuestren haber promovido demanda de desalojo o cualquier proceso civil tendiente a la recuperación de la posesión de la vivienda de que se trate.

Artículo 9°.- Los trámites de regularización que se inicien en el marco del presente Programa deben pagar un arancel en concepto de gastos administrativos que será determinado en el Reglamento previsto en el artículo 13 de la presente.

Artículo 10.- Cumplida la regularización de la ocupación y siempre que el inmueble se encuentre en condición dominial, el IPV y Hábitat, dará inicio a los trámites administrativos tendientes al otorgamiento de escritura traslativa de dominio, la que puede formalizarse a través de Escribanía General del Gobierno y/o mediante el Convenio oportunamente celebrado con el Colegio de Escribanos de la Provincia.

Artículo 11.- En todos los casos en que el IPV y Hábitat proceda a rescindir o revocar el acto administrativo que diera origen a la adjudicación de la solución habitacional de que se trate, con resolución firme y ejecutoriada puede dar inicio a las acciones judiciales tendientes al desalojo de cualquier ocupante que no reúna los requisitos para el saneamiento previsto por esta ley; o si sus ocupantes obstruyesen con un accionar manifiestamente desinteresado dicho proceso.

Artículo 12.- Idéntico criterio al indicado en el artículo precedente, es de aplicación a todos aquellos supuestos de ocupación no autorizada por el IPV y Hábitat que se produzcan con posterioridad al plazo de regularización previsto en esta ley.

Artículo 13.- El IPV y Hábitat debe dictar el Reglamento específico, dentro de los sesenta (60) días corridos a contar desde la publicación de esta ley.

Artículo 14.- Delégase en el IPV y Hábitat, la potestad de evaluar la necesidad y conveniencia, formalizar una extensión del plazo indicado en el artículo 4° de esta ley y en tal sentido dictar la normativa interna que conforme sus facultades le son de competencia, por el término que estime pertinente no pudiendo ser superior al establecido en el citado artículo.

Artículo 15.- Vencido los plazos indicados en la presente ley y si circunstancias futuras así lo ameritan, queda establecido dentro de las facultades previstas en el artículo 6° de la Ley provincial 19, que el IPV y

Hábitat puede llevar adelante políticas de saneamiento y regularización dominial de las viviendas que integran su patrimonio.

Artículo 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.— Por tratarse de un proyecto de ley, por Secretaría Administrativa se tomará votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Ivandic Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Furlan Ricardo; Greve Federico; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 12 votos, por la afirmativa.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Löffler Damián y Trentino Mártire Emmanuel. (Risas)*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 14 votos, por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado, señor legislador, por supuesto.

Aprobado. Será girado al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

- *Hablan varios a la vez.*

Sra. PRESIDENTA.— No, ya está aprobado.

Bueno continuamos entonces, con el tratamiento del Orden del Día N° 122, Asunto N° 605/23.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Greve. Perdón que estaba confundida con el tono de voz.

Sr. GREVE.— No hay problema. Por tratarse de un proyecto de ley y no tener dictamen, pido constituir la Cámara en comisión.

Sra. PRESIDENTA.— ¡Cómo no! Pongo a consideración de los señores legisladores y señoras legisladoras, la moción del legislador Greve, para constituir la Cámara en comisión.

Sr. GREVE.— Si, podemos hacer el tratamiento en conjunto si quieren, con la misma moción. Porque los asuntos que siguen, orden del día N°s 123-606; 124-607; 125-580; ¿Si? Y después voy a saltar al asunto N°s 130-647; 131-40; 132-94; 133- 210; 134-93, 135-449, y hagamos hasta ahí y después vemos si incorporamos algunos más.

Sra. PRESIDENTA.— Todos los Asuntos que continúan son proyectos de ley salvo los órdenes 137 y 138, digo, constituir la cámara en Comisión y si les parece tratar todos los asuntos que no tienen dictamen de Comisión, los que se aprueben por supuesto, y después constituimos la Cámara en Comisión. Y ahí se aprueban las leyes.

Sr. VILLEGAS.— ¿Puede reiterar, señora presidenta los números de asuntos?

Sra. PRESIDENTA.— A ver, serían para el tratamiento de los Órdenes del Día 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 en conjunto..., que son los Asuntos 394/23 en conjunto con el 472/23. Orden del Día 140, y Orden del Día 141. Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores la moción del legislador Greve de constituir la Cámara en Comisión, por la afirmativa a mano alzada...

Por la afirmativa a mano alzada para constituir la Cámara en comisión.
¡No prospera!
¡Digo, por la afirmativa a mano alzada para constituir la Cámara en comisión!

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Comisión

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en comisión.

Le hago la aclaración señor legislador, el Orden del Día 140 corresponde al Asunto N° 582/2022. El Orden del Día N° 141 corresponde al Asunto N° 489/2023. El 140 es el Asunto que ingresó el legislador Emanuel Trentino que tiene que ver con la modificación de la Ley 424. El Orden del Día 141 es el Asunto 489/2023 tiene que ver con el asunto ingresado por el legislador Federico Greve, sobre la Emergencia y el Tratamiento de Alquileres Temporarios. Esos son estos dos asuntos.

Moción

Sr. GREVE.— Reformulo la petición, digo... Y dejamos estos dos Asuntos que por ahí tienen alguna duda algún legislador, lo dejamos afuera del pedido. Y hacemos hasta el Orden 135... 136, perdón, y quedan afuera el 140 y 141.

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Löffler.

Sr. LÖFFLER.— Simplemente es para aclarar que no tengo... simplemente no quería dar los 2/3 que se necesitan...

Sra. PRESIDENTA.— Para este tratamiento...

Sr. LÖFFLER.— Para incorporar el 140, nada más

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto, perfecto, entonces...

Si les parece volvemos a votar.

Entonces, la moción es constituir la Cámara en Comisión para el tratamiento de los asuntos correspondientes al Orden del Día 122 Asunto N° 605/2023; Orden del Día 123 Asunto N° 606/23; Orden del Día 124 Asunto N° 607/23; Orden del Día 125 Asunto 580/23; Orden del Día 126 Asunto N° 643/23; Orden del Día 127 Asunto N° 644/23; Orden del Día N° 128 Asunto N° 645/23...

Sra. PRESIDENTA.— Orden del Día N° 129. Asunto N° 646/23.

Orden del Día N° 130. Asunto N° 647/23.

Orden del Día N° 131. Asunto N° 040/23.

Orden del Día N° 132. Asunto N° 094/22.

Orden del Día N° 133. Asunto N° 210/23.

Orden del Día N° 134. Asunto N° 093/23.

Orden del Día N° 135. Asunto N° 449/22.

Orden del Día N° 136. Asunto N° 394/23, en conjunto con el Asunto N° 472/23. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Estamos en comisión por unanimidad.

Iniciamos entonces, en comisión el tratamiento de Orden del Día N° 122. Asunto N° 605/23. Por Secretaría Legislativa, se dará lectura al proyecto de ley.

Asunto N° 605/23

Prórroga de los plazos de la Ley provincial 1486

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1°.- Prorrógase los plazos de la Ley provincial 1486 – Régimen de Regularización de Deudas de Obras Sociales y Empresas de Medicina Prepaga, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°.- Facúltase al Ministerio de Salud de la Provincia, o el organismo que en el futuro lo reemplace a prorrogar por un año más, cumplido el plazo establecido en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en comisión. Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores, el proyecto de ley leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Continuamos entonces, con el Orden del Día N° 123. Asunto N° 606/23. Por Secretaría Legislativa se dará lectura al proyecto de ley.

Asunto N° 606/23

Prórroga de los plazos de la Ley provincial 1493

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1°.- Prorrógase los plazos de la Ley provincial 1493 en todo el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y hasta el 31 de diciembre de 2024, las ejecuciones hipotecarias sobre mutuos otorgados con cláusulas de ajuste por Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), que tengan por objeto la vivienda única familiar y de ocupación permanente.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.— En comisión pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores el texto del proyecto de ley leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Continuamos entonces, con el Orden del Día N° 124. Asunto N° 607/23. Por Secretaría Legislativa, se dará lectura.

Asunto N° 607/23

Sustitúyese el artículo 56 de la Ley provincial 735

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 56 de la Ley provincial 735, por el siguiente texto:

“Artículo 56.- No podrá ascender el personal que al momento de ser evaluado se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) con licencia por enfermedad o accidente desvinculado del servicio superior a seis meses. Cuando acredite poseer las aptitudes psicofísicas necesarias podrá ser ascendido con la fecha que le haya correspondido, manteniendo su antigüedad;
- b) con licencia por asuntos personales que exceda los dos meses. Si se reintegrara en ese término, podrá ser ascendido con la fecha que le haya correspondido, manteniendo su antigüedad. Si la licencia mencionada superara los dos meses, no podrá ascender;
- c) cuando estuviera sometido a sumario administrativo hasta tanto se resuelva su responsabilidad disciplinaria. Si fuera sobreseído o la sanción sea de carácter leve, podrá ser ascendido con la fecha que le haya correspondido, manteniendo su antigüedad;
- d) desaparecido, hasta tanto cese esta situación; de no resultar responsable de la misma se procederá por similitud a lo determinado en el inciso a);
- e) en servicio pasivo, hasta tanto se resuelva su causa por regularización, absolución, sobreseimiento o sanción disciplinaria que no sea motivo de postergación, oportunidad en que se obrará por similitud a lo determinado en el inciso a);
- f) no haber aprobado los cursos de capacitación correspondientes a cada grado conforme lo determine la reglamentación correspondiente;
- g) por frecuentes sanciones disciplinarias o faltas al servicio por enfermedad desvinculada del servicio, salvo opinión favorable de la Junta de Calificaciones. La Jefatura de Policía impartirá anualmente las directivas a tener en cuenta para evaluar el quantum de las sanciones y/o de las licencias médicas y las facultades de la Junta para considerar casos excepcionales; y
- h) en el caso de suspensión de Juicio a Prueba, previsto en el artículo 27 del Código Penal y hasta tanto dure la medida, ello independientemente de la resolución que recaiga en el sumario administrativo que se instruya por la misma causa”.

Artículo 2°.- Sustitúyese el inciso a), del artículo 126 de la Ley provincial 735, por el siguiente texto:

“Artículo 126.- Dentro del Escalafón Civil, se dispondrán las siguientes especialidades:

a) Personal Superior:

I. Técnico Profesional “A”:

Cumple funciones técnicas para cuyo desempeño se requieran estudios universitarios de grado de cuatro (4) años o más de duración. Ingresará como Auxiliar Superior de 6ª.

II. Técnico Profesional “B”:

Cumple funciones técnicas para cuyo desempeño se requieran estudios de pregrado terciarios de cuatro (4) años. Ingresará como Auxiliar Superior de 7ª.

III. Técnico Profesional “C”:

Cumple funciones técnicas para cuyo desempeño se requieran estudios de pregrado terciarios de dos (2) años. Ingresará como Auxiliar Superior de 8ª.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias. En Comisión. Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores, el texto del Proyecto de ley, leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Continuamos con el tratamiento del Orden del Día N° 125, Asunto N° 580. Por Secretaría Legislativa se dará lectura.

- 17 -

Asunto N° 580/23

Tasas Judiciales

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1°.- Incorpórese como artículo 6° bis a la Ley provincial 162 Tasas Judiciales, con el siguiente texto:

Artículo 6° bis.- Ultraactividad: En los casos de modificación de la tasa prevista en el artículo 6°, en relación a los artículos 272.2 y 286.3 del CPCCLRM, la misma no será aplicable a los procesos laborales previstos en el artículo 13 inciso e), para los cuales seguirá vigente el monto de la tasa del artículo 6° vigente al momento de la interposición de la demanda.”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.— En Comisión. Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores, el texto leído por Secretaría.

Llamo por favor a los legisladores que vengan a las bancas así podemos proceder a la votación.

Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores, en comisión, el texto del proyecto de ley leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Continuamos con el tratamiento del Orden del Día N° 126, Asunto N° 643. Por Secretaría se dará lectura.

Le pido por favor al público presente, que no dialogue así podemos escucharnos. Gracias.

- 18 -

Asunto N° 643/23

Cargos Útiles de la Planta del Personal Permanente y no Permanente del Poder Ejecutivo

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1°.- Sustituyese el artículo 9° de la Ley provincial 1465, por el siguiente texto:

“Artículo 9°.- Fíjase en once mil quinientos ochenta y seis (11.586) el número total de cargos útiles de la planta del personal permanente y no permanente del Poder Ejecutivo, exceptuando el escalafón docente, para el Ejercicio 2023. En este sentido se deja establecido que los cargos presupuestarios devenidos del presente, podrán ser utilizados para el personal a desempeñarse

en el Centro de Discapacidad de Ushuaia, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, en trescientos cincuenta (350) cargos presupuestarios.”.

Artículo 2°.- Facúltase al Ministerio de Economía, a realizar las readecuaciones de cargos presupuestarios modificados en el artículo 1° de la presente, en las jurisdicciones y/o unidades organizativas correspondientes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2° de la Ley provincial 1062.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.— En comisión pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores, el texto del proyecto de ley leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Pido si podemos dar tratamiento ahora al asunto del Orden del Día 129 Asunto 646, porque tanto el 644 como el 645 tienen pendiente explicación y una modificación, que es la Ley de Ministerios. Si podemos seguir en el orden de asuntos, de tratamiento, con el de Creando la Ley de la Agencia de Innovación. El 646.

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos en Comisión con el tratamiento del Orden del Día 129 Asunto N° 646. Por Secretaría Legislativa, se dará lectura.

- Ocupa la Secretaría Legislativa, la señora Andrea Rodríguez.

- 19 -

Asunto N° 646/23

Creación Agencia de Innovación de la Provincia

Prosec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1°.- Créase la Agencia de Innovación de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (AITF), como un organismo descentralizado dotado de autarquía en el orden administrativo, funcional y financiero, con capacidad para actuar pública y privadamente en los ámbitos científicos, técnicos, comerciales, administrativos y financieros, con la organización y competencias determinadas en la presente ley, que tendrá a su cargo el diseño, coordinación y ejecución general de las políticas en materia de ciencia, tecnología e innovación productiva y de desarrollo sustentable de la matriz tecnológica provincial.

Artículo 2°.- La Agencia de Innovación tendrá como objetivos organizar, conducir, programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades en materia de innovación, convergencia digital, desarrollo científico-tecnológico, promoviendo el desarrollo de sectores estratégicos como la economía del conocimiento, su desarrollo sustentable, y su articulación con el sector productivo provincial. Asimismo, impulsar los procesos de innovación social, productiva y gubernamental.

Artículo 3°.- La Agencia de Innovación tendrá las siguientes funciones:

- a) administrar, autorizar y coordinar los recursos financieros tendiendo a la creación y sostenimiento del ecosistema productivo coadyuvando a la instauración de procesos de

- manera sistemática, continua y colaborativa, logrando traducir los resultados en mejoras a la competitividad, generación de valor agregado e integración vertical en origen;
- b) procurar captar fondos provenientes de distintas fuentes de financiamiento local, nacional e internacional y asignar su aplicación a programas o actividades propias o de terceros conjunta o individualmente indistinta a través de evaluaciones, concursos, licitaciones u otros mecanismos equivalentes que garanticen la transparencia del proceso de selección respectivo;
 - c) elaborar, diseñar y actualizar permanentemente la Política de Innovación Científico – Tecnológica Provincial, fijando los planes y programas estratégicos de acción en el corto, mediano y largo plazo;
 - d) diagramar estrategias y procesos orientados a mejorar la calidad de la gestión pública estatal en la Provincia;
 - e) definir sobre iniciativas de transformación, innovación, mejora continua e integración de los procesos transversales y sistemas centrales de soporte de gestión del Sector Público Provincial, a partir del desarrollo y coordinación de políticas, marcos normativos, capacidades, instrumentos de apoyo, plataformas tecnológicas y sistemas;
 - f) definir políticas e implementar procesos de desarrollo e innovación tecnológica para la transformación y modernización del Estado, destinado a fortalecer las capacidades institucionales de los organismos del Sector Público Provincial, elevando la calidad, eficacia y eficiencia de los organismos que la integran;
 - g) determinar el Plan Estratégico de Modernización administrativa para la transformación del Estado;
 - h) definir el proceso de modernización administrativa a partir del desarrollo, implementación y monitoreo de sistemas y prácticas centrales;
 - i) determinar los estándares técnicos que deberán ser incluidos dentro del marco regulatorio del régimen relativo a la validez legal del documento y firma digital, así como intervenir en aquellos aspectos vinculados con la incorporación de estos últimos a los circuitos de información del Sector Público Provincial y con su archivo en medios alternativos al papel;
 - j) revestirá el carácter de órgano rector en las cuestiones vinculadas a las telecomunicaciones y redes públicas;
 - k) establecer estándares, políticas y requisitos técnicos para la adquisición, implementación y operación en todas las áreas de la Administración Pública de sistemas relacionados con la Tecnologías de la Información y las Comunicaciones;
 - l) intervenir en todos los requerimientos que realice la Administración Pública respecto de servicios de Internet, transporte de datos, datos móviles, telefonía básica o red virtual.
 - m) promover la creación y aplicación de herramientas de evaluación e indicadores de resultados destinados a la medición de la eficacia de los instrumentos promocionales implementados;
 - n) administrar, supervisar y controlar los recursos financieros con el fin de contratar y ejecutar infraestructura y adquirir bienes y servicios asociados al cumplimiento de los objetivos planteados en el artículo 2° de la presente, directamente o junto a la asignación que realice a las dependencias y entidades de ella dependiente;
 - ñ) promover mecanismos de coordinación técnica entre los organismos públicos y privados que se encuentren vinculados con la actividad de desarrollo sostenible;
 - o) impulsar, fomentar y sostener las capacidades para prestar servicios, a través de entes públicos y privados que realicen actividades por medio de los polos C&T, las Fábricas de Talento y Polos Creativos o aquellos establecimientos que se constituyan a tal fin;
 - p) centralizar, coordinar y establecer las vinculaciones tecnológicas que favorezcan la generación de una apertura al mundo universitario construyendo redes con organizaciones públicas, privadas, científicas, técnicas, académicas, universitarias y grupos de investigadores con el fin de ejecutar los proyectos de investigación científica y generar la mayor integración y profesionalización de los recursos humanos;
 - q) identificar las brechas de capital humano y las áreas de innovación con el fin de fortalecer y dar consistencia a las políticas públicas del Estado provincial, conjuntamente con el Ministerio de Educación;

- r) promover la divulgación y concientización sobre los procesos productivos y de desarrollo y ser el principal responsable de generar información de interés divulgando temas relacionados a las actividades productivas locales;
- s) investigar las nuevas tendencias y evaluar nuevas opciones que coadyuven a mejorar la gestión de la actividad de innovación con el fin de optimizar y mejorar su funcionamiento;
- t) promover la consolidación de ecosistemas, redes de organizaciones institucionales y actores del tejido productivo local asociadas al desarrollo científico – tecnológico;
- u) proponer el marco de incentivos fiscales y presupuestarios en materia de procesos de innovación científico – tecnológico y de desarrollo sostenible, para ello actuará conjuntamente con la Agencia de Recaudación Faguina;
- v) asistir y colaborar a simple requerimiento, en el marco de las funciones detalladas en el presente artículo, a toda organización pública, privada, organismos descentralizados, investigadores y a los ciudadanos que así lo requieran con el fin de crear ecosistemas productivos;
- w) entender, promover y articular, en coordinación con organismos de competencia específica, en la planificación, contratación, ejecución, implementación, desarrollo y supervisión de las obras de infraestructura de Polos C&T, Polos creativos y de las Fábricas de talento;
- x) promover la celebración de convenios, acuerdos e instrumentos jurídicos, con entes públicos y privados, estatales y no estatales, internacionales, locales e interjurisdiccionales, nacionales, provinciales o municipales en el ámbito de su competencia;
- y) instrumentar las unidades de ejecución específicas del Banco de Datos Digitales de la Provincia;
- z) impulsar los procesos de innovación social, productiva y estatal de utilidad comunitaria;
- aa) ser autoridad de aplicación y asistir en la representación provincial en las instancias locales, regionales y nacionales en materia de economía del conocimiento, innovación, ciencia y tecnología y otros que en su futuro se constituyan para el desarrollo de políticas de promoción de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación; y
- bb) definir y establecer la Política Provincial referida a la actividad científica, académica, técnica y el desarrollo sostenible, promoviendo el diseño del plan anual en coordinación con el Ministerio de Educación;.”.

Sra. PRESIDENTA.— Un momento por favor, señora secretaria.

Por favor le pido al público presente que no dialogue, respetemos que la secretaria está procediendo a la lectura de los documentos. Gracias.

Prosec. LEGISLATIVA.— “Artículo 4°.- Todas las disposiciones de la presente ley deberán interpretarse y ejecutarse asegurando la plena vigencia de la transparencia en las prácticas administrativas, de los criterios de sustentabilidad, integración y género vigentes en el ámbito provincial, con un enfoque basado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización De las Naciones Unidas, sus metas e indicadores en cuanto fueren aplicables, adaptados a la realidad local y de la optimización y economía de los recursos y procedimientos, en beneficio del cumplimiento de los objetivos propuestos por el artículo 2° de la presente ley.

Presidencia

Artículo 5°.- La Dirección y Administración de la Agencia de Innovación estará a cargo de un Presidente, que será designado por el Poder Ejecutivo Provincial.

A los fines escalafonarios, el Presidente tendrá rango equivalente al de Secretario de Estado del Poder Ejecutivo, debiendo reunir los requisitos establecidos en el artículo 137 de la Constitución Provincial.

Son funciones del Presidente:

- a) administrar y dirigir la actividad de la Agencia de Innovación TDF. A tal fin podrá establecer, organizar y aprobar, de acuerdo al presupuesto anual asignado, su estructura orgánica funcional, de administración de personal, sus agentes, el plantel básico correspondiente y el régimen por cumplimiento de metas y objetivos incluyendo sus propios servicios de contaduría, tesorería y servicios generales que resulten necesarios y fijar las políticas, el planeamiento estratégico, los programas y criterios generales de conducción del Organismo;

- b) delegar facultades de su competencia en el personal de la Agencia de Innovación TDF;
- c) designar y remover el personal a su cargo y aplicará medidas disciplinarias conforme las pautas establecidas en la legislación vigente;
- d) designar provisoriamente y limitar en sus funciones, a los funcionarios que ejercen los cargos del agrupamiento jerárquico hasta la cobertura definitiva de los cargos vacantes; y
- e) disponer los ascensos y promociones del personal de la Agencia de Innovación TDF, garantizando la transparencia y la igualdad de oportunidades.

Financiamiento

Artículo 6°.- La Agencia de Innovación Tierra del Fuego confeccionará anualmente su anteproyecto de presupuesto, elevándolo al Poder Ejecutivo para su posterior incorporación al Proyecto de Ley de Presupuesto de la Provincia.

Artículo 7°.- Los recursos de la Agencia de Innovación Tierra del Fuego se conformarán de la siguiente manera:

- a) los fondos que le asignen anualmente mediante la Ley de Presupuesto Provincial o por Leyes Especiales;
- b) los intereses y beneficios resultantes de la gestión de sus fondos propios y/o activos;
- c) las subvenciones, transferencias y aportes que reciba del Poder Ejecutivo nacional, provincial, municipios, organismos internacionales gubernamentales y no gubernamentales; entidades públicas y privadas, empresas y particulares destinados específicamente al cumplimiento de los objetivos y competencias de la Agencia;
- d) subsidios, herencias, legados, donaciones y patentes; y
- e) los ingresos derivados de convenciones y/o acuerdos públicos suscriptos con el Estado nacional, gobiernos provinciales o municipales, entidades autárquicas, autónomas o con cualquier otro ente público de la República Argentina, o Estados extranjeros o con instituciones públicas extranjeras u organismos multilaterales.

Los fondos se encontrarán sujetos a control de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y que resultaren de aplicación conforme a la materia.

Artículo 8°.- Créase el Fondo Provincial de Innovación, que se constituirá a partir de la presente ley y los fondos que la integren tendrán carácter de afectación específica.

Artículo 9°.- El Fondo estará integrado por:

- a) recursos en concepto de membresías coworking, convenciones, eventos y el uso de la infraestructura de los Polos C&T y las Fábricas de Talento y cualquier dependencia a cargo de la Agencia;
- b) recursos en concepto de venta o alquiler de patentes o marcas generadas en el ámbito de la Agencia de Innovación Tierra del Fuego;
- c) retribución por servicios prestados por la Agencia a terceros sean del ámbito público o privado;
- d) las sumas que anualmente se asignen por Ley de Presupuesto General de la Provincia, o en leyes especiales;
- e) donaciones, aportes voluntarios y fondos que provengan de programas propios, con particulares o acuerdos de colaboración mutua originados con organismos públicos, privados o instituciones provinciales nacionales e internacionales; y
- f) el financiamiento descripto en el artículo 7°.

Artículo 10.- El Fondo será destinado exclusivamente a los siguientes fines:

- a) creación de nuevos Polos C&T y Fábricas de Talento;
- b) mantenimiento y refacción de los edificios dependientes de la Agencia de Innovación de la Provincia;
- c) provisión de materiales para el funcionamiento general de la Agencia de Innovación de la Provincia;
- d) adquisición de equipamiento técnico y administrativo destinado al sector de administración de la Agencia de Innovación de la Provincia;
- e) capacitación del personal dependiente de la Agencia de Innovación de la Provincia;

- f) participación en congresos y reuniones científicas de la especialidad y realización de encuentros nacionales y/o internacionales en el área de competencia de la Agencia, a los fines de la capacitación y actualización del personal dependiente de la Agencia de Innovación de la Provincia;
- g) apoyo a proyectos de investigación referentes a la materia de competencia de la Agencia; y
- h) publicidad y promoción de las actividades y políticas llevadas adelante por la Agencia de Innovación de las Fábricas de Talento.

A los efectos de cumplir con dichos fines, se deberán aplicar las normas legales vigentes en materia de administración financiera y contrataciones en general.

Artículo 11.- La administración y manejo del Fondo Provincial de Innovación, estará a cargo de la Agencia de Innovación de la Provincia o la que en el futuro la reemplace.

La Agencia establecerá los montos de los conceptos referidos en el artículo 9º incisos a), b) y c) de la presente, como así también su actualización, pudiendo fijar valores diferenciales y demás condiciones de ingreso.

Artículo 12.- Fusionase en el ámbito de la Agencia de Innovación TDF a las dependencias de las áreas que se detallan a continuación:

- a) Secretaría de Ciencia y Tecnología dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;
- b) Subsecretaría de Polos Creativos dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;
- c) Secretaría de Cultura;
- d) Dirección Provincial de Editora Cultural dependiente de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;
- e) Dirección y Coordinación Provincial de Desarrollo Audiovisual dependientes de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;
- f) Dirección Provincial de Museos y Patrimonio Cultural y Coordinación Provincial de Museo Fuegoño de Arte dependientes de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;
- g) Subsecretaría de Gestión Cultural y Dirección Provincial de Gestión Cultural dependientes de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;
- h) Secretaría de Infraestructura Tecnológica de Gobierno dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica de Gobierno;
- i) Secretaría de Gobierno Digital dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica de Gobierno;
- j) Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica de Gobierno; y
- k) Subsecretaría de Economía del Conocimiento dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente.

La Agencia de Innovación de la Provincia ejercerá todas las competencias, facultades, derechos y obligaciones que le fueran originalmente asignadas a las dependencias fusionadas por la presente ley.

Todas las referencias que las normas legales y reglamentarias vigentes hagan a las dependencias citadas precedentemente, su competencia o autoridad, se considerarán hechas a la Agencia de Innovación de la Provincia.

Los cargos y secretarías de las dependencias fusionadas por la presente pasarán a formar parte integral de la Agencia de Innovación de la Provincia. A tal efecto, facúltase al Ministerio de Economía a reasignar las partidas presupuestarias que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo.

Artículo 13.- El patrimonio inicial de la Agencia de Innovación estará constituido por la totalidad del patrimonio actual correspondiente a las dependencias fusionadas por la presente medida, por todos los bienes que le asigne el Estado Provincial y por aquellos que le sean transmitidos o adquiera por cualquier causa jurídica válida, quedando afectados los bienes propios o los cedidos en uso, créditos, derechos y obligaciones de las fusionadas y de sus órganos dependientes.

La Agencia de Innovación deberá llevar el inventario general de los bienes en forma actualizada.

Artículo 14.- La Agencia de Innovación de la Provincia tendrá su sede principal en la ciudad de Ushuaia en la Provincia de Tierra del Fuego, quedando facultada para establecer o crear centros jurisdiccionales para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 15.- Los recursos que se mencionan en el artículo 9º de la presente, podrán ser recaudados por la Agencia de Innovación de Tierra del Fuego o en quién se delegue dicha facultad por convenio, mediante la ocupación, explotación o uso, sin que ello signifique que los fondos recaudados pierdan la afectación específica.

En este último caso, la Agencia de Innovación de Tierra del Fuego, podrá afectar del Fondo Provincial de Innovación la suma de dinero que corresponda, a fin de hacer frente al pago del canon del contrato administrativo que se celebre a tal fin.

Artículo 16.- La Agencia de Innovación TDF se relacionará con los organismos provinciales, nacionales o internacionales con similares funciones, con el fin de fomentar las innovaciones que involucren investigación y desarrollo, transferencia de tecnología y asistencia técnica, uniendo al sector productivo con el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, aportando su estructura jurídica para facilitar la gestión, organización y gerenciamiento de proyectos.

Disposiciones Transitorias

Artículo 17.- Hasta tanto la Agencia de Innovación cuente con plena operatividad, los órganos del Ministerio de Educación prestarán los servicios relativos a la ejecución presupuestaria, contable, financiera, de compras y contrataciones, de recursos humanos y en materia jurídica.

Artículo 18.- La presente ley entrará en vigencia partir del día diecisiete de diciembre de 2023.

Artículo 19.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.— En Comisión. Convoco a los legisladores a sus bancas, estamos en Comisión. Procederemos a poner a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores el texto leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Moción

Sra. COLAZO.— Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Laura Colazo.

Sra. COLAZO.— Muchas gracias, señora presidenta.

Es para solicitar un cuarto intermedio, porque quisiéramos hacer entrega en nombre de todo el Poder Legislativo, al señor Héctor Vargas; Al doctor Héctor Vargas que se encuentra aquí, presente, junto a su señora esposa Gloria, y su familia.

Pedimos este cuarto intermedio para que podamos entregarle un reconocimiento, que hemos aprobado por unanimidad en la última sesión y bueno, queremos también que se pueda leer también el Asunto aprobado por Secretaría e invitar al doctor Vargas y a su familia, a que ingresen al recinto.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Por favor si le hacen entrega a la secretaria Legislativa de la resolución, así puede proceder a la lectura.

En primer término voy a poner a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores la moción de la legisladora Laura Colazo de constituir un cuarto intermedio. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en cuarto intermedio, sobre bancas.

- Son las 13:09.
- A las 13:46.

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos con el tratamiento del Orden del Día N° 130. Asunto N° 647. Por Secretaría Legislativa se va a dar lectura.

- 20 -

Asunto N° 647/23

Prórroga: Ley de Sustentabilidad y Fortalecimiento del Sistema de la Previsión Social de la Provincia

Prosec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1°.- Prorrógase los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°,8°, 9°,10 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Sustentabilidad y Fortalecimiento del Sistema de la Previsión Social de la Provincia, declarada mediante Ley provincial 1302 y prorrogada por Ley provincial 1403, por el lapso de dos años, los que se computarán a partir del 1° de enero de 2024.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.— En comisión pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores el texto leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Continuamos con el tratamiento del Orden del Día N° 131. Asunto N° 040/23. Por Secretaría Legislativa, se dará lectura.

- 21 -

Asunto N° 040/23

Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia Sexual

Prosec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas De
Violencia Sexual

Capítulo I

Artículo 1°.- Objeto. Toda niña, niño o adolescente tiene derecho a no ser sometido a ninguna forma de abuso o explotación sexual. A los fines de garantizar este derecho, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial elaborarán protocolos de prevención, detección temprana y abordaje del abuso sexual contra niña, niño o

adolescente, que deberán ser aplicados en toda aquella institución u organismo que intervenga en el proceso.

Artículo 2°.- **Ámbito de aplicación.** Los protocolos se aplicarán en toda institución u organismo que tome conocimiento de cualquier situación que implique abuso sexual contra menores de 18 años, brindando apoyo y contención integral a las víctimas y a sus familias, en todo el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 3°.- **Otros Protocolos obligatorios.** El Poder Ejecutivo elaborará protocolos para establecimientos deportivos, sociales, recreativos, educativos, religiosos o de cualquier otra índole, sea público o privado, que tenga a su cargo o involucre en sus actividades a niño, niña o adolescente.

Artículo 4°.- **Aviso a la autoridad de aplicación.** En caso de que las autoridades de las instituciones, organismos o establecimientos referidos en el artículo 3° tomen conocimiento de una situación de abuso o probable contra niña, niño o adolescente a través del protocolo allí establecido, deberán poner en conocimiento de dicha situación en forma inmediata a la autoridad de aplicación de la presente ley a fin de que ésta tome medidas administrativas, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondieran.

Artículo 5°.- **Principios Rectores.** Constituyen principios rectores para la aplicación, interpretación y ejecución de la presente ley, que deberán estar garantizados en cada intervención que se realice en relación a los/as niño, niña o adolescente, las/os siguientes:

- a) interés superior del niño, niña o adolescente: máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos en un marco de libertad, respeto y dignidad, para lograr el desenvolvimiento de sus potencialidades y el despliegue integral y armónico de su personalidad. El interés superior será considerado como derecho subjetivo, como principio jurídico interpretativo fundamental y como norma de procedimiento;
- b) el derecho a ser escuchada/o, informado/a y asesorado/a: las intervenciones deben efectuarse garantizando que su opinión sea tenida en cuenta en cualquier procedimiento administrativo o judicial que lo afecte. La escucha "apropiada" obliga a los organismos intervinientes a incorporar mecanismos que garanticen efectivamente la participación de los niño, niña o adolescente de acuerdo a su edad; así como garantizar que el/la niño, niña o adolescente sea informado/a y asesorado/a por equipos técnicos;
- c) Condiciones adecuadas: el derecho a ser oído/a supone la necesidad de que se garanticen las condiciones adecuadas para que el niño, niña y adolescente pueda expresarse libremente, en un entorno conforme a sus necesidades, características y particularidades. En este sentido los procedimientos que se utilicen deben ser accesibles y apropiados a su edad, grado de madurez y desarrollo, adaptándolos en aquellos casos en que se trate de una niño, niña o adolescente con algún tipo de condición especial, como puede ser discapacidad mental, desarrollo insuficiente del lenguaje o que requiera de un intérprete cuando no domine el español adecuadamente.
- d) prohibición de injerencias arbitrarias en la vida de/la niño, niña o adolescente y su familia; las intervenciones deben ser efectivas y destinadas a la protección integral y plena del niño, niña o adolescente víctima, evitando intervenciones ilegales o arbitrarias sobre la víctima y su familia que desvirtúen el objetivo de la presente ley;
- f) relaciones de corresponsabilidad y coordinación: las instituciones y organismos deberán actuar sustituyendo la práctica de derivación de casos entre instituciones, por la de coordinación complementada con el objeto de promover, proteger y restituir derechos en forma integral;
- g) celeridad e inmediatez en las intervenciones: alcanzan las intervenciones socio sanitarias clínicas y administrativas garantizando a los NNoA víctimas de violencia sexual la eficacia de las medidas solicitadas para su resguardo
- h) emergencia: celeridad para articular el proceso de abordaje de la situación tomando medidas para su resguardo;
- i) accesibilidad y respeto facilitando la atención de NNoA contemplando su estado emocional el respeto a su intimidad sus tiempos y condiciones de expresión brindando confianza seguridad y contención;
- j) integralidad: brindar información pertinente sobre derechos, asistencia y beneficios sociales, así como procedimientos; y

- k) utilidad procesal: el testimonio y los datos vertidos por los NNoA en todo ámbito donde transita pueden ser utilizados como prueba.

Artículo 6°.- Definiciones. Entiéndase por:

- a) violencia sexual: todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito;
- b) abuso sexual contra la las infancias o adolescencias contactos físicos con o sin acceso carnal e interacciones en las que pueda haber contacto físico o no entre un NNoA víctima y una adulto agresor que usa al NNoA para estimularse sexualmente a él mismo al niño niña o adolescente o a otra persona,
- c) revictimización: sometimiento a demoras derivaciones consultas inconducentes o innecesarias como si también a realizar declaraciones reiteradas, responder sobre cuestiones referidas a sus antecedentes o conductas no vinculadas al hecho denunciado y que excedan el ejercicio del derecho de defensa de parte; a tener que acreditar extremos no previstos normativamente, ser objetos de exámenes médicos repetidos, superfluos o excesivos y a toda práctica, proceso, medida, acto u omisión que implique un trato inadecuado, sea en un ámbito policial, judicial de la salud o cualquier otro y
- d) indicadores de abuso sexual infantil: son síntomas y signos emocionales y conductuales que dan indicio que un NNoA podría estar padeciendo una situación de violencia sexual los mismos pueden ser físicos específicos o inespecíficos, psicológicos o comportamentales, altamente específicos compatibles con probable abuso sexual contra al NNoA inespecíficos y contradictorios.

Artículo 7° derechos los NNoA víctimas de violencia sexual son plenos sujetos de derecho Especialmente deberán garantizarse los siguientes

- a) derecho a un trato digno y compasivo los niños NNoA víctimas....”.

Moción

Sra. VUOTO.— Presidenta, pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Vuoto.

Sra. VUOTO.— El texto que se está leyendo no es el definitivo que fue enviado a Secretaría. Podemos pedir un cuarto intermedio, sobre bancas por favor.

Sra. PRESIDENTA.— ¡Cómo no!

Pongo a consideración la moción...estamos en Comisión. Verifiquemos eso entonces.

- *Se realiza distinción a la trayectoria de la locutora María Rosa Chinquini.*

- *Ocupa la Secretaría Legislativa, el señor Matías Zarlenga.*

Sra. PRESIDENTA.— Estamos al aire. Estamos en Comisión. Invito a los señores legisladores y señoras legisladoras a ocupar sus respectivas bancas. Vamos a dar continuidad con el Orden del Día 131, Asunto N° 040/23, referente al proyecto de ley, sobre la Protección integral a Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia Sexual, que se le hicieron las correcciones correspondientes. Por Secretaría Legislativa se va a dar lectura.

Por favor, silencio, escuchemos al secretario.

Asunto N° 040/23

Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia Sexual

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia Sexual

Artículo 1°.- Objeto. Toda niña, niño o adolescente (NNyA) tiene derecho a no ser sometido a ninguna forma de abuso o explotación sexual. A los fines de garantizar este derecho, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial elaborarán protocolos de prevención, detección temprana y abordaje del abuso sexual contra NNyA, que deberán ser aplicados en toda aquella institución u organismo que intervenga en el proceso.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación. Los protocolos se aplicarán en toda institución u organismo que tome conocimiento de cualquier situación que implique abuso sexual contra menores de dieciocho (18) años, brindando apoyo y contención integral a las víctimas y a sus familias, en todo el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 3°.- Otros Protocolos obligatorios. El Poder Ejecutivo elaborará protocolos para establecimientos deportivos, sociales, recreativos, educativos, religiosos o de cualquier otra índole, sea público o privado, que tenga a su cargo o involucre en sus actividades a NNyA.

Artículo 4°.- Aviso a la autoridad de aplicación. En caso de que las autoridades de las instituciones, organismos o establecimientos referidos en el artículo 3° tomen conocimiento de una situación de abuso o probable contra NNyA a través del protocolo allí establecido, deberán poner en conocimiento dicha situación en forma inmediata a la autoridad de aplicación de la presente ley a fin de que ésta tome medidas administrativas, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondieran.

Artículo 5°.- Principios Rectores. Constituyen principios rectores para la aplicación, interpretación y ejecución de la presente ley, que deberán estar garantizados en cada intervención que se realice en relación a los/as NNyA, las/os siguientes:

- a) interés superior del NNyA: máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos en un marco de libertad, respeto y dignidad, para lograr el desenvolvimiento de sus potencialidades y el despliegue integral y armónico de su personalidad. El interés superior será considerado como derecho subjetivo, como principio jurídico interpretativo fundamental y como norma de procedimiento;
- b) el derecho a ser escuchada/o, informado/a y asesorado/a: las intervenciones deben efectuarse garantizando que su opinión sea tenida en cuenta en cualquier procedimiento administrativo o judicial que lo afecte. La escucha "apropiada" obliga a los organismos intervinientes a incorporar mecanismos que garanticen efectivamente la participación de los NNyA de acuerdo a su edad; así como garantizar que el/la NNyA sea informado/a y asesorado/a por equipos técnicos;
- c) prohibición de injerencias arbitrarias en la vida del/la NNyA y su familia; las intervenciones deben ser efectivas y destinadas a la protección integral y plena del NNyA víctima, evitando intervenciones ilegales o arbitrarias sobre la víctima y su familia que desvirtúen el objetivo de la presente ley;
- d) relaciones de corresponsabilidad y coordinación: las instituciones y organismos deberán actuar sustituyendo la práctica de derivación de casos entre instituciones, por la de coordinación complementaria con el objeto de promover, proteger y restituir derechos en forma integral;
- e) celeridad e inmediatez en las intervenciones: alcanza las intervenciones socio-sanitarias, clínicas y administrativas, garantizando a los NNyA víctimas de violencia sexual la eficacia de las medidas solicitadas para su resguardo;
- f) emergencia: celeridad para articular el proceso de abordaje de la situación tomando medidas para su resguardo;
- g) accesibilidad y respeto: facilitando la atención de los NNyA contemplando su estado emocional, el respeto a su intimidad, sus tiempos y condiciones de expresión, brindando confianza, seguridad y contención;
- h) integralidad: brindar información pertinente sobre derechos, asistencia y beneficios sociales, así como procedimientos; e
- i) utilidad procesal: el testimonio y los datos vertidos por los NNyA en todo ámbito donde transita pueden ser utilizados como prueba.

Artículo 6°.- Definiciones. Entiéndase por:

- a) violencia sexual: todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito;
- b) abuso sexual contra las infancias o adolescencias: contactos físicos, con o sin acceso carnal, e interacciones -en las que puede haber contacto físico o no- entre un niño/a o adolescente víctima, y un adulto agresor, que usa al NNyA para estimularse sexualmente a él mismo, al NNyA o a otra persona;
- c) revictimización: sometimiento a demoras, derivaciones, consultas inconducentes o innecesarias, como así también a realizar declaraciones reiteradas, responder sobre cuestiones referidas a sus antecedentes o conductas no vinculadas al hecho denunciado y que excedan el ejercicio del derecho de defensa de parte; a tener que acreditar extremos no previstos normativamente, ser objeto de exámenes médicos repetidos, superfluos o excesivos y a toda práctica, proceso, medida, acto u omisión que implique un trato inadecuado, sea en el ámbito policial, judicial, de la salud o cualquier otro; y
- d) indicadores de abuso sexual infantil: Son síntomas y signos físicos, emocionales y conductuales que dan indicio de que un niño, niña y adolescente podría estar padeciendo una situación de violencia sexual. Los mismos pueden ser:
 - físicos: específicos o inespecíficos;
 - psicológicos o comportamentales: altamente específicos, compatibles con probable ASI, inespecíficos y contradictorios.

Artículo 7°.- Derechos. Los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual son plenos sujetos de derechos. Especialmente deberán garantizarse los siguientes:

- a) derecho a un trato digno y compasivo: los niño, niña y adolescente víctimas deben ser tratados con sensibilidad a lo largo de las intervenciones, tomando en cuenta su situación personal, necesidades inmediatas, edad, género, discapacidad y nivel de madurez, y respetando plenamente su integridad física, mental y moral;
- b) derecho a la protección contra la discriminación: los niño, niña y adolescente víctimas deben tener acceso a la protección sin ningún tipo de discriminación basada en la raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos, o cualquier otra condición del niño, de sus progenitores o de sus representantes legales;
- c) derecho a estar informada/o: desde el primer contacto y a lo largo de los procedimientos y el proceso, los niño, niña y adolescente deberán ser informados debidamente, en forma completa y con prontitud, de los derechos que les corresponden, del estado de los procesos judiciales y administrativos, de la disponibilidad de servicios médicos, psicológicos, sociales, legales y otros servicios de interés, la disponibilidad de las medidas de protección, así como de los medios para acceder a ellos, junto con asesoramiento, representación legal o de otro tipo, reparación y apoyo financiero de emergencia, según sea el caso. La información debe ser apropiada, clara, precisa y completa;
- d) derecho a expresar opiniones y preocupaciones y a ser escuchada/o: la/el niño, niña y adolescente tiene derecho a participar activamente en cualquier procedimiento que lo afecte y a que su opinión sea tenida en cuenta de acuerdo a su desarrollo psicofísico, edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento, sus aptitudes y demás condiciones personales;
- e) derecho a la defensa y asistencia eficaz e integral: los niño, niña y adolescente tienen derecho a defenderse con todos los medios que la ley disponga, ante cualquier persona, entidad u organismo, sea este público o privado. Asimismo, deben tener garantizada la protección administrativa y judicial, lo cual implica asegurar la eficiencia del proceso y la obtención de pruebas válidas, así como la posibilidad de acudir ante las autoridades competentes, ya sea directamente o por medio de su madre, padre, representantes o responsables. Es imprescindible que la asistencia al niño, niña y adolescente contemple disponibilidad y acceso a profesionales, y servicios inherentes a la atención de la violencia sexual a partir de criterios

- interdisciplinarios y de interseccionalidad;
- f) derecho a la privacidad: la privacidad de las/os niño, niña y adolescente víctimas se debe proteger como asunto de fundamental importancia. Debe asegurarse la confidencialidad y restringirse la divulgación de toda información relativa a la participación del niño, niña y adolescente dentro del proceso o que permita su identificación o utilización para fines inapropiados;
 - g) derecho a la no revictimización: debe velarse por la no revictimización a lo largo del proceso, limitando al mínimo necesario cualquier injerencia en la vida privada del niño, niña y adolescente y su familia, así como la cantidad de intervenciones a las que se vea expuesto/a;
 - h) derecho a la seguridad: se debe resguardar la integridad física y psíquica de la víctima, en función de lo que exijan las circunstancias y la situación de vulnerabilidad, durante y después del proceso. Entre otras medidas, deberá asegurarse que no permanezca en contacto con la persona agresora;
 - i) derecho a medidas preventivas especiales: además de las medidas preventivas que deben existir para todos los/as niño, niña y adolescente, se necesitan estrategias especiales para los/as niño, niña y adolescente víctimas que sean particularmente vulnerables a repetidos casos de victimización o reincidencia; y
 - j) prohibición de vinculación: el NNyA no podrá ser vinculado con la persona indicada como su agresor/a, mientras se encuentra en curso la investigación penal, y aún sobrepasado el acusado/a, cuando la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia con informe psicológico mediante, estime que tal vinculación es contraria a su Interés Superior. Se deben encontrar alternativas de restitución del derecho a vivir en familia con otros/as adultos/as de su familia si eso fuera posible, o en su defecto, a través de la adopción en el marco de un proceso judicial, siempre que él/la NNyA con edad y madurez suficiente así lo desee.
 - k) Todos estos derechos deben ser interpretados en armonía con la disposiciones de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (Ley nacional 23849) los tratados Internacionales con jerarquía constitucional (artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional) la Convención de los derechos de las personas con discapacidad, la Constitución Nacional ley Nacional 26061 de "Protección Integral de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes", Ley Nacional 26485 de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales" y Ley nacional 26743 de identidad de Género, la Constitución provincial y Ley provincial 521.

Artículo 8º - Obligaciones. El estado provincial tiene la obligación de garantizar a las víctimas, un abordaje integral adecuado, antes, durante y posterior al proceso judicial con:

- a) información y asesoramiento;
- b) patrocinio legal gratuito;
- c) facilitación y acompañamiento;
- d) tratamiento psicológico;
- e) asistencia económica; y
- f) acompañamiento personas que acompañan a los NNyA.

Artículo 9º -Requisitos Mínimos de Intervención. Para una intervención adecuada del Estado provincial debe garantizar mínimamente recursos humanos y materiales con perspectiva de derechos humanos y de infancia y de género capacitación específica y trabajo articulado.

Queda expresamente prohibido que se aborden los procesos en soledad desde cada institución interviniente, se deben propiciar espacios de reflexión y establecer articulaciones interdisciplinarias e interinstitucionales.

Artículo 10 -Cambio de apellido. Cuando la/el NNyA lleve como primer apellido el de su agresor/a podrá solicitar su cambio en cualquier instancia del proceso penal. A tal fin el/la juez/a interviniente en la causa dictará resolución y deberá remitir un oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas para comunicar la resolución sobre la pretensión admitida. Si él/la NNyA fuera menor de (14) años, podrá solicitar que se eliminen los datos filiatorios de su agresor sexual del documento Nacional de Identidad sin que ello signifique la pérdida de los derechos sobre la representación parental, cuestión que debe ser tramitada por su juicio natural.

Las instituciones de la vida civil que tengan relación con el/la NNyA deberán tomar en cuenta su solicitud, de ser llamados/as por un apellido que no sea el de su agresor.

Capítulo II De la autoridad de aplicación

Artículo 11 -Autoridad de aplicación. La secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia, o el área que en el futuro la reemplace será la Autoridad de Aplicación de esta ley, la que deberá trabajar con un equipo interdisciplinario compuesto mínimamente por un/a psicólogo/a, abogado/a, licenciado/a en trabajo social y todo/a otro/a profesional que se considere pertinente, capacitados o especializados en abuso sexual contra las infancias y adolescencias, según lo establezca la reglamentación de esta ley.

Artículo 12 – Funciones. Son funciones principales de la autoridad de aplicación:

- a) bregar por el cumplimiento de esta ley;
- b) elaborar los protocolos de prevención y de acción temprana que hace referencia el artículo 3 de esta ley;
- c) garantizar ámbitos de capacitación y sensibilización para escuelas clubes centros culturales y todo ámbito comunitario o instituciones que trabajen con NNyA;
- d) organizar periódicamente reuniones con las instituciones que intervengan en la temática, a los fines de planificar y articular acciones de intervención que sean complementarias y corresponsables;
- e) elaborar lineamientos programáticos y articular con las áreas correspondientes la elaboración de los protocolos contemplados en esta ley;
- f) propiciar la participación de organizaciones involucradas en la lucha contra el abuso sexual infantil, coordinando acciones conjuntas;
- g) brindar asistencia psicológica, psicopedagógica, psiquiátrica y jurídica con especialidad en abuso sexual infantil, para el NNyA y su grupo familiar; y
- h) intervenir en cada etapa que esta ley disponga.

Artículo 13.- Niveles de acción. Deberá trabajarse en cuatro niveles de acción, a saber:

- a) primer nivel de acción: actividades de prevención, promoción y difusión permanente;
- b) segundo nivel de acción: detección temprana, a través de un acabado conocimiento de las señales de alerta e indicadores de abuso sexual con capacitación permanente para los equipos de las distintas áreas que trabajan en su cotidianeidad con NNyA;
- c) tercer nivel de acción: una vez detectado el problema cada uno de los actores intervinientes debe desarrollar medidas en pos de restituir el derecho vulnerado del NNyA en situación de violencia sexual; y
- d) cuarto nivel de acción: conjunto de actividades que atenúan o evitan las consecuencias de las intervenciones innecesarias o excesivas del sistema. Por lo tanto los protocolos deben coordinar la actuación de los distintos efectores vinculados a la problemática, evitando la sobre intervención y consecuente revictimización de los/as NNyA que sufran abusos sexuales.

Capítulo III De la prevención y detección temprana

Artículo 14.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá implementar campañas de difusión masivas que tengan por objeto:

- a) la prevención del abuso sexual contra infancias y adolescencias;
- b) el reconocimiento de NNyA que puedan estar siendo objeto de este tipo de abusos;
- c) informar sobre los lugares receptores de denuncias y servicios de apoyo jurídico, terapéutico o social;
- d) bregar por el cumplimiento del Programa Nacional de Educación Sexual Integral, al que hace referencia la Ley nacional 26.150; y
- e) propiciar el tratamiento respetuoso de infancia y adolescencia en los medios de comunicación,

entendiendo que la comunicación es una herramienta para el cambio social. La capacitación, la facilitación de herramientas y recursos para comunicadores pueden producir un impacto en la cantidad y calidad de las informaciones que se generan sobre la infancia.

Artículo 15.- Difusión. El Poder Ejecutivo implementará en relación al nivel primario de acción, una campaña permanente de difusión y prevención contra el abuso sexual infantil. La misma tendrá como objeto la difusión y concientización respecto de esta problemática, de los programas, las normas y políticas públicas de cualquier índole encaminadas a su erradicación; con expresa referencia a los protocolos que sean creados en virtud de esta ley. Estará dirigida al público en general y, en particular, a las autoridades de las instituciones, organismos y establecimientos, como así también a los/as NNA que se vinculan con aquellos bajo cualquier modalidad.

Artículo 16.- Medidas de publicidad. Para la implementación de la campaña, la autoridad de aplicación adaptará las siguientes medidas de publicidad, cuya enumeración no es taxativa:

- a) colocación de carteles en edificios de acceso libre pertenecientes a los organismos del Estado Provincial, en las partes más visibles de las salas o los salones de atención al público. Las leyendas contenidas en dicha cartelería deberán estar plasmadas de manera fácilmente legible y ser prominentes;
- b) colocación de carteles en paseos, plazas y lugares públicos al aire libre de concurrencia masiva. Esta cartelería deberá reunir las características de visibilidad y legibilidad;
- c) distribución de folletos en todas las oficinas públicas cuyas funciones guarden relación con la protección de los derechos de los/as NNA; y
- d) realización de anuncios públicos a través de las emisoras radiales y televisivas del Estado Provincial.

Artículo 17.- El Poder Ejecutivo podrá realizar convenios con medios de difusión, organizaciones, instituciones y empresas privadas, a efectos de llevar a cabo campañas de difusión y concientización.

Capítulo IV

Del Abordaje

Guías de Buenas Prácticas y Protocolos de Actuación

Artículo 18.- Abordaje. Los Ministerios de "Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología", de Salud", de "Gobierno, Justicia y Derechos Humanos" y de "Desarrollo Social", o los que en el futuro los reemplacen, deberán dictar protocolos de actuación para la detección y el abordaje de situaciones de abuso sexual infantil dentro de sus respectivas facultades, los cuales deberán coadyuvarse entre ellos.

El Poder Judicial dictará una Guía de Buenas Prácticas para la investigación de los delitos de abuso sexual infantil, la cual contendrá además la forma en que se debe tomar la declaración del artículo 105 de la Ley provincial 168.

Artículo 19.- Objetivos de protocolos o guías. Son objetivos de las guías y/o Protocolos:

- a) sensibilizar a profesionales sobre su rol en la detección, asistencia y seguimiento de las situaciones de abuso sexual infantil;
- b) clarificar y unificar las conceptualizaciones más importantes sobre violencia sexual hacia niño, niña y adolescente;
- c) aportar herramientas para el desarrollo de una intervención de calidad con el fin de evitar la revictimización;
- d) priorizar la prevención e intervención temprana mediante el trabajo articulado y coordinado entre las instituciones involucradas en el abordaje; y
- e) coordinar las acciones intersectoriales que hacen a la estrategia reconstitutiva de derechos, evitando sobre-intervenciones.

Artículo 20.- Organización de los protocolos. Los protocolos deben estar organizados en las siguientes etapas del proceso de intervención:

- a) revelación o revelación: situación en la cual las personas responsables del cuidado de niño, niña y adolescente observan indicadores de Abuso sexual contra los niño, niña y adolescente, señales de alerta o conductas de relevancia que dan cuenta de una posible victimización sexual, o cuando el/la niño, niña y adolescente expresa que sufre abuso;

- b) escucha y primeras intervenciones: incluye la primera escucha, entrevista especializada y la adopción de medidas urgentes;
 - c) obligaciones legales y denuncia: la denuncia penal debe realizarse ante la Policía de la Provincia o ante la Fiscalía, según se constate o no la presencia de adultos/as protectores del niño, niña y adolescente; y
 - d) seguimiento y articulación: incluye la protección efectiva y la eliminación o reducción del daño.
- Artículo 21.- Contenidos Mínimos. Los protocolos de actuación deberán contener como mínimo:
- a) recomendaciones específicas para la escucha apropiada y especializada en niño, niña y adolescente ante el primer contacto, en función de su edad, madurez y situación concreta;
 - b) pautas para el trato del/la niño, niña y adolescente con discapacidad;
 - c) recomendaciones para la entrevista con padres, madres o adulto/a responsable;
 - d) pautas mínimas para la realización de la entrevista especializada;
 - e) criterios para la atención médica inmediata;
 - f) establecer, de acuerdo a las competencias, los indicadores físicos específicos e inespecíficos, psicológicos o comportamentales altamente específicos, compatibles con probable abuso, inespecíficos y contradictorios que deben observarse y documentarse;
 - g) las medidas de protección que deberán tomarse de manera inmediata, entre ellas la exclusión del hogar del agresor, requiriéndose la custodia del domicilio a fin de garantizar la seguridad del niño, niña y adolescente y su familia;
 - h) mecanismos de coordinación intrainstitucionales e interinstitucionales, orgánicos y funcionales, destinados a gestionar las interdependencias de las actuaciones de los diferentes órganos y entidades, tanto públicas como privadas, que forman parte o participan en el sistema de Protección de Derechos de niños, niñas; e
 - i) medidas destinadas a la especialización de los profesionales, operadores y servidores del sistema para la atención de niño, niña y adolescente víctimas de violencia sexual.

La falta de certeza en el marco del proceso penal para llegar a una condena del agresor no significa la inexistencia del abuso sexual, por ello los organismos intervinientes deben garantizar la protección integral y plena del/la niño, niña y adolescente víctima cualquiera sea el resultado del proceso judicial.

La información producida en el marco de los procedimientos de actuación de los protocolos, deberá ser puesta a disposición de la Fiscalía y el Juzgado intervinientes para su utilización, con la finalidad de evitar nuevos interrogatorios que revictimicen a las víctimas o profundicen el daño existente.

Capítulo V

Guías de Buenas Prácticas y Protocolos de Actuación Específicos

Artículo 22.- Buenas Prácticas y Protocolos. Todos los protocolos y guías de buenas prácticas que se elaboren deben observar los contenidos mínimos del Capítulo IV, especificando los principios contenidos en el mismo según las intervenciones que correspondan a cada área y según las etapas.

Artículo 23.- Contenido Mínimo del Protocolo del Ministerio de Salud. Cada establecimiento sanitario que realice atención a niño, niña y adolescente debe promover que el equipo de salud trabaje de forma interdisciplinaria y articulada para el abordaje y seguimiento integral de las situaciones de violencia sexual que se presenten.

El equipo que aborde la situación estará integrado como mínimo por un/a profesional de la medicina, enfermería, psicología y trabajo social. La intervención no debe estar asociada a la mera derivación de las diferentes especialidades y servicios con que cuente el establecimiento.

Es obligatorio documentar en la historia clínica del/la niño, niña y adolescente desde la primer etapa de la intervención, y deberá contener toda la actuación realizada por los profesionales o auxiliares de la salud de manera cronológica, foliada y completa.

El protocolo debe contener las normas para realizar el examen físico, así como las normas de exposición no ocupacional, profilaxis y tratamiento incluyendo la interrupción del embarazo si fuera voluntad del/la víctima, bajo las normas del consentimiento informado. El abordaje de la salud mental, mediante asistencia psicológica debe ofrecerse desde el inicio de la atención, no solo a la víctima como así también a su familia.

Artículo 24 - Contenido Mínimo del Protocolo del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología o el organismo que lo reemplace deberá garantizar en su protocolo acciones específicas de prevención y abordaje. El trabajo de prevención se desarrollará con el cumplimiento del Programa de Educación Sexual integral, al que hace referencia el artículo 14 de la presente ley. A tal fin, se establecerán los lineamientos curriculares básicos dentro de los programas educativos de cada ciclo lectivo.

Asimismo, deberá contemplar acciones a seguir frente la develación o revelación de una situación de ASI debiendo garantizar la escucha, la contención y protección del NNyA.

Debiendo comunicar la situación en el término máximo de 24 horas a: directivos de la institución, padres, madres o familiar más próximo, (para el caso que estos no estén involucrados en el hecho narrado por el niño); a la autoridad policial o judicial y al abogado del niño.

Artículo 25 - Contenido Mínimo del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos. El Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos o el organismo que en el futuro lo reemplace, elaborará un protocolo de actuación de las áreas bajo su órbita, en relación a la policía provincial el mismo deberá contener recomendaciones para la toma de denuncia garantizando la escucha activa y evitando interrogatorios Y si la víctima concurre con un/a adulto/a a efectuar denuncia de un episodio de abuso sexual, no se recibirá formalmente testimonio, sino que se le recibirá declaración al/ la adulto/a respecto de lo que conciere por su propia experiencia o conocimiento de lo que la víctima le hubiere contado. Deberá coordinar con el Juzgado de Instrucción Penal, que corresponda la realización de una única evaluación médica de la víctima, procurando de este modo no someterla a reiterados controles, en distintas oportunidades, por distintos profesionales y en organismos diferentes.

En todos los casos se debe dar inmediata intervención a la autoridad judicial competente en turno.

Artículo 26 - Contenido Mínimo de Buenas Prácticas Judiciales. El Superior Tribunal de Justicia dictará la "Guía de buenas prácticas para el abordaje judicial de NNyA víctimas de violencia sexual", la que tendrá como objetivos:

- a) evitar el proceso de revictimización de las víctimas o testigos de violencia sexual;
- b) garantizar el acceso a la justicia;
- c) mejorar las condiciones y calidad del abordaje que se le brinde a la víctima de estas situaciones y su familia;
- d) optimizar las oportunidades para obtener pruebas válidas confiables y de calidad adecuada durante la investigación;
- e) promover redes de trabajo interdisciplinarias e interinstitucionales para mejorar la eficiencia y la coordinación de la actuación;
- f) procurar evitar que el daño sufrido por la víctima no se vea incrementado como consecuencia de su contacto con el sistema de justicia; y
- g) priorizar el cuidado respeto y protección de los/las NNyA garantizando el más alto nivel posible de salud física y psíquica y el acceso a servicios de tratamiento integral.

Artículo 27 –Guía. La guía deberá garantizar:

- a) agilidad y prioridad se adoptarán las medidas necesarias para evitar retrasos en la tramitación de las causas, garantizando la pronta resolución judicial, así como una ejecución rápida de lo resuelto. Cuando las circunstancias de la situación de vulnerabilidad lo ameriten, se otorgará prioridad en la atención, resolución y ejecución del caso por parte de los órganos del sistema de Justicia;
- b) actuación interdisciplinaria: deberá garantizarse la actuación de equipos multidisciplinarios, conformados por profesionales de las distintas áreas, para mejorar la respuesta del sistema judicial;
- c) proximidad promover el acercamiento de los servicios del sistema de Justicia aquellos grupos de población que, debido a las circunstancias propias de su situación de vulnerabilidad se encuentran en lugares geográficamente lejanos o con especiales dificultades de comunicación
- d) limitar número de entrevistas deberán aplicarse procedimientos especiales para obtener pruebas a las víctimas menores de 18 años de delitos a fin de reducir el número de entrevistas declaraciones vistas y concretamente todo contacto innecesario con el proceso de justicia; y

- e) en el primer momento de toma de conocimiento del hecho el Juzgado, si así lo amerita ordenará la evaluación médica: ésta estará a cargo de un profesional médico/a infante-juvenil.

Atento que estos exámenes deben efectuarse con prontitud, luego de efectuado, deberá darse vista del informe a las partes, para salvaguardar el derecho de defensa y evitar futuras nulidades. Debiendo evitar la reiteración de estos exámenes en distintos ámbitos.

Artículo 28.- Escucha Activa y Entrevista Forense. Cuando se trate de víctimas de los delitos tipificados en el Código Penal, Libro II, Título I, Capítulo II, y Título III, que a la fecha en que se requiriera su comparecencia no hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, y tratándose de la declaración del artículo 105 de la Ley provincial 168, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) las personas NNyA sólo serán entrevistados por un profesional de preferencia especialista en psicología forense y en ésta temática designado por el tribunal que ordene la medida, no pudiendo en ningún caso ser interrogados en forma directa por dicho tribunal o las partes;
- b) la entrevista debe realizarse en el menor tiempo posible luego de la exteriorización, y se procurará que sea realizada, en principio, por única vez evitando que el/la NNyA deba reiterar en distintas oportunidades y a diversos actores los detalles sobre los hechos denunciados y asegurando que la video grabación sea utilizada en las distintas instancias y etapas del proceso judicial;
- c) el acto se llevará a cabo en un gabinete acondicionado con los implementos adecuados a la edad y etapa evolutiva de la víctima;
- d) en el plazo que el tribunal disponga, el profesional actuante elevará un informe detallado con las conclusiones a las que arriba; y
- e) ha pedido de parte o si el tribunal lo dispusiera de oficio, las alternativas del acto podrán ser seguidas desde el exterior del recinto a través de vidrio espejado, micrófono, equipo de video o cualquier otro medio técnico con que se cuente.

Cuando se trate de actos de reconocimiento de lugares y/o cosas, la víctima será acompañado por el profesional que designe el tribunal no pudiendo en ningún caso estar presente el imputado/a.

Artículo 29.- Protocolo de Entrevista Forense. El Superior Tribunal de Justicia deberá dictar un Protocolo de Entrevista en Cámara Gesell o su equivalente a la videofilmación, o cualquier medio tecnológico que se disponga a futuro y, deberá contener las pautas para realizar la evaluación psicológica, previa a la toma de declaración, y la declaración testimonial en sí misma, respetando la integridad, el respeto y la confidencialidad de la víctima.”.

Sra. VUOTO.— Perdón, ahí sería “respetando la integridad y la confidencialidad de la víctima”.

Sec. LEGISLATIVO.— ¿Saco el respeto?

Sra. VUOTO.— Claro porque queda redundante. Se utiliza la palabra respeto en la misma oración. Hay un error de redacción pequeño.

Sec. LEGISLATIVO.— Está bien.

Sra. VUOTO.— Respetando la integridad y la confidencialidad de la víctima.

Sec. LEGISLATIVO.— Entonces: “Respetando la integridad y la confidencialidad de la víctima.”

“Artículo 30.- Informe Forense. Recomendaciones. El profesional a cargo de la declaración prevista en el artículo anterior deberá elevar un informe de evaluación, el mismo debe reflejar una revisión objetiva de la información recolectada. Su documentación escrita y claramente redactada es el requisito mínimo, incluyendo las citas literales entre comillas de las preguntas y respuestas significativas, ya sean verbales o no verbales. Podrán efectuarse recomendaciones psicoterapéuticas con relación al evaluado/a, de acuerdo a su conducta y estado emocional, para garantizar su seguridad física, psíquica y emocional.

Todo informe que se realice deberá encontrarse desprovisto de estereotipos de género o creencias culturales que no tengan rango científico (síndrome de alienación parental, entre otros), que se crean percibir sobre la persona evaluada o en su entorno familiar protector. Cualquier informe psicológico, psiquiátrico o pericial, que contenga estas características será nulo de nulidad absoluta.

Capítulo VI
Disposiciones finales

Artículo 31.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un término no mayor a noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 32.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto. Gracias, señor secretario.

Estamos en Comisión.

Sra. VUOTO.— Presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Vuoto.

Sra. VUOTO.— Para aclarar y que quede en la versión taquigráfica de la sesión que las definiciones que están contenidas en el artículo 6º de la ley, son definiciones que se utilizan a efectos de guiar la elaboración de las guías de buenas prácticas y los protocolos de actuación de las áreas. La definición del delito de abuso sexual o de violencia sexual, las distintas figuras están contenidas en el Código Penal de la Nación Argentina. Para que quede en la taquigráfica el espíritu de las definiciones que contiene la ley, que tiene que ver con poder definir algunos conceptos que van a guiar las acciones de los equipos interdisciplinarios. Incluso hay algunos artículos que justamente hacen referencia a esta situación por ahí no se acredita el delito en instancia penal porque no se configura el tipo penal con los requisitos que el código establece, pero eso no deja de ser una conducta abusiva o violenta que por ahí no es delito pero que sí requiere la intervención del Estado, entonces, las áreas competentes deben intervenir eso creo que tiene que quedar claro porque las definiciones no reemplazan las definiciones del Código Penal Argentino.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto, muchas gracias legisladora.

Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores, el texto del proyecto de ley leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Continuamos con el tratamiento del Orden del Día N° 132. Asunto N° 094/22. Por Secretaría Legislativa se dará lectura. Es el proyecto de ley creando el programa de Nuevas Masculinidades y Abordaje a varones que ejercen violencia.

- 22 -

Asunto N° 94/22

Programa para Varones que Ejercen Violencias por Motivos de Géneros

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Programa de Abordaje Integral para Varones que Ejercen Violencias por Motivos de Géneros

Artículo 1º.- Créase el "Programa de Abordaje Integral para Varones que Ejercen Violencias por Motivos de Géneros", en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2º.- El Programa está destinado a la atención de varones que ejercen o ejercieron violencia por motivos de géneros, en los términos de la Ley nacional 26.485 a la que adhirió la provincia mediante Ley provincial 1.013.

Artículo 3º.- Su función principal será promover la deconstrucción de la masculinidad hegemónica basada en la estructura patriarcal desde un abordaje con perspectiva de géneros y diversidad garantizando una mirada integral y restaurativa a través del abordaje de los equipos interdisciplinarios.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos o el

Ministerio de Salud u organismo que en un futuro lo reemplace y el Ministerio de Salud.

Artículo 5°.- El Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos garantizará la aplicación del Programa y el Ministerio de Salud debe garantizar que el Programa se desarrolle en el marco del respeto al derecho a la salud integral. Se reconoce a las violencias por motivos de géneros una problemática que implica, para su tratamiento, acciones conjuntas entre el ámbito de la salud y el relativo a la seguridad, dada la necesidad de que las intervenciones sean integrales.

Artículo 6°.- El Programa estará conformado por un equipo técnico interdisciplinario por cada localidad de la provincia, considerando la cantidad de oficios judiciales relativos a casos de violencias por motivos de géneros, recepcionados por la Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano o el organismo que en el futuro lo reemplace.

El desarrollo del Programa, estará a cargo de equipos técnicos interdisciplinarios conformados por profesionales que cumplan con el requisito de la aprobación del Programa de Formación Obligatoria para Equipos Interdisciplinarios de Abordaje Integral para Varones que Ejercen Violencias.

El Equipo Interdisciplinario debe estar compuesto como mínimo por:

- a) cuatro profesionales de la Psicología;
- b) un/a abogado/a; y
- c) dos trabajadores sociales.

Artículo 7°.- El Programa contará con cuatro tipos de abordajes de trabajo a los fines de una cobertura integral del mismo:

- a) abordaje a condenados por delitos de violencias por motivos de géneros;
- b) abordaje a varones denunciados por violencias por motivos de géneros que deban cumplir reglas de conducta, medidas de protección o que voluntariamente decidan cursar el programa;
- c) abordaje a varones que de manera voluntaria soliciten participar de este Programa; y
- d) abordaje a varones que el órgano técnico de aplicación de la Ley provincial 1013 evalúe pertinente su ingreso al mismo.

Artículo 8°.- La participación y asistencia al Programa tendrá carácter obligatorio para varones que ejercen o hayan ejercido violencias por motivos de género y que hayan sido:

- a) condenados por la justicia penal; y/o
- b) derivados de otras ramas de la justicia a fin de cumplimentar medidas de prevención o reglas de conducta.

Artículo 9°.- Podrán participar los varones mayores de 18 años que de manera voluntaria deseen concurrir.

Artículo 10.- En todo momento se garantizará el respeto del derecho a la confidencialidad y a la intimidad de las partes involucradas.

Artículo 11.- El tratamiento abordará los siguientes aspectos, que se podrán aplicar en espacios individuales, grupales o ambos, según el criterio del equipo interdisciplinario aplicado en el caso concreto:

- a) evaluación de las agresiones y su gravedad;
- b) orientación para comprender el daño causado y sus consecuencias;
- c) reflexionar sobre imaginarios sociales, identificación de estereotipos de géneros, conductas y mandatos patriarcales y culturales en la construcción de los vínculos familiares y de pareja;
- d) promover el desarrollo de las tareas de cuidado;
- e) identificar la discriminación laboral, económica y social de las mujeres e identidades diversas y disidentes;
- f) promover el control de conductas violentas, su sentido, función y la necesidad de cambiarlas;
- g) reflexionar y visibilizar comportamientos micromachistas;
- h) habilitar el intercambio de opiniones, experiencias desde una mirada respetuosa hacia las otredades;
- i) facilitar la asunción de la responsabilidad sobre la conducta violenta y toda otra medida tendiente a revertirlas y evitarlas a futuro; y
- j) sensibilizar, problematizar y promocionar la construcción del cuidado de la propia salud integral.

Artículo 12.- El tiempo general estipulado de participación en el Programa será de dos (2) años, sin perjuicio de la extensión o posible disminución que pueda darse, a criterio del equipo interdisciplinario interviniente, para el caso particular.

Artículo 13.- La participación del Programa tiene carácter complementario a la condena, a las reglas de conducta o a las medidas de protección según corresponda, salvo los casos de abordaje a varones que de manera voluntaria soliciten participar de este Programa.

Artículo 14.- La Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad, deberá crear un Programa de Formación Obligatoria para equipos Interdisciplinarios de Abordaje Integral para Varones que Ejercen Violencias. El mismo será de carácter obligatorio para los equipos técnicos interdisciplinarios, estableciéndose como requisito para integrarlos. Este Programa de Formación Obligatoria, deberá diseñarse e implementarse respondiendo a los Principios Internacionales, leyes nacionales y provinciales, respecto a la perspectiva de géneros y diversidad, así como la perspectiva de Derechos Humanos.

Artículo 15.- El Programa de Formación Obligatoria para Equipos Interdisciplinarios de Abordaje Integral para Varones que Ejercen Violencias deberá contener las siguientes instancias:

- a) formación: trayecto formativo específico, conceptual y técnico sobre abordaje integral para equipos interdisciplinarios que trabajan con varones que ejercen o ejercieron violencia;
- b) seguimiento: acompañamiento en la construcción conjunta con los equipos interdisciplinarios de herramientas aprehendidas en el trayecto formativo específico, con el objeto de co-construir las mejores soluciones posibles a situaciones paradójicas que aporte al práctica respecto a la implementación del Programa de Abordaje Integral para Varones que Ejercen Violencias por Motivos de Géneros, mediante la construcción conjunta con los equipos; y
- c) evaluación interna del equipo de formación, sobre los resultados de la implementación del Programa Formación Obligatoria para Equipos Interdisciplinarios de Abordaje Integral para Varones que Ejercen Violencias.

Artículo 16.- La autoridad de aplicación debe garantizar una amplia difusión de la existencia del Programa y la posibilidad de acceder al mismo de manera voluntaria, mediante campañas de información, sensibilización y prevención.

Artículo 17.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, que serán necesarias en el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 18.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los cuarenta (40) días a partir de su promulgación.

Artículo 19.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor secretario.

Estamos en Comisión. Pongo a consideración de las señoras y señores legisladores, el texto del proyecto de ley, leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Continuamos con el Orden del Día N° 133, Asunto N° 210. Por Secretaría Legislativa, se va a dar lectura.

- 23 -

Asunto N° 210/23

Programa de Capacitación en Prevención sobre Abuso Sexual en la Infancia y Adolescencia

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1°.- Creación. Créase el “Programa de Capacitación en Prevención sobre Abuso Sexual en la Infancia y Adolescencia” en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2°.- Destinatarios. Las personas que se desempeñan en áreas y dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia, que forman parte corresponsable del Sistema Integral de Promoción y Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Podrán, también ser destinatarios del presente programa, agentes de las administraciones municipales, organizaciones sociales, deportivas y culturales, en el marco de convenios de cooperación y colaboración con la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 3°.- Objetivos. El programa tiene por objetivo:

- a) sensibilizar a la comunidad acerca de la problemática del ASI;
- b) favorecer la difusión sobre los factores de riesgo e indicadores de abuso sexual integral;...”
- c) brindar información sobre prevención y detección temprana del abuso sexual infantil;

Sra. VUOTO.— “Abuso Sexual Infantil”; No “Abuso sexual integral.

Sec. LEGISLATIVO.— “...c) brindar información sobre prevención y detección temprana del Abuso Sexual Integral (*sic.*);

Perdón tengo “ASI”

Sra. VUOTO.— Abuso sexual infantil.

Sec. LEGISLATIVO.— Corrijo. Vuelvo a leer el inciso b).

“Inciso b) favorecer la difusión sobre los factores de riesgo e indicadores de abuso sexual infantil;

- c) brindar información sobre prevención y detección temprana del abuso sexual infantil;
- d) favorecer el acceso...”.

Moción

Sr. TRENTINO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Trentino.

Por favor le pido al público que bajemos un poquito la voz para que nos podamos escuchar.

Sr. TRENTINO.— Presidenta, para que se corrija infantil, por infancias y adolescencias. Es un término “Es abuso sexual infantil contra infancias y adolescencias”.

Sra. VUOTO.— La correcta denominación es Abuso Sexual contra Infancias y Adolescencias. La abreviatura de eso es ASI, que es A, S, I. como debe estar escrita ahí en el proyecto.

Pero la correcta denominación es “Abuso Sexual contra Infancias y Adolescencias” Esa es la abreviatura de la denominación.

Sec. LEGISLATIVO.— Okey.

Sr. TRENTINO.— Claro a donde dice infantil, iría infancias y adolescencias.

Sra. VUOTO.— Claro, iría infancias y adolescencias.

Sr. TRENTINO.— Es porque cambió la terminología.

Sec. LEGISLATIVO.— Retomo la lectura desde el artículo 3°.

“Artículo 3°.- Objetivos. El programa tiene por objetivo:

- a) sensibilizar a la comunidad acerca de la problemática del ASI;
- b) favorecer la difusión sobre los factores de riesgo e indicadores de ASI;
- c) brindar información sobre prevención y detección temprana del ASI;
- d) favorecer el acceso a la información sobre conductas a seguir frente a situaciones de ASI;
- e) implementar campañas de prevención, concientización, información y divulgación de ASI que promuevan la participación de comunidad en la tarea de prevención y detección del ASI; y
- f) bregar por el cumplimiento de esta ley.

Artículo 4°.- Autoridad de Aplicación. La Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia en coordinación con el Ministerio de Educación y/o los órganos que en futuro lo reemplacen será la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5°.- Funciones. Son funciones principales de la autoridad de aplicación:

- a) establecer mecanismos y programas que fomenten la capacitación sobre la temática ASI, mediante la implementación de talleres, conversatorios y capacitaciones;
- b) constituir el equipo de trabajo asignado al programa, en el modo y forma que la reglamentación lo establezca;
- c) la promoción de campañas publicitarias y todo el material que se utilice en la capacitación, serán gestionados y distribuidos en forma gratuita;
- d) deberá implementar campañas de difusión masivas y permanente de difusión y prevención contra el abuso infantil dirigida al público general y en particular a las autoridades de las instituciones, organismos y establecimientos escolares y todos aquellos corresponsables del Sistema Integral de Promoción y Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- e) elaborará indicadores de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas en relación a este programa por cada organismo y todos aquellos corresponsables del Sistema Integral de Promoción y Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- f) deberá presentar ante la Legislatura un informe anual sobre los resultados obtenidos durante la implementación del programa creado por esta ley, el cual se deberá publicar en la página web oficial de Gobierno; y
- g) realizar toda actividad vinculada al objeto de la presente ley.

Se faculta a la autoridad de aplicación para suscribir convenios con el objetivo de dar cumplimiento a la presente ley. El Ministerio de Educación, implementará los convenios con los establecimientos escolares de gestión privada para capacitar a todo el personal que cumple funciones en establecimientos escolares de gestión privada.

Artículo 6°.- Sanciones: Los obligados conforme lo previsto en el artículo 2° de la presente ley que no realicen las capacitaciones obligatorias deberán ser intimados por la autoridad de aplicación a acreditar fehacientemente el cumplimiento de la capacitación en el término de 30 días. El incumplimiento sin justa causa será considerado falta grave, sanción disciplinaria que se aplicará conforme lo determine la autoridad de aplicación en la reglamentación que se dicte al efecto.

Artículo 7°.- Partida Presupuestaria. En el presupuesto anual deberá la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Educación, presupuestar los gastos que genere el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 8°.- Adhesión. Invitase a la Municipalidad de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin a adherir a la presente ley.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.— Por favor, invito a las señoras legisladoras y señores legisladores a venir a sus bancas, así procedemos a la votación.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores el texto del proyecto de ley, leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Continuamos con el Orden del Día N° 134. Asunto N° 093. Por Secretaría Legislativa se dará lectura al proyecto de ley.

Asunto Nº 93/23

Adhesión: Ley nacional 27.671, Cuestión de las Islas Malvinas

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Adhiérese a la Ley nacional 27.671, Cuestión de las Islas Malvinas, con las consideraciones que surgen de la jurisdicción de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que contiene en su territorio a la Antártida, las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes y las particularidades en su calidad de provincia insular, bicontinental, bioceánica y con parte de su territorio ocupado ilegal e ilegítimamente por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Artículo 2º.- Establécese la capacitación obligatoria, periódica y permanente en la Cuestión de las Islas Malvinas, sobre la Antártida y Geopolítica del Atlántico Sur, para todas las personas que se desempeñen en la función pública, permanente y transitoria en todos sus niveles y jerarquías, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Tribunal de Cuentas, Fiscalía de Estado, organismos autárquicos y/o descentralizados y empresas con participación estatal de la provincia.

Artículo 3º.- A los fines de la presente ley entiéndese como la Cuestión de las Islas Malvinas a la situación colonial en la que se encuentran las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes, parte integrante de nuestro territorio, que desde 1833 son objeto de una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, reconocida por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La mencionada capacitación se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional.

Artículo 4º.- Las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías deben realizar las capacitaciones que lleve adelante cada organismo al que pertenezcan, en coordinación con la Autoridad de Aplicación, en el modo y la forma que establezca la presente y su reglamentación.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación es la Secretaría de Malvinas, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 6º.- La autoridad de aplicación tendrá a cargo el diseño y el contenido del temario de la capacitación para cada una de las personas referidas en el artículo 2º de esta ley. Deberá coordinar su implementación con los distintos organismos y proceder a la certificación de la capacitación.

Artículo 7º.- Los lineamientos generales deberán contemplar un enfoque local en virtud del entorno geopolítico de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y contar, como mínimo, con información referida a los argumentos históricos, geográficos, ambientales, jurídicos y políticos que esgrime la Nación Argentina, en relación con la Cuestión de las Islas Malvinas e información relativa a la normativa nacional y provincial vigente. Asimismo, se deberán contemplar contenidos en relación con la importancia estratégica del Atlántico Sur para la geopolítica global y para el desarrollo nacional, regional y local, y aquellos en torno a la importancia estratégica de la Antártida en general y del Departamento Antártida Argentina en particular. Los contenidos sugeridos para la capacitación se encuentran detallados en el Anexo I de esta ley.

Artículo 8º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir convenios con otros organismos de la Administración Pública Nacional, de las provincias o municipios; centros de investigaciones; universidades públicas y toda otra institución con acreditada trayectoria académica en las temáticas indicadas en el artículo 1º, para llevar a cabo los objetivos previstos en esta ley.

Artículo 9º.- Cada organismo designará a las autoridades responsables, dentro de su ámbito, de garantizar la implementación, monitoreo y evaluación de la capacitación obligatoria establecida en el artículo 1º de la presente.

Artículo 10.-Cada organismo, en su página web institucional, debe brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente.

Artículo 11.- Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente ley serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación, de conformidad y a través del organismo donde se encontraren designadas. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente, siendo posible hacer pública la negativa a participar en la capacitación en la página web del organismo correspondiente.

Artículo 12.- Facúltase al Poder Ejecutivo para reasignar las partidas presupuestarias que permitan instrumentar la presente ley.

Artículo 13.- Invítase a los municipios de la Provincia y a las Bases Antárticas Argentinas a través del Comando Conjunto Antártico a adherir a la presente.

Artículo 14.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Y voy a dar lectura al anexo, al Anexo I que se menciona en el articulado. Que dice así:

Anexo I

CONTENIDOS SUGERIDOS para la capacitación obligatoria, periódica y permanente en la Cuestión de las Islas Malvinas, en Antártida y en Geopolítica del Atlántico Sur, en virtud de lo establecido en el artículo 7°:

- 1) Cuestión de las Islas Malvinas: fundamentos históricos, jurídicos y políticos de los derechos argentinos respecto a la Cuestión de las Islas Malvinas. El rol de las Naciones Unidas y los organismos multilaterales. Instrumentos del Derecho Internacional, la Resolución 1514 y 2065 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- 2) La Constitución y la legislación argentina como garantía de la imprescriptibilidad del reclamo. Relaciones diplomáticas con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
- 3) La situación actual de las Islas: población, organización y estatus internacional.
- 4) El corredor bioceánico y la proximidad a la Antártida como factores estratégicos de la disputa.
- 5) La importancia estratégica del Atlántico Sur para la geopolítica global y para el desarrollo local y nacional.

Esto no sé qué es... ZPCAS. ...

Sra. COLAZO.— “Zona de Paz” Ahora te lo paso es una sigla internacional...

Sec. LEGISLATIVO.— Sino lo dejamos así abreviado...

Sra. COLAZO.— Si, es una sigla internacional...

Sec. LEGISLATIVO.— ¿O lo ponemos entre paréntesis? Porque esta como punto seguido.

Sra. COLAZO.— ¡Si punto seguido!

- 6) La potencialidad del Atlántico Sur al desarrollo argentino y latinoamericano. Riquezas hidrocarburíferas, pesqueras, minerales, etc. en el Atlántico Sur. Conceptos fundamentales sobre el régimen jurídico internacional y nacional de los espacios marítimos. Política ambiental y áreas marinas protegidas.
- 7) La presencia de las grandes potencias en la región. Los principales objetivos políticos, económicos, ambientales y militares de la región. La militarización y expoliación de recursos naturales en el Atlántico Sur.
- 8) El papel de América Latina en el nuevo orden mundial. Transformaciones globales y la necesidad de la integración regional. La importancia de la cooperación sur-sur. El surgimiento de una nueva institucionalidad en América Latina. El Mercosur, la CELAC y la UNASUR. Los desafíos actuales de América Latina y Argentina.
- 9) La Antártida y su importancia estratégica en el desarrollo actual y en el futuro de la humanidad. Historia de la presencia permanente e ininterrumpida de la argentina en la Antártida. Definición del Sector Antártico Argentino. El Tratado Antártico. Investigación científica y la importancia de la Antártida como reguladora de las condiciones ambientales a nivel planetario. El Departamento Antártida Argentina y la Política Antártica Provincial.

- 10) El conflicto bélico de 1982 y su impacto en la disputa de soberanía. La importancia de la memoria y la reivindicación permanente de los caídos y de los excombatientes. El importante rol de las mujeres durante el conflicto. El papel del Estado en la memoria y la vigencia de su legado. Y por último;
- 11) Malvinas como Causa Nacional.”.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto. Gracias, señor secretario.

Pongo en Comisión a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores el texto leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

A continuación, Orden del Día 135. Asunto N° 449/22, por Secretaría Legislativa se dará lectura al proyecto de ley.

- 25 -

Asunto N° 449/22

Ley de Entornos Saludables

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Ley de Entornos Saludables en el Ámbito
de la Provincia De Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur

Artículo 1º. Objeto. La presente Ley tiene por objeto:

- a) implementar acciones para la promoción de la actividad física y alimentación saludable y equilibrada....”.

Sec. LEGISLATIVO.— ¿Ésta es la última versión?

Sr. TRENTINO.— Sí.

Sec. LEGISLATIVO.— Perdón, un segundito.

Estoy leyendo una versión que tiene pequeñas correcciones formales, que hice la Dirección de Correcciones. Vuelvo con el artículo 1º.

“Artículo 1º. Objeto. La presente Ley tiene por objeto:

- a) implementar acciones para la promoción de la actividad física y alimentación saludable y equilibrada en la población;
- b) favorecer la promoción y prevención de la salud; y
- c) garantizar adecuada atención sanitaria de las personas que padecen trastornos de la conducta alimentaria y/o trastornos asociados a una distorsión negativa de su propia imagen corporal.

Título I Derechos y Garantías

Artículo 2º. Derechos de las personas.

1. Los habitantes de la Provincia son titulares del derecho a la información, conocimiento, a la promoción, prevención y participación en todas las actividades de salud pública tendientes a

alcanzar y mantener una alimentación saludable y equilibrada y a la actividad física satisfactoria y un entorno físico y psicosocial saludable;

2. A tal fin, tendrán derecho:

- a) a disponer de espacios que promuevan modos de transporte activo, como ser: buen estado de veredas, escaleras comunitarias, biciesendas etc., fomentando su implementación en los lugares de trabajo, espacios de ocio, espacios de uso público y centros educativos y centros deportivos;
- b) al acceso, a espacios de uso público para la recreación y juego como plazas y parques;
- c) a acceder a menús saludables, adaptados a las distintas edades y sus necesidades, y diferentes tamaños de raciones, que proporcionen los comercios y empresas radicados en la Provincia;
- d) las personas que padecen obesidad y/o trastornos de la conducta alimentaria tienen derecho a una atención sanitaria integral y continuada en relación con su problema de salud, en los distintos niveles asistenciales y de conformidad con el alcance que establezca la reglamentación; y
- e) las personas que padecen obesidad y/o trastornos de la conducta alimentaria tienen derecho al pleno respeto a su dignidad personal y a la no discriminación social, laboral o y sanitaria por razón de su problema de salud.”.

- *Disculpen, cambiamos, un poquitito.*

- *Ocupa la Secretaría Legislativa, la señora Andrea Rodríguez.*

Prosec. LEGISLATIVA.— “Artículo 3º. Garantías:

1. La autoridad de aplicación deberá implementar acciones para garantizar los derechos reconocidos en la presente Ley en relación con la alimentación y los entornos saludables, a fin de prevenir las situaciones de insuficiente actividad física, deterioro de la salud mental, sobrepeso, obesidad, trastornos de la conducta alimentaria y demás problemas de salud asociados;
2. para ello elaborarán planes, programas o acciones específicas orientadas, a:
 - a) promover campañas educativas específicas dirigidas a las familias en las que se aborden aspectos básicos de una alimentación saludable en la infancia;
 - b) fomentar una nutrición equilibrada mediante una alimentación saludable, completa y en proporciones adecuadas, en prevención del sobrepeso y la obesidad, en particular en la edad infantil, en la adolescencia y en las mujeres gestantes y lactantes;
 - c) deberá promover la actividad física y la práctica deportiva como fuente de salud integral de conformidad con lo dispuesto en la Ley nacional 20.655 y sus modificatorias;
 - d) desarrollar actuaciones para garantizar la atención sanitaria de calidad a las personas que padecen problemas de salud, obesidad u otros problemas nutricionales, brindando asesoramiento y consejo dietético personalizado;
 - e) fomentar la alimentación equilibrada por parte de profesionales de la salud y el desarrollo de actividad física, el deporte y la educación física, incorporando profesionales de la especialidad a su planta funcional;
 - f) promover iniciativas de educación para el consumo de alimentos saludables desde edades tempranas de la vida, promoviendo la reflexión y el consumo responsable y moderado adaptado a las necesidades nutricionales en función de la edad, género y estilos de vida;
 - g) fomentar la alimentación saludable en los mercados locales y la utilización de productos de la zona y de temporada;
 - h) promover iniciativas informativas, educativas y de reflexión sobre los determinantes de los estilos de vida y la alimentación saludables en colaboración con las entidades sociales y asociaciones de consumidores de actuación en ámbito de la Provincia;
 - i) desarrollar e implementar programas de capacitación, concientización e innovación social dirigidos a contrarrestar las actitudes discriminatorias, los prejuicios y los estereotipos

- dominantes por motivos del sobrepeso u obesidad especialmente en la etapa infantil y juvenil;
- j) apoyar la constitución, el reconocimiento y la acción de asociaciones, colectivos y organizaciones que promueven y protegen los derechos de las personas que padecen problemas de salud, obesidad y otros problemas de salud relacionados con la alimentación;
 - k) promover la actividad física y la alimentación saludable en los lugares de trabajo;
 - a. colaborar con las Universidades, Centros de Formación Profesional y Centros de Formación para el Empleo, en el desarrollo de estrategias de formación, investigación e innovación en materia de actividad física, alimentación saludable y lucha contra las enfermedades crónicas no transmisibles; y
 - l) colaborar con los prestadores de servicios audiovisuales públicos y privados de la Provincia, a fin de impulsar la difusión de programas y publicidad que tengan por objetivo la sensibilización, formación y eliminación de estereotipos negativos sobre la obesidad, el sobrepeso, los trastornos de conducta alimentaria, prevenir el sedentarismo, consumo de tabaco y consumo problemático de sustancias psicoactivas.

Título II

Medidas para la lucha contra el sobrepeso, la obesidad y trastornos alimentarios

Capítulo I

Estrategias para la promoción de la actividad física y la alimentación saludable

Artículo 4°. Plan Integral de Alimentación Saludable y Actividad Física de la Provincia de Tierra del Fuego. La autoridad de aplicación, creará un Plan Integral de Alimentación Saludable y Actividad Física aplicable en el ámbito de la Provincia, en adelante PIASAF.

En el PIASAF se deberá establecer con el fin de reducir y evitar las desigualdades en alimentación, actividad física, obesidad y acceso a la salud:

- a) objetivos mínimos nutricionales y de reducción de la prevalencia de obesidad, y de actividad física;
- b) medidas de fomento e incentivación a la innovación y buenas prácticas relacionadas con la prevención de la obesidad;
- c) deberá priorizar las medidas dirigidas a la infancia, adolescencia, a las mujeres gestantes y lactantes, personas mayores, grupos vulnerables, personas con discapacidad considerando la perspectiva de género, con el fin de reducir y evitar las desigualdades en alimentación, actividad física, obesidad y acceso a la salud; y
- d) promover y fomentar, el desarrollo de programas de formación y sensibilización sobre hábitos saludables, alimentación sana y equilibrada, y promoción de la actividad física, colaborando activamente con los profesionales de los centros de día y cuidados de personas mayores, personas discapacitadas y Hogares de Acogimiento para la confección de menús saludables adaptados a las necesidades de cada persona.

El Poder Ejecutivo aprobará el PIASAF y establecerá los mecanismos de coordinación y actuación necesarios para su ejecución por medio de su reglamentación.

El PIASAF será público y su contenido estará a disposición de la población a través de los sitios web del gobierno provincial y en todos espacios públicos dependientes del Gobierno de la Provincia mediante la cartelera y/o medios que sean conducentes a la mejor comunicación de los fines de la presente ley.

PIASAF podrá contemplar Obligaciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) la autoridad de aplicación en forma previa a realizar el PIASAF, deberá realizar el análisis de situación en la provincia, identificando la familia y su entorno, los centros educativos de todos los niveles y modalidades de la provincia, las asociaciones civiles deportivas y de actividad física, aplicando el conocimiento científico existente y las recomendaciones nacionales e internacionales sobre la materia, respetando las características de nuestro entorno provincial y la idiosincrasia de su población; y
- b) deberá realizar un monitoreo de su aplicación del PIASAF en forma continua y cada cinco años

deberá realizar una evaluación global de resultados y en caso de ser necesario se debe ser modificado conforme los parámetros establecidos para el dictado del PIASAF.

Artículo 5°. La promoción de la actividad física y la alimentación saludable en los establecimientos educativos.

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología promoverá la enseñanza de la nutrición y alimentación en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades, en los centros de formación profesional para el empleo. Obligaciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) promover en los Centros educativos el conocimiento de los beneficios que para la salud tienen la actividad física, el deporte y el transporte activo;
- b) garantizar que en los comedores, kioscos o bufetes que funcionan en los establecimientos educativos sólo deben expendir, ofertar y/o vender alimentos y bebidas sin procesar o mínimamente procesados conformes a la reglamentación de la Ley nacional 27.642;
- c) garantizar que en los centros educativos destinados a educación secundaria y superior solo se instalen máquinas expendedoras automáticas, libres de publicidad. Las máquinas expendedoras instaladas deberán mostrar, en lugar visible al público y a través del cristal, la cantidad de calorías netas por porción envasada de los productos que se expendan en dicha máquina;
- d) proponer espacios de formación e intercambio de saberes en relación a la Educación Alimentaria y Nutricional (EAN), la promoción de los Entornos Escolares Saludables, de la actividad física y de la prevención del consumo de tabaco y de alcohol, para todo el personal que desempeñe funciones en las instituciones educativas;
- e) implementar acciones en coordinación con el Ministerio de Producción y Ambiente para la promoción del consumo de alimentos frescos, naturales y saludables, producidos por nuestra economía local;
- f) la creación y/o fortalecimiento de programas de educación física que garantice un tiempo mínimo recomendable, de tres horas efectivas de 60 minutos semanales de educación física;
- g) en los espacios curriculares de las demás asignaturas se deberá incorporar, la problemática de la insuficiente actividad física y su relación con la salud e incluir recursos didácticos que faciliten el movimiento y disminuyan el comportamiento sedentario prolongado durante la clase;
- h) fomentar los juegos de acción y movimiento en los tiempos de recreo y descanso que favorezcan la participación activa de la población escolar;
- i) promover junto con las asociaciones civiles deportivas una oferta de actividades extraescolares que permitan al alumnado la realización de actividad física inclusiva para alumnos y alumnas de los establecimientos;
- j) promoción de transportes activos hacia la escuela, especialmente a pie y mediante el uso de bicicletas, y configurar rutas, vías verdes o caminos escolares de recorridos e itinerarios seguros;
- k) incorporar Educación Alimentaria y Nutricional, así como también la promoción de entornos escolares saludables, en la currícula de formación docente de la provincia; y
- l) garantizar y fortalecer las acciones de asequibilidad, seguridad y adaptabilidad con enfoque de género y diversidad, tanto en lo relativo a las instalaciones, equipamiento y materiales, como a las planificaciones de los espacios curriculares.

El Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología fomentará de forma inclusiva las siguientes acciones:

Difusión de las GAPA (Guías de Alimentación para la población argentina).

Garantizar políticas orientadas a la promoción y desarrollo de la salud escolar integral en cumplimiento a la Ley provincial 985.

Realizar jornadas integrales de sensibilización y/o concientización, en los días de las efemérides de salud.

Establecer y ejecutar procedimientos de contralor del cumplimiento de las normas de publicidad, comercialización, distribución y consumo de alimentos perjudiciales para la salud, conformes a la reglamentación de la Ley nacional 27.642.

Artículo 6°. Los menús y dietas saludables en los establecimientos educativos.

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología tendrá a cargo las siguientes actuaciones:

- a) los menús deberán ser diseñados por personas Licenciadas en Nutrición, en base a las Guías Alimentarias para la Población Argentina (GAPA) del Ministerio de Salud de la Nación, y se garantizará la opción de alimentos libres de gluten, certificados correctamente "SIN TACC";
- b) está prohibido ofrecer, comercializar, publicitar, promocionar o patrocinar en los establecimientos educativos del Sistema Educativo Provincial los alimentos y bebidas analcohólicas que contengan al menos un (1) sello de advertencia o leyendas precautorias;
- c) los centros educativos proporcionarán a los adultos responsables de todos los alumno/as, incluidos aquellos con necesidades nutricionales especiales (intolerancias, alergias alimentarias u otras enfermedades que así lo exijan), la programación mensual de los menús, de la forma más clara y detallada posible;
- d) promover la utilización del comedor escolar y/o cualquier otro espacio de comensalidad como un ámbito pedagógico y saludable de aprendizaje de hábitos saludables y comportamientos adecuados en relación a la ingesta de alimentos;
- e) promover la adquisición de alimentos frescos producidos localmente por productores o agricultores locales y la diversidad cultural en las formas de consumo;
- f) los establecimientos educativos que no cuenten con servicio de almuerzo escolar, deberán procurar que haya un espacio físico exclusivo y accesible para el consumo de las comidas, con equipamiento y dimensiones adecuadas para ese fin; y
- g) en los centros educativos en los que funcionen comedores escolares debe garantizar la capacitación del personal que trabaja en los mismos en buenas prácticas de higiene, manipulación, conservación y servido de alimentos, así como también, métodos saludables de elaboración de dichos alimentos y deberá poseer libreta sanitaria expedida por la autoridad competente, según el artículo 21 del Código Alimentario Argentino.

Artículo 7°. De las huertas en establecimientos educativos

Propiciar la creación de huertas escolares mediante el uso de espacios disponibles en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades de gestión pública y privada de la provincia.

El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología promoverá las siguientes actuaciones:

- a) incluir la huerta como recurso pedagógico en las instituciones educativas que cuenten con las condiciones edilicias para hacerlo; promoviendo la construcción de conocimientos y la generación de habilidades específicas en los estudiantes, procurando realizar trabajo interdisciplinario y transversal a todas las áreas;
- b) implementar espacios de intercambio y promoción sobre agricultura agroecológica destinados a toda la comunidad educativa;
- c) generar conciencia ambiental en los niños, niñas y jóvenes y sus familias;
- d) promover la agroecología, teniendo como eje el paradigma de la soberanía alimentaria;
- e) favorecer salidas recreativas a ferias, huertas de productores locales e instituciones que promuevan el desarrollo hortícola; y
- f) garantizar espacios de formación y capacitación a los referentes de las huertas escolares en los establecimientos educativos.

Capítulo II

De la Publicidad, Promoción y Patrocinio

Artículo 8°. Prohibiciones.

En los establecimientos educativos se prohíbe publicitar, promocionar y/o patrocinar productos o marcas que comercialicen productos de tabaco, de alcohol y alimentos o bebidas pertenecientes al grupo 6 de las Guías Alimentarias para la Población Argentina. La prohibición se extiende a toda acción o propuesta enmarcada en campañas de responsabilidad social empresarial con presencia de nombres o logos de productos o empresas y/o marcas.

Artículo 9°. - Difusión de la salud nutricional.

Los centros educativos deben propiciar la difusión de mensajes que promuevan el consumo de alimentos y bebidas de buena calidad nutricional, con criterio de sostenibilidad.

Invítase a los medios periodísticos a producir y difundir mensajes que propicie promocionar hábitos de cuidado del cuerpo y del ambiente y evitar mensajes que inciten a una nutrición de baja calidad y al consumo de sustancias tóxicas y/o psicoactivas. También, a excluir estereotipos que puedan causar cualquier tipo de afecciones a los destinatarios, a la Cámara de Deportes, Cámara de Comercio y a la Cámara Hotelera y Gastronómica de la Provincia y a sus asociados a colaborar con la promoción y divulgación de los objetivos de la presente ley y a las entidades sindicales relacionadas a la materia y a sus asociados a colaborar con la promoción y divulgación de los objetivos de la presente ley.

Capítulo III Promoción de los Entornos Saludables

Artículo 10. El Gobierno provincial debe promover entornos saludables que faciliten la actividad física y la lucha contra el sedentarismo.

Artículo 11. Las autoridades de aplicación de la presente Ley en el ámbito del Consejo Provincial de Deportes deberán articular acciones para optimizar el uso de espacios aptos para el desarrollo deportivo en todo el territorio de la provincial.

Artículo 12. Todos los espacios dependientes del Ministerio de Educación o quien la remplace en el futuro: que se consideren aptos para el uso del ejercicio físico y el deporte quedaran a disposición de la Secretaría de Deportes y Juventudes o quien en el futuro lo remplace, los días hábiles de 18:00 a 24:00 horas y los días sábados, domingos y feriados de 08:00 a 24:00 horas, con excepción de aquellos espacios u horarios que por razones debidamente fundadas sean requeridas para actividades regulares específicas del Ministerio de Educación.

Artículo 13. Será de exclusiva responsabilidad por el cuidado y la correcta utilización del espacio, por la franja horaria que sea cedido para el uso de la Secretaría de Deportes y Juventudes. Asimismo en coordinación con las autoridades de aplicación de la presente Ley, se deberá realizar un cronograma de actividades especificando claramente cada espacio físico y horario de utilización.

Artículo 14. Promoción de la actividad física y la alimentación saludable en los espacios de ocio infantil y juvenil.

1. las personas físicas o jurídicas responsables de los espacios de ocio, promoverán acciones dirigidas a:
 - a) favorecer las opciones más saludables en los menús de los restaurantes, comedores colectivos, así como en los alimentos que se suministren en las diferentes ofertas gastronómicas, en las cantinas y máquinas expendedoras de alimentos y bebidas instaladas; y
 - b) promover el uso de escaleras como alternativa al desplazamiento en ascensores o escaleras mecánicas en los espacios de ocio.

Artículo 15. Promoción de la actividad física y la alimentación saludable en los espacios de trabajo.

Las autoridades competentes en el marco del PIASAF, incentivarán al desarrollo de propuestas y/o iniciativas que permitan la promoción de la actividad física y la alimentación saludable con la participación de los trabajadores.

Las personas físicas y jurídicas sean públicas o privadas, responsables de los lugares de trabajo y de la formación profesional para el empleo promoverán acciones dirigidas a:

- a) proporcionar a los trabajadores información adecuada sobre los beneficios de la actividad física y la alimentación saludable;
- b) realizar actividades formativas en los programas de formación profesional para el empleo dirigidas a favorecer los hábitos saludables, la actividad física y la alimentación saludable;
- c) favorecer las opciones más saludables en los menús de los comedores colectivos de las empresas y/o los lugares de trabajo, así como en los alimentos que se suministren en las cantinas y máquinas expendedoras de alimentos y/o bebidas instaladas en los establecimientos; y
- d) promover el uso de escaleras como alternativa al desplazamiento vertical en establecimientos, así como acondicionar espacios apropiados para facilitar el uso de formas de transporte activos como medio de acceso al trabajo.

Artículo 16.- Promoción de la actividad física y la alimentación saludable en los Centros de cuidado de personas mayores, personas con discapacidad y hogares de cuidado de niñas, niños y adolescentes de medidas de acogimiento institucional del Estado y/o privado.

El PIASAF, deberá garantizar la atención médica a las personas mayores, personas con discapacidad y a los niños, niñas y adolescentes, para lo cual implementará acciones a ese fin:

- a) la difusión y fomento de las recomendaciones sobre estilos de vida saludable relacionados con la alimentación saludable, la actividad física y el control del peso entre los beneficiarios y profesionales de los centros de día y residenciales de personas mayores, hogares donde se cumpla medidas de acogimiento institucional para con niñas, niños y adolescentes y a las personas con discapacidad;
- b) la realización de actividades de fomento de la actividad física y de la práctica deportiva y promoviendo especialmente la utilización de espacios accesibles en la naturaleza, como son las vías verdes;
- c) establecer protocolos de actuación para la coordinación eficiente entre los Centros de Atención Primaria de la Salud y los centros cuidado y/o atención de personas mayores y de personas con discapacidad a fin de brindar asesoramiento general sobre medidas de promoción de los estilos de vida saludable;
- d) los centros residenciales y de días estatales o financiados con fondos públicos deberán implementar el PIASAF, para lo cual se podrá contar con el apoyo de profesionales del Sistema Sanitario Público Provincial;
- e) en los Centros y/o Hogares se prohíbe realizar campañas de publicidad de bebidas y/ o de alimentos de alto contenido en ácidos grasos saturados, grasas trans, sal o azúcar, de acuerdo con los criterios nutricionales establecidos en la Ley nacional 27.642. Estos productos no podrán estar a la venta en las cafeterías y máquinas expendedoras instaladas en los espacios físicos, excepto que en su presentación se informe de manera claramente visible y comprensible su composición y las recomendaciones de frecuencia de consumo; y
- f) en los centros de cuidado de personas mayores, personas con discapacidad y hogares de cuidado de niñas, niños y adolescentes de medidas de acogimiento institucional del Estado y Privado, se deberá tener en cuenta en la programación, diseño de la oferta y elaboración de los menús que se suministren las siguientes pautas;
 1. la utilización, de forma equilibrada, de procedimientos variados de preparación, conservación y distribución, que salvaguarden el valor nutricional de los productos.

Artículo 17. Provisión de agua segura.

- a) los establecimientos educativos, recreativos, deportivos, laborales y/o donde se desarrollen actividades sociales y/o culturales deben asegurar que los bebederos o dispensadores de agua segura se ubiquen en los espacios comunes en cantidad suficiente y acorde a la altura de la franja etaria del usuario. Estas fuentes de agua deben tener la leyenda "El agua es la bebida más saludable y sostenible";
- b) los establecimientos educativos que cuentan con comedores sólo deberán ofrecer agua segura como única bebida para acompañar las comidas;
- c) los establecimientos educativos que cuentan con comedores deberán usar agua segura para cocinar, lavar los alimentos, hacer hielo, infusiones y lavarse los dientes; y
- d) se deberá verificar y acreditar fehacientemente la limpieza periódica de tanques y análisis bromatológicos al agua.

Capítulo IV Incentivos y Ayudas Públicas

Artículo 18. Incentivos y ayudas públicas a las empresas productoras y distribuidoras de alimentos y de servicios de actividad física.

El Estado provincial desarrollará programas específicos de incentivos dirigidos a las empresas radicadas en la provincia productoras y distribuidoras de alimentos que promueven mejoras en la formulación, la composición y/o la presentación de alimentos más saludables.

De iguales beneficios gozaran las empresas, asociaciones con y sin fines de lucro, radicadas en la Provincia cuya actividad principal tenga por objeto brindar servicios de actividad física.

Capítulo V

Medidas para Garantizar la Atención Sanitaria a las Personas que Padecen Sobrepeso, Obesidad y/o Trastornos de la Conducta Alimentaria

Artículo 19. Atención sanitaria a pacientes con sobrepeso, obesidad, trastornos de la conducta alimentaria:

- a) en los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Sistema de Salud Provincial de la Provincia de Tierra del Fuego, se garantizará el asesoramiento personalizado para el fomento de la actividad física y la alimentación equilibrada por parte del personal de salud a las personas en situaciones de sobrepeso y de obesidad, trastornos de la conducta alimentaria o en riesgo de padecerlo.

Artículo 20. Capacitación de los Trabajadores del Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología y del Ministerio de Desarrollo Humano.

- a) El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el Ministerio de Salud y del Ministerio de Desarrollo Humano o quien la remplace en el futuro:
Priorizará la Capacitación de los trabajadores mediante el abordaje de las problemáticas de las personas ante las desigualdades sociales, estigmatización y discriminación por sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta alimentaria.

A ese fin incluirán:

- a) la incorporación del control de la obesidad en los programas curriculares en los títulos técnicos de formación técnica dictados en el ámbito provincial;
- b) la formación de profesionales del sistema sanitario para la prevención y el tratamiento de la obesidad a lo largo de todas las etapas de la vida;
- c) la promoción de estilos de vida saludables, la prevención y el manejo del sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta alimentaria en los programas de formación continuada a lo largo del desempeño de la carrera profesional; y
- d) la incorporación de la realidad y las necesidades de los grupos o sectores sociales más vulnerables.

Capítulo VI

Autoridad de Aplicación

Artículo 21. -Autoridad de Aplicación: El Ministerio de Salud, en coordinación con los Ministerios de Educación, Ciencia y Deportes, Desarrollo Humano, Secretaría de Producción y Ambiente, Secretaría de Deportes y/o las que en el futuro sean reemplazadas.

Artículo 22. Competencias:

1. Es competencia de la Autoridad de Aplicación:
La coordinación de las políticas públicas orientadas al fomento de la actividad física saludable, la alimentación equilibrada.
 - a) la prevención y lucha contra el sobrepeso y la obesidad, y en especial la formulación y aprobación del PIASAF. (Plan Integral Alimentación Saludable y Actividad Física);
2. Es competencia del Ministerio de Salud:
 - a) la elaboración de las estrategias, planes, programas y acciones para el fomento de la actividad física saludable y la alimentación equilibrada; y
 - b) la prevención, atención y lucha contra el sobrepeso, y la obesidad, y toda enfermedad relacionada a trastornos de conducta. En particular:
 1. la propuesta de formulación y la elaboración del PIASAF; y
 2. el diseño, mantenimiento y explotación de los sistemas de información y vigilancia epidemiológica necesarios para el desarrollo y evaluación permanente del PIASAF y para

la elaboración de planes para mitigar el sobrepeso, la obesidad, el sedentarismo y los trastornos de la conducta alimentaria.

3. es competencia del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología:
 - a) la asignación de los espacios educativos y del deporte y ejercicio físico.
 - b) la aplicación, ejecución y control de la aplicación, de la presente ley en los establecimientos\ educativos públicos y de gestión privada provinciales.
 - c) es competencia de Secretaría de Deportes y Juventudes o quien le remplace en el futuro;
 - d) Repito:
- 3) Es competencia del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología:
 - a) la aplicación, ejecución y control de la aplicación de la presente ley en los establecimientos\ educativos públicos y de gestión privado...". Hay un error...

Sr. TRENTINO.— Aplicación, ejecución y control de la presente, me parece que es.

Sería aplicación, perdón presidenta.

Aplicación, ejecución y control de la presente ley

Sra. PRESIDENTA.— Claro, de la aplicación está de más.

Sr. TRENTINO.— Claro, esta como repetida.

Sra. PRESIDENTA.— Aplicación, ejecución y control.

Prosec. LEGISLATIVA.—...de la presente ley en los establecimientos\ educativos públicos y de gestión privada provinciales. ¿Y ese sería el inciso a), no b)?

Sr. TRENTINO.— Claro.

Prosec. LEGISLATIVA.— a) bien.

Es competencia de la Secretaria de Deporte, pero acá me está cambiando. Esto tendría otro punto, sería el 4, porque estamos hablando del Ministerio de Educación y esto sería la Secretaria de Deporte y Juventud. A ver, perdonen.

-Hablan varios a la vez.

Sra. PRESIDENTA.— Se siente olor a gas pero no es un problema del edificio legislativo, es un inconveniente que hay en la escuela del Polivalente de Arte y el viento trae el olor a gas. No se asusten.

Están los bomberos y dicen que ya está todo controlado. No se me quieran ir.

Sra. PRESIDENTA.— Por favor, silencio.

Prosec. LEGISLATIVA.— Releo el inciso 3, del artículo 22. "3) Es competencia del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología:

a) aplicación, ejecución y control de la presente ley en los establecimientos educativos públicos y gestión privada provinciales.

4).- Es competencia del Ministerio de Desarrollo Humano:

Implementar acciones que garanticen una alimentación equilibrada, la generación de entornos saludables mediante la actividad física y/ deportiva para grupos vulnerables.

Capítulo VII Disposiciones Complementarias

Artículo 23. Plazo. Los responsables de las instalaciones y/o espacios previstos en la presente ley tienen un plazo de un (1) año a partir de su promulgación para adecuar la infraestructura y/o espacios. Igual plazo se concede para la incorporación del personal especializado conforme las disposiciones de la presente ley.

Artículo 24. Erogaciones. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida presupuestaria del año correspondiente.

Artículo 25. Invítese a los municipios de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin a adherir a la presente ley.

Artículo 26. Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de 180 días de su promulgación.

Artículo 27. Deróguese la Ley provincial 900.

Artículo 28.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.".

Sra. PRESIDENTA.— En Comisión pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores, el texto leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Y continuamos con el Orden del Día 136. Tratamiento en conjunto de los Asuntos 394/23 y 472/23. Por Secretaría se dará lectura.

- 26 -

Asuntos N^{os}. 394 y 472/23 unificados

Créase el área natural protegida “Vinciguerra y Valle del Arroyo Chico”

Prosec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Reserva Hídrica Provincial Vinciguerra y Valle del Arroyo Chico.

Artículo 1°.- Créase el área natural protegida “Vinciguerra y Valle del Arroyo Chico”, bajo la categoría de Reserva Hídrica Provincial, la cual formará parte del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas dispuesto por el Capítulo VI de la Ley provincial N° 272.

Artículo 2°.- Los límites de la reserva se establecen según lo establecido en el Anexo I de la presente normativa y la cartografía correspondiente a la zonificación en el Anexo II de la presente.

Artículo 3°.- Declárase de dominio público las tierras fiscales integrantes de la Reserva Hídrica Provincial Vinciguerra y Valle del Arroyo Chico.

Artículo 4°.- Declárase de utilidad pública para su conservación, protección y uso turístico y recreativo, toda el área comprendida dentro de la Reserva Hídrica Provincial Vinciguerra y Valle del Arroyo Chico, creada por el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 5°.- La Reserva Hídrica Provincial Vinciguerra y Valle del Arroyo Chico cumplirá en forma taxativa los lineamientos de conservación y sustentabilidad de sus ambientes hídricos conforme lo prevé la Ley provincial 1.126.

Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley es el Ministerio de Producción y Ambiente o la que en el futuro la reemplace como máxima autoridad provincial ambiental; la que será competente para gestionar y fiscalizar las actividades que se realicen en la Reserva.

Artículo 7°.- La autoridad de aplicación será la responsable de conducir la formulación del plan de manejo y su efectivo cumplimiento de conformidad con lo establecido en la Ley provincial 272.

Artículo 8°.- Créase la Comisión Consultiva y de Gestión de la Reserva Hídrica Provincial Vinciguerra y Valle del Arroyo Chico, que tendrá por funciones:

- a) participar en el proceso de formulación e implementación del Plan de Manejo;
- b) participar en la propuesta, discusión, análisis y priorización de las iniciativas, proyectos, estudios, acciones y actividades que se realicen en el marco de la presente ley; y
- c) promover la conciliación de intereses entre las propuestas de sectores y actores económicos, sociales, culturales y de las diferentes actividades antrópicas relacionadas al sistema territorial que conforma la Reserva Hídrica Provincial Vinciguerra y Valle del Arroyo Chico.

Artículo 9°.- La Comisión Consultiva y de Gestión de la Reserva Hídrica Provincial Vinciguerra y Valle del Arroyo Chico estará compuesta por:

- a) la autoridad de aplicación de la presente ley, un referente por el área de Biodiversidad y Conservación y uno de Recursos Hídricos;
- b) InFueTur un referente titular y un suplente;
- c) DPOSS un referente titular y un suplente;
- d) un representante titular y un suplente de la Universidad de Tierra del Fuego;

- e) un representante titular y un suplente de la Municipalidad de Ushuaia;
- f) un representante titular y un suplente del Centro Austral de Investigaciones Científicas;
- g) un representante titular y un suplente de la Cámara de Turismo de Tierra del Fuego;
- h) un representante titular y un suplente que integren la Comisión 3 de la Legislatura provincial;
- i) un representante titular y un suplente de las organizaciones ambientalistas de la sociedad civil;
- j) un representante titular y un suplente de los pueblos originarios de la zona;
- k) un representante titular y un suplente de la Asociación Argentina de Guías de Montaña; y
- l) un representante titular y un suplente de la Asociación de Profesionales del Turismo.

Artículo 10.- El consejo consultivo definirá su reglamento de funcionamiento y la modalidad de incorporación de nuevas instituciones/sectores miembros, en caso de corresponder.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, reglamentará la presente ley, sistematizando sus aspectos más específicos, en el plazo de 120 a partir de su promulgación.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. COLAZO.— Pido la palabra, presidenta, ah estamos en comisión.

Sra. PRESIDENTA.— Sí, estamos en comisión, tiene la palabra.

Sra. COLAZO.— Gracias.

Sí, es para proponer que en el artículo 4º, que se hace referencia; “declarase de utilidad pública para su conservación protección y uso exclusivamente turístico”. Ahí lo que hablábamos con la legisladora Acosta, es de proponer de agregarle también el uso recreativo, sería declárese de utilidad....

Prosec. LEGISLATIVA.— Entonces sería, para el uso turístico y recreativo, porque si ponemos exclusivamente, entonces, no, saco exclusivamente... turístico y recreativo.

Sra. COLAZO.— ¡Exactamente! Para no limitarlo tanto “turístico y recreativo” es una palabra más amplia donde van los locales, escuelas, es más amplio...ahí nos parece mejor.

Prosec. LEGISLATIVA.— La leo para que quede versión.

“Artículo 4º.- Declárase de utilidad pública para su conservación, protección y uso turístico y recreativo, toda el área comprendida dentro de la Reserva Hídrica Provincial Vinciguerra y Valle del Arroyo Chico, creada por el artículo 1º de la presente norma.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto.

Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores, el texto leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Tendríamos que pasar a sesión porque hemos concluido con los asuntos que se había acordado que se traten todos juntos, en comisión.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Pido constituir la Cámara en sesión, para votar los proyectos de ley.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores, la moción del legislador Greve de constituir la Cámara en sesión. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Sesión

Sra. PRESIDENTA.— Convoco a los legisladores que faltan a sus bancas porque vamos a proceder a la votación de las leyes.

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Si bien la votación es nominal, todos estos proyectos tienen dictamen de aquí de la sesión, yo entiendo que van hacer votados por unanimidad, lo que propongo si estamos de acuerdo, es que hagamos una votación por todos los proyectos de ley para que tengamos que votar una sola vez, si estamos de acuerdo obviamente con todos los proyectos todos los legisladores, sino sacamos el que falte.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto.

Pongo a consideración de las señoras legisladoras y los señores legisladores, la moción del legislador Greve de votar en conjunto todos los proyectos de ley, que han sido aprobados recientemente en Comisión. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada...

Sra. VUOTO.— Mónica, yo...una, antes de pasar a votar la moción...

Sra. PRESIDENTA.— Si perdón, antes de pasar a votación le vamos a dar la palabra a la legisladora Vuoto.

Sra. VUOTO.— Gracias. Quería dejar por fuera de esa moción, el Orden del Día N° 127 y el Orden del Día N° 130.

Sra. PRESIDENTA.— Si, el 127 de hecho quedo por fuera, de este grupo de...

Sra. VUOTO.— A ese lo apartamos. Perfecto.

Sra. PRESIDENTA.— Ese ya había quedado apartado, igual que el 128.

Sra. VUOTO.— Ah perfecto entonces.

Sra. PRESIDENTA.— Que tiene que ver con el Asunto N° 645. Pero usted me pide también legisladora el 130.

Sra. VUOTO.— Sí, porque es una prórroga que cuando se votó originalmente yo no la acompañe para ser, digamos para mantener una coherencia.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto.

Sra. VUOTO.— El Orden del Día N° 130.

Sra. PRESIDENTA.— El Orden del Día N° 130, entonces sería el único que quedaría...

Sra. VUOTO.— No la acompañe originalmente, entonces no acompaño la prórroga.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto. El único que quedaría por fuera del grupo.

Entonces, pongo a consideración la moción del legislador Greve, de votar en conjunto todos los dictámenes que han sido aprobados en Comisión, exceptuando el Asunto N° 647. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Ahora sí, aprobado.

Votaciones

Asuntos N^{os} 605/23, 606/23, 607/23, 580/23, 643/23, 646/23, 040/23, 094/22, 210/23, 093/23, 449/22, y en conjunto 394/23 y 472/23.

Dictámenes

Sra. PRESIDENTA.— Entonces. Por Secretaría Administrativa y por tratarse de proyectos de ley, se tomara votación nominal de los asuntos N^{os} 605/23, 606/23, 607/23, 580/23, 643/23, 646/23, 040/23, 094/22, 210/23, 093/23, 449/22 y los que fueron tratados en conjunto 394/23 y 472/23. Secretario.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Ivandic Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciarano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto María Victoria.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 14 votos por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Habiendo resultada aprobada, serán giradas al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Asunto N^o 647/23

Sra. PRESIDENTA.— Ahora, pongo a consideración, se tomará votación nominal por Secretaría Administrativa del Asunto N^o 647/23.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Ivandic Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciarano Federico; Trentino Mártire Emmanuel y Villegas Pablo.*
- *Votan por la negativa la legisladora: Vuoto Victoria: afirmativo, perdón negativo.*

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señora legisladora.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 13 votos, por la afirmativa y uno por la negativa.

Sra. VUOTO.— Sigo muy atenta a las cosas, pero estaba pensando en otro proyecto. Y aprovecho para pedir la palabra, presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Sí, un segundito por favor.

Sra. PRESIDENTA.— Habiendo obtenido 13 votos por la afirmativa, aprobado. Será girado al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Sra. VUOTO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Vuoto.

Moción

Sra. VUOTO.— Gracias.

Perdón, la verdad que estoy sonrojada, pero quería apartarme del Reglamento y solicitar que se incorporen los fundamentos del proyecto de ley que aprobamos de protección integral a niños niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, como parte de la versión taquigráfica de la sesión, para complementar el espíritu de la ley, y aprovechar para hacer una referencia cortita porque creo que los fundamentos están muy claros, la ley también tiene sus capítulos que diferencian las intervenciones y los protocolos de actuación que se tienen que elaborar por parte de los distintos poderes del estado, pero quiero agradecer fundamentalmente el trabajo que han desarrollado los equipos de asesores legislativos,

de los distintos bloques que acompañaron la iniciativa porque realmente trabajaron mucho para tener este texto consensuado. Un proyecto de ley que fue trabajado con el Colegio de abogados de la ciudad de Ushuaia, con la Asociación de Profesionales de Psicología de la provincia, incluso con el aporte del Ejecutivo provincial, tanto del Ministerio de Educación como del Área del Desarrollo Humano, del área de Salud, todos los equipos técnicos del Ejecutivo provincial han colaborado en enriquecer este trabajo. También hemos recibido los aportes invaluable de los equipos técnicos del Poder Judicial, porque muchos de los artículos tienen que ver con el trabajo cotidiano de todas estas áreas, pudimos hacer un Congreso internacional en nuestra ciudad con más de 3mil participantes, más de 30 expositores. Trabajamos exhaustivamente en la temática, y me parece que destacar todo este trabajo incluso el del personal de planta permanente de la Cámara que nos ha tenido mucha paciencia y que ha trabajado mucho con las correcciones del texto final, porque es un texto muy largo y que tiene muchas aristas, así que agradecerle fundamentalmente a todos los que trabajaron para que hoy podamos tener en nuestra provincia una herramienta que nos va a permitir mejorar las intervenciones, los acompañamientos a las infancias que sufren violencia sexual, la violencia sexual es una vulneración de derechos humanos de las más graves que nos podemos imaginar, y sabemos que nuestra provincia tiene altos índices, de hecho en los fundamentos que estamos incorporando en la taquigráfica está en las últimas estadísticas de estos delitos de las tres ciudades.

Agradecerles a la Asociación de Madres que trabaja en Río Grande porque con ellas empezamos este camino en el año 2020 estábamos en pandemia, así que aislados empezamos a trabajar de manera virtual, un trabajo que llevó muchos años, pero bueno, hoy se concreta.

Quiero agradecer a todos los legisladores, en particular a Mónica Acosta y a Emmanuel Trentino que la verdad han sido unos compañeros enormes, para poder llevar adelante la tarea de las comisiones, generar los consensos sabemos que no es fácil construir esas mayorías. Bueno, agradecerles enormemente porque le han puesto mucho trabajo de su parte, para que esto hoy sea realidad. Así que agradecerles a todos los que han participado. Muchas gracias, presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Muchas gracias, señora legisladora.

Moción

Sra. COLAZO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Colazo.

Sra. COLAZO.— Gracias presidenta.

También para solicitar se me autorice a ingresar los fundamentos para que sean incorporados a la versión taquigráfica de la Orden del Día 136, que unifica el tratamiento de los Asuntos 394/23 y 472/23 y también hacer una corta mención, a un hecho trascendental, que acabamos de votar que es la creación de una nueva área natural protegida en nuestra provincia, la verdad que me emociona en el sentido de que esta Legislatura en 4 años de gestión hemos logrado los consensos el compromiso y los objetivos de avanzar en esta agenda ambiental fueguina, y la verdad que con 2 áreas naturales protegidas nuevas en nuestra provincia, hace pocas horas, aprobábamos la creación del fondo para la gestión de estas áreas naturales protegidas y contar que estamos accionando no solamente en la conservación y en la creación de estas áreas naturales protegidas sino también en la preservación del Recurso Hídrico del 60% de la fuente de agua que abastece a la ciudad de Ushuaia, estamos creando una reserva hídrica, estamos protegiendo estos bienes comunes naturales de las poblaciones presentes, pero también de los nuevos habitantes y de los futuros habitantes de toda la zona de Ushuaia que va a seguir desarrollándose y expandiéndose. Estamos también consolidando el turismo de naturaleza que genera puestos de trabajos.

Y sobre todo estamos accionando climáticamente, esta ley es una medida de mitigación del cambio climático, estamos preservando el Glaciar Vinciguerra, las turberas asociadas, que además de brindarnos el agua, el recurso hídrico también son espacios donde se captura el carbono, es decir, estamos accionando climáticamente. Y este es un compromiso que también asumimos en la Legislatura y como provincia, creando y aprobando la Ley 1470, donde estamos trabajando en respuesta al cambio climático.

Así es que, quería hacer mención de este gran logro y también agradecer todo el acompañamiento en estas leyes que han sido aprobadas por unanimidad. Y también agradecer el trabajo de mis pares, en

especial también de la presidenta de la Comisión N° 3 Mónica Acosta, del Ministerio de Producción y Ambiente, de las Organizaciones Ambientalistas de la provincia, de las Asociación de Guías de montaña, y de los expertos, como el señor; doctor Rodolfo Iturraspe y Adrián Urciuolo que ellos son los especialistas en turberas, en glaciares de nuestra provincia y contar con su respaldo y apoyo en las comisiones ha sido también para nosotros importante para tener un trabajo con buen fundamento científico. Así que vamos a incorporar todos los fundamentos mediante la versión taquigráfica, si lo autoriza la presidenta, así también ya quedan en las actas de la sesión. Muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto, gracias legisladora.

Sra. ACOSTA.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Acosta.

Sra. ACOSTA.— Gracias presidenta.

Voy a ser breve porque adhiero en todas sus formas y comparto la palabra de María Laura Colazo, con la que ha dado mucho gusto trabajar estos temas.

Primero porque no solamente es una gran militante en defensa del medio ambiente, sino también porque es alguien empático con relación a las fuentes de trabajo que muchas veces llevan adelante personas de nuestra comunidad dedicadas al turismo, los guías de montaña, que promueven también ser parte de las ONG y hemos hecho todo lo posible para que se respeten estos espacios interdisciplinarios, donde participan distintos actores desde científicos hasta activistas ambientales, pero también hay que compatibilizar la lucha del ambientalismo, con la luchas de los trabajadores en primera persona, con las Cámaras Hoteleras y también con los de abajo. Me parece que ese ha sido nuestro gran desafío en cada uno de los proyectos. Agradecerle profundamente también al Ejecutivo provincial, la Secretaria de Ambiente ha sido clave para proporcionarnos toda la información que necesitábamos a María Eugenia Alvares, a Leonardo Collado, al presidente de INFUETUR, que también acompaño, que para nosotros es “Willy” Querciali.

Y también quiero agradecer a nuestros asesores, me parece, que tanto Constanza Carro que es mi abogada, como así también Mauro Pérez Toscani han sido trabajadores exhaustivos de este proyecto, y queremos compartirlo con todos ustedes. Muchísimas gracias por el apoyo.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señora legisladora.

En primer término voy a poner a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores, la moción de la legisladora Victoria Vuoto de incorporar a la versión taquigráfica los fundamentos del Asunto N° 040/23. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Ahora pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores, la moción de la legisladora Laura Colazo de incorporar a la versión taquigráfica los fundamentos de los asuntos tratados en conjunto N°s 394/23 y 472/23. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Presidenta, perdón vamos a dar tratamiento al Orden del Día N° 127. Asunto N° 644. Es un proyecto que voy a pedir la moción, quiero mocionar, mandarlo a comisión, porque tiene que tener un trabajo en comisión antes de ser sancionado.

Eso es lo que pido que pase a Comisión N° 2, que es la comisión de economía.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores, la moción del legislador Federico Greve, de pasar a comisión el Asunto N° 644/2023, a Comisión 2. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

- 27 -

Asunto N° 645/23

Ley de Ministerios

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos con el Orden del Día N° 128, Asunto N° 645, mensaje 16 del Ejecutivo Provincial, proyecto de ley de Ministerios.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Löffler.

Sr. LÖFFLER.— Sí, para mocionar constituir la Cámara en comisión.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores...

Perdón, pensé que me estaba pidiendo la palabra, como justo hablé.

Es el Orden del Día N° 128, Asunto N° 645. Constituir la Cámara en Comisión. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Comisión

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en comisión.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Löffler.

Sr. LÖFFLER.— Sí, en virtud de lo acordado con todos los legisladores en el cuarto intermedio, voy a mocionar que se omita la lectura y que todos los legisladores o los presidentes de cada uno de los bloque refrenden el proyecto de ley, a efecto de garantizar la trazabilidad del texto de la Ley de Ministerios.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto. Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores la moción del legislador Löffler, de omitir la lectura del proyecto y que sea suscripto por todos los legisladores presentes a fin de formar parte de la versión taquigráfica. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Voy a mocionar constituir la Cámara en sesión. Entiendo que quedo aprobada la moción. Deberíamos poner a consideración...

Sra. PRESIDENTA.— ...a consideración en comisión el texto de la ley.

Pongo a consideración en comisión, el texto de la ley de Ministerios. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado, en comisión.

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Sí, para poder constituir la Cámara en sesión.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración la moción del legislador Greve, de constituir la Cámara en sesión. Por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Sesión

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Löffler.

Sr. LÖFFLER.— Si, para mocionar a los legisladores que pasemos a refrendar el proyecto previo a la aprobación de la ley.

Sra. PRESIDENTA.— Previo a la aprobación, correcto.

- Firman los presidentes de cada bloque.

Sra. PRESIDENTA.— Bueno, ya han suscripto el texto del proyecto, los presidentes de bloque, convoco a los legisladores y a las legisladoras a sus bancas, así procedemos a la votación nominal, por tratarse de un proyecto de ley.

Bueno, comenzamos entonces, por Secretaría Administrativa se tomará votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Furlan Ricardo; Greve Federico; Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Rívarola Daniel; Sciarano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.

- La legisladora Martínez Myriam: Ausente.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 13 votos por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado, será girado al Poder Ejecutivo para su promulgación. Continuamos.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Presidenta, pido para apartarme del Reglamento y poder incorporar unos proyectos de ley del Ejecutivo, que son un mensaje del Ejecutivo 190, que es un convenio para una adhesión de ejecución

de un proyecto de mejoramiento e infraestructura escolar “vuelta al aula”. Un mensaje del Ejecutivo 191, que son los modelos de contratos para suscribir con el Banco Asiático de Infraestructura.

Otro es un proyecto que tiene que ver con la modificación de la Ley 440 de la Tasa de Verificación de los Procesos Productivos. Y después la modificación de la Ley 1.235, y finalmente el proyecto de ley declarando la necesidad de la Reforma Constitucional.

Sra. PRESIDENTA.— Los números de Asuntos por favor...

652/23; 653/23; 654/23; 655/23 y 656/23.

Sr. GREVE.— Y para ser tratados sobre tablas.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto.

Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores la moción del legislador Federico Greve.

Vamos a ir proyecto por proyecto.

La incorporación de un asunto relacionado con un convenio de infraestructura escolar que ingresaría como Asunto N° 652/23, y su tratamiento sobre tablas. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Ingresas como Orden del Día 143. Asunto N° 652/23, Orden del Día 143.

Ahora pongo a consideración el ingreso, ¿esto sería un proyecto de ley, legislador la aprobación del contrato?

Sr. GREVE.— Sí, sí, es un proyecto de ley.

Sra. PRESIDENTA.— Un proyecto de ley que tiene que ver con la aprobación del contrato del crédito con el Banco Asiático. Asunto N° 653/23, para ser incorporado al Boletín de Asuntos, y su tratamiento sobre tablas. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Ingresas como Orden del Día 144.

Ahora pongo a consideración el ingreso del proyecto de ley, modificando la Ley 440, y su tratamiento sobre tablas. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Ingresas como Asunto N° 654/23, Orden del Día N° 145... 654 modificación de la Ley 440.

Ahora pongo el ingreso del asunto modificando la Ley 1235, para su tratamiento sobre tabla. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Ingresas como asunto N° 655/23. Orden del Día N° 146.

Y por último el ingreso del proyecto de ley, de Reforma de la Constitución Provincial y su tratamiento sobre tablas. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Ingresas como asunto N° 656/23. Orden del Día N° 147.

Continuamos entonces con el tratamiento del Orden del Día N° 137. Asunto N° 586/23.

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Villegas.

Sr. VILLEGAS.— En razón del ingreso, del reciente ingreso del proyecto de ley, de la Reforma de la Constitución de la Provincia, solicito que por Secretaria se puedan traer copias para poder tener una copia por lo menos del proyecto, y poder hacer un análisis mínimo en el día de la fecha.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto, señor legislador.

Solicito por favor al secretario Legislativo...van haciendo las copias. Mientras tanto continuamos...

Sr. VILLEGAS.— Bueno.

Sra. PRESIDENTA.— Entonces continuamos con el Orden del Día...

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Löffler.

Sr. LÖFFLER.— Para mocionar constituir la Cámara en comisión para todos aquellos proyectos que hayan ingresado y requieran ...no sé si este es el caso particular...

Sra. PRESIDENTA.— No, ahora tenemos...nos queda pendiente, el Orden del Día N° 137. Asunto N°500.

Moción

Sra. VUOTO.— Es para solicitar que los órdenes del Día N°s 137 y 138 sean tratados como último Orden del Día.

Por tratarse de dos resoluciones de presidencia, una que aceptan la renuncia de la legisladora Freites...

Sra. PRESIDENTA.— Claro, es lo que le iba a explicar al...

Sra. VUOTO.— Para que pase como último asunto del día.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto, pongo a consideración la moción de la legisladora Vuoto para que los asuntos N°s 586/23 y 596/23 órdenes del Día N°s 137 y 138 respectivamente pasen como últimos, para el tratamiento del día de la fecha. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Ahora sí, legislador tiene la palabra.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Para mocionar que aquellos proyectos que hayan ingresado recientemente y requieran dictamen de comisión, nos constituyamos en comisión y sean girados a la misma a efectos de poder tratarlos.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto.

Pongo a consideración la moción del legislador Löffler de constituir la Cámara en comisión para el tratamiento de los proyectos de ley. En comisión vamos tratando uno por uno, y los que se van aprobando vamos dejándolos en claro. Los que estén por la afirmativa...

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra señora, presidenta es el...

Sr. LÖFFLER.— Excepto el Orden del Día N° 147. Presidente.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto.

Sr. TRENTINO.— Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, legislador.

Sr. TRENTINO.— Estamos en comisión ¿No?

Sra. PRESIDENTA.— No, todavía no votamos.

Sr. TRENTINO.— Era para a fin de ordenar los textos que quedan pendientes y de los que vamos a dar tratamiento, de aquellos que estamos trabajando en comisión, y aquellos que han quedado pendiente de tratamiento, para poder ordenar lo que nos quedó pendiente.

Sra. PRESIDENTA.— Correcto, por eso previo a la votación el legislador Villegas solicitó que se excluya del tratamiento en comisión al proyecto de ley de Reforma Constitucional que es el Orden del Día N° 147.

Entonces, ahora voy a poner a consideración la moción, aclarando cuáles son los asuntos que se van a tratar en comisión...sí, el 139 ya se trató y el 142 también.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración la moción del legislador Löffler, para constituir la Cámara en comisión. Para el tratamiento del Orden del Día N° 140, Asunto N° 582/22, Orden del Día N° 141, Asunto N° 489/23, Orden del Día N° 143, Asunto N° 652/23, Orden del Día N° 144, Asunto N° 653/23, Orden del Día N° 145, Asunto N° 654/23, Orden del Día N° 146, Asunto N° 655/23. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada...

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Sí, tiene la palabra legislador .

Sr. SCIURANO.— Para discriminar el N° 140 y 147.

Sra. PRESIDENTA.— El 140 también los discriminamos, lo dejamos aparte.

Sr. SCIURANO.— Sí.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto.

Entonces, nuevamente para que nos quede claro a todos repito los asuntos: Orden del Día N° 141, Asunto N° 489/23, Orden del Día N° 143, Asunto N° 652/23, Orden del Día N° 653/23, perdón. Orden del Día N° 144, Asunto N° 653/23, Orden del Día N° 145, Asunto N° 654/23, Orden del Día N° 146, Asunto N° 655/23. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Estamos en comisión, por Secretaría Legislativa...

Sra. VUOTO.— Presidenta, antes de proceder a la lectura para circular las copias, porque incluso el Orden del Día N° 141, que se trataba de un asunto que ya estaba presentado ingresó un texto nuevo, tengo entendido. Son todos textos nuevos los que vamos a tratar.

Sra. PRESIDENTA.— El orden del día, es el asunto que tiene que ver con la Emergencia Habitacional y los Alquileres Temporarios.

Sra. VUOTO.— Exacto. Pero hay un texto nuevo, hay un texto nuevo. Entonces para circular los textos, previos a comenzar el tratamiento en comisiones, porque acaban de ingresar.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto, estamos en comisión, no tenemos..., digo todos los legisladores no tienen el texto que corresponde al Asunto N° 489/23, entonces si les parece vamos avanzando. ¿Ninguno?

Sra. VUOTO.— No tenemos ninguno.

Sra. PRESIDENTA.— Son los últimos asuntos que ingresaron Federico, vos recién los ingresaste.

Sra. VUOTO.— Claro no tenemos ningún texto, no vimos nada. Claro por favor un cuarto intermedio, así circulamos los textos y podemos poner los equipos a leer.

Sra. PRESIDENTA.— Sí, estamos en comisión, mientras esperamos que se entreguen.

Moción

Sr. TRENTINO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Trentino.

Por favor, los legisladores y legisladoras a sus bancas.

Sr. TRENTINO.— Muchas gracias, presidenta.

Voy a mocionar que se de tratamiento al Orden del Día 140, Asunto N° 582, y si mis pares me acompañan apartarme del Reglamento y por ser un proyecto de ley y no tener dictamen, constituir la Cámara en comisión.

Sra. PRESIDENTA.— Bueno, estamos en Comisión, para el tratamiento de determinados asuntos.

Voy a poner a consideración de la Cámara la moción del legislador Trentino para que se trate el Orden del Día 141, que es precisamente uno de los que había quedado por fuera del tratamiento.

Sr. TRENINO.— 140.

Sra. PRESIDENTA.— Perdón, el 140.

Orden del Día 140, Asunto N° 582. Nosotros estamos en Comisión. Es decir, deberíamos en particular para tratar este asunto, constituir la Cámara en comisión, porque tiene que ver precisamente con el acompañamiento o no de algunos legisladores.

Sr. SCIURANO.— Estamos en Comisión...

Sra. PRESIDENTA.— Por eso, vamos a tener que volver a ir a sesión, constituirnos en comisión para el tratamiento de este asunto en particular que es con el que no estaban de acuerdo todos los legisladores. ¿Sí?

Entonces, pongo a consideración constituir la Cámara en sesión. Por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Sesión

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en Sesión

Ahora voy a poner a consideración la moción del legislador Trentino de constituir la Cámara en Comisión para el tratamiento del Orden del Día 140 Asunto N° 582/22. Por la afirmativa a mano alzada. Alta déjenla.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Comisión

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en Comisión.

Por Secretaría Legislativa, se dará lectura al proyecto de ley.

- 28 -

Asunto N° 582/22

Modificación Ley 424

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 9° de la Ley provincial 424, por el siguiente texto:

“Artículo 9°.- A los efectos de promover y concretar las Convenciones y acuerdos que constituirán el Convenio Colectivo de Trabajo, créase una Comisión Negociadora, integrada por los representantes del Poder Ejecutivo Provincial y designados por éste y por los representantes de los sindicatos con personería gremial conforme lo establece la Ley nacional 23551. La representación sindical será proporcional a la cantidad de afiliados docentes que cada sindicato tenga en la Provincia y nunca tendrá menos de un (1) representante por cada sindicato designado por éstos y la representación del Poder Ejecutivo será igual al número de representantes sindicales. La Comisión Negociadora dictará su Reglamento de funcionamiento.”.

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 14 de la Ley provincial 424, por el siguiente texto:

“Artículo 14.- La Comisión Paritaria estará integrada por los representantes del Poder Ejecutivo Provincial y designados por éste y por los representantes de los sindicatos con personería gremial conforme lo establece la Ley nacional 23551. La representación sindical será proporcional a la cantidad de afiliados docentes y que cada sindicato tenga en la Provincia y nunca tendrá menos de un (1) representante por cada sindicato designados por éstos y la representación del Poder Ejecutivo será igual al número de representantes sindicales. La Comisión Paritaria dictará su Reglamento de funcionamiento.”.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor secretario. Estamos en comisión.

Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores, el texto leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Moción

Sr. TRENTINO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Trentino.

Sr. TRENTINO.— Para conformar la Cámara en sesión.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración la moción del legislador Trentino, de constituir la Cámara en sesión. Por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Sesión

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en sesión.

Por tratarse de un proyecto de ley, por Secretaría Administrativa se tomará votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Furlan Ricardo; Greve Federico; Martínez Allende Lilitiana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel y Trentino Mártire Emmanuel.*

- *Votan por la negativa: Villegas Pablo.*

- *Ausentes los legisladores: Löffler Damián; Sciurano Federico y Vuoto Victoria.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidente, resultan 10 votos, por la afirmativa y uno por la negativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado, será girado al Poder Ejecutivo para su promulgación. (*Aplausos*)

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Villegas.

Sr. VILLEGAS.— Señora presidenta, es simplemente para explicar muy sucintamente el ¿por qué? de mi voto negativo.

Al respecto sean ventilados varias causas en el ámbito provincial, planteos de inconstitucionalidad del articulado de la ley 424, que bueno ahora ha sido derogada. Yo quería poner blanco sobre negro o una palabra al respecto, digo, a diferencia de lo que por allí se decía. Por ejemplo: la causa de la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica, con gobierno en la provincia de Tierra del Fuego, sobre amparo que tramitó en distintas instancias, el fallo de la Cámara de apelación desde la Sala Civil, Comercial y Laboral, de Río Grande que había rechazado la declaración de inconstitucionalidad de esa norma, fue

posteriormente ratificada, esa posición por el fallo respectivo del Superior Tribunal de Justicia frente a un recurso de Casación, que fue oportunamente rechazado. Aclarado ello y más allá de la legítima pretensión que puedan tener las distintas asociaciones gremiales en participar, todas ellas con personería gremial, en el ámbito de la discusión paritaria, más allá de la cantidad de cotizantes que puedan llegar a tener.

Sí, quiero dejar reflejado que frente al escenario social, político, económico que está en ciernes, no solamente en el país sino también en nuestra provincia, adoptar una decisión de estas características creo que no va a ayudar en nada.

En primer lugar, en resolver los desfases económicos que tienen nuestros docentes, en la provincia en función de este proceso inflacionario que pareciera ser que no tiene fin, que lastima el salario real de todos los trabajadores en el caso puntual de los docentes, pero además creo yo que aporta innecesariamente un elemento que puede llegar a profundizar cierta conflictividad, cierta conflictividad gremial, que lamentablemente como sabemos cuándo ocurre en el ámbito de la educación va a profundizar una triste realidad, que creo yo que todos tenemos que tratar de evitar, que es la de impedir que nuestros jóvenes, que nuestros niños, que nuestras niñas puedan acceder a ese derecho elemental, a ese derecho individual y social como es el derecho al acceso de la educación, porque más allá de que no se diga esta modificación de la Ley 424 con el sentido del alcance que se está efectuando sin lugar a dudas, sin lugar a dudas va a provocar en los hechos, posiciones más duras de los sectores gremiales dominantes en el área de la educación y esas posiciones más duras se van a traducir, como se vienen traduciendo hasta el día de la fecha en medidas de acción directa. Y esas medidas de acción directa a la vez, se traduce en la imposibilidad de ese acceso a esa Educación Pública y gratuita o en todo caso de alguna gestión privada, de nuestros niños, de nuestros jóvenes.

Entonces no quería dejar de pasar esta oportunidad para explicar el porqué de mi voto negativo. Nada más, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor legislador.

Sr. TRENTINO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Trentino.

Sr. TRENTINO.— Muchas gracias, señora presidenta.

Quiero aclarar que esto no es en detrimento de ninguna organización en particular, por el contrario viene a incluir a los más postergados, o a los sindicatos postergados con personería gremial que durante años han peleado que esta norma se modifique.

Pero quiero aclarar algunas cosas, porque realmente se han dicho muchas cosas, la ley que estamos modificando es una ley hecha por esta Legislatura, que va en violación de todo lo que tiene la materia laboral para su reorganización, en las organizaciones gremiales que representan, con personería gremial a través de una ley que los ampara y las norma, que es la 23551.

Cada gremio con personería gremial tiene el derecho, como tiene las obligaciones, tiene el derecho de poder representar a sus trabajadores y no hay ámbito de representación más importante para una organización gremial y sus afiliados y trabajadores que la cuestión paritaria, por años estos sindicatos con personería gremial que han trabajado que tienen la historia en sus lomos de la docencia no solamente en Tierra del Fuego, porque entiendo que cuando se dictó esta Ley la 424, solamente había un sindicato acá y fue hace muchos años. Entonces quiero aclarar y para que quede en versión taquigráfica, que esto no es dezmero de nada, sino que es en apoyatura, en acompañamiento a los gremios que representan también a los docentes y a su minoría.

Pero quiero aclarar también que esto está fundado en mis ocho años al frente de la Confederación General del Trabajo de Ushuaia, que hemos trabajado y me había prometido presentarlo, quiero agradecerle, ya que tengo la oportunidad a mi compañera, hoy Diputada Nacional Andrea Freitas, quien fue autora de este proyecto, al resto de los bloques por acompañar no solamente a este legislador, este legislador cumple un rol, hoy sabemos ya que el domingo no lo vamos a cumplir más, pero este es un objetivo que nos habíamos trazado para un colectivo de los trabajadores y las organizaciones sindicales. Señora presidenta en otras palabras el que gana hoy, fue la democracia, la representación genuina de trabajadores aunque sea en minoría, eso gana hoy señora presidenta, hoy gana la coherencia por la política. Muchas gracias, señora presidenta. *(Aplausos)*

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor legislador.

Sr. RIVAROLA.— Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Rivarola.

Sr. RIVAROLA.— Gracias, señora presidenta.

Quiero abonar a las palabras del legislador Trentino. Aclarar algunas cosas que otro colega acaba de decir. Venimos insistiendo hace muchos años que hay que democratizar la sindicalización de los trabajadores y esta ley no lo estaba permitiendo. Es más es una ley que en realidad proponía prácticas desleal, desde el Estado, prohibida por la 23551, porque al no permitir el ingreso de otras asociaciones gremiales con personalidad gremial, obviamente el trabajador optaba por la afiliación de una entidad sindical mayoritaria, porque las otras no podían representarlo, para obtenerles salarios, mejores condiciones de trabajo o lo que fuera.

Entonces en forma indirecta se estaba haciendo una práctica desleal con el resto de los sindicatos. La Ley de Asociaciones Sindicales establece y el Ministerio de Trabajo de la Nación otorga, la personalidad gremial y les da el derecho a sus representantes de representar a sus afiliados y acá en la provincia en el sector docente no estaba sucediendo. Volvemos a decir, como dijo el legislador no es contra de ninguna asociación, sino justamente de incorporar aquellas que no podían. No quiere decir que porque haya más gremios en una situación paritaria, haya más medidas de fuerzas, eso no lo voy a compartir nunca, al contrario, va a haber más democracia y la posibilidad de discutir mejor con otras opiniones y otras voces porque el sector docente también tiene distintas aristas, distintos sectores de trabajo, que no estaban siendo representados. Así que quiero agradecerle el acompañamiento de los pares, quiero agradecer a Emmanuel por insistir en este tema, quiero felicitar a los gremios que nunca bajaron los brazos y seguir justamente de esta manera, haciendo democracia como le decía el legislador, muchas gracias. *(Aplausos)*.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, legislador.

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Villegas.

Sr. VILLEGAS.— Señora presidenta, no voy a entrar en la consideraciones de oportunidad o mérito de una decisión política que han tenido algunos legisladores por mayoría, tienen la absoluta legitimidad de hacerlo, pero sí quiero dejar en claro el posicionamiento jurídico porque me parece que también es parte importante de lo que estamos hablando, digo, la Constitucionalidad de prevista tanto en la anterior Ley 424 como en la 23551 respecto a sentar en paritaria al gremio con mayor cantidad de cotizante en forma exclusiva, ha sido ya resuelta por la Corte Suprema de Justicia en la causa Ademus y otros, contra Municipalidad de la ciudad de Salta y otros sobre amparo sindical que fue citada precisamente en esa causa ... a la que hacía referencia la Asociación de Magisterio de Enseñanza Técnica contra el Gobierno de la provincia, sobre amparo, que fue resulta y citada por la Cámara de Apelaciones y por el propio Superior Tribunal de Justicia. Dicho esto, cada uno es libre de poder interpretar si las razones de oportunidad y de conveniencia son las apropiadas frente al escenario que seguramente vamos a tener en el mes de marzo del año que viene, pero sí quería dejar en claro este ataque a la supuesta ilegalidad de la que se trata de valer algunos respecto de las disposiciones que tenía la Ley 424 con este Fallo de la Corte Suprema citado por la propia Cámara de Apelaciones de la Tierra del Fuego y por el propio Superior Tribunal de Justicia tan solo un año y medio atrás. Nada más.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor legislador.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Para adelantar el tratamiento del Asunto N° 656, 147, la Reforma de la Constitución.

Constituir por supuesto la Cámara en Comisión para poder emitir el dictamen y después votar la ley.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración la moción del legislador Greve, de adelantar el tratamiento del Orden del Día 147 Asunto 656/23. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Ahora pongo a consideración la moción del legislador Greve, por tratarse de un proyecto de ley, constituir la Cámara en Comisión. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Comisión

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en comisión.

¡Por favor silencio

- 29 -

Asunto N° 656/23

Declaración de Necesidad de Reforma Constitucional

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Declaración de Necesidad de Reforma Constitucional

Sra. PRESIDENTA.— Por favor, silencio.

Artículo 1°.- Declárase necesaria la reforma parcial de la Constitución Provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2°.- La Convención Constituyente podrá modificar los siguientes artículos: 1, 2, 3, 5, 11, 13, 16, 17, 25, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59; 64, 65, 67, 69, 70, 71, 73, 81,82, 89, 90, 92, 98, 105, 135, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177,178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 201, 202, 203, 204, 205, 206 y 210.

Artículo 3.- La Convención Constituyente se reunirá con el único objeto de considerar las reformas al texto constitucional conforme queda establecido en el artículo 2° de la presente ley de declaración.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo Provincial convocará a la elección de la Convención, conforme el artículo 192 y 193 de Nuestra Constitución Provincial, con el objeto de elegir los convencionales constituyentes que reformarán la Constitución Provincial. Se establece un plazo de 210 días, desde promulgada la presente, a los fines de cumplir con la manda constitucional.

Artículo 5°.- La Convención Constituyente se compone de un número de miembros igual al de la Legislatura Provincial, y su elección se hará por el mismo sistema con que se elige a éstos.

Artículo 6°.- Para ser convencional se requieren las mismas condiciones que para ser legislador. Los convencionales gozarán de las mismas inmunidades parlamentarias que los legisladores.

Artículo 7°.- La Convención Constituyente sesionará en la ciudad capital de la Provincia, e iniciará su labor dentro de los 10 días posteriores a que la Justicia Electoral haya proclamado a los electos. Se deja constancia que el funcionamiento de la convención se hará con los recursos provenientes...esta parte no va...

Sra. PRESIDENTA.— Esta parte está mal.

Sec. LEGISLATIVO.— Esta parte está mal, entonces terminó “haya proclamado a los electos”

“Artículo 8°.- La Convención Constituyente deberá concluir su cometido y expedirse dentro de los 60 días hábiles de haberse constituido; vencido ese plazo, caducará el mandato de convencionales, no pudiendo ser prorrogado.

Artículo 9°.- La Convención Constituyente será juez último de la validez de la elección, derechos y títulos de sus miembros y se regirá por el reglamento interno de la Cámara Legislativa, sin perjuicio de la facultad de la Convención Constituyente de sancionar uno nuevo para su funcionamiento.

Artículo 10.- La Convención Constituyente tendrá la facultad de realizar la reenumeración de los artículos y compatibilización de denominación...

Sra. MARTÍNEZ ALLENDE.— Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra.

Sra. MARTÍNEZ ALLENDE.— Es reenumeración, la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Leyó reenumeración.

Sra. MARTÍNEZ ALLENDE.— Ah...perdón, escuché remuneración.

Sra. PRESIDENTA.— Está escrito, remuneración y es reenumeración

Sec. LEGISLATIVO.— Vuelvo a leer el artículo.

Sra. PRESIDENTA.— Por favor, sí.

Sec. LEGISLATIVO.— Vuelvo a leer el "Artículo 10.- La Convención Constituyente tendrá la facultad de realizar la reenumeración de los artículos y compatibilización de denominación de los títulos, de las secciones y de los capítulos de la Constitución Provincial que resulte menester después de la reforma.

Artículo 11.-Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar adecuaciones, -a realizar las adecuaciones-".

Sra. PRESIDENTA.— Las adecuaciones.

Sec. LEGISLATIVO.— Las adecuaciones necesarias que demande la ejecución de la presente ley quedando facultada...

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Las adecuaciones presupuestarias.

Sí, tiene la palabra legislador, estamos en comisión.

Sr. LÖFFLER.— El 11 y el 12 están diciendo, básicamente entiendo lo mismo, por lo menos van en el mismo sentido, deberían mejorar la redacción y dejar uno de los dos y el otro eliminarlo, el 11 y el 12.

Sra. PRESIDENTA.— El 12 pude pasar a formar parte del 11... sería el 11 porque queda más claro, ¿les parece? Lo leemos por Secretaría, a ver si están de acuerdo. El 11 no sería y el 12 pasa a ser el 11.

Sec. LEGISLATIVO.— Correcto, con posterioridad a la lectura del artículo 10, viene el "Artículo 11.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a crear una partida presupuestaria especial para la conformación de la Convención Constituyente, que tendrá en cuenta la estructura económica del Poder Ejecutivo Provincial. Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en Comisión. Pongo a consideración de las señoras legisladoras y de los señores legisladores, el texto del proyecto de ley, leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Moción

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Löffler.

Sr. LÖFFLER.— Para mocionar constituir la Cámara en sesión.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración la moción del legislador Löffler de constituir la Cámara en sesión. Por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En sesión

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en sesión.

Por tratarse de un proyecto de ley, por Secretaría Administrativa se tomará votación nominal.

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra, señora presidente.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, legislador.

Sr. VILLEGAS.— Si, quería saber, señora presidenta si quienes han planteado este proyecto, Reforma de la Constitución van hacer alguna fundamentación al respecto. Porque estamos hablando nada más ni nada menos de sancionar una ley que representa la posibilidad lisa y llana de reformar la Constitución de la provincia. Es decir de cambiar las reglas del juego de cómo se encuentra organizado el poder en la Tierra del Fuego. Cuáles son las atribuciones de cada uno de los poderes del Estado y cuáles son los derechos, deberes, garantías y declaraciones que nos favorecen y nos reconocen como ciudadanos. Entonces creo yo que frente la envergadura de semejante proyecto de ley, quería saber si van a fundamentar al respecto.

Sr. GREVE.— Bueno. Iba a fundamentar después de votar, pero tiene razón el legislador preopinante. Así que vamos a dar algunos de los fundamentos por los cuales vamos con este proyecto de modificación de la Constitución de la Provincia.

Primero uno tiene que destacar, por supuesto, la Constitución de nuestra Provincia que fue una Constitución que se hizo hace un tiempo, con hombres y mujeres en una provincia nueva, con la posibilidad de sancionarla por primera vez, con mucho esfuerzo y mucho trabajo de muchas fuerzas políticas que integraron esa Convención Constituyente de aquellos años.

Como toda ley, o como toda normativa a lo largo de los tiempos, o a lo largo del tiempo, entendemos o entiendo yo -como abogado-, tienen que surtir, algún tipo de modificaciones o modernizaciones, respecto de temas puntuales de temas que vienen a incorporar derechos, o incorporar nuevos derechos, como dijo el legislador preopinante, a establecer reglas de juegos claras, ¿sí? Para toda la sociedad, porque una Constitución o una modificación de la Constitución no es para una clase política, es para el pueblo de toda la Tierra del Fuego, y por ese motivo, voy a destacar alguno de los puntos que nosotros entendemos que tienen que ver con ejes temáticos de la Reforma a la Constitución que planteamos, que claramente lo que nosotros hacemos en este momento o con la sanción de esta normativa, es solamente especificar aquellos artículos que uno tiene intención de modificar, pero recordemos que tiene que haber una elección de convencionales constituyentes que serán los hombres y mujeres que van a tener la enorme responsabilidad de redactar esa nueva Carta Magna Provincial, para poder tener todos los elementos claros y poder debatirlos largamente, así que bueno, cuento un poco cuál es la intención. Fundamentalmente la Constitución Provincial, o nuestra Constitución Provincial no nombra a la palabra Malvinas, no está la palabra Malvinas en nuestra Constitución, invito a la gente, ahora que está de moda “googlear” que busquen nuestra Constitución y la palabra Malvinas no está, por supuesto que a nosotros nos parece que ese es un hecho fundamental, que debe ser incorporado en nuestra Constitución Provincial como lo tiene nuestra Cláusula Transitoria Primera de la Constitución Nacional, como hoy lo escuchábamos en el homenaje cuando hablábamos del doctor Vargas, que ellos lograron incorporar esa Cláusula Primera en la Constitución Nacional, y la verdad que es intención por lo menos de esta fuerza política poder incorporar una cláusula de ese tipo para poder dejar bien en claro cuál es la defensa ¿no? de nuestras Malvinas, nuestras Islas del Atlántico Sur ¿no?.

Otro tema que a nosotros nos parece que es importante en nuestra Constitución, también es la denominación que tenemos hoy de la Tierra del Fuego. Sí, la verdad que es importante que en todo el plexo normativo de alguna manera se aclare la denominación de nuestra provincia correctamente, o como lo utilizamos hoy día, igual que los mapas y los límites que tienen que ver con una Ley de Límites sancionada a nivel nacional, que también entendemos que podría llegar a incorporarse entre los temas para poder ser tratados en una Convención Constituyente.

Nosotros entendemos y esto lo digo porque lo charlamos con el gobernador de la provincia, y es intención de él, de alguna manera también determinar que dentro del plexo normativo nosotros establezcamos que son funciones prioritarias del Estado como lo sabemos, pero queremos dejarlo enunciado, la Salud, la Educación y la Seguridad en la provincia, sin esas tres cosas, ninguna de las ciudades de la provincia puede funcionar con lo cual para nosotros tiene una función prioritaria y hay que darle la importancia necesaria para que de alguna manera quede del todo detallado si bien los artículos por supuesto hacen una enumeración muy taxativa y muy clara de estas cuestiones. La idea es agruparlo para poder trabajarlo, mejorarlo y modernizarlo al hoy.

Otro tema que es importante también es el Presupuesto. El Presupuesto de la provincia se presenta 15 días después del Presupuesto nacional, nos pasa que desde las municipalidades incluso...antes de perdón antes de la nacional.

Entonces, uno cuando hace el Presupuesto de la provincia no tiene variables macroeconómicas detalladas, o de alguna manera con certeza a los fines de poder hacer los cálculos para los presupuestos de la provincia.

Después, tenemos que discutir de una vez por todas y por qué no la coparticipación, pero cómo, por la superposición de funciones y por la optimización del Estado y de los recursos del Estado, porque tiene que ver con los consensos, porque esto tiene que darse por consenso, uno no entiende que haya ninguna otra forma de poder discutir estos temas, sino es por consenso y obviamente avanzando en lo que uno vaya a plantear.

Otro tema muy curioso que quedó por supuesto de la Constitución porque en el año 94 se modificó la Constitución Nacional, son los artículos que determinan que la Legislatura designaba al senador nacional, eso ya no sucede más ahora hay voto directo. Es más, hay un inciso de la Constitución que determina que la Legislatura le puede instruir al senador de la Nación a hacer tal o cual cosa, eso no sucede porque en realidad entendemos que esa normativa claramente quedó en desuso después del 94 ¿no?. Nosotros por supuesto como lo venimos diciendo públicamente queremos también terminar con algunos cambios vitalicios que pueden estar dentro de la Constitución, por supuesto, respetando a quienes hoy cumplen el cargo y deben cumplir el cargo como corresponde, hasta el tiempo que corresponda.

Otro tema importante para nosotros es unificar el régimen electoral, la verdad es que en nuestra provincia de alguna manera hay varios regímenes electorales, me parece que hay que discutir el régimen electoral para que la gente pueda ver, digamos, una unificación respecto de lo que sucede, destaquemos por supuesto que cada una de las municipalidades, excepto la de Tolhuin que tiene el mismo régimen que la provincia, y tienen preferencias, y tiene otro sistema, tiene la Carta Orgánica, y uno lo conoce y lo sabe. Pero me parece que es un tema que hay que empezar a discutir como para ver qué es lo que se puede mejorar o no.

Otro tema importante es el medio ambiente y la ecología para nosotros, esto muy de la mano ¿no? con lo que pasa hoy con las nuevas tecnologías, y lo nuevo que sucede en estas latitudes que es el famoso hidrogeno verde, o los recursos naturales, nuestra defensa de recursos naturales. Nuestra defensa de nuestros límites que va de la mano con la defensa de nuestros recursos naturales.

Y respecto del medio ambiente también buscar el papel cero, la modernización del Estado. Después de la pandemia nos dimos cuenta que eso era algo muy importante, que era importante poder despapelizar, poder usar la modernización en favor de la gente, y en favor de los ciudadanos que todo el tiempo van a cada una de las dependencias provinciales.

La verdad que otro tema que nos resulta muy importantes y en estas épocas que estamos cambiando, o en estas épocas que el gobierno nacional, por ahí a determinado lo que piensa respecto de lo que es nuestro Régimen de la 19640 y todo lo que tiene que ver con el subrégimen industrial, nosotros proponemos, también, poner un articulado que tenga que ver con esta defensa irrestricta de las 19640 y la defensa de todos los puestos de trabajo, puestos de trabajo de calidad, puestos de trabajo que de alguna manera le sirvan a la gente de Tierra del Fuego para poder, digamos, trabajar con paz y con tranquilidad. Más allá de lo que pase a nivel nacional nos parece que si esto es o tiene raigambre constitucional tenemos una gran posibilidad.

Otro tema que para nosotros es importante es que nuestra provincia es bicontinental, la única provincia bicontinental y aparte de ser bicontinental es insular, con lo cual no tiene las mismas características que las otras 23 provincias o 22 provincias y capital federal (*sic*).

La verdad es que ninguna provincial es aerodependiente como lo somos nosotros, ninguna provincia tiene este problema y lo cierto es que me parece que hay que destacarlo, es algo que es importante que nosotros tenemos que ver otras constituciones u otras legislaciones que son modernas a este efecto y tienen que ver con esto, las nuevas tecnologías como decía antes en la modernización para poder incorporarlas. Y el tiempo de transición, el tiempo de transición que pasa entre un gobierno y otro imagínense, que después de la segunda vuelta electoral, donde gano el actual presidente pasaron tan solo 19 días, 20 días para una transición y nosotros en forma, digamos, en el modo que está redactado la

Constitución que nos obliga a separar los 90 días de las elecciones nacionales, nuestras transiciones son de cinco, seis meses, si, una vez que se hacen, un poco menos un poco más, también.

Bueno por eso decía el tiempo de transición que nos parece que es importante evitar que en esas transiciones también o de alguna manera, se pueda garantizar de que el gobierno entrante, no se le comprometa el presupuesto o no se le comprometa su futuro gobierno ¿no? Nos parece que si por ahí, uno hace una transición ordenada o de menos tiempo y demás y le garantiza que no hay ninguna cuestión que pueda perjudicar al nuevo gobierno con todo el derecho de poder, ser electo y poder tener el gobierno en paz .

Como decía nosotros entendemos que tiene tres ejes temáticos, uno político administrativo, uno social y otro ambiental, entendemos que se puede mejorar mucho, también sabemos y entendemos que como muchos andan diciendo por ahí que hoy, está como muy reiterativo decir que hablan muchos por ahí. Y lo cierto es que nosotros queremos modificar la Constitución o se pretende modificar la Constitución por esto, porque queremos aggiornar y hablar de todos estos tiempos y yo lo dije públicamente, por ahí no es la mejor metáfora, no, y por ahí quienes son padres me van a entender, para este tipo de cuestiones no hay tiempos nunca es el tiempo para hacerlo, pero tenemos que darnos el tiempo para hacerlo, porque lo cierto es que las cosas urgentes, no dan tiempo a las cosas importantes, entonces si nosotros queremos tener un Estado eficiente, un Estado, que sirva a la gente de la mejor manera tenemos que poder darnos estas discusiones y estos tiempos porque para nosotros es de vital importancia, como dijo el legislador Villegas de acá a 20/30 años porque no, una Constitución que entendemos que puede ser moderna y mucho mejor que la que hoy se tiene, destaco que son poco más de 60 artículos los que se proponen modificar y la Constitución tiene 211, el 30 % de la cantidad de artículos de la Constitución Provincial, quiero dejarlo en claro por eso porque lo que se dice, o lo que se habla públicamente por ahí después, no sé, digamos, no se machea con la realidad o no es lo que nosotros entendemos que es.

Este proyecto, es un proyecto que se ha venido trabajando hace tiempo, es un proyecto que nosotros en realidad tenemos en carpeta hace muchísimos años porque nosotros venimos planteando la intención de la reforma incluso antes, de asumir el primer gobierno, del gobernador Gustavo Melella y esto pueden ir a los archivos, nosotros no lo decimos por una coyuntura política actual ni mucho menos, sino que lo hacemos por la convicción de hacer lo que se tiene que hacer, porque entiende que vinimos hacer transformaciones estructurales importantes para la Tierra del Fuego y ese es el objetivo que tenemos que tener.

Por su puesto parte de base de los temas que se tocan en esta Reforma de la Constitución, son parte del proyecto de la UCR, que oportunamente se han presentado, proyectos de autoría también de Ricardo Furlan que ha presentado varias veces la Reforma de la Constitución hace tiempo y son la base de esta reforma y no va más allá de eso. Digo la verdad que quiero dejar bien en claro que hubo un trabajo, hubo un trabajo, que comprendió a mayorías, y la realidad es que se llega a este momento por lo que decía, no, por la intención de poder hacer una reforma de cara a la gente para poder modernizar, para poder agilizar el Estado y no tiene nada que ver con una coyuntura política, porque como decía hace tiempo que el gobernador Gustavo Melella, como muchos de nosotros venimos sosteniendo a través del tiempo que es necesaria e imperiosa la reforma. Así que nada más, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor legislador.

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Villegas.

Sr. VILLEGAS.— Señora presidenta, se me vienen varias cuestiones a la vez, pero la primera que quiero poner de relieve es que, sinceramente lamento en términos personales y en termines institucionales en la última sesión de este Cuerpo Legislativo, integrado del modo que está integrado hasta el día de la fecha, se trate sobre tablas un proyecto de ley de esta naturaleza con las implicancias que sobre las vidas de todos y de cada uno de los fueguinos puede llegar a proyectar. Y digo que lo lamento porque creo que el pueblo de la provincia no se merece un tratamiento exprés, un tratamiento de estas características, sin un debate previo en el ámbito natural como es el ámbito de las Comisiones en este Poder Legislativo, para poder escuchar las voces de los distintos sectores sociales de los trabajadores, de los empresarios, de las profesionales, de todos los sectores de nuestra comunidad, de nuestra provincia, para poder discernir si realmente vale la pena o no vale la pena, nada más ni nada menos que en estas circunstancias políticas institucionales que vive nuestro país y que vive nuestra provincia como para reformar la Constitución.

Entonces en primer lugar sinceramente y lo digo con Absoluta honestidad, lamento esta decisión política del señor gobernador, no la comparto, de solicitar este tratamiento sobre tablas, sin debate previo de este proyecto de ley de reforma de la Constitución de la provincia, en estos días en la que está de moda parece ser la palabra libertad, me acordaba que había leído un libro no soy peronista, claro, soy del Movimiento Popular Fueguino, y bien orgullosamente 54, pero me acordaba que había leído un libro denominado "Políticas y Estrategias" de Juan Domingo Perón que es un recopilado por así decirlo de distintos artículos que entre el año 1951 y 1953 suscribiera el general Perón, y haciendo referencia particularmente en febrero del año 1951, el concepto de libertad, me permite traer este párrafo ¿no? Digo lo traigo porque me parece que tiene que ver con el contexto en que en términos institucionales y políticos estamos viviendo decía el General Perón entre otras consideraciones en la página 16 de este libro de ediciones Fabro, decía "La primera libertad que debemos conquistar es la de decir la verdad, porque, como consecuencia de vivir un clima de falsedad permanente, nada puede construirse sobre bases firmes y duraderas. Aun los intereses paralelos que impulsan a la común acción, deben asentarse sobre basamentos reales y cimentarse en la verdad y la lealtad". ¿Y por qué traigo a consideración este pequeño párrafo de este libro? Porque digo que para mí y no me arriesgo a ser el dueño de la verdad, muy lejos de eso, pero para mí, y es una interpretación política, y tengo todo el derecho de hacerla esta reforma constitucional más que estar fundamentada o basada en la necesidad de poner en discusión y en debate, ese plexo, esa ley fundamental que es la Constitución de la Provincia, en realidad trae en cubierta, como decía yo por allí en algún medio periodístico, "debajo del poncho", algunas cuestiones como puede ser el tema de la reelección del gobernador y algunas otras cuestiones que sin lugar a duda a uno le llaman poderosamente la atención.

Mire, yo tengo mis falencias, tengo mis errores, tengo mis limitaciones, pero, realmente me da vergüenza ante el pueblo de la provincia decir que hace 10 minutos nomás que he tenido el proyecto de Reforma de la Constitución de la Provincia para poder hacer un análisis y fundamentar al respecto.

Yo me pregunto, señora presidenta, digo uno de los artículos que se trata de reformar, es el artículo 56 de la Constitución de la Provincia actual, el artículo 56 de la provincia actual textualmente dice: "Prohibiciones; queda prohibido en la provincia:

La realización de ensayos o experiencias nucleares de cualquier índole con fines bélicos.

La generación de energía a partir de fuentes nucleares.

La introducción y depósito de residuos nucleares, químicos, biológicos o de cualquier otra índole o naturaleza comprobadamente tóxicos, peligrosos o susceptibles de serlo en el futuro".

Y cuando yo escucho, de que de palabra, de boca del señor gobernador, decir que algunos están nerviosos, o preocupados por esta pretendida reforma constitucional porque se afectan privilegios, digo ¡Es un privilegio en la Tierra del Fuego vivir en una provincia que nosotros los fueguinos y las fueguinas vivamos en una provincia que tengamos en claro, como lo han tenido los constituyentes de 91, de no autorizar ensayos nucleares! De no ser un basurero nuestra provincia, un basurero nuclear. Digo ¿Es un privilegio eso? ¿Por qué se quiere modificar ese artículo?Cuál es la razón de la modificación de ese artículo, acaso hay algún proyecto que tiene el gobierno de la provincia de tener en todo caso una fuente de energía nuclear acá.

Es decir, estamos hace un rato destacando la labor de esta Legislatura en estos años en materia ambiental, en todas las leyes que hemos sancionado en materia ambiental, ¿Cómo se entiende? ¿Cómo se entiende que se quiera poner en crisis, que se quiera rever esta decisión, que no ha sido de los constituyentes del 91? Sino que ha sido del pueblo de la provincia y que tiene que ver con la salud y el proyecto de vida de todos y cada uno de nosotros y de nuestros hijos.

Digo, hace 10 minutos que tengo el proyecto de ley y simplemente le traigo a colación esto ¿Cuál es la necesidad de reformar la Constitución? A mí me gustaría que me lo expliquen, quienes lo van a votar ¿A caso quieren que tengamos desechos nucleares en la Tierra del Fuego? Que tengamos una central nuclear en una provincia que es manifiestamente, porque lo sabemos todos ¡que es sísmica! Que vivimos teniendo distintas cantidad de sismos todos los años.

Oh, quieren que seamos un conejito de india para tener ensayos nucleares en la Tierra del Fuego ¡"Explíquennmelo, por favor"! No hay explicación. No hay una explicación razonable, a semejante contrariedad, contrariedad entre el bienestar general, entre lo que ha hecho esta Legislatura... durante estos cuatro años, donde hemos tomado decisiones hasta hace 15 ó 20 minutos atrás, tratando de

preservar nuestro ambiente, y las condiciones de vida, y el patrimonio ambiental, cultural y económico de la Tierra del Fuego con una modificación de la Constitución de la Provincia, por ejemplo con este artículo 56.

Le pongo otro caso y le pido disculpas al pueblo de la provincia no ser profundo y lo suficientemente agudo en el análisis de este proyecto de ley porque vuelvo a insistir lo he tenido hace 15 minutos, nada más. Pero digo por ejemplo el artículo 11º de la Constitución de la Provincia, mire lo que dice el artículo 11º de la Constitución de la Provincia, señora presidenta: "Propiedad de los obsequios. Los obsequios que reciban los integrantes de los poderes del Estado Provincial, en su carácter de tales, y que tengan valor económico, histórico o cultural, según establezca la ley a dictarse al efecto, serán propiedad exclusiva del Pueblo de la Provincia y la misma ley deberá fijar su destino". ¿Por qué quieren cambiar este artículo? Acaso se quieren llevar a su casa algún premio, algún emolumento que reciban, en nombre y representación del pueblo de la provincia, digo quien me puede explicar el por qué se quiere modificar ese artículo de la Constitución, de modo razonable, ¿cuál es el porqué de modificar?, acaso ¿qué se quieren llevar a su casa? Digo no hay explicación lógica, no hay explicación razonable a no ser que algún funcionario tenga el interés, vuelvo a insistir de llevarse a su casa en carácter de propietario algún, algún obsequio que haya recibido en representación circunstancial, en representación circunstancial del gobierno del pueblo de la provincia.

Pongo en consideración otro artículo, por ejemplo se pretende modificar el artículo 51, de la Constitución de la Provincia y vuelvo a insistir ¡eh! les pido disculpas porque no he tenido el tiempo, 15 minutos nada más. Pero mire lo que reza el artículo 51 de la Constitución de la Provincia que también se lo quiere cambiar: bajo el título: "Previsión Social: El Estado Provincial, en el ámbito de su competencia, otorga a los trabajadores, reconociendo el derecho que les asiste, los beneficios de la previsión social y asegura jubilaciones y pensiones móviles irreductibles y proporcionales a la remuneración del trabajado en actividad. La ley establecerá un régimen previsional general, uniforme y equitativo, que contemple las diferentes situaciones o condiciones laborales y la coordinación con otros sistemas previsionales. Y después sigue haciendo referencia, a que los recursos que conforman el patrimonio de las cajas previsionales son intangibles y deben ser utilizados sólo para atender sus prestaciones específicas. Los aportes y contribuciones correspondientes serán efectuados en tiempo y forma, bajo la responsabilidad de los funcionarios que omitan el cumplimiento de tal obligación. A partir de la sanción de esta Constitución queda prohibido el otorgamiento de beneficios previsionales que signifiquen privilegios". Frente a este requerimiento, a esta necesidad de reforma de este artículo de la Constitución de la Provincia, yo me pregunto también señora presidenta ¿qué es lo que quieren hacer? Quieren sacar la movilidad previsional y está garantizada por Constitución en el artículo 51, si 51, o acaso quieren vender los bienes que hoy le pertenecen al sistema previsional y tenerlos de libre disponibilidad para el Estado provincial, cuando acá en realidad están afectados los bienes del sistema previsional, de la caja precisamente a garantizar el pago en tiempo y forma de las jubilaciones de nuestros pasivos, digo ¿cuál es la pretensión de reformar este artículo? ¡A ver si me lo pueden explicar! ¡Nada pueden explicar! o en todo caso, me gustaría saber esa explicación, digo la movilidad previsional que hoy está en tela de juicio en el Gobierno nacional, que hoy seguramente en estos días, a través de un proyecto de ley, de esa famosa Ley Ómnibus que se quiere enviar al Congreso de la Nación, y que algunos economistas dicen "hay que cambiar la fórmula de la movilidad previsional", que es nada más y nada menos que la actualización, la actualización del beneficio previsional que tienen nuestros jubilados, cuando tienen la actualización los salarios de los activos de manera automática, esa movilidad la quieren dejar sin efecto. ¿Cuál es la idea? ¿Cuál es el concepto? ¿Cuál es la intención? Digo: No se explica, no hay razonabilidad entre lo que se dice y lo que se pretende hacer.

Otro de los temas, y discúlpeme, vuelvo a insistir. Pido disculpas porque lo estoy tratando así muy, sin poderlo haber analizado, como corresponde, como es el deber de cualquier legislador frente al pueblo de la provincia, porque para eso estamos acá, para eso nos pagan una buena dieta. Digo, miren si quiere modificar el artículo 54 de la Constitución de la Provincia, que se denomina bajo el Capítulo II. Ecología Preservación Ambiental, que habla: "El Agua, el Suelo y el Aire, como elementos vitales para el Hombre, son materia de especial protección por parte del Estado Provincial. El Estado Provincial protege el medio ambiente, preserva los recursos naturales ordenando su uso y aprovechamiento y resguarda el equilibrio de los ecosistemas, sin discriminación de individuos o regiones. Para ello dictará normas que

aseguren...” bla, bla, bla, un sin número de puntos que no voy a leerlos puntualmente, pero sí me quiero centrar sobre uno en particular, el punto 7, el último punto; el último párrafo de este artículo 54, que dice “...Declárase a la Isla de los Estados, Isla de Año Nuevo e islotes adyacentes, patrimonio intangible y permanente de todos los fueguinos, "Reserva Provincial Ecológica, Histórica y Turística". ¿Por qué se quiere modificar ese artículo? Mire señora presidenta, en estos últimos días he tenido oportunidad de hablar con distintos funcionarios de la Fiscalía de Estado de la provincia, después de mucho tiempo de haber dormido un proyecto de ley del Movimiento Popular Fueguino en esta Legislatura, logramos la sanción de instruir al Fiscal de Estado para que se presente ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cosa que tendría que haber hecho el gobernador hace tres años atrás, y no lo hizo, y planteo la nulidad o la inconstitucionalidad del Decreto 929/2016 por el cual nos arrebataron, nos arrebataron, la jurisdicción ambiental sobre la Isla de los Estados. Y me comentaban que en estos días habían tenido conocimiento de algún ofrecimiento de negociación por parte del Gobierno Nacional al respecto, cuando en realidad no tenemos que negociar nada, porque nosotros no tenemos por qué entregar nuestra jurisdicción ambiental sobre la Isla de los Estados. Otra contradicción, otra contradicción, ¡otra contradicción que tiene que ver con las decisiones políticas que ha adoptado esta Cámara Legislativa en estos últimos años! Digo: ¿Por qué? ¿Acaso se la quiere eliminar como reserva natural a la Isla de los Estados? ¿Se la queremos entregar al Gobierno Nacional, como algunos han pretendido? Digo, cuál es la idea de querer modificar el artículo 54? No se explica, señora presidenta, no se explica. Y así le puedo asegurar que puedo pasar sobre un sin número de artículos. Mire el artículo 65, el Principio de Subsidiaridad. El Principio de Subsidiaridad, letra más, letra menos, si quiere se lo leo textualmente, el artículo 65 habla de la Función Subsidiaria del Estado Provincial. Dice: “El Estado Provincial se abstendrá de intervenir en la actividad privada, comercial o industrial, hasta donde ello sea compatible con el bienestar general de la población, a la que defenderá de todo tipo y forma de abuso de poder económico”. Y este principio, esta función de Subsidiaridad del Estado provincial, está relacionado con el artículo 64, que son las funciones prioritarias del Estado.

Por ahí el legislador se equivocó o erróneamente hizo mención a que no estaban plasmadas, - porque puede pasar, a todos nos puede pasar- que no estaban plasmadas en la Constitución las funciones prioritarias, ¡si están plasmadas en el artículo 64, están plasmadas! El artículo 64, es claro, dice: “Es función primordial del Estado Provincial garantizar la educación, la salud, la seguridad y la justicia. A tal fin, dichas áreas dispondrán de presupuesto propio, instrumentándose por ley las bases de adecuación del mismo, el cual deberá ser compatible con el de los demás estamentos de la Administración Pública”. Este artículo en funciones prioritarias con el principio de subsidiaridad tiene que ver con un modo que tiene el Estado que en su momento fijaron los constituyentes ¿y qué nos están diciendo? Que los recursos, los recursos públicos los tenemos que destinar, los tenemos que destinar a satisfacer esas áreas de nuestro gobierno, el área de seguridad, el área de salud, el área de educación, el área de justicia. Y que todas aquellas actividades económicas, todas aquellas actividades económicas que pueden estar en manos privadas, como puede ser la explotación de algún establecimiento fabril o etcétera, etcétera, tiene que estar en manos privadas porque para eso está el principio de subsidiaridad, también lo quieren cambiar ¿cuál es el sentido y el alcance de querer cambiar el principio de subsidiaridad en función de las funciones prioritarias que tiene el Estado provincial en el artículo 64?

Digo, se quiere cambiar el artículo 3º, también de la Constitución de la Provincia que fija como capital Ushuaia, quieren cambiar la capital de la provincia, la quieren llevar a Río Grande. Digo, no los escuché decir a nadie que quieren cambiar la capital de la provincia, por ahí la quieren cambiar, deberán dar sus razones el por qué quieren cambiar a Ushuaia como capital de la Tierra del Fuego.

También se trata de modificar el artículo 5º de la Constitución, el de la Cláusula Federal, sinceramente, si a los otros no les encontraba asidero a este mucho menos. Digo, artículo 5º bajo la denominación Cláusula Federal, hace referencia puntos más, puntos menos a cuál es el sistema que estamos obligados a observar como provincia en función de los artículos 5º y el 124 de la Constitución Nacional, un sistema de Gobierno Federal. Digo: ¿Qué quieren cambiar el federalismo? No lo podemos cambiar, no lo podemos cambiar, pero no porque no queramos, no lo podemos cambiar porque es parte del Pacto Federal plasmado en la Constitución Nacional y que tiene su reconocimiento explícito dentro de las obligaciones que prevé los artículo 5º de la Constitución y el 124, digo, que es lo que quieren cambiar de la Cláusula Federal prevista en la constitución de la provincia.

El artículo 55 que es materia ambiental que habla de la obligatoriedad del estudio del impacto ambiental para la instalación de centrales energéticas de cualquier naturaleza, embalses, fábricas o plantas industriales que procesen o generen residuos tóxicos o alteren los ecosistemas, será indispensable autorización expresa del Estado Provincial, previo a estudio del impacto ambiental”, que vamos a sacar el estudio del impacto ambiental ¿quieren sacar el estudio del impacto ambiental? Digo, no quieren que esas empresas que pueden llegar a tener la producción de elementos tóxicos tengan que tener la autorización sí o sí de la provincia. Quieren poner en riesgo la salud de todos y cada uno de nosotros, de nuestros hijos, de nuestros nietos.

Digo ¿cuál es el por qué? No hay un porque razonable señora presidenta y así le puedo asegurar que puedo seguir con el resto de los artículos, que lamentablemente no he tenido el tiempo, como para poder desarrollar y estudiarlo como corresponde. Sinceramente creo que es un desatino, que es un error. Que en la última sesión del año, que en la última sesión de esta Legislatura y sobre tablas, se presente y se trate de sancionar con el sentido y el alcance sin las explicaciones de cara al pueblo de provincia, de los artículos que he hecho referencia por ejemplo recién, en materia ambiental, en materia federal, en materia de limitar las funciones prioritarias y fijar las funciones prioritarias del gobierno provincial, ni siquiera me he puesto adentrarme porque simplemente he hecho un análisis y vuelvo a insistir muy por arriba, de la parte dogmática de la Constitución de la Provincia, ni siquiera he tenido la oportunidad de adentrarme en las modificaciones que se pretenden respecto de la organización del poder que es la segunda parte de la Constitución de la Provincia y que los constituyentes del 91, que el pueblo de la provincia representada a través de los constituyentes del 91, establecieron de manera muy clara, de manera muy explícita, de manera muy conveniente a los intereses de todos y cada uno de nosotros, un sistema de peso y contrapeso entre los distintos poderes del Estado, entre el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, el Poder Judicial yo he escuchado decir al gobernador, no quiere que la política esté incursionando en el proceso de selección o remoción de jueces y lo ha tenido al Ministro Tita durante cuatro años sentado en el Consejo de la Magistratura operando precisamente, como corresponde porque así se lo reconoce la Constitución, como representante del gobernador en ese proceso de selección y remoción de jueces. Digo no seamos hipócritas, seamos medianamente coherentes entre lo que decimos y lo que hacemos.

La Constitución de la Provincia reconoce por ejemplo, al Poder Judicial y vuelvo a insistir en este sistema de peso y contrapesos, una serie de garantías que tienen que ver, que va más allá de la inamovilidad de los jueces o de la intangibilidad de sus salarios, hay otros tipos de garantías constitucionales que también se van a poner en crisis, por ejemplo el de la iniciativa legislativa en materia de organización del Poder Judicial y eso es una garantía que ha tenido muy buen resultado en la Tierra del Fuego y que no muchas provincias la tienen y vuelvo a insistir, con un análisis muy por arriba de toda esta situación. Entonces sin querer considerarme el dueño de la verdad, señora presidenta muy lejos de eso, muy lejos de eso, pero sinceramente me genera dolor en este gobierno, en el mandato de esta Legislatura, volvamos a tropezar con modalidades, que hemos sufrido en las anteriores gestiones cuando se trataban sin tener la oportunidad de poder estudiar distintos proyectos de ley, leyes de semejante envergadura, semejantes implicancias, sobre la vida y sobre el futuro todo de cada uno de los fueguinos, digo eso nos pasó en la gestión de Bertone, lo criticamos abiertamente y a usted le consta que lo hemos criticado solitos ahí atrás, desde el bloque Movimiento Popular Fueguino esa modalidad legislativa, hoy la están repitiendo, hoy la están repitiendo ni nada más ni nada menos, que el respecto de la Reforma de la Constitución de una ley excepcional, porque esta no es una ley cualquiera, es una ley excepcional y están repitiendo esa modalidad de trabajo legislativo en un escenario, en un escenario electoral y político en donde el pueblo de la nación, el pueblo Argentino nos ha dado un escarmiento, un escarmiento, en las últimas elecciones en donde ha dejado muy en claro su fastidio, su cambio, respecto de un sin número de fracasos y la dirigencia política ha tenido en la resolución de los problemas estructurales de la Argentina y que los indicadores, como el de la pobreza, el de la indigencia, el de la inflación, el de la inseguridad, etcétera, etcétera, generan y recaen sobre el pueblo de la República Argentina, han manifestado de forma clara explícita que está en contra de estas prácticas políticas que está en contra de esta agenda de la política que está absolutamente lejana. Absolutamente lejana de la agenda de los problemas de todos los días de la gente, porque a ver si alguien se atreve a decirme si a través de esta Reforma Constitucional vamos a poder mejorar los salarios del personal subalterno de la policial de la provincia que está por debajo de la línea de la pobreza. Díganme si a través de esta reforma constitucional vamos a poder lograr esa mayor cantidad

de recursos económicos, no lo vamos a lograr. Vamos a seguir teniendo el problema de tener a muchos policías, a muchos policías que resuelven los delitos más graves que se cometen en nuestra provincia como ha pasado últimamente en la ciudad de Río Grande, con salarios por debajo de la línea de la pobreza. Lo mismo pasa con un sin número de trabajadores del Estado, con un sin número de falencias que tenemos estructurales, que tenemos en la Tierra del Fuego, a través de esta Reforma Constitucional no vamos a lograr solucionar nada de eso, señora presidenta, entonces es un desatino, es un contrasentido, no le encuentro asidero a embarcar al pueblo de la provincia a un proceso electoral de estas características y no solamente no va a solucionar los problemas a lo que esté haciendo referencia, sino que nos va a costar, nos va a generar un costo dinerario sumamente importante, que va a recaer nuevamente sobre las arcas, las necesitadas arcas que tiene el gobierno de la provincia. Nada más, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señor legislador.

Sra. VUOTO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Vuoto.

Sra. VUOTO.— Gracias señora presidenta.

En principio compartir un todo los argumentos del legislador preopinante. La verdad que estos días se habló mucho sobre todo en los medios de comunicación sobre el proyecto de reforma del Ejecutivo, no me he permitido opinar casi nada públicamente, porque uno a priori nunca cierra las oportunidades al dialogo y al debate cuando se trata de buscar soluciones alternativas, medidas y herramientas que puedan mejorar la vida de los fueguinos y las fueguinas, sí una posición anterior en relación a lo que es la última sesión, de una Legislatura que ya está terminando sus mandatos, y que quizás un debate profundo, sobre un tema que tuvo Estado Parlamentario, porque es un proyecto de ley del legislador Furlan, que estuvo durante todo este mandato con Estado Parlamentario y no tuvo tratamiento en comisiones creo que un proyecto de estas características requiere un tratamiento exhaustivo en comisiones, en cuanto menos un tratamiento que nos permita conocer acabadamente los fundamentos de la reforma que propone el gobernador, el proyecto que nos presentan, no tiene fundamentos, tampoco mensaje elevación es muy difícil saber qué se quiere reformar. Como dijo el legislador Villegas, pudimos acceder al proyecto hace tan solo unos minutos, pusimos rápidamente a trabajar para ver qué es lo que se proponía y la verdad es que fue mucha la sorpresa, fue mucha la sorpresa porque encontramos que a diferencia de proponer un proyecto que nos permita encontrar herramientas que mejoren la vida de los fueguinos y las fueguinas, este es un proyecto de ley que propone la modificación de 70 artículos de la Constitución de la Provincia. De esos 70 artículos el mayor porcentaje es una categoría que podríamos denominar modificación de los municipios, el 28% de esos 70 artículos están destinados a modificar las Cartas Orgánicas de los municipios, cómo deben ser las reformas constitucionales, las coparticipaciones e incluso la intervención de los municipios ¿cuáles son las causales? ¿Y quiénes son los interventores?

En el segundo lugar podemos encontrar un porcentaje muy llamativo vinculado a la reforma de cuestiones que podríamos llamar institucionales, vinculadas al Poder Judicial, a la Fiscalía de Estado, al Tribunal de Cuentas un 17% de los artículos están vinculados a la relación con otros poderes del Estado.

Otro porcentaje importante de los artículos tiene que ver con el financiamiento provincial, los recursos provinciales y los empréstitos un 11%, y relegado en un 10% muy relegado al resto de los artículos, al resto de esas categorías, los artículos que hacen a la composición dogmática de nuestra Constitución la que establece los derechos, los deberes, las garantías de los ciudadanos y de las ciudadanas, un porcentaje ínfimo...

Sra. PRESIDENTA.— Si me permite legisladora, discúlpeme que la interrumpa pero estamos a cinco minutos y tenemos que cortar la transmisión y volver a conectarnos para poder seguir transmitiendo en vivo la sesión. Son cinco minutos que van a cortar la transmisión, y volvemos a conectarnos y continua. Puede ser por favor.

Sra. VUOTO.— Perfecto, sí.

Sra. PRESIDENTA.— Discúlpeme pero lamentablemente la tengo que cortar, se graba, graban todo y volvemos a conectarnos en el canal de YouTube.

Sra. VUOTO.— ¿Hacemos un cuarto intermedio?

Sra. PRESIDENTA.— ¡Por favor!

Moción

Sr. TRENTINO.— Pido señora presidenta, la palabra.

Pido mocionar un cuarto intermedio sobre bancas.

Sra. PRESIDENTA.— Se pone a consideración la moción del legislador Trentino, un cuarto intermedio sobre bancas. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

- *Son las 21:31.*

- *A las 21:44.*

Sra. PRESIDENTA.— Bueno ya podemos retomar la transmisión, invito a los legisladores y legisladoras a ocupar sus bancas y así puede continuar en el uso de la palabra la legisladora Vuoto.

Por favor, le solicito ¡silencio al público presente! Así puede, continuar en el uso de la palabra la legisladora Vuoto.

Legisladora.

Sra. VUOTO.— Gracias, presidenta.

Retomando la línea argumental de mi posicionamiento en relación a la reforma, como refería recién, uno siempre está abierto, sobre todo cuando se trata de discutir, como decía recién, cuestiones estructurales que hacen al crecimiento o a la posibilidad de crecimiento de la provincia, a la posibilidad de crecimiento de las familias fueguinas y de la generación de oportunidades. Lo cierto es que esta reforma no nos propone discutir medidas a favor de la gente, en principio, la realidad, porque así como decía el legislador preopinante y citaba a un estadista de nuestro país, que se es libre cuando se dice la verdad, también es cierto que la única verdad es la realidad y la realidad es que esta reforma que nos propone el gobernador de la provincia, es una reforma que pretende discutir con poderes del Estado, que pretende discutir con los municipios, como decía recién figuras inclusive bastante complejas porque de hecho no se han utilizado nunca en la historia de la provincia, como es la intervención de los municipios y la calidad de los interventores, el artículo 185 y 186.

Nos propone discutir mandatos de los legisladores, nos propone discutir.

Composición del Tribunal de Cuentas de la Justicia, pero cuando vamos al análisis de lo que nos propone discutir en favor de la gente, en favor de la población. Vemos grandes ausencias, los artículos son muchos de los que refería al legislador Villegas, la propiedad de los obsequios, de los elementos que se obsequian a las autoridades provinciales, la capital de la provincia, la cláusula federal. Y quedan afuera, cuestiones centrales como la política de infancias, la política en relación a las juventudes de nuestra provincia que están atravesadas por altísimos índices de problemáticas de consumo, de problemáticas de salud mental, con ausencias de espacios de contención.

No nos pone a discutir aggiornar nuestras políticas públicas para las personas con discapacidad, de hecho, el artículo de la Constitución habla de discapacitados, en un paradigma totalmente antiguo y añejo, y eso no es parte de la reforma que nos propone el gobernador de la provincia, la política de inclusión.

Tampoco la política hacia las personas adultas, el artículo de ancianidad, por ejemplo, no se va a reformar, cuando los avances en el Derecho Internacional de la Convención de las personas adultas mayores, por ejemplo, cambia los paradigmas de intervención del Estado, ya no hablamos de ancianidad, hablamos de llegar a la vida adulta y que esa vida adulta sea alegre, saludable.

No nos propone discutir cuestiones centrales para el desarrollo de nuestros fueguinos y de nuestras fueguinas, pero si nos pone a discutir cuestiones que creo que, no digo que no impactan, pero claramente están absolutamente alejadas de la realidad de la gente. ¿No sé qué queremos modificar? por ejemplo, en relación a la Fiscalía de Estado, pero yo puedo preguntarle a diez fueguinos acá afuera ¿de

qué funciona la Fiscalía de Estado o de qué funciona un organismo de control del Estado? Y les puedo asegurar que la mayoría no conoce las funciones de esos organismos de Estado.

No es la centralidad de la problemática que hoy tiene nuestra comunidad, hoy nuestra gente está pensando cómo va a ir al supermercado mañana, cuando se anunció desde el Gobierno nacional un dólar oficial a 800 pesos. Cómo va a comer mañana cuando se anunció desde el Gobierno nacional un índice de inflación al 40% el mes que viene llegando casi a picos de hiper inflación. Hoy nuestros fueguinos y fueguinas están preocupados porque no consiguen donde alquilar, ya no estamos hablando de acceder a la vivienda propia, estamos hablando de que no tenemos qué alquilar para irnos a vivir. Hoy los fueguinos y las fueguinas están preocupados porque no se merme la capacidad de su salario, por mantener su puesto de trabajo; Porque también se anunciaron recortes del empleo público, porque también hay familias fueguinas en zozobra que no saben si les van a renovar sus contratos en la industria fueguina, hoy los jubilados están discutiendo no perder más poder adquisitivo en sus jubilaciones. Hoy los fueguinos y las fueguinas están discutiendo el recorte de las prestaciones. La realidad de nuestra gente es otra, no sé si a nuestra gente le interesa que el gobernador nos convoque a discutir la intervención a los municipios. Me parece que es muy importante entender qué es lo que se pone en discusión y cuáles son las grandes ausencias. Y en esto de qué se pone en discusión además de algunos artículos que fue enumerando el legislador preopinante, como la propiedad de los obsequios, como el informe de impacto ambiental, hay cuestiones que no dejan de llamar la atención, porque no se conoce el motivo de poner en discusión esos artículos en este contexto de la provincia. Por ejemplo el artículo 57, el 58 y el 59 todo lo que hace a la educación fueguina, se pone en discusión una cuestión central como es el gobierno de la educación, y que el estado provincial organiza y fiscaliza todo el sistema educativo en todos los niveles, se pone en discusión, el carácter de la salud de la provincia, incluso hay un artículo que habla de las competencias centrales del gobierno provincial y dice "salud, educación, seguridad, y justicia" ese artículo está en discusión, que es lo que queremos modificar de eso. En un contexto además dónde los debates que crecen son aquellos que dicen que el Estado no tiene que intervenir en la Salud y en la Educación. ¿Qué queremos modificar cuando ponemos en debate el artículo 71 de la Constitución provincial? Prohibición de emisión de bonos en reemplazo de la moneda legal. Queda prohibida en la provincia la emisión de bonos y otros títulos públicos y privados que tengan como título privado la moneda de curso legal, a mí me recuerda a LECOP. y PATACONES. Cuando mi vieja iba al trueque a cambiar las cosas para poder morfar, a eso me recuerda el reemplazo de la moneda de curso legal. ¿Qué queremos tocar del artículo 71?

Me parece que así como hay muchos artículos que despiertan preocupación, también como les decía recién, las ausencias son las más llamativas. Creo que esta reforma que nos propone el gobernador no es la reforma de la gente, no es la reforma para la gente. Esta reforma con los porcentajes de modificación con los temas que se ponen en discusión, con las propuestas que se traen, parece más una reforma del *lobby* del gobernador que una reforma a favor de la gente. Y eso me parece que en un contexto tan complejo como el que estamos viviendo requiere otro tipo de tratamiento, de debate, de diálogo, de consensos. Porque cuando las cosas se hacen desde la propia especulación política, salen de esta manera, con grandes ausentes que en definitiva son los fueguinos y las fueguinas.

Así que desde esta banca no vamos a acompañar esta reforma, creemos que este proyecto que tuvo tantos años Estado Parlamentario, no gracias al gobernador, sino gracias a nuestros propios colegas que trabajaron muchos años con estas iniciativas ¡merecía un debate profundo, merecía un tratamiento en comisiones, merecía dialogo, merecía consensos, merecía tiempos! y merecía por sobre todas las cosas ¡evaluar los contextos!

Hoy la realidad de nuestra población, hoy diciembre 2023 es una realidad muy acuciante y que a muchos de todos nosotros nos recuerda y nos retrotrae a situaciones de nuestra infancia, como hablábamos recién del reemplazo de moneda de curso legal que nos preocupa, nos ocupa y nos parece que abrir la puerta a discutir por ejemplo: que el Estado no tiene que tener la centralidad en la educación o discutir cuál es el rol del Estado en materia de salud, nos pone en riesgo de real retroceso a esos derechos.

Obviamente desde nuestro espacio político vamos a estar siempre como lo hemos hecho hasta ahora, defendiendo los intereses de los fueguinos y las fueguinas, evitando intromisiones innecesarias arbitrarias y defendiendo lo que se ha conquistado colectivamente hasta ahora como provincia, nos parece

muy importante poner esa voz de los aspectos de la reforma que no están contemplados como decía recién las grandes, los grandes porcentajes de la población fueguina nuestros pibes, nuestros jóvenes que no están pensando ya en su futuro sino que hoy en su presente tienen enormes vulnerabilidades y ausencia de oportunidades. Muchísimas gracias. *(Aplausos)*

Sra. PRESIDENTA.— Gracias, señora legisladora.

Sr. TRENTINO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Trentino.

Sr. TRENTINO.— Si presidenta, es para solicitarle que se vote el proyecto que se ha leído por Secretaría.

Sra. PRESIDENTA.— Por Secretaría Administrativa se tomará votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Furlan Ricardo; Greve Federico; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico y Trentino Mártire Emmanuel.*
- *Votan por la negativa: Löffler Damián; Martínez Allende Liliana; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta resultan 10 votos, por la afirmativa y cuatro votos por la negativa.

Sra. PRESIDENTA.— Resulta aprobado, será girado al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Sciurano.

Sr. SCIURANO.— Gracias, señora presidenta quiero hacer algunos comentarios con respecto al asunto que acabamos de tratar, hace un minuto.

Entiendo la controversia y entiendo el momento histórico que estamos viviendo, es real que cuando uno trata este tipo de asuntos, evidentemente hay posturas que son posturas muchas veces enfrentadas y distintas.

Ahora, recuerdo perfectamente el proceso que vivió la provincia en la década del 90. Me acuerdo además las dudas que surgían en los fueguinos en la década del 90 cuando estábamos por dar el paso trascendente que era el hecho de poder generar nuestra propia Constitución y si efectivamente el paso que estaba por dar la provincia era correcto, teniendo en cuenta lo que significaba para nosotros en aquel momento y en aquella época ser un Territorio Nacional que nos daba la garantía o teóricamente, nos daba la contención y la tranquilidad de que el gobierno nacional iba a tener siempre una atención sobre nuestra provincia, que nos daba la tranquilidad de poder navegar tranquilos sobre el futuro que teníamos por delante y esto que parece hoy anacrónico, era lo que en aquel momento se discutía y se hablaba en los bares, en los medio de comunicación en las discusiones políticas, en las discusiones sociales, yo recuerdo haber compartido con mi viejo que era un contemporáneo en aquel momento, si era adecuado o no para Tierra del Fuego, transformarse en provincia y esto generaba obviamente mucha incertidumbre, porque había muchos de los fueguinos que entendían que el camino que estaba marcando la dirigencia política en aquel momento era un camino equivocado, que era erróneo, que era quizá mejor que el Gobierno nacional nos dijese quién nos tenía que gobernar, transmitiéndonos la tranquilidad que significaba el hecho que acá en vez de tener un gobierno electo por el pueblo, tuviéramos, digamos, casi la mirada de una oficina del gobierno nacional para tomar nuestras propias decisiones. Todo ese proceso fue un proceso intelectual y social complejo, con dudas y que fue llevando a que efectivamente en la década del 90, se tomara la decisión trascendente de permitirnos crecer y desarrollarnos con una mirada institucional y con un mecanismo correcto para poder ser representados.

La realidad que el pueblo fueguino que en aquel momento tomó esa decisión en la década del 90, es el mismo pueblo fueguino que hoy también nosotros representamos, o sea, el mismo pueblo fueguino que en aquel momento pedía garantías para que no hubiera actividad nuclear, para que no se afectara o se impactara en el medio ambiente, que de alguna manera todas las cuestiones que se pusieran en discusión estuviera la garantía dada de que el estatus quo de lo que esa sociedad buscaba de su dirigencia estaba garantizado en ese paso trascendente que los fueguinos estábamos dando, ese pueblo fueguino es el mismo que tenemos hoy y acá, en definitiva, lo que hemos hecho es abrirnos a la oportunidad de que efectivamente algunos temas se puedan poner en debate, que el pueblo fueguino, con

su soberanía, con su capacidad intelectual, con su capacidad de razonar y de analizar y de evaluar lo que se va a poner en debate y en discusión, tome la mejor decisión, para el futuro de todos los que vamos a hacer nuestra vida acá y que aspiramos a que nuestros hijos hagan lo mismo. Ninguno de los que está sentado hoy en estas bancas, le es intrascendente lo que va a pasar con Tierra al Fuego en los próximos 20 o 30 años. Nadie puede partir de la premisa de que cualquier decisión que nosotros tomemos sea para impactar, sobre el patrimonio que hemos venido construyendo como sociedad en los últimos 50 años, pensando que lo único importante es un proyecto de poder de un individuo, porque además hay que decirlo cuando hablamos del gobernador, hablamos de un individuo, a nadie se le puede cruzar por la cabeza que cualquiera de los que acabamos de votar recién, positivamente lo hicimos pensando en generarle daño a la provincia que amamos, vivimos y criamos a nuestros hijos, que hemos sido criados acá y que todo lo que tenemos lo tenemos acá.

Y esto lo digo también para que nadie se sienta agredido, porque se han dicho cosas muy duras en la fundamentación anterior y yo como individuo tengo que tener la capacidad de poder razonar sobre cada una de las palabras que se ha dicho y he tratado y tengo la obligación también de procesar esas palabras, para que se entiendan de que más allá de que yo acabo de votar positivamente, esas palabras no estaban referenciadas a mí como individuo, sino que estaban referenciadas en una mirada ideológica que yo tengo la obligación de respetar y que tengo la obligación, además de dar el espacio para que cada uno pueda opinar libremente, pero partamos y digamos que se han dicho cosas agresivas, cuasi violentas intelectualmente, porque da la sensación que para los que hemos votado en forma positiva hay algunas cuestiones que no tienen valor o no son trascendentes. Por eso hago mención específicamente a la figura del gobernador, que es quien eleva el proyecto de ley.

Y ¿Por qué digo esto? ¿Cuál era la realidad que tenía la ciudad capital, nuestra ciudad de Ushuaia en el año 2020? ¿Cuál era la realidad que puso en debate una herramienta Constitucional como es la Carta Orgánica para que de alguna manera, en la última sesión del año en una condición con características que no están en sintonía con lo que se ha fundamentado acá, se tomara la decisión de modificar una Carta Orgánica que además esa Carta Orgánica que fue modificada, y estuvo generada a partir de un proceso que fue legal, que estuvo en sintonía con lo que evidentemente la sociedad quería porque tanto así que permitió que el actual intendente pueda ser electo por tercera vez, entonces digo, esas condiciones, esas condiciones quizás hay alguna condición similar que hoy pueda estar en el tratamiento y en la decisión de que esta Legislatura le haya dado tratamiento a este proyecto de modificar la Constitución, y cuando les digo esto no estoy agrediendo a nadie; o sea solamente estoy haciendo un relato que para mí es fundamental decírselo a la sociedad fueguina, cuales son las motivaciones para tomar la decisión que acabamos de tomar, porque también hay cosas que probablemente no se deben haber hecho antes, porque no estuvieron las condiciones políticas para que se tomara esta decisión.

Porque la realidad es que la Legislatura tiene hace 15 años proyecto de modificación de la Constitución, esto quiere decir, acá no hay buenos ni malos, acá hay personas que hoy tenemos decisión pública, que tenemos una mirada, y otras personas que tienen decisión pública y tienen otra. No es casualidad que la actual Constitución Provincial diga, que para que se tome la decisión que acabamos de tomar, se debe tener la mayoría agravada más importante que marca la Constitución provincial que son: dos tercios de la Cámara, por eso también escuché en estos últimos días alguna especulación de que se quería aprovechar de que la legisladora Freites ya hoy está en el Congreso de la Nación, y felicitaciones para ella, y que nos represente bien, cuando en realidad no es trascendente ese hecho, porque siempre se iban a necesitar 10 votos, así estuviéramos sentados 10 nada más en las bancas, los 10 que estábamos sentados teníamos que tomar esta decisión.

El hecho por el cual se acaba de tomar esta decisión es porque las condiciones fueron distintas a las que se han tenido en los últimos 15 años y eso ha permitido que le demos la posibilidad a Tierra del Fuego de poder re pensar algunas cuestiones que en el último tiempo han sido complicadas, digo, nosotros lo hemos vivido. A ver, yo voy a hablar de un tema que por ahí a la gente poco le interesa, pero que tiene que ver con algo que nosotros vivimos año tras año, que es la presentación del presupuesto, como decía bien el legislador Greve, nosotros presentamos el presupuesto dos semanas antes de lo que presenta el Gobierno Nacional, razón por la cual tenemos que inventar lo que creemos que va a presuponer el Gobierno Nacional cuando planifica la economía para el año siguiente, entonces, ya de por sí que en la Argentina es complejo hacer un presupuesto, mucho más lo es cuando vos no sabes que plata

vas a estar recibiendo porque tenés que esperar que 15 días después de que vos presentaste el presupuesto, a ver qué fue lo que decidió el Gobierno Nacional que va a tener en la partida de Coparticipación Federal que va a mandar a las provincias, la prueba está que nosotros recibimos el presupuesto, y a los 45 días, dos meses tenemos que reformularlo todo para ver qué es lo que dice el Presupuesto Nacional, esto es una oportunidad para que eso no nos pase más.

Otra de las cuestiones que se debate todos los años que hay elecciones, la famosa transición de seis meses, bueno, esa transición de seis meses se da, señora presidenta, ¿por qué? porque en aquel momento década del 90, había una percepción de que la política Argentina se discernía entre dos grandes fuerzas políticas que era el peronismo y el radicalismo, entonces la intención en ese momento era evitar que esa confrontación política que se daba a nivel nacional impactara y nos independizara de la decisión que se iba a tomar con respecto a las autoridades provinciales, evidentemente de la década del 90 hasta acá la Argentina ha cambiado tanto que ya esa condición no es necesaria como para justificar que se tome seis meses, desde que se elige un gobernador y que ese gobernador efectivamente entra en funciones. Estas condiciones la del presupuesto, la necesidad de repensar, un proceso digamos de lo que tiene que ver un cambio de gobierno, el hecho de poder también discernir mejor porque claramente, digo, una cosa es cuando uno empieza a dar sus primeros pasos en la vida y otra cosa cuando uno ya ha dado muchos pasos, sabe esos pasos a dónde te llevan sabes qué pasa cuando vos tocas un botón y cuál es la consecuencia de tocar ese botón y llega un momento en que vos te das la posibilidad de repensar algunas cosas.

La realidad es que Tierra del Fuego va a tener la posibilidad de darse la posibilidad de repensar estas cosas, porque se ha encontrado un acuerdo político como no se había encontrado en las últimas décadas, para poder darnos la posibilidad de debatir factores constitucionales. Ahora esto no quiere decir que los 10 que estamos sentados acá y que hoy votamos, o que incluso el propio gobernador va a decidir qué es lo que va a decir la constitución, el día de mañana, eso lo va a decidir el pueblo fueguino, el pueblo fueguino es el que va a tener la herramienta correspondiente para decidir qué futuro quiere y si el pueblo fueguino cree que los candidatos que se presenten en el momento en que sean las elecciones representan la energía nuclear, el destrozamiento del bosque, el destruir el medio ambiente, el destrozamiento de las instituciones, el erosionar y el destruir cualquier posibilidad de desarrollo económica que pueda tener esta provincia, evidentemente van a votar otra cosa y cuando llegue el momento como fue en el caso de la ciudad de Ushuaia de hacer una herramienta constitucional la harán en función de lo que entienden son sus intereses.

Y cierro con esto señora presidenta, los 10 legisladores que acabamos de votar lo hicimos con la convicción de que Tierra del Fuego hace años, viene buscando esta posibilidad, no es casualidad que hayan habido de fuerzas políticas trascendentes en la historia de la provincia, proyectos de modificación de la Constitución a lo largo de las de las últimas décadas, lo que hemos visto 10 legisladores y entendimos que estaban los acuerdos necesarios para tomar esta decisión fue el hecho de decir, bueno ¡éste es el momento! para poder avanzar y darle la posibilidad una vez más, al pueblo fueguino con todas las herramientas que la actual Constitución le da y le brinda, ver si efectivamente podemos tener mejores herramientas legales porque la buena herramienta legal es la que nos va a permitir tener una base de desarrollo económico. Y está claro que hay algunas cosas que todavía no tienen las condiciones necesarias, una buena estructura legal es la que va a permitir generar certidumbre para que esta provincia sea una provincia atractiva para poder invertir, y esa inversión generar riqueza para que la gente tenga empleo y poder entender muchas de las cosas que se han dado en estas últimas décadas en nuestro país para poder tomar decisiones que generen herramientas de desarrollo económico pensando siempre en el ser humano como factor fundamental de la toma de decisión porque sabemos y somos conscientes y mucho más después de lo que paso en las elecciones de este año que si uno no está a la altura de las circunstancias la gente te manda al lugar que a vos te corresponde. Y a mí no me da ningún temor ponerme ante la comunidad fueguina para que en algún momento del próximo año decidan cuál es el futuro que ellos quieran. Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias señor, legislador.

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra, señora presidenta.

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Moción

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Löffler.

Sr. LÖFFLER.— Si presidente, otro tema dijo Santos...

Nada, yo voy a hacer uso de la palabra, un ratito nada más.

Yo había avisado que a las 18 lamentablemente me iba a tener que retirar de la sesión. Obviamente que por la diversidad de temas que se trataron, la importancia de los temas que se trataron la sesión se demoró. Quiero pedir autorización a mis pares para poder retirarme en este momento. Pero, antes de irme si quería despedirme y agradecer a los legisladores con los que me tocó compartir estos cuatro años de este período, agradecer al personal de planta, a los asesores de los legisladores, a toda la gente de la Legislatura, a todos los que les ha tocado transitar estos cuatro años que siempre son gratos, uno aprende del otro, son años en que uno tiene la oportunidad de enriquecerse de los conocimientos del resto de los legisladores, así que no quería dejar pasar este minutito nada más, sin poder despedirme del pelado, de Moni, del Ema, monstro querido gracias, gracias por todo. Quien me queda Fede, groso. Riquito hermano, Lilita hermosa, bueno André, que no está y nada, si puedo quería hacer un breve homenaje a Yoli Figueroa, compañera (*Aplausos*) compañera, trabajadora de la Casa de la Legislatura, una hermosa madre, una hermosa mujer, una hermosa esposa, gran militante, gran amiga, gran persona, así que nada, si a ustedes les parece, si no les molestan, me gustaría brindarle un gran aplauso a una gran mujer que hace poquitos días, lamentablemente, se despidió de este plano y seguramente volveremos a encontrarnos con ella en otro momento de la vida. Gracias. *Aplausos*.

Legislador Löffler, saluda a cada uno de los legisladores que mencionó.

Moción

Sr. GREVE.— Presidente.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Nada para mocionar, solicitar que los fundamentos, digamos orales que di en la fundamentación, se agreguen como fundamentos del proyecto de Ley de Reforma.

Sra. PRESIDENTA.— Bien ¿usted los va a agregar por escrito?

Sr. GREVE.— ¡Sí!

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto.

Pongo a consideración la moción del legislador Greve para agregar los fundamentos escritos, al proyecto que de ley que se acaba de aprobar. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Me había pedido primero la palabra, la legisladora Colazo, después tiene el legislador Trentino.

Sra. COLAZO.— Presidenta, se la cedo al legislador Trentino.

Moción

Sra. PRESIDENTA.— Bueno, gracias.

Sr. TRENTINO.— Muchas gracias, legisladora.

Rápido es para mocionar, incorporar a la versión taquigráfica un fallo que tiene que ver con la 424, se anunció que había, iban a dejar incorporado un fallo de la 424. Yo tengo el otro libro y quería dejarlo, para que quede como fundamentación y en la versión taquigráfica. Muchas gracias, presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto.

Pongo a consideración la moción del legislador Trentino para incorporar a la versión taquigráfica del tratamiento del Asunto Nº 582/22. Fundamentos por escrito. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Ahora tiene la palabra, la legisladora Colazo.

Sra. COLAZO.— Gracias, presidenta.

Bueno, nosotros desde el Partido Verde queríamos hacer referencia a la tan trascendental ley que votamos hace minutos, que es la declaración de la Necesidad de la Reforma. Esta propuesta, que fue enviada por el Poder Ejecutivo pero que fue analizada durante todos estos años, con proyectos presentados en la Legislatura por diversos espacios políticos, y que bueno, nosotros en el Partido Verde también hemos debatido en su momento esta posibilidad, una posibilidad que el gobernador Melella vino planteando hace muchos años, desde que recuerdo fue su primer discurso como gobernador asumido.

Entonces, nosotros siempre lo hemos visto a esto como una posibilidad, así que también lo hemos debatido oportunamente en los espacios internos del Partido Verde, un partido que tiene como premisa fundamental, el desarrollo sostenible e inclusivo de nuestra provincia -nuestra provincia, que bueno-, a mí como fueguina me tocó, tenía 9 años cuando se juró la Constitución festejar en Río Grande, que nacíamos como provincia institucionalmente, y nunca imaginé en ese momento que hoy íbamos a estar dando esta discusión, realmente para mí es un orgullo como hija de esta tierra, en primer lugar reconocer a todos los convencionales constituyentes que trabajaron en esa Ley Magna de nuestra provincia, donde nacíamos institucionalmente y donde se ven los sueños y los anhelos que teníamos ¿no? Muchos de ellos los cumplimos. Muchos de ellos estamos todavía impulsándolos, trabajando, pero sí es cierto, tal vez hoy por todas las leyes ambientales que aprobamos, resulte repetitivo, pero quiero hacer referencia a esto.

Nosotros tenemos una legislación ambiental que tenemos que agregarla, incluirla en nuestra Constitución Provincial, porque por ejemplo: en el año 1991, todavía no se había hecho la Convención Internacional de Naciones Unidas sobre cambio climático, esto recién nació en la cumbre de Río en el año 1992, es decir, no teníamos en agenda internacional y global la cuestión climática, nuestra provincia, nuestra provincia que hoy, a diferencia del año 91 institucionalmente y por ley nacional tiene incluido en su territorio la Antártida, las Islas del Atlántico Sur y Malvinas, en ese momento no se dimensionaba cuál iba a ser el impacto en los glaciares, en la Antártida, de todos los efectos del cambio climático.

Somos los más perjudicados de Argentina en relación a eso. Somos la provincia con la mayor captura de carbono en nuestras turberas, tenemos casi el 90% de las turberas en nuestra provincia. Tenemos que darle jerarquía constitucional. Tenemos que darle jerarquía constitucional a la reserva, al área natural protegida Península Mitre. Tenemos que darle jerarquía constitucional al Glaciar Vinciguerra y a las turberas asociadas que hoy creamos como área natural protegida, porque va a ser, y es la fuente del agua potable, y lo va a ser en el futuro cuando se profundicen más estos efectos del cambio climático sobre nuestra exploración y sobre nuestra diversidad.

Creo fundamental que podamos debatir, que podamos debatir y acá me anoté mientras reflexionaba, o escuchaba a mis pares y demás digo, debatir cómo queremos que sea nuestra transición energética, cuáles son las energías renovables que vamos a fijar como prioridad, el desarrollo de la energía eólica, el desarrollo del hidrógeno verde en armonía de la naturaleza. ¿Queremos o no queremos ser carbono neutral hacia el año 2050? Que es un compromiso que muchas provincias argentinas ya asumieron como Jujuy y están trabajando para eso. Queremos o no consolidar la protección a la biodiversidad dándole la jerarquía a las áreas naturales protegidas dentro de nuestra Constitución como ya está Isla de los Estados y entiendo que por eso se hace referencia a ese artículo, ¿Cómo vamos a plantearnos, ¿no? esta gestión sostenible de nuestros recursos naturales? que ya no los llamamos recursos, porque si uno le llama recursos siempre tiene a idea del extractivismo, ahora en el área ambiental en todas las discusiones que se están dando se habla de que son bienes comunes naturales.

Entonces esas son las terminologías que también tenemos que incluir cuando trabajemos todo el eje ambiental, y es algo que realmente a nosotros nos da esperanza y nos anima porque está hablando de

proteger nuestro futuro, como vamos a generar la ampliación de la matriz productiva con un esquema de desarrollo sostenible, donde tengamos un desarrollo económico, una inclusión social y también que esto sea en armonía con la naturaleza, cómo vamos a fijar y a nosotros nos encantaría poder incluir la soberanía alimentaria como un principio también de nuestra Constitución y creo que esos son los consensos al menos al Partido Verde que nos anima a discutir esta Tierra del Fuego del futuro que se viene, y que nosotros tenemos que generar por consensos, por debates, en un marco de diálogo, de respeto, de escucharnos, sobre todo de respetarnos, de no agredirnos, de entender que el otro tal vez piensa distinto a mí, pero tiene algo para que yo pueda escuchar e incorporar a mi visión, creo que es eso lo que nos pide la ciudadanía, que nos respetemos, y como estamos en democracia, acá estamos también, y somos conscientes es una Cámara donde se generan consensos, se discuten las leyes y se votan. Y si una ley prospera y bueno se generaron consensos, discusiones entre diversos partidos políticos.

Acá tenemos legisladores con mucha, con mucha experiencia, con mandatos, tenemos ex gobernadores, ex intendentes, funcionarios que han sido ministros, ministras. Digo, estamos discutiendo y creo que esto también es una posibilidad que nos dan los 40 años de democracia de tener dirigentes en nuestra provincia que han hecho su trayectoria votados por el pueblo, porque eso es algo también y con esto ya cerrar no nos olvidemos que el poder constituyente el único titular del poder constituyente es el pueblo de la provincia de Tierra del Fuego! Es el pueblo de la provincia de Tierra del Fuego que va a elegir a sus convencionales a sus 15 convencionales, y que va a dar una discusión ahí renace y se da el poder Constituyente nuevamente derivado y el pueblo es el titular. Entonces, todo lo que discutamos y todo lo que se discuta en esa convención va a ser, y espero que así sea, en el marco de un respeto democrático y de un diálogo respetuoso donde pensemos en la Tierra del Fuego del futuro con esta visión que nosotros entendemos y que ojalá podamos lograr, no de consolidar la integración de toda esta visión del desarrollo sostenible e inclusivo. Por eso votamos convencidos, absolutamente con la convicción de que son necesarios estos debates, de que tenemos que darnos este espacio de la discusión y cuando uno debate y puede generar estas bases para el futuro, también es parte y toda la comunidad de Tierra del Fuego, todos los jóvenes profesionales, en el caso que nos tocó, muchos de mi generación, en ese momento, nacimos fueguinos -yo nací en el año 82 por ejemplo y cuando terminé el colegio no teníamos universidad nos fuimos muchos a formar afuera y acá me traje mi libro de "Derecho Público Provincial" y para mí era un orgullo ser fueguina y formarme, y siempre pensando en cómo servir mejor a nuestra provincia.

Y estoy segura que acá hay cientos, cientos y miles de personas, trabajadores desde sus lugares que tenemos mucho para decir respecto al futuro que queremos y creo que bueno muchas veces ese futuro fue impuesto tal vez desde afuera, no, con un esquema de desarrollo geoestratégico se discutió esta Ley 19640, bueno nosotros la implementamos, creo que fue un éxito en la implementación por todo nuestro desarrollo que tenemos hoy.

En su momento nació Ushuaia también cuando se instaló el presidio, digo, qué gran oportunidad tenemos, tenemos una gran oportunidad de decidir generacionalmente y creo que es un mandato generacional de poder entre todos y entre todas construir esa visión de la Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur del futuro. Y la verdad que es un desafío, va a ser un desafío y yo creo que muchos fueguinos y muchas fueguinas tienen mucho para decir respecto a esto y creo que ese es el gran debate que se viene y creo que es algo muy positivo siempre que se dé por supuesto y creo que estamos como dirigencia política preparados también para para dar ese debate en el marco del respeto, del diálogo, del consenso, de escucharnos y bueno ese es nuestro compromiso. Así que muchas gracias presidenta y gracias a mis pares también por respaldar este proyecto. *(Aplausos)*

Sra. PRESIDENTA.— Gracias legisladora.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Tenemos que constituir la Cámara en comisión para tratar los asuntos...

Sr. GREVE.— Perdón, para el próximo asunto, si, disculpe.

Pedimos entonces constituir la Cámara en Comisión, para tratar los asuntos que vienen, ahora estamos en el asunto pendiente: Orden del Día N° 141. Asunto N° 489. Orden del Día N° 144. Asunto N° 653.

Sra. PRESIDENTA.— Si, lo que habíamos acordado anteriormente fue constituir, se constituyó la cámara en Comisión pero después ante una moción del legislador Trentino se trató el Orden del Día N° 140.

Nos queda pendiente el Orden del Día N° 143. Asunto N° 652/23.

Orden del Día N° 144. Asunto N° 653/23.

Orden del Día N° 145. Asunto N° 654/23 y

Orden del Día N° 655. Asunto N° 146, perdón...

Orden del Día N°146. Asunto N° 655/23.

Sra. PRESIDENTA.— El 141, es un asunto que estaba en discusión, entonces como no todos los legisladores estaban de acuerdo, por eso lo habíamos dejado para su tratamiento por fuera y no estaba tampoco el texto definitivo.

Si les parece, pongo a consideración constituir la Cámara en Comisión para el tratamiento de estos asuntos.

Moción

Sr. GREVE.— Si, si, hacemos la moción.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores, constituir la Cámara en Comisión para el tratamiento de los siguientes proyectos de ley: Orden del Día 143 Asunto N° 652/23; Orden del Día 144 Asunto N° 653/23; Orden del Día 145 Asunto N° 654/23 y Orden del Día 146 Asunto N° 655/23. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Comisión

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en Comisión.

Vamos a dar lectura al Asunto N° 652/23.

- 30 -

Asunto N° 652/23

Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1º. Aprueban en todos sus términos, la adenda número 1 al Convenio de Adhesión para la ejecución, del Proyecto de mejoramiento de la Infraestructura escolar: Vuelta al aula, préstamo FA 11545, registrado bajo el N° 24665, referente a optimizar los tiempos de ejecución del Componente 2 de rehabilitación y/o adaptación de la infraestructura Educativa y Construcción de Edificios Educativos nuevos, celebrado el 28 de septiembre de 2023 entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida y el Atlántico Sur y el Ministerio de Educación de la Nación, ratificado mediante Decreto provincial 3008/23.

Artículo 2º Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sra. PRESIDENTA.—Pongo a consideración el texto de la resolución, leída por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Ahora damos tratamiento al asunto, al Orden del Día 144, Asunto N° 653/23. Se dará lectura por Secretaría.

- 31 -

Asunto N° 653/23

Financiación de Obras, Contrataciones y Adquisiciones: Programa de Apoyo para la Transición Energética

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Apruébase en todos sus términos el modelo de Contrato, el Préstamo y el modelo de Contragarantía, aprobados mediante Decreto provincial 3037/23, referente a la financiación de obras, contrataciones y adquisiciones necesarias para la ejecución del Programa de Apoyo para la Transición Energética y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en la Ley provincial 1471.

Artículo 2º Exceptúase al momento de la suscripción del Modelo de Contrato del Préstamo y el Modelo de Contragarantía, referidos en el artículo 1º de la presente, a los recursos coparticipables de los municipios en función de lo establecido en la Ley provincial 892 y modificatorias

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.—Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores, el texto leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Continuamos con el tratamiento del Orden del Día 145, Asunto N° 654/23, por Secretaría se da lectura al asunto.

- 32 -

Asunto N° 654/23

Tasa de Verificación de Precios Productivos

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Sustituyese el punto 3.1 del artículo 8º de la Ley provincial 440, por el siguiente texto:

“3) Secretaría de Industria y Promoción Económica

3.1) Tasa de Verificación de Procesos Productivos:

Fíjase una tasa retributiva de servicios de verificación de los procesos productivos, seguimiento y control de las obligaciones de ley que practica la Secretaría de Industria y Promoción Económica, para todos los establecimientos industriales que se encuentren radicados en la provincia y que se encuadren en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1139/88, modificado por el Decreto

1345/88, reglamentario de la Ley nacional 19.640, como así también para las que se acojan a los beneficios de los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional 490/03, 916/10, 727/21, 594/23 y sus modificatorios y complementarios o los que en un futuro los reemplacen.

La base imponible será el valor total de la producción mensual, sin importar el destino de la misma, que se calculará según el tipo, modelo y marca de cada producto, teniendo en cuenta el monto que resulte de:

- 1) la factura de venta, en caso de efectuarse la venta del producto dentro del mismo período mensual;
- 2) el remito de entrega de la mercadería, exclusivamente si estuviera valorizado y no existiera factura de venta dentro del mismo mes; y
- 3) el permiso de embarque si se extrajera el producto de la Provincia, debiendo considerar el mayor valor que resulte de cualquiera de los tres mecanismos, calculado de manera consistente con lo que se declare en las respectivas acreditaciones de origen semestral.

En el supuesto en que no pudiera realizar la valoración de acuerdo a los parámetros precedentes, el contribuyente deberá realizar una estimación conforme lo reglamente la Agencia de Recaudación Faguina.

Esta tasa está sujeta a las siguientes alícuotas:

- I. tres coma seis por ciento (3,6%) con carácter general, para todos los supuestos en los que no se prevea una alícuota distinta;
- II. uno coma ochenta por ciento (1,80%) para las actividades electrónicas y afines; actividades plásticas; actividades textiles y confeccionistas;
- III. uno coma cincuenta por ciento (1,50%) para las actividades pesquera y de procesamiento;
- IV. uno por ciento (1,00%) y actividades de producción de agroquímicos;
- V. cero coma cincuenta por ciento (0,50%), para notebooks y netbooks; y
- VI. cero coma veinticinco por ciento (0,25%), para las autopartes.

A los fines de gozar del beneficio de reducción de las alícuotas definidas en los incisos II), III), IV), V) y VI), los interesados deberán cumplir conjuntamente con las siguientes condiciones: haber renunciado mediante declaración jurada a iniciar cualquier tipo de reclamo arbitral, administrativo o judicial tendiente a impugnar total o parcialmente la aplicación de la Tasa de Verificación de Procesos Productivos, incluyendo la determinación de la base imponible. Aquellas empresas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley ya hubieran promovido tales procesos y éstos se encontraran en trámite, deberán desistir de la acción y del derecho allí invocado, debiendo acreditar tal circunstancia con las constancias del respectivo expediente arbitral, administrativo o judicial, siendo las costas por su orden; así como también inscribirse sin deuda por TVPP

3.1.1) Reducción de Tasa por Inversiones:

Por la realización de nuevas inversiones productivas, se reducirá la tasa retributiva de servicios de verificación de los procesos productivos en un diez por ciento (10%) de la alícuota particular de cada actividad productiva, o de la general en su caso.

Para acceder a este beneficio, las empresas deberán acreditar haber realizado inversiones, por sí o a través de empresas vinculadas, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) de lo que debería pagar por TVPP en dicho mes.

Sólo podrán computarse inversiones que estén directamente asociadas a incrementar la capacidad productiva de la actividad promovida en el marco del inciso b) del artículo 21° de la Ley nacional 19640. No podrán computarse las inversiones en computadoras personales ni en vehículos. Cuando se tratare de inversiones en bienes usados, deberá tener en cuenta que las mismas no hayan sido ya computadas por otra empresa en periodos anteriores, en el marco del presente beneficio.

Establécese que el saldo de inversiones se actualizará mensualmente utilizando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) hasta su agotamiento.

Las inversiones deberán ser acreditadas ante la Secretaría de Industria y Promoción Económica, o el área que en un futuro la reemplace, mediante la presentación de la correspondiente documentación respaldatoria certificada por Contador Público independiente matriculado.

Facúltase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Producción y Ambiente, proceda al dictado de las normas complementarias, aclaratorias, interpretativas de las disposiciones establecidas en este punto.

A los fines de poder acceder al presente beneficio las empresas interesadas deberán presentar una declaración jurada, a través de la cual se manifieste expresamente la renuncia a iniciar cualquier tipo de reclamo arbitral, administrativo o judicial tendiente a impugnar total o parcialmente la aplicación de la Tasa de Verificación de Procesos Productivos, incluyendo la determinación de la base imponible”.

Artículo 2°.- El plazo para la presentación de las declaraciones juradas y el pago de la tasa de verificación de procesos productivos correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2023 será fijado para el día 18 de diciembre de 2023.

Artículo 3°.- Lo establecido por la presente, tendrá vigencia desde el 1° de enero de 2024.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.— En comisión, pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores, el texto leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Continuamos con el tratamiento del Orden del Día N° 146. Asunto N° 655/23, por Secretaría se da lectura al asunto.

- 33 -

Asunto N° 655/23

Facúltase al Poder Ejecutivo a Garantizar la Emisión de Letras del Tesoro Provincial

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur
Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1°.- Fijese el monto máximo al que se refiere el artículo 79 de la Ley provincial 495 en la suma de \$14.000.000.000, correspondiente al programa de letras del tesoro provincial para el ejercicio 2024. Facúltase al Poder Ejecutivo a garantizar la emisión de las mismas, con afectación de recursos corrientes provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, netos de la Coparticipación a Municipios.

Artículo 2°.- Sustituyese el Artículo 4° de la Ley provincial 1235, por el siguiente texto:

"Artículo 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía o el organismo que en un futuro lo reemplace, a utilizar temporariamente los recursos obtenidos en el marco de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley provincial 1132 y hasta un monto de \$ 1.600.000.000, a financiar las obras que se encuentren en proceso de ejecución y que habiendo inicialmente contado con otras fuentes de financiamiento a la fecha se encuentren demorada la recepción de los fondos; ejercida la facultad se debe dar informe a la Legislatura provincial. Establecer que la devolución de los anticipos solicitados en el marco de la presente ley podrán exceder el presente ejercicio."

Artículo 3°.- Lo establecido por la presente, tendrá vigencia desde el 1° de enero de 2024.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores, el texto leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Es para constituir la Cámara en Sesión, para poder votar las leyes que tienen dictamen.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración la moción del legislador Greve, de constituir la Cámara en sesión. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Sesión

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores el Asunto N° 652/2023, que es una resolución. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Sra. PRESIDENTA.— Ahora damos tratamiento al Orden del Día 144, Asunto N° 653/23, que por tratarse de un proyecto de ley, se tomará votación nominal por Secretaría Administrativa.

Asunto N° 653/23

Financiación de Obras, contrataciones y adquisiciones: Programa de Apoyo para la Transición Energética y Tierra del Fuego

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Ivandic Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Furlan Ricardo; Greve Federico; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto María Victoria.*
- *Ausente el legislador: Löffler Damián.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 13 votos, por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Resulta aprobado y será girado al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Ahora vamos a dar, a tomar votación nominal por tratarse de un Proyecto de ley, del Orden del Día 145, Asunto N° 654/2023.

Asunto N° 654/23

Tasa de Verificación de Precios Productivos.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Ivandic Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Furlan Ricardo; Greve Federico; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico y Trentino Mártire Emmanuel.*
- *Votan por la negativa los legisladores: Villegas Pablo y Vuoto Victoria.*
- *Ausente el legislador: Löffler Damián.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 11 votos por la afirmativa, dos votos por la negativa.

Sra. PRESIDENTA.— Habiendo resultado aprobado, se girará al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Continuamos con el Orden del Día 146, Asunto N° 655/23 que por tratarse de un Proyecto de ley. Por Secretaría Administrativa se tomará votación nominal.

Asunto N° 655/23

Reforma parcial de la Constitución Provincial de Tierra del Fuego

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Ivandic Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Furlan Ricardo; Greve Federico; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico y Trentino Mártire Emmanuel.*
- *Votan por la negativa los legisladores: Villegas Pablo y Vuoto Victoria.*
- *Ausente el legislador: Löffler Damián.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 11 votos, por la afirmativa y dos por la negativa.

Sra. PRESIDENTA.— Habiendo resultado aprobado, se girará al Poder Ejecutivo provincial, para su promulgación.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Si, para solicitar un cuarto intermedio, para poder charlar esto en la sala de comisiones con los legisladores a ver si podemos dar tratamiento del asunto que falta el 141, el Orden del Día 141, Asunto N° 489.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración...

Sr. GREVE.— Ah perdón, perdón, falta uno...

Sra. VUOTO.— Falta uno el 555, queda ...

- Hablan varios a la vez

Sra. PRESIDENTA.— Queda Orden del Día 141, Asunto N° 489/23, que es el asunto por el cual...

Sra. VUOTO.— Es el asunto que votamos recién en comisión.

Sra. PRESIDENTA.— ¡No! Es el asunto por el cual el legislador Greve, está pidiendo el cuarto intermedio para poder charlarlo, porque tiene que ver con la Emergencia y los Alquileres Temporarios.

Y los otros dos son el Orden del Día 137 y el Orden del Día 138, que son los que usted solicito legisladora que se traten en última instancia.

Sra. VUOTO.— Sí, ¿y el Asunto N° 555/23? que aprobamos Dictamen en comisión.

Sr. GREVE.— Y lo votamos.

Sra. VUOTO.— No, votamos recién dos convenios y la modificación a la 440.

Sr. GREVE.— Sí.

Sra. VUOTO.— Falta la modificación de la 1235.

Sra. PRESIDENTA.— Ya se votó y recién la voto negativa usted.

Sr. GREVE.— Si, sí.

Sra. PRESIDENTA.— El 655/23

Sra. VUOTO.— ¡Ah! Puedo reconsiderar el voto, pensé que estábamos votando la modificación de la 440.

Sra. PRESIDENTA.— ¡No! la modificación de la 440, que fue antes también obtuvo 11 votos por la afirmativa, dos votos por la negativa; los dos votos de la negativa fueron el suyo y el del legislador Villegas.

Y el 655, que es el que recién se votó está en la misma condición, 11 votos por la afirmativa y 2 por la negativa,

Sra. VUOTO.— Confundí el número de asunto, pensé que estábamos votando la modificación de la 440, solicito apartarme del Reglamento al resto de los legisladores, para poder revisar la votación.

Sra. PRESIDENTA.— La reconsideración del voto, perfecto legisladora. Pongo a consideración...

Sra. VUOTO.— El Asunto N° 655, que es la modificación de la ley 1235.

Sra. PRESIDENTA.— Exactamente.

Sra. VUOTO.— ¿Verdad? Bien.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración, la moción de la legisladora Victoria Vuoto de reconsiderar la votación, del Asunto N° 655/2023.

Sra. VUOTO.— Exacto.

Sra. PRESIDENTA.— Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Sra. PRESIDENTA.— Por Secretaría Administrativa se tomará votación nominal del Asunto N° 655/23.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Furlan Ricardo; Greve Federico; Martínez Allende Liliانا; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; y Vuoto Victoria.*

- *Vota por la negativa el legislador: Villegas Pablo.*

- *Ausente el legislador Löffler Damián.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 12 votos por la afirmativa y uno por la negativa.

Sra. PRESIDENTA.— Resultando aprobado, será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Sra. PRESIDENTA.— Ahora sí, tiene la palabra el legislador Greve.

Mociones

Sr. GREVE.— Para dar tratamiento al Asunto 489, Orden del Día 141, solicito un cuarto intermedio para poder hablar con los legisladores.

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra, señora presidente.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra legislador.

Sr. SCIURANO.— Si no les parece mal, porque nos quedan tres asuntos... Hay dos que no tienen conflicto, por ahí podríamos votarlos ahora, cosa que nos quede un solo asunto para ir al cuarto intermedio y ya después terminar la sesión. Gracias, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA.— Continuamos entonces con el Orden del Día 137...

Pongo a consideración la moción del legislador Sciurano, de continuar con el tratamiento del Orden del Día 137 y Orden del Día 138, para después poder continuar con el último asunto. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Ahora vamos a dar tratamiento al Orden del Día 137, Asunto N° 586/23.

Por Secretaría Legislativa, se dará lectura a la Resolución de Presidencia.

Asunto N° 586/23

Ratificación Resolución de Presidencia N° 627/23

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 627/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sra. PRESIDENTA.— Perdón, estaba consultando si no debía ser nominal la aceptación de la renuncia de una legisladora.

¿No es necesario?

Perfecto.

Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores, la aprobación de la resolución leída por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Continuamos con el Orden del Día N° 138, Asunto N° 596/2023. Por Secretaría Legislativa se dará lectura a la Resolución de Presidencia.

Asunto N° 596/23

Ratificación Resolución de Presidencia N° 628/23

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 628/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sra. PRESIDENTA.—Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores, el texto leído por Secretaría a mano alzada. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Ahora pongo a consideración la moción del legislador Greve de constituirmos en un cuarto intermedio. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

Sra. PRESIDENTA.— Estamos en cuarto intermedio.

- Son las 22:54.
- A las 23:35.

Sra. PRESIDENTA.— Bueno, continuamos entonces, ahora sí, vamos a dar tratamiento al Orden del Día N° 141. Asunto N° 489/2023. Por Secretaría Legislativa se va a dar lectura. Tenemos que constituirnos en comisión.

Moción

Sr. GREVE.— Bueno, pedimos entonces, la moción de constituir la Cámara en Comisión.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración la moción del legislador Greve de constituir la Cámara en comisión, por tratarse de un proyecto de ley que no tiene dictamen. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Comisión

Sra. PRESIDENTA.— Ahora en comisión se dará lectura al proyecto de ley, por Secretaría Legislativa.

- 36 -

Asunto N° 489/23

Emergencia Habitacional y Urbano-Ambiental

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego Antártida e Isla del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Título I - Disposiciones Generales

Artículo 1°- Declárase a partir de la promulgación de la presente y por el término de un año, la Emergencia Habitacional y Urbano-Ambiental en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de consensuar, obtener y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas frente a la crisis declarada, que concilien los parámetros del derecho a la vida, la dignidad, el desarrollo humano, el acceso a la vivienda, la tutela de situaciones críticas en estado de vulnerabilidad social, brindando oportunidad única para promover la innovación y la tecnología en el diseño de viviendas asequibles y en la planificación de entornos urbanos sostenibles y las normas técnico-ambientales de conformidad con la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional sobre Derechos Humanos, la Constitución Provincial, las Cartas Orgánicas Municipales, las normas provinciales y municipales derivadas a través de procedimientos establecidos en la presente ley, las normas concordantes y las que se dicten. El plazo antes indicado podrá ser prorrogado por igual período mediante un acto administrativo del Poder Ejecutivo.

Título II - Programa Alquiler Ciudadano

Artículo 2°.- Créase el programa de Alquiler Ciudadano destinado a la adopción de medidas que tiendan a facilitar el acceso a una vivienda en alquiler mediante una contratación formal.

Artículo 3°.- El IPVyH será el organismo rector encargado del diseño de las políticas públicas para efectivizar el Programa de Alquiler Ciudadano.

Artículo 4°.- Facúltase al IPVyH a dictar todas las medidas que resulten pertinentes para la creación de un sistema de Leasing que contemple la construcción de viviendas con opción a venta, una vez cumplidos los requisitos de la ley, así como también la conformación de fideicomisos con el objeto de la construcción de viviendas destinadas a alquiler permanente y/o la implementación de líneas de créditos exclusivas para acompañar y garantizar la implementación del Programa de Alquiler Ciudadano.

Artículo 5°.- El Ministerio de Jefatura de Gabinete a través de la Secretaría de Comercio de la provincia o quien el futuro lo reemplace en conjunto con el IPVyH y el/los organismo/s que estos consideren necesarios serán los encargados de realizar un registro de todas las viviendas que actualmente se encuentren dedicadas al alquiler temporario sin la habilitación pertinente y de viviendas construidas por el IPVyH que estén operando con habilitación para solicitar al InFueTur la inmediata anulación del Certificado de aptitud turística y/o la no renovación del mismo.

El Ministerio de Jefatura de Gabinete a través del área correspondiente, instrumentará un registro de las personas que ingresen a la provincia, quienes deberán informar con carácter de Declaración Jurada el o los domicilios de permanencia durante su estadía en la provincia.

Artículo 6°.- El IPVyH junto a la Secretaria de Comercio de la provincia serán los órganos rectores en realizar y aplicar, junto a los organismos que estos evalúen necesarios, un sistema de monitoreo y aplicación de multas para aquellas personas jurídicas sean empresas, inmobiliarias, o bien personas humanas y cualquier otra forma de empresa, plataforma o sistema digital que alquilen viviendas construidas por el IPVyH en forma temporaria.

Artículo 7°.- El IPVyH deberá implementar un sistema de atención telefónica o virtual para denuncias de los inmuebles que no cumplan con los requisitos establecidos en el Programa.

Artículo 8°.- Las multas que resultaren de la aplicación del artículo 5° de esta ley serán gestionadas administrativamente por el IPVyH. El trámite ante dicho Organismo agotara la vía administrativa.

El valor de la sanción será de 30.000 UAPES, la que se duplicarán ante la reiteración de la falta por el mismo locador.

Vencido el plazo fijado para abonar la multa y habiendo quedado firme en sede administrativa la resolución que la establece, tendrá carácter de título ejecutivo y será pasible de ejecución judicial conforme a las normas establecidas en el Código Procesal Civil y Comercial, Laboral, Rural y Minero de la provincia.

Título III - De los Fondos

Ahí legislador...porque...claro queda mal el titulo porque sacamos dos artículos...

Sr. GREVE.— El título está...tienen que estar eliminado el título de fondos y tendría que ir alquileres temporarios directamente.

Sec. LEGISLATIVO.— Perfecto, *okey*, entonces.

Título III - De Alquileres Temporarios

Artículo 9°.- El InFueTur delimitará geográficamente la oferta de Alquiler temporario, definiendo como zonas prioritarias para el desarrollo de la actividad los cascos céntricos urbanos y las zonas comerciales de cada ciudad en función de lo que indiquen los Códigos de planeamiento urbano o normas vigentes en cada municipio y el mayor criterio para el mejor desarrollo de la actividad turística. Dichas zonas serán identificadas como Zonas de Mayor Accesibilidad Turística.

Artículo 10.- El InFueTur podrá dictar normas para desincentivar este tipo de negocios en el resto de las zonas urbanas, especialmente en las residenciales donde naturalmente demandan habitación los residentes de las ciudades.”.

Sec. LEGISLATIVO.— ¿el artículo 10? Se elimina entero.

Sr. GREVE.— Es el 10 que se elimina.

Sec. LEGISLATIVO.— Bien. Aguárdenme que voy a reenumerar, así después no me equivoco. Entonces vuelvo a leer el artículo 10, que corresponde.

“Artículo 10.- Establécese que las multas correspondientes para los casos de alojamiento turístico que estén funcionando como Casas de Alquiler Temporario o Departamentos de Alquiler Temporario sin el apto turístico correspondiente serán sancionados con la aplicación de una multa que será graduada entre un valor mínimo de treinta mil (30.000) UAPES y un máximo de doscientas cincuenta mil (250.000) UAPES.

Las multas que resultaren de la aplicación de la presente serán gestionadas administrativamente por el InFueTur y el trámite ante este organismo agotara la vía administrativa.

Vencido el plazo fijado para abonar la multa que fije el InFueTur y habiendo quedado firme en sede administrativa la resolución que la establece, tendrá carácter de título ejecutivo y será pasible de ejecución judicial conforme las normas establecidas en el Código Procesal, Civil y Comercial, Laboral, Rural y Minero (CCLPRyM)

Artículo 11.- Crear en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete u en el organismo que este último considere, un Programa de Control y Seguimiento de las políticas públicas implementadas por esta ley, con el objeto de controlar la aplicación efectiva de la misma.

Título IV- Régimen Impositivo

Artículo 12.- Exímese en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y sus adicionales, por el plazo de vigencia de la presente ley, a aquellos contribuyentes que se encuentren adheridos al "Programa de Alquiler Ciudadano".

El presente beneficio será exclusivamente por los ingresos obtenidos por el alquiler de vivienda familiar permanente, que se celebren por el plazo y en las formas establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación, cuyos instrumentos sean debidamente intervenidos por la Agencia de Recaudación Faguina (AREF).

Artículo 13.- Incorpórase, por el período de vigencia de la presente, la exención del cien por ciento (100%) en el Impuesto de Sellos establecido en la Ley provincial 1075 (to. Dto. 2408/22) para las locaciones de vivienda única familiar inscriptas en el Registro del artículo 4° de esta ley.

Artículo 14.- Créase el "Fondo de Financiamiento del Programa Alquiler Ciudadano" destinado a solventar las políticas de la presente ley, que se integrará con:

- a) lo recaudado en el impuesto sobre los Ingresos Brutos por el desarrollo de la actividad "servicios de hospedaje temporal n.c.p.";
- b) los recursos generados por la presente norma.

La AREF establecerá por vía reglamentaria la forma y condiciones de recaudación de este adicional y la transferencia de los ingresos al IPVyH.

Artículo 15.- Incorpórase el inciso k) al artículo 231 de Ley provincial 1075 (t.o. Dto. 2408/22), con el siguiente texto:

“k) desarrolle la actividad "servicios de hospedaje temporal n.c.p.".

Artículo 16.- Los valores expresados en UAPES en esta ley hacen referencia a la Unidad Ajustable por Evolución Salarial establecida en la Ley provincial 440, serán de aplicación las actualizaciones de acuerdo al procedimiento allí fijado.

Título V - Del Banco de Tierras Provincial

Artículo 17.- Créase en el marco del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat (IPVyH) el Banco de Tierras Provincial el cual estará conformado por los inmuebles pertenecientes al dominio privado del Estado provincial en su conjunto, aptos para la construcción de viviendas, que no tengan a la fecha de la sanción de la presente un destino específico.

Artículo 18.- Podrán además incorporarse inmuebles provenientes de donaciones, compraventas, compensaciones y cualquier otra forma de adquisición.

Artículo 19.- El Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat (IPVyH) como autoridad de aplicación deberá efectuar un relevamiento de los terrenos que formarán parte del Banco de Tierras y determinara el estado de los mismos para la elaboración de planes y programas de urbanización destinados a paliar la crisis habitacional declarada en esta ley.

Título VI - Del BTF y el Fogadef

Artículo 20.- Instrúyese al FOGADEF y al Banco Provincia de Tierra del Fuego, a crear un programa para acompañar a los ciudadanos para acceder a un nuevo alquiler o renovar el mismo, ya sea para garantía del alquiler o el pago de los gastos de ingreso a la vivienda.

Artículo 21.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de sesenta (60) días corridos contados a partir de su promulgación.

Artículo 22.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. PRESIDENTA.— En Comisión. Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores el texto leído por la Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Constituir la Cámara en Sesión, para votar la ley.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración la moción del legislador Greve de constituir la Cámara en Sesión, por la afirmativa a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

En Sesión

Sra. PRESIDENTA.— En Sesión y por tratarse de un proyecto de ley se tomará votación nominal, por Secretaría Administrativa.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores: Acosta Mónica; Bilota Federico; Colazo Laura; Colazo Jorge; Furlan Ricardo; Greve Federico; Martínez Allende Liliana; Martínez Myriam; Rivarola Daniel; Sciurano Federico; Trentino Mártire Emmanuel; Villegas Pablo y Vuoto Victoria.*
- *Ausente el legislador Löffler Damián.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Señora presidenta, resultan 13 votos por la afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado. Será girado al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Producto de la charla con los legisladores, decidimos que parte del proyecto que se acaba de votar tenía que ser realizada una resolución de la Cámara para ser enviada a quien corresponda,

vamos a dar lectura de la resolución, pido apartarme del Reglamento, para incorporarla al Orden del Día, y poder votarla sobre tablas.

Sra. PRESIDENTA.— Perfecto.

Pongo a consideración la moción del legislador Greve, de incorporar al Boletín de Asuntos un proyecto de resolución y al Orden del Día. Va a llevar el N° 657/2023 y el Orden del Día 148. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Por Secretaría Legislativa daremos lectura al proyecto de resolución recién ingresado.

- 37 -

Asunto N° 657/23

Fondo de Ampliación de la Matriz Productiva

Sec. LEGISLATIVO.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1°- Solicitar al Comité Ejecutivo del fondo generado por las industrias radicadas en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, denominado Fondo de Ampliación de la Matriz Productiva (FAMP), afecte un cinco por ciento (5%) de su recaudación anual por el término de cuatro (4) años para la conformación de un fondo que ayude a asistir en el proceso de alquiler y el otorgamiento de garantías para los ciudadanos Faguinos.

Artículo 2°.- Solicitar al Comité Ejecutivo del Fondo generado por las industrias radicadas en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, denominado Fondo de Ampliación de la Matriz Productiva (FAMP) afecte un diez por ciento (10%) de su recaudación anual por el término de cuatro (4) años con el fin de utilizarlo en la adquisición de tierras, construcción de viviendas o compra de inmuebles destinados a paliar la crisis habitacional y consolidar el Programa de Alquiler Ciudadano.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.”

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración de las señoras legisladoras y señores legisladores, el texto de la resolución leído por la Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Moción

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— No habiendo más temas que tratar, solicito que se pueda quitar el periodo de observación de cuatro días de las leyes.

Sra. PRESIDENTA.— Pongo a consideración la moción del legislador Greve, de quitar el período de observación de cuatro días de todas las leyes sancionadas en el día de la fecha. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sra. PRESIDENTA.— Aprobado.

Sr. TRENTINO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Trentino.

Sr. TRENTINO.— Bueno, presidenta, ha llegado... No me voy a emocionar, prometo. Pero estos cuatro años...

Sra. PRESIDENTA.— Por favor silencio, así podemos escuchar al legislador.

Sr. TRENTINO.— Pasa que estamos un poco cansados, ya un poco saliendo de la informalidad. ...informalidad o de la formalidad, digo...

Primero, quiero agradecer a todos los empleados de la planta que nos han hecho sentir compañeros que han compartido viajes, experiencias que siempre con esa humildad que los caracteriza, me tocó presidir sesiones, me tocó ser vicepresidente segundo de esta Cámara, con un orgullo que me han votado mis pares, me tocó ser presidente del Parlamento Patagónico por dos años y he recorrido las legislaturas de las provincias, de muchas provincias y les puedo asegurar que la calidad humana, técnica y el compromiso que tienen nuestros empleados nuestros trabajadores de la Legislatura no lo tienen prácticamente ninguna Legislatura, me atrevo a decirlo porque lo conozco, he aprendido. Me voy de esta Legislatura siendo mejor persona, siendo mejor funcionario, siendo mejor político, siendo mejor compañero, me acuerdo que el primer día que entramos, jóvenes, novatos, entramos con un montón de expectativas que pudimos cumplir, otras no, en el medio nos agarró una pandemia me tocó en esta banca vivir el tiempo más difícil en la humanidad, me tocó siendo legislador no en esta banca porque lo hacíamos de manera virtual, pero en tiempos muy difíciles, me tocó tener una presidenta comprometida con nuestras diferencias y nuestros aciertos, pero comprometida te agradezco, le agradezco a *loly* que también se emocionó y me emocionó porque uno respira, uno siente la política, siente el compromiso. Agradecerle obviamente a mi gobernador que me dio la posibilidad de ser legislador y a mis compañeros ¡es difícil! (*se emociona*) porque es un tiempo, uno le pone muchas expectativas. Y ¡Es difícil! porque está tan denostada la actividad política. Me encantaría que muchos sepan el sacrificio que hace un político y la familia de un político. Digo agradecer obviamente a mi familia, a mi mujer, a mis hijos que son incondicionales y que puedo hacer esta actividad porque me bancan, me emocionan porque lo siento así y seguramente me van a encontrar o en una banca, o en la calle, o en un sindicato, defendiendo los intereses de los fueguinos porque lo siendo así.

Así que quiero agradecer a cada uno de ustedes por estos cuatro años de esfuerzo, de lucha, de trabajo y de mucha satisfacción para todos. Muchas gracias. (*Aplausos*)

Sra. PRESIDENTA.— Muchas gracias, señor legislador.

Sr. GREVE.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Greve.

Sr. GREVE.— Bueno la verdad que sí llegó el día, llegó el día, como decía mi compañero de banca y amigo Emmanuel Trentino no ¡el intenso Emmanuel Trentino diría yo para quienes lo conocemos! Un pibe que no afloja nunca, que nosotros acuñamos una frase en la administración pública y perdón voy a decir una palabra siempre la tomamos y la fuimos llevando a través del tiempo y a nosotros ¡“nos gusta siempre andar parando locos que empujando boludos”! Y la verdad que si hay alguien que es un loco es Emmanuel, lo digo de corazón porque lo siento y es así y es un tipo que tiene un proyecto, dos proyectos, 1000 proyectos, no se detiene nunca y orgulloso de ser compañero de él, de ser amigo porque puedo decir que soy amigo y es una gran calidad de persona.

Qué puedo decir de Dani Rivarola, Dani es un tipo súper feliz, serio, porque parece serio, pero no es serio. Dani no es serio digo es una coraza hermosa que tiene, que quienes lo conocemos, lo conocemos como persona es un tipo aguerrido, preparado, con un origen distinto que el mío por lo menos en lo particular, pero una gran calidad de persona.

Y la verdad que déjenme también rendirle un homenaje a una gran dirigente que es Mónica Acosta. Yo creo que es una dirigente de ¡“talla”! de nuestra Tierra del Fuego, es una persona que apreciamos mucho... (*Aplausos*)

A lo largo de estos años la verdad que tengo palabras de agradecimiento para ellos, particularmente porque son el bloque que me vio nacer en la Legislatura, que nos vio crecer, que como dijo Emma, llegamos con muchas expectativas, algunas las colmamos otras no, pero de eso se trata la política, y como dice él, como joven político que somos, porque aunque no parezca somos jóvenes, que no nos

digamos lo contrario, tenemos que hacerles ver a esa juventud que la política es la alternativa, que es la construcción política la que le va a resolver los problemas a la gente.

Y que me llevo, podría estar ratazo acá hablando de cada una de las personas que están en la Cámara de todos los bloques, incluso de los que tenemos coincidencias y diferencias uno aprende, aprende todo el tiempo y crece como persona y la verdad que yo destaco una, una sola cosa y que para mí es muy importante, en esta casa la verdad es que hay buena gente ¡che! hay buena gente, a mí me encanta el lado humano de la gente y lo destaco, lo destaco porque la verdad que como dice Emma, quienes pudimos conocer otros lugares la verdad que se matan, son una cantidad enorme, ni se conocen, no saben ni de dónde vienen y la verdad que a veces, uno no quiere lo que no conoce y acá uno tiene la oportunidad en nuestra Tierra del Fuego de conocer a las personas, de conocer a los dirigentes, de conocer a cada uno de los actores de la política.

Y la verdad que yo quisiera felicitarlos, porque esta Legislatura, la verdad que a lo largo de estos cuatro años, por lo menos a mi entender no voto una ley que fuera en contra de los que más necesitan, que fueran en contra de las grandes mayorías y la verdad que eso a uno eso lo llena de orgullo, lo infla el pecho, porque las cuestiones históricas que hicimos en estos cuatro años con un año y medio de pandemia, un año, casi dos de pandemia, fueron un montón en calidad de leyes que se hicieron, que hay muchos que hay que nos tildan de vagos, que no sesionamos, y demás. Y la verdad que las sesiones es culminar el trabajo que se hace, el trabajo diario de la Legislatura y la de los legisladores no solamente en las comisiones, porque los trabajos de la conformación de las leyes se hacen en los despachos, se hacen en los café, se hacen en las reuniones informales, y porque no en asados, con buena gente hablando de cosas que le interesan a la gente y coincido en esto, creo que se dijo hoy en la sesión, hay que empezar hablar de los problemas de la gente, si la política se aleja de gente, nos van a pasar muchas de las cosas de las que nos pasaron en la última elección que no las queremos, que la verdad que los que queremos la política y enaltecemos la política como la herramienta de construcción para todos nosotros, es importante que se lo hagamos ver a la sociedad y eso se hace con hechos, no con palabras y se hace día a día se hace en la calle y se hace explicándole a cada vecino, que cosas hacemos nosotros para transformarles la vida o tratar de mejorarla. Por supuesto que no vamos a poder solucionársela a todos, pero es nuestro gran esfuerzo, sé que vienen cuatro años muy, muy complicados, la verdad no quiero agorero del mal, pero lo cierto es que va a ser muy difícil para nuestra Argentina y para nuestra Tierra del Fuego y va a estar ahí en nuestra capacidad de dirigentes políticos estando dentro o fuera de la Legislatura, el lugar que nos ocupe porque hoy ocupamos este lugar, pero mañana nos vamos a cruzar en un supermercado, en un juicio, en un ...en cualquier lugar que podamos compartir.

La verdad que agradecerles, la verdad, a la buena gente que está en esta Legislatura y lo digo de corazón con cada uno de ustedes. Muchas gracias. *(Aplausos)*

Sr. SCIURANO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Sciuano.

Sr. SCIURANO.— No se asusten que voy hablar poco. Antes que empiecen a ningunearme.

Bueno, la realidad que hoy para todos nosotros termina una etapa, yo quiero hacer un breve relato personal, yo tengo un camino recorrido en política, todos lo saben. La verdad que la experiencia que he vivido en la legislatura ha sido extraordinaria de las mejores cosas que me han pasado, en una pasión que tengo que es la política. Me dio la posibilidad la Legislatura, yo venía de cuatro años de estar fuera de la actividad, y la Legislatura me permitió una vez más volver a sentir esa pasión, y esto que me genera la política, que la he vivido solamente con otra actividad que hecho a lo largo de mi vida que fue jugar al Rugby, que la verdad que también son dos cosas que me apasionan y que las hago con una entrega total porque disfruto mucho haciendo lo que hago. Más allá de esa anécdota personal, la verdad que esta etapa me permitió conocer gente extraordinaria. Primero quiero agradecerle en nombre de todos nosotros a todos los que trabajan en la Legislatura, la verdad que son grandes tipos, muy buena gente... *(Aplausos)* Como les decía, he trabajado con mucha gente, pero la verdad que en la Legislatura me siento súper cómodo, me encanta estar acá, me encanta poder compartir. La vida también me permitió compartir con gente que también tiene mucha experiencia, cada uno de los legisladores con los que hemos participado en esta gestión tenían un recorrido hecho, y tienen un recorrido hecho, eso a todos nos nutre y nos permite también tener experiencias fantásticas.

Me da temor nombrar uno a uno, por olvidarme de alguien o equivocarme con algo, pero la verdad que les digo a los 14 legisladores que son todos tipos de primera, que saben mucho, que transmiten y traspasan una intención y un interés de que las cosas funcionen, de que realmente podamos hacer un aporte para que todos estemos mejor. Un enorme esfuerzo, sabiendo como decía recién Emma (refiriéndose al legislador Emmanuel Trentino), que esta es una actividad a veces degradada, y la verdad que nosotros hacemos lo mejor que podemos con hombría de bien, tratando de que las cosas efectivamente sean mejor. Y me reservo el último capítulo, si me dejan, bueno para una enorme persona que la he conocido en esta gestión que es Lili, la verdad que Lili que te quiero agradecer todo lo que me has permitido, Lili (refiriéndose a la legisladora Liliana Martínez Allende) fue mi llave de entrada a la Legislatura, porque yo tenía camino recorrido, pero acá tuve que pagar el derecho de piso como corresponde, lo pagué, sí lo pagué. Bueno, Lili me permitió que el derecho de piso sea más llevadero. La verdad Lili te quiero decir que te quiero mucho, que te agradezco mucho todo lo que me diste, para mí fue una experiencia inolvidable trabajar con vos, te voy a extrañar más allá que vamos a seguir viéndonos, te voy a extrañar porque tanto vos como todo tu equipo humano que está con vos, me han hecho sentir tan bien, tan contenido, el ambiente ha sido siempre tan cálido y tan ameno y tan equilibrado que bueno, viene una nueva etapa, la vida es así, la vida no es una cuestión monogámica, sino que es una estructura de cambios, uno debe estar preparado para eso, pero el estar preparado no significa que uno no extrañe lo que valora, lo que quiere, y lo que le gusta, y es lo que me pasa en este caso con Lili. Sé que el futuro tiene por delante en lo personal, también, un enorme desafío, estoy muy contento con eso, pero quiero agradecerles a todos los que pude compartir en esta etapa, decirles a todos que los quiero. Cada a uno a su manera, no tanto como a Lili, pero a todos los quiero mucho, gracias. *(Aplausos)*.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Rivarola.

Sr. RIVAROLA.— Bueno la voy a hacer cortita, capaz que mariconeo también un ratito, lo hice con oncopediatria, no lo voy a hacer con esto. Corto porque los compañeros que trabajan acá se quieren ir a la casa, nosotros podemos seguirla. Quiero agradecer de entrada a todos los trabajadores de la Casa Legislativa porque la verdad que fueron compañeros, fueron un amigo más dentro de este ámbito y cada vez que se precisó algo lo tuvimos a mano. Aprendimos mucho acá, la verdad que empezamos de cero, y acá nos vamos con una experiencia terrible, todos dicen que nos vamos a volver a encontrar en la calle, a mí me van a encontrar en el supermercado, eso es seguro.

Es el último de día, no solamente de sesión sino de usar el saco, yo no soy del saco, compañeros la verdad lo voy a dejar, hoy ya no traje camisa se habrán dado cuenta, así que hoy es el último día de saco. Espero poder seguir viniendo a compartir a traer proyectos como escuché por ahí, como asuntos de particulares, pero vamos a seguir viniendo porque hemos aprendido como se trabaja, que calidad de gente queda acá, lamentablemente no siguen todos, como yo, pero la verdad que los que siguen de esta gestión espero que puedan seguir desarrollándose de la misma manera porque han sido fantásticos como personas, vamos a hablar lo mismo, tenemos distintos pensamientos políticos, o sus orígenes, pero como persona, la verdad cuando uno se sienta a hablar encuentra verdaderamente gente con calidez. Así que agradecer señora presidenta, no me ha tenido que bancar mucho, yo creo que fue uno de los que menos molestó, pero bueno nos vamos a seguir cruzando. Gracias a todos, gracias Fede presidente del bloque, ahora me tocó viste...mis amigos *(Se emociona, lo abrazan los compañeros de bancada)* *(Aplausos)*

No tenía que mariconear, pero bueno, sigue la lucha sindical en la calle, me van a encontrar en el supermercado seguramente y no con los bombos acá fuera porque lamentablemente el sector privado no viene a litigar acá. Muchas gradas a todos, nos vemos cuando sea. *(Aplausos)*

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Mónica Acosta y después el legislador Villegas

Sra. ACOSTA.— Todos decimos que la vamos a hacer corta porque están cansados, pero la vamos a hacer corta realmente.

Agradecer por supuesto una generosidad tremenda las y los campaneros de esta Legislatura y hasta me permito decir que va a ser un hasta luego no va a ser un adiós, porque la verdad que calculo que vamos a seguir viniendo aunque más no sea para saludar, o para involucrarnos como lo hemos hecho antes como ciudadanos, como trabajadores que muchas veces dimos ese paso en política, que más de una vez vinimos necesitando una ley, el apoyo de esta misma Legislatura y que seguramente tendrá otros actores y veremos la forma de seguir ayudando a la gente, para que lleguen a la política y puedan de alguna manera resolver también cuestiones en lo específico.

Agradecerte Moni como presidenta de la Cámara tu predisposición siempre en la escucha, la Legislatura me permitió no solamente tener un buen sueldo o una obra social, que yo no la tenía porque la verdad que muchos no venimos ni de grandes recursos académicos, ni de procesos suaves, ni dóciles, hemos tenido una vida y una lucha dura y esta Legislatura nos dio la posibilidad de otras cuestiones hasta de poner los recursos al servicio de los que menos tienen y poder también priorizar qué es lo que queríamos poner valor.

Tuve el orgullo de transitar una situación tan grave como la pandemia, donde pude con esos recursos, ver la puesta en valor de muchos pequeños comercios, de las fábricas que no tenían ni para protocolos y esos recursos sirvieron para eso. Para las necesidades de quien tenía que viajar por una derivación, para los empobrecidos de los barrios altos, que no tenían ni para un zeppelin, o que no tienen una conexión ni siquiera de servicios esenciales, y me permitió conocer la otra realidad, porque uno conoce la de la vorágine del día al día y que muchas veces nuestra ciudad está interpelada por una belleza paisajista pero es un mundo arriba de la Alem y otro totalmente diferente abajo, eso nos permitió sentirnos cada día más orgullosos del lugar que ocupamos. De haber podido acompañar la reactivación de mis compañeros en plena pandemia después de un año de estar parados, la lucha de Audivic, la lucha de Ambassador.

Damos el lujo de conocer dos lugares soñados como son la Antártida e Isla de los Estados, esta Legislatura nos permitió sobrevolar Península Mitre y hacer historia con 32 años donde había una cantidad de cuestiones que despejar y que también practicamos esa democracia directa y dejamos de mirarnos a veces con ese recelo del protagonismo, sino que nos pusimos al servicio del otro y de la otra o de las otras, que a lo mejor no nos conocíamos desde otro lugar y acá sí nos dimos ese trabajo y esa tarea pendiente y también me enorgullece.

Creo que desde donde me toque, desde la línea de producción, desde otra tarea en la función pública, voy a seguir reivindicando este camino, al igual que decía Fede me voy orgullosa de pertenecer a un proyecto político que no voto ni una sola medida en contra de los trabajadores, que restituyó derechos que también pelearon otros, que salió de la pelea sectorial para ser la legisladora de todos los trabajadores agremiados, no agremiados, en el día de hoy votamos dos leyes importantes para los trabajadores, una para el Ministerio de Trabajo que se fueron muy felices y otras para trabajadores de otros sindicatos que no conocía y que también me comprometo a seguir peleando para que esos trabajadores que hoy no pueden estar en paritarias y que también así lo desean, como SIPROSA, como SEJUP a veces también en judiciales, como la compañera Valeria Regueiro que transita por varios medios de comunicación en el Tribunal de Cuentas, creo que no me tengo que olvidar de nada, ni de nadie, pero si así lo hiciere quiero que cada compañero y compañera me lo recuerde cada día.

Muchísimas gracias por todo el apoyo que nos han brindado, todos. (*Aplausos*)

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Pablo.

Sr. VILLEGAS.— Voy a tratar de ser lo más escueto posible, lo más directo posible.

En primer término agradecer a todos y cada uno de los empleados de la Cámara, no solamente por su aporte técnico sino por sus condiciones humanas, digo, más allá de que uno tiene la función de ser el legislador con muchos de ellos, con la mayoría de ellos que por h o por b tenemos contacto, particularmente con el sector más del trabajo parlamentario, más que esa relación de legislador y empleado legislativo era de compañero de trabajo, por lo menos la he sentido así y siempre que han opinado, particularmente en la sesión, uno, uno trata de estar atento y de seguir aprendiendo en esta actividad legislativa; lo digo con mucho respeto y con mucha sinceridad.

Agradecer a la vida de tener la oportunidad de representar al pueblo de la Tierra del Fuego, a representar a mi partido Movimiento Popular Fueguino. Y de haber tenido la oportunidad de compartir esta Cámara con el “mostro” Colazo, que ha sido gobernador, senador, intendente, concejal y legislador. Digo, uno ha aprendido un montón de cosas al lado de él y que no están escrita en ningún lado ni se enseñan, ni se aprenden en ninguna universidad, en ninguna facultad. Y de igual manera con Ricky, con Ricky Furlan, que ha sido Convencional Constituyente provincial, que hoy votó por la reforma de lo que él escribió. Pero digo, a quien le tengo también un afecto enorme, un respeto, marcado con Fede, Fede Sciurano que muchas veces nos picoteamos, pero que tiene una experiencia no solamente en los ámbitos legislativos, en el ámbito municipal sino como intendente, o Loly, si hay alguien que conoce la parte parlamentaria de la

provincia, la institucionalidad de esta Legislatura y que tiene libro además es Loly, estar al lado de él, compartir este tiempo, también a uno le enseñan un montón de cosas, ¿no?. Y de igual manera con todos los legisladores, con las mujeres de las Cámara que son bastante aguerridas, que te ladran, que te muerden los talones defendiendo sus ideas y a quienes respeto y a quienes respeto, a quienes respeto absolutamente también, digo a los legisladores de extracción gremial que eran noveles, como decían ellos pero que tuvieron el aporte de una mirada distinta de quienes venimos de otro lado, que venimos de la política tradicional.

Y a vos Mónica, digo, más allá de las diferencias, de las coincidencias, que podamos llegar a tener a veces con mayor o menor intensidad, agradecido también de este camino recorrido juntos, desde hace mucho tiempo, vuelvo a insistir, soy un agradecido a la vida, y agradezco al pueblo de la Tierra del Fuego que me dé nuevamente la oportunidad de ser legislador. Nada más. (*Aplausos*).

Sra. VUOTO.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Vuoto.

Sra. VUOTO.— Gracias presidenta.

En principio... No sé a qué mujeres bravas se refiere en esta Cámara, todas! (*risas*) En principio agradecer y felicitar a los trabajadores y a las trabajadoras de esta Casa Legislativa, realmente termina mi primer mandato y encontré un personal absolutamente comprometido con la vida legislativa de la provincia, con el funcionamiento, no es fácil trabajar con 15 legisladores distintos, en una Cámara que ha tenido una infinidad de bloques políticos, eso creo que va marcando el compromiso que tienen los empleados públicos en un contexto de mucha estigmatización y de mucho ataque al trabajador del empleado público, me parece que es importante que nosotros reconozcamos y pongamos en valor su tarea, porque son los que hacen que el Estado funcione. Nosotros podemos estar un mandato, cuatro, cinco seis, pero en definitiva pasamos por acá, la gente nos elige o no, y a veces tenemos traspíe en el proyecto político que conformamos y a veces tenemos aciertos, pero los trabajadores y las trabajadoras del Estado y de la Legislatura son las que mantienen esta institución a flote y trabajan todos los días para mejorar el acceso en la ciudadanía, así que la verdad ha sido un honor trabajar con todos ustedes, agradecerles enormemente la posibilidad que nos dan de aprender todo el tiempo de poder trabajar de la mejor manera, de la paciencia que nos tienen, porque hoy corrimos todo el día, estamos pasando la medianoche y ya mañana se van a Río Grande porque jura una nueva gestión y ellos no paran. Entonces, realmente reconocerlos enormemente, agradecerles, más que agradecerles, es un reconocimiento enorme a los compañeros y compañeras con los que tuve el placer de compartir esta Legislatura, que fueron electos por la población, con quien estuve muchos contrapuntos, seguramente, pero siempre discutimos desde la política, desde el respeto, pero por sobre todas las cosas entendiendo que hay una condición humana que cuidar, que respetar, y eso creo que ha hecho grande el funcionamiento de esta institución, quiero agradecerle a Ricardo, a Federico, quiero agradecerle también a Mónica, a Emma, particular que aparte es un amigo que quiero mucho, a Dani, que me ayudó en un momento muy difícil en términos políticos, con el impulso que le dio a la Ley de Cáncer Infantil, para mí eso era un objetivo personal, quizás por mi historia atravesada desde lo oncológico. A Lili que compartimos un montón de trabajo con la agenda de infancias, de familia y también a los equipos de esos legisladores, porque los equipos que están hoy acá presentes de esos legisladores y legisladoras, motorizan esos acuerdos que nosotros hacemos, redactan las leyes, charlan entre ellos, tienen que poner en funcionamiento cada bloque, y la verdad que para nosotros es un trabajo impresionante el que hacen, y particularmente al Mostro. Como dijo Pablo, es un grande de la política, es un tipo que tiene mucha experiencia, mucha trayectoria, ha pasado por momentos muy difíciles y siempre ha mantenido firmeza en sus convicciones y eso para mí vale un montón. Me tocó compartir bloque con él a pesar de las diferencias y que después tuvimos que ir a bloques distintos en términos electorales, no puedo dejar de reconocer que fue un placer compartir bloque con el Mostro que aprendí muchísimo, y que realmente es un hombre de la política para destacar porque al igual que Ricardo, vienen de la política, de la militancia, de los códigos, de la construcción, a pesar de las diferencias, siempre existe el respeto a la persona humana, así que quiero reconocer eso y enaltecer. El otro día me decía un periodista amigo ¿por qué hacen esos agradecimientos entre ustedes? no queda bien, cuando la gente mira la tele" Digo, está bien, no importa si la gente mira si duermen ahora o no pero digo ¡está bien, no está mal! porque la política es esto, somos personas que tenemos aciertos, que tenemos errores, que tenemos grandes diferencias, las discutimos y mucho pero que en definitiva

trabajamos todos los días para defender nuestros proyectos, nuestras convicciones y las diferencias son, eso, son políticas y de proyecto y a 40 años de la democracia reivindicar que la política tiene que respetar la esencia humana, es central, es central para nosotros. Así que yo quiero reconocer a todos los integrantes de esta Cámara, con quienes tuve muchas discusiones políticas, pero un enorme aprecio personal y un enorme respeto a cada trayectoria política, así que gracias por dejarme aprender en estos primeros pasos, de los grandes con tanta trayectoria. Gracias. (*Aplausos*)

Sra. MARTÍNEZ.— Están llorando todos ¡Dios mío! yo no voy llorar.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Myriam Martínez.

Sra. MARTÍNEZ.— Voy a esperar que me escuchen Mónica, porque se están saludando todos...

Sra. PRESIDENTA.— Orden en la Sala.

Sra. MARTÍNEZ.— No, ya a esta ahora Mónica me parece que estás perdiendo la autoridad...

- *Risas.*

Sra. PRESIDENTA.— hace rato...(*risas*)

Sra. MARTÍNEZ.— Bueno, lo mío es muy cortito también, porque ya es muy tarde.

Quiero agradecerle a todos los empleados de esta casa política, yo tengo un gran reconocimiento por los empleados públicos, porque vengo del empleo público, soy un empleada pública, así que sé muy bien lo que es estar pendiente todo el tiempo para poder gestionar, para poder cumplir con nuestras obligaciones, así que le reconozco a cada uno de ustedes, todo el acompañamiento, la paciencia sobre todas las cuestiones, he aprendido muchísimo, este es mi tercer mandato, fui opositora, oficialista y en esta oportunidad nos ha tocado vivir a todos un momento en la historia del mundo muy diferente, ¿no? Nos atravesó una pandemia donde tal vez nos pudimos encontrar de otra manera, mirarnos de otra manera, escucharnos y también tener esa empatía necesaria ante lo que le pasa al otro, ¿no? es como que te atraviesa la propia humanidad, como digo yo y te das cuenta que uno tiene que vivir el día a día ¿no? eso fue lo que nos pasó la pandemia, después la pos pandemia fueron tiempos muy duros. Y aprendí algo en esta Casa política que es generar los acuerdos necesarios, que a veces lo llaman negociados, muchos lo llaman negociado. Pero, yo lo aprendí, lo aprendí acá, que la única manera de poder generar herramientas para cambiarle la vida a la gente, para colmar las expectativas de quienes nos votaron y para aquellos que no nos votaron tenga la oportunidad de conocernos, es que nos pongamos de acuerdo.

Sé que no soy muy fácil, tengo un carácter muy fuerte, tengo un carácter muy fuerte, pero soy muy frontal, muy frontal, siempre digo lo que pienso, vengo de un movimiento político popular, una mujer peronista militante de muy abajo, porque comencé de muy abajo como empleada pública, después fui escalando, con una carrera administrativa y llegué a este lugar que jamás pensé que iba a llegar a ser legisladora, pero la vida me trajo a este lugar por muchas circunstancias que quienes me conocen saben, cuál fue mi camino y hoy no lo voy a decir porque hoy vamos a pasar un momento muy lindo para poder primero despedirnos de quienes nos han acompañado durante estos cuatro años y después de que nos vamos a seguir encontrando porque muchos renovamos el mandato, voy por el cuarto mandato y como dijo mi compañero, ahora le digo compañero Federico, (*Aplausos*) vamos a comenzar un camino totalmente diferente, totalmente diferente, donde también vamos a tener que aprender, aprender tanto como con Federico Sciarano y Federico Greve, tengo dos Federico. Así que bueno comenzamos un camino en una Argentina, en una Argentina que va a estar muy difícil pero que es lo que eligió el pueblo y también tenemos que aprender a ver qué fue lo que nos pasó, en este caso por qué perdimos las elecciones, porque no nos eligieron, hay que aprender, hay que reflexionar, tenemos que reconstruirnos nuevamente es fundamental, hablo como peronista una deuda muy pendiente que tenemos todos y acá, pude compartir, con mi compañero Ricardo Furlan, con mi compañero querido Federico Bilota, hoy no está Andrea, estoy muy feliz por ella, que pudo llegar y cumplir con su objetivo, ser diputada nacional, primero estuve muy triste porque no está conmigo y después muy feliz porque pudo lograr su objetivo y nos va a acompañar desde la Cámara de Diputados, son tiempos de cambios. Pero bueno lo importante es que nosotros más allá de las diferencias y de nuestros aciertos, nuestros compañeros, pudimos transitar todo este tiempo con Ricardo, con Federico y con Andrea.

Así que yo estoy muy feliz, primero de haber conocido muchos pares que no conocía y que hoy puedo decir que hemos compartido todo este camino, que hemos generado mucha confianza y que hemos

aprendido entre todos, que se construye, la confianza se construye, se acompaña, se acompaña con lealtad, se acompaña con la palabra, se acompaña con el trabajo, se acompaña con la militancia, es tan valedera y yo siempre digo nos están mirando, todo el tiempo nos están mirando, todo el tiempo, vengo de un lugar como es Río Grande, es un lugar muy diferente a Ushuaia totalmente diferente a Ushuaia, nos dicen los chacareros a nosotros y si nos dicen los chacareros, pero bueno es muy diferente, Río Grande es un pueblo trabajador, no es un pueblo muy trabajador y tal vez Ushuaia, tiene otro brillo, y nos vamos complementando, pero yo estoy feliz. Mirá, acá me está mirando Pablo Villegas, como nos hemos peleado con este Pablo Villegas (*Risas*) pero bueno me mira y me desconcentras Pablo Villegas cuando me miras así, ya me da, cuando lo miro a Pablo Villegas y me acuerdo de todo y empezamos de vuelta, pero este, pero bueno, este, sigo feliz, sigo feliz, estoy feliz, estoy feliz, porque... y también a mi querida amiga Liliana, nos hicimos una amistad, primero les cuento que nos peleábamos mucho ¿te acordás Lily? Nos peleábamos mucho, pero mucho, mucho, mucho, y después somos amigas, somos amigas, muy amigas con Lily yo la quiero con el alma y bueno vamos a seguir estando y vamos a seguir compartiendo ¿No? Así que bueno... agradecerles a todos, a todos, y decirles que bueno, que acá estamos, que la política es la única herramienta para poderle cambiar la vida a la gente, que hay que reivindicarla, que trabajamos de lunes a lunes, que no tenemos horarios. Que nuestras familias nos acompañan siempre, que hemos dejado de lado prácticamente, es lo que nosotros elegimos ¿no?, pero hemos dejado a nuestros amigos, hemos dejado muchas veces nuestras familias, y nos hemos dedicado plenamente a nuestro trabajo legislativo, y el trabajo que está afuera de lo legislativo, que es acompañar a cada vecino, nosotros acompañamos a cada vecino. Nosotros en Río Grande tenemos un trabajo muy grande de territorio y estamos todo el tiempo, yo estoy acá, y si no estoy acá estoy en Río Grande, y si no estoy en Tolhuin. Trato de estar en todos lados, estoy muy poco tiempo, muy poco tiempo con mi familia, que me acompañan y me sostienen. Así que a todos decirles muchas gracias, ha sido un gusto conocerlos, y a quienes vamos a compartir el próximo periodo, acá vamos a estar todos trabajando. Y un gran, un gran, un gran desafío que pudimos, es tener hoy el área natural protegida de Península Mitre, así que muchísimas gracias. Así que muchas gracias Mónica Acosta, Laura Colazo, y también Lilita, muchas gracias a todos por haberme acompañado incondicionalmente, yo les agradezco de corazón. Y a vos Mónica también porque hemos tenido mucho camino recorrido, a las autoridades de Cámara, a todos ustedes espero que pasen una linda navidad, feliz año nuevo, que Dios los bendiga a todos ustedes, y que la Virgen siempre, pero siempre los proteja, muchísimas gracias a todos. (*Aplausos*).

Sra. PRESIDENTA.— ¿Alguien más?

Sr. FURLAN.— Pido la palabra.

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, el legislador Furlan.

Sr. FURLAN.— Primero...

Sra. PRESIDENTA.— No quería hablar vieron...

Sr. FURLAN.— Bueno, pero me lo pedís vos Moni, no puedo...

Primero agradecer a la gente de la Cámara que hemos compartido muchos años, muchos, cuando llegamos hace 12, ya han pasado, nos enseñaron de todo, nos enseñaron desde hacer una ley, como presentarla, una resolución, nos iban corrigiendo, y hemos aprendiendo y vamos a seguir aprendiendo, calculo que uno deja de aprender el día que nos ponen la tapa del cofre. Agradecerles a ellos, en particular estos últimos cuatro años, comenzamos con una pandemia en donde la gente de Técnica nos enseñaba cómo usar al Zoom; nos costaba, estornudábamos y ya te miraban mal (*risas*) Y cuando estábamos solos y estornudábamos íbamos a buscar el vinagre a ver si sentíamos el olorcito para que no nos pasaran. Año y pico que estuvimos encerrados, por lo menos en lo particular con el mostro, que fuimos los más en este sentido, encerrados, pero aprendiendo siempre. Conocí gente de mucha valía en todos los bloques, algunos nos toca irnos hoy, otros van a seguir, seguramente a los que nos toque ir buscaremos la forma de seguir militando desde el lugar que nos toque, desde el lugar que nos toque, pero pedirle a los que quedan, que van a seguir, que lo tienen bien ganado, que sigamos defendiendo la institución, la política. La política vista desde el año 83 que me toco estar hasta hoy, han pasado muchas cosas y hemos podido avanzar en muchísimas cosas, en un proceso de provincialización ex territorio, con elecciones de intendente cada dos años, de legisladores cada dos años. Fuimos cambiando vino la provincia, elegimos gobernador, pasó Estabillo, pasó el Manfre, mi querido Manfre, pasó Colazo, pasó Cóccharo, pasó Fabiana Ríos, pasó Bertone, actualmente Melella, todos y cada uno nos dejaron algo positivo. En muchas cosas

hemos avanzado, en otras no tanto, pero no estoy de acuerdo con el que ¡la política es mala, que todo se hace mal! ¡No! cuando llegamos en la década de los 80, mucho de los que están acá el porcentaje de gente que tenía agua, gas, cloaca, era ínfimo, empezamos a hacer eso. Se fue agrandando las ciudades, tenemos que saber que Tierra del Fuego fue una de las provincias en los últimos 30 años que más creció, en Latinoamérica, no en la Argentina, en Latinoamérica y el crecimiento trae problemas, el crecimiento trae problemas, problemas lindos para resolverlos, que nunca vamos a llegar a satisfacer a todos, porque los problemas nos van ganando. Entonces, el pedido es para aquellos que quedan, compañeras, compañeros que quedan sigamos defendiendo esta institución que es muy noble, que nos ha enseñado a todos a ser mejores personas, no hablo de político, porque siempre hago una diferencia muy grande. Podemos ser dirigentes ¡Sí! porque dirigimos equipos de trabajo, alguna oficina, bueno tenemos que buscar el desafío de transformarnos ¡“en líderes, en conductores”! Ahí es donde está el verdadero desafío de ser dirigentes, mirar para adelante, para poder decir y mirar a la familia el día de mañana y decir cumplimos.

No vamos a estar toda la vida, en esta vida estamos de pasos todos, ¡todos estamos de paso! Recordar muchos compañeros que la pandemia nos llevó, a todos, cada uno de nosotros a las familias nuestras. Y ahí va el agradecimiento a la gente que me bancó de mi oficina, mis cuatro gladiadoras Susana, Roxana, Edith, Aldana, un agradecimiento especial a mi familia que es la que te banca, en las buenas, en las malas, que a veces no te creen a la hora que llegas, no, a veces y te andan controlando y a las mujeres también.

Así que el agradecimiento a todos cada uno de ustedes en especial haber conocido también a Pablo, que era un gruñón y bueno en el Consejo de la Magistratura hemos tenido más relación y demás y es un gran actor, “hermoso actor”, lo único malo que le veo es que es Fray Mamerto Esquiú, no tiene corazón, está embalsamado, esto es lo que creo.

Pero, después un abrazo para todos, que tengamos una linda Navidad para todos y que tengan un mejor 2024 para todos. Muchas, gracias. *(Aplausos)*

Sra. PRESIDENTA.— Tiene la palabra, la legisladora Vuoto.

Sra. VUOTO.— Dos minutos Moni, no lo voy hacer largo, pero me olvide de una persona que para mí fue muy importante, porque esto de marcar la condición humana, con Andrea empezamos muy a las diferencias políticas y la verdad que para mí fue una persona muy importante todo este tiempo, aprendí muchísimo de ella, encontré una gran militante, cuando uno corre también los prejuicios o las opiniones que uno pueda tener como pre concepto, si le da lugar al diálogo surgen cosas maravillosas.

Así que hacerle un enorme reconocimiento a ella como militante, porque no tiene la posibilidad de despedirse de todos ustedes y desearle todos los existo en esta nueva etapa, que además va hacer un enorme desafío con el contexto nacional tan complejo que se viene, le toca el rol de representarnos a los fueguinos en la Cámara de Diputados, así que creo si en nombre de todos poder desearle a Andrea lo mejor en esta etapa y que obviamente cuenta con la Legislatura provincial para defender los derechos de los fueguinos y las fueguinas. *(Aplausos)*.

Sra. PRESIDENTA.— Gracias. Pablo.

Sr. VILLEGAS.— Se me escapó Federico Bilota, Fede cuando hablé, Fede que venimos de la anterior gestión, que también hemos venido picoteando duro, pero que le tengo un profundo respeto, un profundo respeto político y personal, y se lo quería decir públicamente también. Nada más. *(Aplausos)*.

Sra. PRESIDENTA.— Laura.

Sra. COLAZO.— Gracias Mónica.

Bueno cortito porque me voy a emocionar, para agradecerte Mónica, señora Mónica, sos señora Mónica, fue un placer estos dos años, que bueno, acompañarte a nuestra primera vicegobernadora electa de la provincia, muchas gracias. Ha sido realmente un placer aprender de tu experiencia. Bueno los secretarios también, los prosecretarios también, a André, no la veo por acá, está por allá. Muchas gracias a los dos, muchísimas gracias, un aplauso ¡Ahí va! *(Aplausos)* a nuestras autoridades.

A todo el equipo de trabajadores y trabajadoras, muchísimas gracias, también aprendimos un montón, gracias por su paciencia, por entender también, bueno que estamos todos aprendiendo, con muchas ganas siempre de sobre todo de las leyes ambientales en mi caso, de impulsar y de trabajar en equipo. Creo que de cada uno de ustedes aprendo todos los días, aprendí muchísimo, también todos los equipos que los acompañan, hombres y mujeres muy comprometidos. Muchísimas gracias.

Y bueno también quería hacer mención al bloque que integro, Vicky fue un placer compartir, vamos a seguir ahora en diferentes bloques pero con una relación muy buena, podemos decir que hemos construido, nos hemos conocido, y bueno nos hemos acompañado mucho también estos años. A todos y cada uno de ustedes, no quiero nombrar a cada uno porque voy a, voy a demorar más y creo que todos queremos ir a descansar, sobre todo los trabajadores. Y sobre todo quería hacer una mención a Jorge Colazo, a mi papá que ha sido para mí un placer compartir estos años, papi gracias, fue un honor, un regalo de la vida, dije que no iba a llorar, muchas gracias. Bueno de vos aprendí hacer política, así que gracias. Muchas gracias y bueno creo que haber transitado estos años a mí, siento que es un regalo también que me da la vida y la carrera política que bueno compartí siempre desde que nací prácticamente, porque nací con la democracia y vos empezaste tu carrera política así que te acompañe siempre como hija y después me encontré que también tengo la misma vocación y crecer y trabajar y aprender con vos, que todo el camino que recorrimos, la verdad que para mí es un regalo y siempre, siempre voy a estar agradecida a la vida por esta posibilidad de haber sido legisladores en el mismo, en el mismo mandato y obviamente, seguimos trabajando juntos, vamos a seguir trabajando, y bueno, simplemente eso, muchísimas gracias, vamos a estar siempre en contacto, y en mí a disposición para todos y para que sigamos trabajando por Tierra del Fuego, porque creo que eso es lo que nos unió y nos permitió correr del prejuicio, de ideas de preconceptos como decía Vicky recién, pero digo lo que nos une es el amor por nuestra provincia, que es una provincia increíble, espectacular que tiene un futuro enorme, y creo que ahí vamos a encontrar los consensos que necesitamos para seguir trabajando por estas leyes y por todas las que se van a venir en la próxima etapa. Así que bueno, nosotros también entendemos que se viene una situación compleja, pero creo que estamos como provincia con estos años que ya hemos transitado institucionalmente, ya estamos con los consensos necesarios para atravesarnos en unidad, en el respeto, y sobre todo, pensando primero en Tierra del Fuego. Así que muchísimas gracias, y muy felices fiestas para todos, y que tengamos un año nuevo en paz, en unidad y que podamos disfrutarlo con nuestra familia con trabajo para todos. Muchas gracias. *(Aplausos)*.

Sra. PRESIDENTA.— ¿Alguien más va a hacer uso de la palabra?

¿Lili?

Bueno, si me permiten los legisladores dos minutitos principalmente agradecer el acompañamiento de todos los empleados y empleadas legislativas, que nos conocemos, ya hemos trabajado durante 12 años, primero como legisladora y después como presidenta de la Cámara y la verdad que el respeto, y el respeto a la institución que es lo que cada vez que tenemos oportunidad de hablarlo les recalco porque son la imagen de la institución, la imagen de la Legislatura, siempre están a la altura de las circunstancias, a veces discutimos un poquito más, a veces un poquito menos, pero siempre, siempre que se los necesitó estuvieron. En ese momento tan difícil que nos tocó pasar que fue la pandemia también lo pudimos llevar adelante, después me acompañaron cuando me tocó ser convencional constituyente, y en este mismo recinto trabajamos y mucho, muchas horas, y lo hicieron aportando a la ciudad, así como aportan a la provincia, todos y cada uno de estos días, lo hicieron también aportando a los vecinos de Ushuaia, así que inmensamente agradecida, y espero seguir creciendo junto con ustedes en estos próximos cuatro años.

Después con respecto a los legis, digo, mientras yo los escuchaba, siempre desde el primer momento de esta gestión me preguntaban cómo vas a hacer con tanta mezcla, con tantos bloques políticos, y demás, y la verdad es que uno lo principal que tiene que valorar son las relaciones humanas. Digo, cada uno, todos y cada uno de nosotros tenemos acá una función que cumplir, es la función que tenemos que respetarnos, pero primero respetarnos como persona. Entonces, las diferencias que podamos tener, discutir las acá, digo, no ha sido una Legislatura fácil, algunos nos conocimos, otros ya nos conocíamos, ya habíamos trabajado. Con otros también me tocó trabajar y tener diferencias, con Fede nos aprendimos a conocer, trabajamos en otra etapa, él era concejal de la oposición y yo era la secretaria de Hacienda de la Municipalidad... Eran los roles que teníamos cada uno que cumplir y creo que esto es lo importante, que cada uno de nosotros entienda el rol que cumple y después bueno, por supuesto cada uno, con cada uno desde lo personal... Con Ricardo muchísimos años y ya habíamos tenido la oportunidad de trabajar.

Con Lili la gestión pasada, pero ya nos conocíamos también. Bueno, con Myriam nos peleamos mucho y nos vamos a seguir peleando Myriam, no importa pero en eso vamos a seguir construyendo.

Con Fede lo mismo esta vez no nos peleamos tanto, como en la Legislatura anterior, pero esta vez fue más tranquila, con bueno, yo te pedía que fundamentaras nada más que eso, pero bueno, es el juego de la política, y como todos dicen a mí no me caben dudas que todos tenemos el mismo objetivo, y es que a la Tierra del Fuego les vaya cada vez mejor y que a los fueguinos y fueguinas nos vaya bien.

“*Mostro*” lo vamos a extrañar la verdad que es una experiencia muy linda, desde lo personal para mí el haberlo conocido, el poder tratarlo, y me lo llevo en el corazón, muchas gracias por el aporte.

Vicky lo mismo, siempre uno va teniendo diferencias y después nos vamos amoldando, así que muchas gracias por todo, por el acompañamiento, por el respeto.

Laura igual siempre parados desde el respeto y de esto de poder crecer y aportando lo mejor, así que muchas gracias.

Emma ¡El intenso! (*risas*) con todas nuestras diferencias, pero bueno, creo que ambos fuimos saltándolas, y fuimos aprendiendo uno del otro, así que muchas gracias por todo.

Dany como dice Fede siempre serio, pero, muchas gracias por estar siempre por ahí, callado pero siempre acompañando y estando en los momentos necesario.

Moni lo mismo aprendimos a conocernos, por ahí no quiere decir que uno no se conocía hace muchos años, nos conocíamos en otra actividad, por ahí cada una desde un lugar distinto y no habíamos tenido precisamente la oportunidad de conocernos desde lo personal y entender cada una que es lo que defiende desde su lugar y creo que esto es lo más importante, así que muchas gracias.

Fede lo mismo, nos vamos a seguir peleando, vamos a seguir discutiendo porque en las diferencias se crece y todos aprendemos, a pesar de formar parte de la misma coalición, vamos a seguir cada uno aportando para que esto siga creciendo, así que gracias.

Pablo igual que siempre, vamos a seguir peleándonos, porque aunque no nos crean, nos peleamos y mucho, pero bueno, vamos a seguir acá adelante así que gracias... viste yo que no me peleo con nadie.

Bueno y a las autoridades de Cámara, que han sido los que me acompañaron los secre y los pro, que estuvieron siempre presente en todas las sesiones desde el primer momento, por supuesto nosotros vemos en la sesiones a todo el personal de comisiones, al personal de la Secretaría Legislativa, pero, también tenemos el personal de la Secretaría Administrativa que están siempre a disposición de todos nosotros, cualquier cosa que les pedimos ellos también inmediatamente nos acompañan, nos enseñan, de ellos aprendemos todos y cada uno de los días de nuestros trabajo. Durante la pandemia ellos también hicieron un trabajo impecable que como decía Moni, también el trabajo de ellos nos ayudó a poder llegar a los vecinos y vecinas que realmente necesitaban de nosotros. Así que yo les agradezco enormemente de corazón el acompañamiento, y todos y cada uno de los días sigo aprendiendo con ustedes, y a disposición para lo que necesiten, saben que siempre me van a encontrar.

Muchas gracias. (*Aplausos*).

Ahora la marcha.

Sra. MARTINEZ ALLENDE.— ¡Se callan ya!

- VIII -

MARCHA DE MALVINAS

Sra. PRESIDENTA.— Los invito a ponerse de pie, para entonar la Marcha de Malvinas.

- *Aplausos*.

- IX -

CIERRE DE SESIÓN

Sra. PRESIDENTA.— No habiendo más temas para tratar, se levanta la sesión.

- Son las 1:00.

Matías González García Zarlenga
Secretario Legislativo

Mónica Susana Urquiza
Presidenta

Rutt Martina Colin
a/c Dirección de Taquigrafía

ANEXO I

ASUNTOS APROBADOS

- 1 -

Asunto N° 602/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 633/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 2 -

Asunto N° 502/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 498/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 3 -

Asunto N° 503/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 497/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 4 -

Asunto N° 504/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 503/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 5 -

Asunto N° 505/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 504/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 6 -

Asunto N° 506/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 500/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 7 -

Asunto N° 507/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 508/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 8 -

Asunto N° 508/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 507/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 9 -

Asunto N° 519/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 533/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 10 -

Asunto N° 520/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 534/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 11 -

Asunto N° 521/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 536/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 12 -

Asunto N° 522/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 537/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 13 -

Asunto N° 523/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 544/23, que forma parte

integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 14 -

Asunto N° 524/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 509/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 15 -

Asunto N° 525/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 510/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 16 -

Asunto N° 526/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 518/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 17 -

Asunto N° 527/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 519/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 18 -

Asunto N° 528/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 520/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 19 -

Asunto N° 529/22

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 521/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 20 -

Asunto N° 531/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 531/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 21 -

Asunto N° 532/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 547/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 22 -

Asunto N° 533/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 548/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 23 -

Asunto N° 534/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 550/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 24 -

Asunto N° 535/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 551/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 25 -

Asunto N° 537/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 553/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 26 -

Asunto N° 538/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 555/23, que forma parte

integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 27 -

Asunto N° 539/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 557/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 28 -

Asunto N° 540/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 558/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 29 -

Asunto N° 543/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 560/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 30 -

Asunto N° 544/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 556/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 31 -

Asunto N° 545/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 549/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 32 -

Asunto N° 547/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 573/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 33 -

Asunto N° 548/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 574/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 34 -

Asunto N° 549/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 572/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 35 -

Asunto N° 550/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 571/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 36 -

Asunto N° 551/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 561/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 37 -

Asunto N° 552/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 563/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 38 -

Asunto N° 553/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 578/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 39 -

Asunto N° 559/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 579/23, que forma parte

integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 40 -

Asunto N° 567/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 580/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 41 -

Asunto N° 568/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 582/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 42 -

Asunto N° 569/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 587/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 43 -

Asunto N° 570/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 589/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 44 -

Asunto N° 571/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 590/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 45 -

Asunto N° 572/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 586/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 46 -

Asunto N° 573/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 593/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 47 -

Asunto N° 574/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 596/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 48 -

Asunto N° 575/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 597/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 49 -

Asunto N° 576/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 603/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 50 -

Asunto N° 581/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 606/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 51 -

Asunto N° 582/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 612/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 52 -

Asunto N° 583/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 614/23, que forma parte

integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 53 -

Asunto N° 587/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 625/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 54 -

Asunto N° 588/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 626/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 55 -

Asunto N° 591/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 622/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 56 -

Asunto N° 592/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 620/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 57 -

Asunto N° 593/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 617/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 58 -

Asunto N° 594/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 616/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 59 -

Asunto N° 595/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 618/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 60 -

Asunto N° 597/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 631/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 61 -

Asunto N° 598/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 630/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 62 -

Asunto N° 603/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 632/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 63 -

Asunto N° 632/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 637/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 64 -

Asunto N° 633/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 638/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 65 -

Asunto N° 634/23

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 634/23, que forma parte

integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese

- 66 -

Asunto N° 509/23

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial y educativo el evento denominado "Alojar vs. Etiquetar" - Construyendo espacios educativos para las infancias y adolescencias actuales, realizado del 10 de junio al 28 de octubre de 2023, en las ciudades de Ushuaia y Río Grande, en modalidad híbrida.

Artículo 2º.- Reconocer y destacar la labor del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia por el diseño, gestión, realización y organización del evento.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 67 -

Asunto N° 510/23

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la "Jornada de Políticas para el logro de una Provincia Accesible" organizada por el Gobierno de la Provincia y la Universidad Nacional de Tierra del Fuego y auspiciada por la Agencia Nacional de Discapacidad, por constituir un espacio para el análisis y el diálogo pluralista sobre el estado de situación de la accesibilidad física, comunicativa y actitudinal en la Provincia.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 68 -

Asunto N° 541/23

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la V Edición del Festival de Coros del Fin del Mundo bajo la temática "Trascendencia", organizado por la Fundación Música del Fin del Mundo, que se desarrollará de manera presencial y on line del 1 al 4 de mayo de 2024.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 69 -

Asunto N° 542/23

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el Torneo Nacional Federativo A y B de Gimnasia Rítmica, desarrolladas el 9, 10 y 11 de noviembre en la ciudad de Ushuaia. Artículo 2º.- Reconocer a la Federación Fuegoína de Gimnasia por su dedicada labor en la organización de este destacado evento.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 70 -

Asunto N° 563/23

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial a la agencia de viajes Rumbo Sur, por ser la primera agencia de viajes de la Provincia y una de las primeras del país, pionera de nuestro desarrollo turístico con capital íntegramente fueguino y por posicionarnos dentro de los destinos de más alto nivel del turismo patagónico.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 71 -

Asunto N° 564/23

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial la XXVII Jornadas Científicas de la Magistratura y la Función Judicial, realizadas el 23 y 24 de noviembre de 2023, en la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2°.- Declarar de interés provincial el taller de simulación de juicio por jurados, organizado por la asociación de la Magistratura y Funcionariado Judicial de la Provincia de Chubut llevados adelante por la Doctora Silvana VELIZ, Doctor Adrián BARRIOS, Doctor Pablo SANCHEZ y moderado por Karina ESTEFANIA.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 72 -

Asunto N° 599/23

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial el cortometraje denominado "Doble Cara", dirigido por el joven Director, Joel BENÍTEZ de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente al señor Director, Profesor Joel BENÍTEZ y por su intermedio, a todos los participantes del cortometraje, por su dedicación, compromiso y acompañamiento de la prevención y concientización de una problemática tan importante como lo es la salud mental en nuestra provincia.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 73 -

Asunto N° 601/23

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial el 1° Encuentro Provincial de la Comunidad sorda de Tierra del Fuego denominado "El mundo de los Sordos y las Señas" realizado el 24 de septiembre de 2023, en la ciudad de Tolhuin.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente a la señora Presidenta de la Asociación Civil para la Inclusión Chen Haitken, "Mira bien mis Manos", Stella Maris RUIZ VARGAS y por su intermedio, a todos los participantes del Encuentro, por su dedicación, compromiso y acompañamiento en la divulgación de la enseñanza de la lengua de señas en toda la provincia.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 74 -

Asuntos N°s. 608 y 630/23 (unificados)

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial la trayectoria de la joven deportista judoca, Rocío Silvana LEDESMA DURE.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente a la judoca Rocío Silvana LEDESMA DURE, por su compromiso, dedicación y esfuerzo en la práctica del judo adaptado y en la representación de todos los vecinos y vecinas de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur ante nuestro país y el mundo.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 75 -

Asunto N° 609/23

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial y deportivo la trayectoria de Lucas BARRÍA, quien junto a su navegante Valentín CARAZO obtuvo el primer puesto en la categoría D y también en la Clasificación General en el VIH Rally de los Glaciares realizado en El Calafate, provincia de Santa Cruz.

Artículo 2°.- Reconocer, destacar y remitir copia de la presente Resolución al Señor Lucas BARRÍA, por su trayectoria deportiva.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 76 -

Asunto N° 610/23

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial y turístico la Exposición de Pesca con Mosca Expo Fly Fishing 2024 y la IV Edición de la Fiesta Provincial de la Trucha, a realizarse entre el 7 y 9 de marzo de 2024, en la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2°.- Reconocer, destacar y remitir copia de la presente Resolución al Club de Mosca Deportiva Austral por su trayectoria, compromiso y difusión de la actividad deportiva de pesca con mosca.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 77 -

Asunto N° 614/23

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial la trayectoria de la señora María Rosa CHINQUINI, por su labor constante en defensa de los derechos de los animales y el medioambiente; por su invaluable aporte y colaboración con los cuerpos legislativos y ejecutivos, en el dictado de leyes y ordenanzas que los enmarquen y principalmente con las familias y vecinos de esta ciudad.

Artículo 2°.- Reconocer y destacar el trabajo constante y solidario de la señora María Rosa CHINQUINI, quien desde hace casi 30 años dedica su vida a la protección y difusión de valores humanos que sumen a la construcción de una sociedad inclusiva respecto a la fauna y la naturaleza en general, de nuestra provincia.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente a la señora María Rosa CHINQUINI.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 78 -

Asunto N° 615/23

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial la trayectoria de la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, Silvina ZANÓN, Presidente de ACEMA Asociación para Cosmetólogas y Esteticistas y miembro de la comisión de Cosmetología y Estética de Argentina (FACE).

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente a la Licenciada, señora Silvina ZANÓN, por su esfuerzo y dedicación en el trabajo interdisciplinario, la jerarquización de la profesión estética y el cuidado de la salud en nuestra provincia, nuestro país y el mundo.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 79 -

Asunto N° 626/23

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial la trayectoria deportiva de nuestros atletas y representantes fueguinos Athina GONZÁLEZ CIAVARELU\ en Esgrima, Aylén TUYA en patín carrera, Mariano COTO BERSIER en Judo, Nicolás RIVERO en levantamiento Olímpico (Pesas) y la joven Rocío LEDESMA en Judo Paralímpico en los XIX Juegos Panamericanos, celebrados en Santiago de Chile como sede principal, además de las subseces contiguas.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 80 -

Asunto N° 628/23

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial al Club Social y Deportivo Comercio de la ciudad de Ushuaia, institución deportiva que desarrolla sus funciones desde hace muchos años y sus miembros han construido un fuerte vínculo con la comunidad y con cada persona que disfruta sus servicios, permitiendo generar identidad, pertenencia, que incide en la formación integral y permiten ser un lugar de convivencia entre vecinos y vecinas de nuestra provincia.

Artículo 2°.- Distinguir al Presidente Raúl RALINQUEO por su compromiso deportivo y muestra de solidaridad mediante el acompañamiento y ofrecimiento de servicios deportivos futsal para personas con discapacidad.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 81 -

Asunto N° 629/23

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial la trayectoria deportiva del pequeño "gigante" ajedrecista Enrique Alexander OCHOA CAMARGO de 7 años de edad, quien en el año 2022 se consagró campeón de la Categoría sub 8 en el Torneo Provincial de Ajedrez y en el presente año fue campeón de su categoría en el Torneo Abierto de Ajedrez, realizado en la ciudad de Tolhuin.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 82 -

Asunto N° 637/23

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial a la Banda Musical Sur Andino por el importante aporte patrimonial cultural y musical mediante sus populares presentaciones en el ámbito de nuestra provincia y en el ámbito nacional.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 83 -

Asunto N° 639/23

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial el evento sociocultural "4to. Moto Asado", realizado el 8 de diciembre de 2023, en el Centro Cultural Esther Fadul ciudad de Ushuaia. Artículo 2°.- Reconocer y destacar la labor de la Asociación Civil Jinetes del Fin del Mundo por los 10 años de personería jurídica y la organización del 4to. Moto Asado.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente a la Asociación Civil Jinetes del Fin del Mundo.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 84 -

Asunto N° 561/23

Artículo 1°.- Reconocer al sargento Marcelo Gabriel MONTE y al cabo Mauro Lautaro ACOSTA AIBAR, pertenecientes a la Comisaría Cuarta del Barrio Río Pipo de la ciudad de Ushuaia, quienes actuaron con vocación, profesionalismo y valerosa actitud, al salvar la vida de una joven en estado de shock inmersa en las aguas gélidas del Río Pipo, cumpliendo cabalmente con el principio del servicio público en beneficio de la comunidad fueguina.

Artículo 2°.- Solicitar al señor Gobernador proceda a otorgar de forma extraordinaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 inciso a) de la Ley provincial 735, el ascenso al grado inmediato superior de los agentes mencionados en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente al legajo personal de los agentes citados.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 85 -

Asunto N° 565/23

Artículo 1°.- Reconocer a la sargento Susana CUELLO y al agente Tomas GIRARD pertenecientes a la Comisaría Tercera de la ciudad de Ushuaia, quienes actuaron con vocación, profesionalismo y valerosa actitud, al salvar a una mujer que intentaba atentar contra su vida en el puente de la calle Alem y Marcos Zar, cumpliendo cabalmente con el principio del servicio público en beneficio de la comunidad fueguina.

Artículo 2°.- Solicitar al señor Gobernador proceda a otorgar de forma extraordinaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 inciso a) de la Ley provincial 735, el ascenso al grado inmediato superior de los agentes mencionados en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente al legajo personal de los agentes citados.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 86 -

Asunto N° 627/23

Artículo 1°.- Reconocer y distinguir a la doctora Telvia BONECCO, Mará MARTÍN, Licenciada en Trabajo Social, Mónica PITOSET, doctora Karina ECHAZÚ, Silvia MARTINEZ, Tina DANNA, Mirtha ORIS diseñadora y modista, Gabriela VERNIERI artesana a la Psicóloga Social Mariana GRANJA, doctora Inés BRITOS, enfermera Mabel CARRIZO, docente Elsa REYES, a las agentes sanitarias María Gracia MANZANELLI, Beatriz PERLA y Brisalia COSIO, en su carácter de fundadoras y a la doctora Matilde MENÉNDEZ ex Gobernadora delegada del Gobierno nacional, al ex Intendente de la Municipalidad de Ushuaia, Mario DANIELE, Licenciada Carola FERRANTE a el Licenciado Orlando FIORITO, a la legisladora (MC) María Teresa MÉNDEZ, doctora Graciela PUGLISI DE CARLUCCI, doctora Marisa AYALA, Ruth PACHECO, Marina ZAMAR y Gustavo ORONA, como colaboradores de la Organización Social "Nuestra Imagen", herramienta propicia que impulso la creación de proyectos legislativos que se convirtieron en ley, programas institucionales y la prestación de servicios y asistencia a las víctimas de violencia familiar, todo ello a fines de la década del 80, por entonces Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 87 -

Asunto N° 566/23

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Salud, implemente la Guía de Práctica Clínica de "Abordaje inicial de la Endometriosis", sancionada por el Ministerio de Salud de la Nación por la Resolución 3795-2023-APN-MS tanto en los centros de atención primaria, en los centros asistenciales como en los nosocomios provinciales en concordancia con la Ley provincial 1327.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 88 -

Asunto N° 640/23

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo, que a través del área que corresponda, remita un informe a esta Cámara con documentación respaldatoria y legible en un plazo no mayor a veinte (20) días en relación a la Ley provincial 1438, Adhesión Ley nacional 27.674 Programa de Protección Integral a Pacientes Oncológicos Infanto-Juveniles, detallando lo siguiente:

- a) indique el estado del proceso en el que se encuentra la reglamentación de la misma;
- b) en el caso de reglamentación parcial indique los motivos por los que no se ha completado la totalidad de dicha reglamentación;
- c) sobre el artículo 11 de la Ley, indique los avances en la creación del Registro Único de Pacientes Oncopediátricos provincial y, como se está planificando y cuál es el procedimiento operativo para su incorporación al Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentina (ROHA);
- d) cantidad de niñas, niños y adolescentes que en el año 2022 y 2023 fueron alcanzados por el Programa, discriminados en diagnóstico, tratamiento (en y fuera de la Provincia) y/o en cuidados paliativos (en y fuera de la Provincia);
- e) acorde al artículo 17, indicar que herramientas y tipo de difusión, se llevaron delante de manera de poder exhibir y garantizar la información sobre los derechos de pacientes de acuerdo al contenido de esta ley;
- f) según el artículo 22, que dispositivos formales se han diseñado de manera de garantizar el acceso a la educación a niñas, niños y adolescentes comprendidos en esta ley;
- g) a partir de la presente ley se han considerado en los planes directores de los hospitales de la provincia las Salas de Juegos Terapéuticas para niñas, niños y jóvenes hospitalizados, acorde a lo establecido en el artículo 23; y
- h) en referencia al artículo 24, informar si se han dado Licencias Especiales por Cuidados Familiares de Pacientes Oncológicos Infanto-Juveniles, para los agentes dependientes del Gobierno de la Provincia y si se ha dictado normativa complementaria para tal fin.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 89 -

Asunto N° 536/23

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo dotara de un edificio al "Centro Educativo de Nivel Terciario N° 11 (CENT 11) Ciudad de Ushuaia", habiéndose conmemorado el 28 de septiembre de 2023 el 40° aniversario de su creación sin contar la institución con un edificio propio.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Declaración a las autoridades del CENT 11 Ciudad de Ushuaia.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 90 -

Asunto N° 650/23

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial la participación de Florencia Anahí RAMOS, estudiante de Licenciatura en Ciencias Políticas; Camila Aldana CANTERO, Licenciada en Geografía y Juan Pablo NORIEGA, Técnico en Ciencias Ambientales y estudiante de Licenciatura en Ciencias Ambientales, en la "Especialización en Desarrollo y Políticas Públicas" auspiciada por el Consejo Federal de Inversiones (CFI), representando eficazmente a nuestra provincia.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 91 -

Asunto N° 651/23

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 653/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 92 -

Asunto N° 500/23

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio y sus Anexos, registrado bajo el N° 24541, referente a la implementación del proyecto denominado "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social", celebrado el 8 de septiembre de 2023, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, ratificado mediante Decreto provincial 2407/23.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 93 -

Asunto N° 501/23

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Cooperación, registrado bajo el N° 24.504, referente a implementar los Principios y Lineamientos Nacionales para el manejo del Bosque con Ganadería integrada en concordancia con la Ley nacional 26.331, celebrado el 6 de julio de 2023, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Ministerio de Economía de la Nación y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación, ratificado mediante Decreto provincial 2452/23.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 94 -

Asunto N° 511/23

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Subvención "Proyectos Federales de Innovación 2022 - PFI 2022" y su Anexo, registrado bajo el N° 23.761, referente al financiamiento del proyecto "Desarrollo de Instrumental oceanográfico para el estudio de las corrientes marinas en el Canal Beagle y su aplicación en la toma de decisiones productivas, meteorológicas y turísticas", celebrado el 23 de febrero de 2023, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Nacional de Tierra del Fuego (UNTDF), Antártida e Islas del Atlántico Sur, ratificado mediante Decreto provincial 2560/23.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 95 -

Asunto N° 512/23

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Subvención "Proyectos Federales de Innovación 2022 - PFI 2022" y su Anexo, registrado bajo el N° 23.758, referente al financiamiento del proyecto "Inteligencia Turística en Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: Sistema de registro para caminantes de la Provincia y App para dispositivos electrónicos", celebrado el 23 de febrero de 2023, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur y la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ratificado mediante Decreto provincial 2559/23.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 96 -

Asunto N° 513/23

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Subvención "Proyectos Federales de Innovación 2022 - PFI 2022" y su Anexo, registrado bajo el N° 23.872, referente al financiamiento del proyecto "Desarrollo de sistema automatizado y control remoto para la instalación de un centro de cría de gallinas ponedoras INTA Negra/Rubia en Río Grande, Tierra del Fuego", celebrado el 16 de marzo de 2023, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ratificado mediante Decreto provincial 2512/23.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 97 -

Asunto N° 515/23

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Cooperación Educativa, registrado bajo el N° 24.528, referente a la ejecución de obras edilicias en las ciudades de Río Grande, Ushuaia y Tolhuin, celebrado el 11 de noviembre de 2022, suscripto entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Educación de la Nación, ratificado mediante Decreto provincial 2514/23.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 98 -

Asunto N° 516/23

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Específico al Convenio Marco de Cooperación Académica, Pasantías y Asistencia Técnica, registrado bajo el N° 24.573, referente a establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico y de servicios, en apoyo al desarrollo productivo local, celebrado el 21 de septiembre de 2023, suscripto entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ratificado mediante Decreto provincial 2515/23.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 99 -

Asunto N° 517/23

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Subvención "Proyectos Federales de Innovación 2022 - PFI 2022" y su Anexo, registrado bajo el N° 23.757, referente al financiamiento del proyecto "Desarrollo de tecnologías de micropropagación, cultivo y riego salino de Salicornia y su procesamiento para alimentación humana y animal", celebrado el 23 de febrero de 2023, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ratificado mediante Decreto provincial 2569/23.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 100 -

Asunto N° 530/23

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Administración de Fondos y la Adenda al Convenio Específico de Administración de Fondos, registrados bajo el N° 24.443 y 24.563 respectivamente, referentes a la transferencia de fondos en el marco de las convocatorias del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, celebrado el 21 de julio de 2023, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (CIEFAP), ratificados mediante Decreto provincial 2613/23.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 101 -

Asunto N° 554/23

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Subvención y su Anexo, registrado bajo el N° 24611, referente al financiamiento del proyecto "Desarrollo de circuito arqueológico y puesta en valor del patrimonio histórico cultural en Puerto Almanza y Punta Paraná como un nuevo equipamiento turístico", celebrado el 21 de septiembre de 2023, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC) y la Fundación para la Innovación y Transferencia Tecnológica Innova-T, ratificado mediante Decreto provincial 2688/23.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 102 -

Asunto N° 555/23

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Subvención Proyectos Federales de Innovación 2022 - PFI 2022 y su Anexo, registrado bajo el N° 23940, referente al financiamiento del proyecto "Turismo 4.0 Modernización tecnológica e integración de herramientas inclusivas en el sistema de información turística de la ciudad de Río Grande", celebrado el 05 de abril de 2023, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el municipio de Río Grande y la Universidad Nacional de Tierra del Fuego (UNTDF), ratificado mediante Decreto provincial 2687/23.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 103 -

Asunto N° 556/23

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Subvención Proyectos Federales de Innovación 2022 - PFI 2022 y su Anexo, registrado bajo N° 23782, referente al proyecto de "Instalación de estaciones de tecnología geoespacial GNSS permanente e Infraestructura de Datos Espaciales en el norte de Tierra del Fuego", en el marco de la convocatoria de "Proyectos Federales de Innovación 2022", celebrado el 02 de marzo de 2023, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas de la Universidad Nacional de la Plata y la Universidad Nacional Tierra del Fuego (UNTDF), ratificado mediante Decreto provincial 2686/23.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 104 -

Asunto N° 557/23

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Subvención Proyectos Federales de Innovación 2022 - PFI 2022 y su Anexo, registrado bajo el N° 23760, referente al financiamiento de la ejecución del proyecto "Tierra de Films: App para celulares y plataforma digital para la facilitación y promoción de servicios de producción audiovisual en Tierra del Fuego", celebrado el 23 de febrero de 2023, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (UNTDF), ratificado mediante Decreto provincial 2685/23.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 105 -

Asunto N° 558/23

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Ejecución y su Anexo, registrado bajo el N° 24610, referente al "Programa Federal Equipar Ciencia", celebrado el 26 de septiembre de 2023, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, ratificado mediante Decreto provincial 2653/23.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 106 -

Asunto N° 560/23

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Cooperación y su Anexo, registrado bajo N° 24542, referente a la instrumentación de los procesos de puesta al pago de las prestaciones establecidas por el Decreto 5/2023, en relación al valor general de la Asignación Universal por Hijo, celebrado el 25 de julio de 2023, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, ratificado mediante Decreto provincial 2756/23.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 107 -

Asunto N° 579/23

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración en educación financiera, registrado bajo el N° 24597, referente a promover el fortalecimiento y la difusión de la educación financiera en la Provincia, celebrado el 25 de septiembre de 2023, entre la provincia de Tierra

del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Banco Central de la República Argentina (BCRA), ratificando mediante Decreto provincial 2830/23.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 108 -

Asunto N° 584/23

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación, registrado bajo el N° 24.468, referente a transferir fondos en el marco de la Convocatoria Proyectos Federales de Innovación 2023, celebrado el 26 de julio de 2023, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, ratificado mediante Decreto provincial 2891/23.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 109 -

Asunto N° 585/23

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio, registrado bajo el N° 24.639, referente a la implementación del Proyecto "Subsidio Ayudas ante la Emergencia", celebrado el 29 de septiembre de 2023, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, ratificado mediante Decreto provincial 2856/23.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 110 -

Asunto N° 589/23

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación, registrado bajo el N° 24.812, referente a ceder el uso de la tecnología del "Componente de Accesibilidad Web", para facilitar el acceso de personas con distintas discapacidades a la página web de la Provincia, celebrado el 29 de noviembre de 2023, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, ratificado mediante Decreto provincial 2936/23.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 111 -

Asunto N° 590/23

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio y sus Anexos, registrado bajo el N° 24.722, referente a regular la adhesión y participación del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia a la línea programática "Banco de Insumos" del Programa Nacional "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social", celebrado el 1 de noviembre de 2023, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Articulación de Política Social de la Nación, ratificado mediante Decreto provincial 2938/23.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 112 -

Asunto N° 635/23

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Programa de Asistencia para una Minería Sustentable, registrado bajo el N° 24780, referente a acompañar el desarrollo sostenible de la actividad minera en el territorio de la Provincia, celebrado el 7 de noviembre de 2023, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Consejo Federal de Inversiones, ratificado mediante Decreto provincial 2977/23.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 113 -

Asunto N° 636/23

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos la Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación y Compromiso y su Anexo, registrado bajo el N° 24793, referente a la asistencia en la cesión gratuita condicionada de maquinaria mediante el Fondo Nacional de Manejo de Fuego, celebrado el 24 de noviembre de 2023, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ratificado mediante Decreto provincial 2976/23.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 114 -

Asunto N° 514/23

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Convenio de Refinanciación de Deuda, registrado bajo el N° 24.608, referente a modificar las condiciones financieras de la deuda que mantiene la Provincia con el Estado Nacional, celebrado el 26 de septiembre de 2023, suscripto entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Ministerio de Economía de la Nación y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, ratificado mediante Decreto provincial 2513/23.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 115 -

Asunto N° 616/23

Artículo 1°.- Sustituyese el artículo 94 de la Ley provincial 272 Ecología - Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, por el siguiente texto:

"CAPÍTULO III

DEL REGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO.

Artículo 94.- Créase el 'Fondo de Financiamiento Especifico de las Áreas Naturales Protegidas Provinciales (FFEANPP)', el que será afectado a financiar los gastos e inversiones que demande el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente, en normas complementarias y del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas. El Fondo estará integrado por los siguientes recursos:

- a) los montos que se fijen anualmente en el presupuesto provincial, en leyes nacionales, los recursos provenientes de la aplicación de las Leyes provinciales 55 y 211 y de toda otra ley que en el futuro se sancione relacionada con los objetivos previstos en la presente;
- b) valores de derechos de acceso a Áreas Naturales Protegidas, de permisos, de tasas y de toda actividad a realizarse en las Áreas Naturales Protegidas que integran el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas;
- c) donaciones, créditos, préstamos o aportes de personas físicas o jurídicas, de organismos o reparticiones provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados destinados a

- financiar planes, programas o proyectos educativos, de investigación, extensión, fiscalización y conservación de las Áreas Naturales Protegidas;
- d) legados, subvenciones, aportes, préstamos y donaciones sin cargo de particulares, de organismos públicos y de organizaciones no gubernamentales;
 - e) montos que deriven de la venta de elementos decomisados o secuestrados;
 - f) el porcentaje de canon que determine la autoridad de aplicación mediante reglamentación, sobre los servicios que presten las personas físicas o jurídicas dentro de las Áreas Naturales Protegidas integrantes del 'Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas', sean en carácter de concesionarias, permisionarias, propietarias u otros;
 - g) el importe de las multas aplicadas por contravenciones a las leyes que integran el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas;
 - h) el producido de la venta, arrendamiento o concesión de inmuebles, instalaciones o bienes muebles;
 - i) los derechos de edificación, construcciones en general, contribuciones de mejoras y tasas que se establezcan por retribuciones de servicios públicos;
 - j) el producido de las concesiones para prestación de servicios;
 - k) el precio que perciba la autoridad de aplicación por los servicios que preste directamente de venta de publicaciones, mapas, fotocopias, filmaciones entre otros;
 - l) recursos no utilizados del Fondo, provenientes de ejercicios anteriores;
 - m) los intereses y rentas de los bienes que posea; y
 - n) indemnizaciones, cobro de pesos, liquidaciones y ejecuciones judiciales."

Artículo 2°.- Incorpórase el artículo 94 bis a la Ley provincial 272, con el siguiente texto:

"Artículo 94 bis.- Los recursos del Fondo, serán destinados a:

- a) la ejecución de inventarios, investigaciones y monitoreo necesarios para la adecuada gestión del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas;
- b) la elaboración e implementación de los planes de gestión y manejo de las Áreas Naturales Protegidas que integran el sistema provincial;
- c) el equipamiento técnico y administrativo de la autoridad de aplicación de esta ley;
- d) cartelería, material de difusión de información pública, impresiones de formularios, talonarios, actas de constatación, diseños de sistemas digitales, sistema de información geográficas, apps, páginas web, entre otros;
- e) las capacitaciones de personal directivo, educativo, técnico, administrativo, guardaparques y de fiscalización;
- f) la actividad de las unidades técnicas, administrativas, de guardaparques y de fiscalización de la autoridad de aplicación de esta ley;
- g) la realización de los trabajos de delimitación y amojonamiento de los límites de las Áreas Naturales Protegidas;
- h) la realización de trabajos que estén destinados a acciones de mantenimiento de senderos, miradores y puntos de atracción de las Áreas Naturales Protegidas;
- i) la ejecución de acciones cuyo objetivo sea el uso sostenible de los recursos y ambientes naturales en las Áreas Naturales Protegidas y el logro de los objetivos de conservación planteados para cada área natural protegida;
- j) la caracterización, diagnóstico y actualización permanente del Patrimonio Natural de la Provincia, con el fin de extender las medidas de conservación a nuevas áreas factibles de incorporar al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas o que sirvan de zonas de amortiguamiento;
- k) instalaciones y equipamiento de casas de servicios, indumentaria, material de trabajo de guardaparques y todo bien necesario para el desarrollo de sus funciones;
- l) adquisición y mantenimiento de automotores para la autoridad de aplicación de esta ley;
- m) adquisición de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los fines de esta ley;
- n) las acciones de educación, concientización, capacitación y fortalecimiento institucional que estén dirigidas al cumplimiento de los objetivos planteados en esta ley y los planes de gestión y manejo de las Áreas Naturales Protegidas;

- ñ) la generación de capacidades locales en gestión y conservación de áreas protegidas;
- o) la promoción de la participación ciudadana dirigida a fortalecer la buena gobernanza del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas;
- p) innovación, investigación y desarrollo de nuevas tecnologías aplicadas específicamente a las áreas protegidas;
- q) diseño y ejecución de obras de infraestructura para el cumplimiento efectivo de los objetivos definidos dentro de los planes de manejo y gestión de las áreas protegidas existentes dentro del sistema provincial y las que en un futuro puedan ser creadas; y
- r) el cumplimiento de toda actividad de acuerdo con las funciones y atribuciones que se le asignan por esta ley."

Artículo 3°.- Incorpórase el artículo 94 ter a la Ley provincial 272, con el siguiente texto:

"Artículo 94 ter.- La administración y disposición del 'Fondo de Financiamiento Especifico de las Áreas Naturales Protegidas Provinciales (FFEANPP)' se constituirá en el ámbito de la autoridad de aplicación de esta ley, debiendo reglamentar su funcionamiento.

Los recursos establecidos en el artículo 94, serán depositados en una cuenta corriente especial que la autoridad de aplicación abrirá en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego denominada 'Fondo de Financiamiento Especifico de las Áreas Naturales Protegidas Provinciales (FFEANPP)', el cual tendrá carácter de cuenta de afectación específica."

Artículo 4°.- Incorpórase el artículo 94 quáter a la Ley provincial 272, con el siguiente texto:

"Artículo 94 quáter.- La autoridad de aplicación, fijará anualmente los valores de todos los derechos, permisos y cánones de todas las actividades que se desarrollen en las Áreas Naturales Protegidas. Mediante Ley Tarifaria se determinarán los valores de las tasas que deben abonarse por filmaciones, fotografía, navegación, desembarco, prestaciones de servicios turísticos, de explotación comercial, de mantenimiento de ecosistemas y de actividades no recreativas en sectores de uso múltiple.

La autoridad de aplicación, dictará todos los actos administrativos que fueran necesarios para reglamentar y poner en ejecución el cobro de los derechos, permisos, cánones y tasas.

Establécese como unidad de medida, la Unidad de Derecho de Acceso (UDA), que será equivalente al valor de Unidades Ajustables por Evolución Salarial (UAPES). La Unidad de Derecho de Acceso se aplicará para el cobro de los valores que fije la autoridad de aplicación."

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 116 -

Asunto N° 617/23

Artículo 1°.- Instituyese en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el mes de septiembre de cada año como "Mes de la Concientización del Cáncer Infantil".

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para que, durante el mes de septiembre, se realice una intensiva campaña de divulgación y concientización a través de los medios de comunicación, mediante la distribución de gacetillas en los hospitales públicos y clínicas privadas de la Provincia.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 117 -

Asunto N° 618/23

Artículo 1°.- Créase el Programa de Inclusión Laboral de las personas víctimas del delito de trata y explotación de personas en todas sus formas de acuerdo a lo previsto en la Ley nacional 26.364 y sus modificatorias, destinado a las víctimas que residen en forma permanente en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2º. Las personas físicas o jurídicas que contraten como empleado/a alguna de las personas mencionadas en el artículo 1º de esta ley, serán beneficiadas mediante el reintegro de las cargas sociales de cada empleado/a durante un período de un (1) año, plazo que puede ser prorrogado por seis (6) meses por única vez, si las circunstancias lo recomendaran. El beneficio se efectivizará a través del Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia conforme reglamentación que se dicte al efecto.

Artículo 3º.- La persona damnificada, debe prestar su consentimiento en forma escrita para acceder a los beneficios de esta ley.

Artículo 4º.- Todas las personas que intervengan en el procesamiento de las bases de datos establecidas en esta ley, están obligadas a la estricta confidencialidad y reserva de la protección de los datos de conformidad con la Ley nacional 25.326. Las bases de datos establecidas en esta ley deben contener sólo datos necesarios para el cumplimiento de su objeto.

Prohíbese recabar datos que no tengan relación con la idoneidad laboral de éstas o con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1º. Se exige estricta reserva y confidencialidad por parte de los empleadores en cuanto a las circunstancias de las personas mencionadas en el artículo 1º.

Artículo 5º.- El Ministerio de Trabajo y Empleo de la Provincia debe garantizar capacitación laboral remunerada a las personas que acrediten que la falta de antecedentes laborales y/o educativos le impide acceder a los derechos que reconoce esta ley conforme reglamentación que se dicte al efecto.

Artículo 6º.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Trabajo y Empleo o el organismo que en el futuro lo reemplace, con las siguientes atribuciones:

- a) crear un registro de puestos de trabajo disponibles en el ámbito privado;
- b) asistir a las personas para su contratación en cualquiera de las modalidades de esta ley y asistirles durante la vigencia de la contratación en cualquier inconveniente que pudiera surgir con la parte contratante;
- c) elaborar un registro actualizado de las personas contratadas en virtud de esta ley dando estricto cumplimiento a la protección de los datos de conformidad con la Ley nacional 25.326;
- d) instrumentar acciones para alentar las modalidades de contratación previstas en esta ley;
- e) garantizar campañas de difusión masivas relacionadas a la promoción del Programa de inserción laboral, en medios de comunicación; y
- f) generar vínculos y convenios con organismos estatales, cooperativas y organizaciones civiles para facilitar la inclusión laboral de las personas indicadas en el artículo 1º de esta ley.

Artículo 7º.- Se encuentran obligados los responsables del Estado provincial, entendiéndose por tal a la administración centralizada, organismos descentralizados, y/o autárquico, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos a priorizar, a igual costo y en la forma que establezca la reglamentación, la compra de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten a personas bajo el Programa creado en el artículo 1º de esta ley.

Artículo 8º.- Facúltase al Poder Ejecutivo para efectuar la correspondiente adecuación de las partidas presupuestarias a los fines de hacer efectivo el cumplimiento de esta ley.

Artículo 9º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días a partir de su publicación.

Artículo 10.- Remítase la presente ley a la Presidencia del Parlamento Patagónico.

Artículo 11.- Invítase a los municipios de las ciudades de Río Grande, Tolhuin y Ushuaia a dictar en sus respectivas jurisdicciones normas similares a la presente ley.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 118 -

Asunto N° 619/23

CREACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE OBRAS SOCIALES Y PREPAGAS

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur el Consejo Provincial de Obras Sociales y Prepagas (COPROSyP).

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación de esta ley es el Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 3°.- Son objetivos del COPROSyP:

- a) propiciar la participación de los efectores del sector en el desarrollo de políticas públicas de salud;
- b) contribuir al cumplimiento de los objetivos sanitarios establecidos por el Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace;
- c) mejorar la calidad de las prestaciones de salud;
- d) garantizar la accesibilidad de las personas con cobertura en el sector privado del Sistema de Salud de la Provincia;
- e) propiciar el desarrollo de sistemas de calidad de procesos y resultados para prácticas trazadoras y de relevancia sanitaria; y
- f) fomentar acciones conjuntas para sostener y garantizar la previsibilidad financiera del sistema.

Artículo 4°.- El COPROSyP estará integrado por el Ministerio de Salud, la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTF) o los organismos que en el futuro los reemplacen y obras sociales gremiales y empresas de medicina prepaga que adhieran a la presente ley, siempre que se encuentren autorizadas a funcionar dentro del territorio de la Provincia y en el marco de sus competencias legales y estatutarias.

Artículo 5°.- Será autoridad del COPROSyP una Comisión Directiva conformada por:

- a) un (1) representante del Ministerio de Salud o el organismo que en el futuro lo reemplace; y
- b) un (1) representante titular y un (1) suplente por cada una de las Obras Sociales que adhieran a esta ley, elegidos por mayoría simple entre las entidades integrantes del Consejo.

Artículo 6°.- Cada uno de los integrantes que componen el COPROSyP, conforme el artículo 4° de esta ley, tendrán un representante con voz y voto.

Artículo 7°.- El COPROSyP elegirá por mayoría absoluta entre esos representantes, un (1) Presidente, un (1) Secretario y un (1) Vocal. Los cargos de cada uno de los miembros de la Comisión Directiva durarán dos (2) años en sus mandatos, pudiendo ser renovados por un período. En caso de vacancia de la presidencia del COPROSyP, sea de carácter permanente, se convocará a reunión del Consejo para elegir nuevo presidente. Los cargos serán ejercidos con carácter ad honorem.

Artículo 8°.- El COPROSyP propicia los valores y principios de los sistemas de salud como el derecho a alcanzar el máximo nivel de salud posible, la equidad, la solidaridad, la sostenibilidad, justicia social y orientación a la calidad e intersectorialidad.

Artículo 9°.- Son funciones del COPROSyP:

- a) elaborar un nomenclador provincial de referencia con la participación de los actores de salud provinciales;
- b) suscribir convenios con organismos públicos y privados;
- c) instrumentar un sistema de monitoreo permanente del costo de las diferentes prestaciones de salud que mejore la aplicación de los fondos disponibles para el financiamiento de la salud en la Provincia;
- d) elaborar una base de datos que incluya: prestadores habilitados, beneficiarios del sistema de salud, padrón de obras sociales y empresas de medicina prepaga y hospitales públicos; y
- e) dictar su Reglamento interno.

Artículo 10.- El COPROSyP creará canales de comunicación con la ciudadanía, los cuales se actualizarán constantemente con el objeto de informar sobre la normativa, procesos, padrón de obras sociales, prestadores y toda acción que realice el Consejo.

Artículo 11.- El COPROSyP funcionará como organismo de consulta, asesoramiento y coordinación de las obras sociales y prepagas y de todos aquellos temas derivados que conciernen a sus integrantes. En su seno podrán ser debatidos, estudiados y definidos, en forma orgánica, todas las problemáticas y temas de interés, conservando su individualidad y características propias.

Artículo 12.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Asunto N° 620/23

Artículo 1°.- Impleméntase en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur la "Hora Silenciosa".

Artículo 2°.- La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho a la inclusión e integración social de los ciudadanos con diagnóstico de Trastornos de Espectro Autista (TEA), sensibilidad auditiva y/o visual u otras patologías que implique una escasa tolerancia a la exposición de ruidos e iluminación intensas.

Artículo 3°.- Entiéndese como "Hora Silenciosa" a la merma significativa en la intensidad de las luces y los ruidos habituales en los locales comerciales, establecidos en el artículo 4° de esta ley, durante un período mínimo de ciento veinte (120) minutos repartidos en dos (2) jornadas de lunes a viernes; y de sesenta (60) minutos los sábados y domingos.

Artículo 4°.- La presente ley es aplicable a todos los hipermercados, supermercados, mayoristas y minoristas; y establecimientos similares, instalados o a instalarse en la Provincia, cuyo salón de venta posea una superficie cubierta igual o superior a los ciento cincuenta (150) metros cuadrados.

Artículo 5°.- Los locales comerciales comprendidos en esta ley se encuentran obligados a cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) contar con al menos dos (2) protectores auditivos certificados por autoridad competente para las personas autistas y otras con escasa tolerancia a los ruidos y luces intensas que lo soliciten;
- b) ubicar, en un lugar visible, un cartel informativo donde consten, en forma clara y precisa, los días y horario de la Hora Silenciosa y toda información que sirva a los objetivos de esta ley; y
- c) capacitar al personal para que puedan atender específicamente a personas autistas y otras con escasa tolerancia a los ruidos y luces intensas y para que pueda implementar y cumplir las acciones que deben llevarse a cabo durante la Hora Silenciosa.

Artículo 6°.- El incumplimiento o transgresión a esta ley faculta a la autoridad de aplicación a establecer las siguientes sanciones cuyos montos, plazos y demás circunstancias regulatorias se establecen por vía reglamentaria:

- a) apercibimiento;
- b) multa; y
- c) clausura.

Las sanciones establecidas deben ser aplicadas en forma gradual y solo pueden ser incrementadas ante la reincidencia continua y permanente de las partes afectadas conforme lo determine la autoridad de aplicación.

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de esta ley, la misma podrá convocar a asociaciones de la sociedad civil con idoneidad en la materia.

Artículo 8°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de sesenta (60) días posteriores a partir de su promulgación.

Artículo 9°.- El Poder Ejecutivo debe establecer un Protocolo para el funcionamiento de la Administración Pública central, organismos descentralizados y entes autárquicos que cuenten con atención al público, respetando el espíritu de esta ley.

Artículo 10.- Invítase a los poderes del Estado provincial y a los municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Asunto N° 621/23

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 25 de la Ley provincial 90 Policía del Trabajo: Creación, por el siguiente texto:

"Artículo 25.- El personal de la planta permanente del Ministerio de Trabajo y Empleo, o el organismo que en el futuro lo reemplace, que pertenezca a cualquier escalafón, agrupamiento o categoría, tendrá vedado:

1. prestar por sí o por otros asesoramiento y/o cualquier tipo de tareas rentadas o no a terceros que pudieren ser fiscalizados por aquellos, a excepción de la labor docente y de investigación;
2. revelar los actos de los sujetos sometidos a su control cuando haya tenido conocimiento de ellos en razón de sus funciones, salvo a sus superiores jerárquicos;
3. ejercer su profesión o desempeñarse como asesor en tareas o en asuntos que se relacionen con la competencia del organismo al que pertenece; y
4. desempeñar cargos en los órganos de los entes sujetos a control.

El personal comprendido en el régimen de restricciones establecidas en el presente artículo, percibirá un resarcimiento dinerario denominado 'Compensación Ley 90'. Dicha suma será remunerativa no bonificable equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) de la remuneración mensual, normal, habitual, regular y permanente de la categoría de revista de cada agente del escalafón seco; y para los profesionales universitarios (Escalafón EPU) no puede ser inferior al adicional que, por 'Compensación Ley 90', perciba el personal PAyT con categoría 24 del Escalafón seco de la Administración Central. En ambos casos dichos pagos serán abonados de forma gradual y de manera escalonada, conforme reglamentación que al efecto dicte oportunamente el Poder Ejecutivo."

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, a partir de su promulgación.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 121 -

Asunto N° 622/23

Artículo 1°.- La presente ley tiene por objeto promover la seguridad y el bienestar de los participantes en actividades de aventura, recreativas individuales o en grupo, en zonas agrestes de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2°.- Para los efectos de esta ley, se consideran actividades de aventura aquellas prácticas recreativas que impliquen un riesgo potencial para la salud y vida y que se realicen en zonas agrestes, tales como en senderos, montañas, ríos, lagos, bosques y similares.

Artículo 3°.- Créase la Comisión de Auxilio, Búsqueda y Rescate en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 4°.- La Comisión de Auxilio, Búsqueda y Rescate será integrada por:

- un (1) integrante por Bomberos Voluntarios;
- un (1) integrante de la Policía de la Provincia;
- un (1) integrante de Protección Civil de la Provincia;
- un (1) integrante del Club Andino Ushuaia;
- un (1) integrante de la Asociación Argentina de Guías de Montaña (radicado en la ciudad de Ushuaia); y
- un (1) integrante del Instituto Fueguino de Turismo (Infuetur);

Además, se invitará a formar parte de la comisión, en carácter permanente a:

- un (1) integrante de Defensa Civil o en su defecto el organismo que determine el Poder Ejecutivo municipal que adhiera a la presente;
- un (1) miembro de Gendarmería nacional;
- un (1) miembro de Parques Nacionales; y
- un (1) miembro de Prefectura Naval Argentina.

Todas las instituciones integrantes tendrán además un miembro en calidad de suplente, que asistirá en caso de ausencia de su titular.

Artículo 5°.- La Comisión tendrá como misión coordinar y administrar los recursos de las instituciones que la componen ante situaciones de búsqueda y rescate; y sus funciones son:

- a) difundir medidas preventivas y brindar recomendaciones de seguridad y buenas prácticas;
- b) generar diferentes capacitaciones permanentemente destinada a los miembros de las instituciones integrantes;
- c) elaborar informes y estadísticas anuales de las intervenciones;
- d) determinar un calendario que contemple reuniones periódicas;
- e) mantener actualizados los protocolos de intervención;
- f) establecer un comando de incidentes ante la activación por búsqueda y rescate;
- g) efectuar relevamiento y reconocimiento de sendas con el fin de garantizar la accesibilidad a los equipos de búsqueda y rescate en sus tareas operativas;
- h) convocar a otras instituciones en carácter de invitadas, conforme las circunstancias así lo ameriten;
- i) reunirse de acuerdo con lo que se fije en su Reglamento interno y deberá dictaminar acerca del destino del recupero de los fondos de las empresas de seguros, la cual será enviada a la autoridad de aplicación de esta ley para la distribución de fondos, de insumos y/o la compra de elementos establecidos para cada organismo que participe de los operativos de rescate; y
- j) entre los destinos de los fondos de recupero se deberá priorizar la implementación de una aplicación que sirva para el registro, guía y recomendaciones para la práctica segura de actividades de aventura, recreativas individuales o en grupo, en zonas agrestes de la Provincia.

Artículo 6°.- Toda persona que participe en actividades de aventura en zonas agrestes de la Provincia, individuales o en grupo, por mera voluntad de los interesados, debe contar con una póliza de seguro vigente.

Artículo 7°.- En todos los casos que se organicen actividades comerciales de aventura en zonas agrestes de la Provincia, o se cobre tarifa por participar en las mismas, los organizadores deberán disponer de una póliza de seguro vigente.

Artículo 8°.- La póliza de seguro mencionada en los artículos anteriores deberá ser contratada antes de iniciar la actividad en compañías y/o agencias de seguros que tengan oficinas comerciales con domicilio legal en jurisdicción de la Provincia, a excepción de aquellos turistas con pólizas de seguros previamente contratadas. En todos los casos, deben cubrir como mínimo los siguientes aspectos:

- a) gastos relacionados con operaciones de búsqueda, rescate y evacuación en caso de emergencia;
- b) gastos médicos y hospitalarios derivados de lesiones sufridas durante la actividad de la persona, como así también del personal destinado a su rescate; y
- c) la autoridad de aplicación podrá ampliar los requisitos exigidos.

Artículo 9°.- Las compañías y/o agencias de seguros deben ofrecer un seguro anual para residentes provinciales que desarrollen actividades de aventura en ambientes naturales y/o agrestes de la Provincia.

Artículo 10.- La autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) difundir las recomendaciones y medidas especiales de seguridad para la práctica de actividades recreativas en zonas agrestes de la Provincia;
- b) supervisar la contratación y validez de los seguros exigidos por esta ley en los casos que así corresponda;
- c) imponer sanciones en caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ley; y
- d) puede establecer circuitos para la práctica segura de actividades de aventura en zonas agrestes de la Provincia, garantizando las condiciones de seguridad y de auxilio necesarias ante un eventual accidente, extravío y/o infortunio que pudiere suceder en estos sectores delimitados, exceptuando de la contratación del seguro a aquellas personas contempladas en el artículo 6° de la presente ley.

Artículo 11.- Aquellas personas que participen en actividades de aventura en zonas agrestes de la Provincia, individuales o en grupo, por mera voluntad de los interesados o a través de empresas que organicen actividades comerciales y requieran la intervención de la Comisión de Auxilio, Búsqueda y

Rescate, no contando con la cobertura de una póliza de seguro vigente, deben solventar los gastos que demande el operativo de búsqueda, rescate, evacuación y asistencia médica.

Artículo 12.- El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, abrirá una cuenta bancaria de afectación específica, a fin de administrar los fondos obtenidos por la intervención de la Comisión de Auxilio, Búsqueda y Rescate, los cuales serán destinados al fortalecimiento de la labor de dicha comisión.

Artículo 13.- El Poder Ejecutivo establecerá la autoridad de aplicación y reglamentará la presente ley en el término de noventa (90) días corridos contados a partir de su promulgación.

Artículo 14.- Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente ley.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 122 -

Asunto N° 623/23

Artículo 1°.- Las soluciones habitacionales adjudicadas, en el marco de la política habitacional del Gobierno de la Provincia a través del Instituto Provincial de Vivienda y Habitat (IPVyH), a saber, aquellas viviendas construidas con el fin social de contención del grupo familiar y de carácter unifamiliar, se declaran viviendas sociales y propiedad de dicho Instituto. En tal sentido las ocupaciones ilegítimas de viviendas financiadas por el IPV y Habitat, constituye un deber en la administración del patrimonio institucional, de modo que se torna imperioso y de modo excepcional su regularización.

Artículo 2°.- Declárase de interés provincial la creación del Programa Especial de Regularización Dominial de bienes inmuebles propiedad del IPV y Hábitat, con idéntico espíritu al instituido por su antecesora, la Ley provincial 820.

Artículo 3°.- El presente Programa tiene por objeto desarrollar un proceso de saneamiento dominial y registral de aquellas soluciones habitacionales que sean destinadas exclusivamente a vivienda única familiar que se encuentren ocupadas por personas solas y/o grupos familiares sin ser adjudicatarios de los mismos.

Artículo 4°.- El proceso de regularización establecido en esta ley debe realizarse dentro de un plazo de treinta y seis (36) meses contados a partir de la aprobación del Reglamento que al efecto dicte el IPV y Hábitat referido en el artículo 13 de esta ley.

Artículo 5°.- Pueden ser beneficiarios del Programa Especial de Saneamiento Dominial quienes, desde la fecha de expiración del plazo indicado en la Ley provincial 820 y hasta la fecha de publicación de la presente, acrediten ocupación efectiva, continua, pública y pacífica al mes de diciembre de 2022 y que cumplan con los requisitos previstos en la Resolución Reglamentaria IPV y Hábitat 165, para ser beneficiarios de viviendas adjudicadas por el IPVyH.; como así también cumplan con las condiciones exigidas en el Reglamento que al efecto ese Instituto dicte.

Artículo 6°.- El IPV y Hábitat, conminará a todos los ocupantes no adjudicatarios de soluciones habitacionales comprendidas en el artículo 1°, a avenirse a la regularización prevista en esta ley, bajo apercibimiento de pérdida de los derechos excepcionales acordados en la misma, quedando exceptuadas aquellas viviendas que se encuentren ocupadas por personas jurídicas y aquellas personas o grupos familiares que no cumplan los requisitos que las disposiciones legales y las resoluciones reglamentarias de la Institución tuvieren vigentes.

Artículo 7°.- Quien haya transferido o cedido total o parcialmente una vivienda adjudicada por el IPV y Hábitat, ya sea a título oneroso o gratuito, sin haber instado el procedimiento administrativo de autorización correspondiente, o haya sido desadjudicado y/o rescindido el respectivo contrato de compra venta por no ocupación del bien, o falta de pago de las cuotas de amortización del mismo, no puede ser beneficiario de una nueva solución habitacional en cualquiera de las modalidades y por tanto no podrá acogerse a los beneficios de esta ley. Ello de conformidad a lo establecido en el artículo 6° inciso a) de la Ley provincial 19.

Artículo 8°.- No es de aplicación el proceso de saneamiento previsto en esta ley, en los supuestos que se haya presentado denuncia de usurpación en sede judicial o hubiere recaído sentencia condenatoria. Tampoco es de aplicación cuando el adjudicatario o sus derechohabientes demuestren haber promovido

demanda de desalojo o cualquier proceso civil tendiente a la recuperación de la posesión de la vivienda de que se trate.

Artículo 9°.- Los trámites de regularización que se inicien en el marco del presente Programa deben pagar un arancel en concepto de gastos administrativos que será determinado en el Reglamento previsto en el artículo 13 de la presente.

Artículo 10.- Cumplida la regularización de la ocupación y siempre que el inmueble se encuentre en condición dominial, el IPV y Hábitat, dará inicio a los trámites administrativos tendientes al otorgamiento de escritura traslativa de dominio, la que puede formalizarse a través de Escribanía General del Gobierno y/o mediante el Convenio oportunamente celebrado con el Colegio de Escribanos de la Provincia.

Artículo 11.- En todos los casos en que el IPV y Hábitat proceda a rescindir o revocar el acto administrativo que diera origen a la adjudicación de la solución habitacional de que se trate, con resolución firme y ejecutoriada puede dar inicio a las acciones judiciales tendientes al desalojo de cualquier ocupante que no reúna los requisitos para el saneamiento previsto por esta ley; o si sus ocupantes obstruyesen con un accionar manifiestamente desinteresado dicho proceso.

Artículo 12.- Idéntico criterio al indicado en el artículo precedente, es de aplicación a todos aquellos supuestos de ocupación no autorizada por el IPV y Hábitat que se produzcan con posterioridad al plazo de regularización previsto en esta ley.

Artículo 13.- El IPV y Hábitat debe dictar el Reglamento específico, dentro de los sesenta (60) días corridos a contar desde la publicación de esta ley.

Artículo 14.- Delégase en el IPV y Hábitat, la potestad de evaluar la necesidad y conveniencia, formalizar una extensión del plazo indicado en el artículo 4° de esta ley y en tal sentido dictar la normativa interna que conforme sus facultades le son de competencia, por el término que estime pertinente no pudiendo ser superior al establecido en el citado artículo.

Artículo 15.- Vencido los plazos indicados en la presente ley y si circunstancias futuras así lo ameritan, queda establecido dentro de las facultades previstas en el artículo 6° de la Ley provincial 19, que el IPV y Hábitat puede llevar adelante políticas de saneamiento y regularización dominial de las viviendas que integran su patrimonio.

Artículo 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 123 -

Asunto N° 605/23

Artículo 1°.- Prorrógase los plazos de la Ley provincial 1486 - Régimen de Regularización de Deudas de Obras Sociales y Empresas de Medicina Prepaga, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 2°.- Facúltase al Ministerio de Salud de la Provincia, o el organismo que en el futuro lo reemplace a prorrogar por un (1) año más, cumplido el plazo establecido en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 124 -

Asunto N° 606/23

Artículo 1°.- Prorrógase los plazos de la Ley provincial 1493 en todo el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y hasta el 31 de diciembre de 2024, las ejecuciones hipotecarias sobre mutuos otorgados con cláusulas de ajuste por Unidad de Valor Adquisitivo (UVA), que tengan por objeto la vivienda única familiar y de ocupación permanente.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Asunto N° 607/23

Artículo 1°.- Sustituyese el artículo 56 de la Ley provincial 735, por el siguiente texto:

"Artículo 56.- No podrá ascender el personal que al momento de ser evaluado se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) con licencia por enfermedad o accidente desvinculado del servicio superior a seis (6) meses. Cuando acredite poseer las aptitudes psicofísicas necesarias podrá ser ascendido con la fecha que le haya correspondido, manteniendo su antigüedad;
- b) con licencia por asuntos personales que exceda los dos (2) meses. Si se reintegrara en ese término, podrá ser ascendido con la fecha que le haya correspondido, manteniendo su antigüedad. Si la licencia mencionada superara los dos (2) meses, no podrá ascender;
- c) cuando estuviera sometido a sumario administrativo hasta tanto se resuelva su responsabilidad disciplinaria. Si fuera sobreseído o la sanción sea de carácter leve, podrá ser ascendido con la fecha que le haya correspondido, manteniendo su antigüedad;
- d) desaparecido, hasta tanto cese esta situación; de no resultar responsable de la misma se procederá por similitud a lo determinado en el inciso a);
- e) en servicio pasivo, hasta tanto se resuelva su causa por regularización, absolución, sobreseimiento o sanción disciplinaria que no sea motivo de postergación, oportunidad en que se obrará por similitud a lo determinado en el inciso a);
- f) no haber aprobado los cursos de capacitación correspondientes a cada grado conforme lo determine la reglamentación correspondiente;
- g) por frecuentes sanciones disciplinarias o faltas al servicio por enfermedad desvinculada del servicio, salvo opinión favorable de la Junta de Calificaciones. La Jefatura de Policía impartirá anualmente las directivas a tener en cuenta para evaluar el quantum de las sanciones y/o de las licencias médicas y las facultades de la Junta para considerar casos excepcionales; y
- h) en el caso de suspensión de Juicio a Prueba, previsto en el artículo 27 del Código Penal y hasta tanto dure la medida, ello independientemente de la resolución que recaiga en el sumario administrativo que se instruya por la misma causa."

Artículo 2°.- Sustitúyese el inciso a), del artículo 126 de la Ley provincial 735, por el siguiente texto:

"Artículo 126.- Dentro del Escalafón Civil, se dispondrán las siguientes especialidades: a) Personal Superior:

- I. Técnico Profesional "A":
- II. Cumple funciones técnicas para cuyo desempeño se requieran estudios universitarios de grado de cuatro (4) años o más de duración. Ingresará como Auxiliar Superior de 6^a.
- III. Técnico Profesional "B":
- IV. Cumple funciones técnicas para cuyo desempeño se requieran estudios de pregrado terciarios de cuatro (4) años. Ingresará como Auxiliar Superior de 7^a.
- V. Técnico Profesional "C":
- VI. Cumple funciones técnicas para cuyo desempeño se requieran estudios de pregrado terciarios de dos (2) años. Ingresará como Auxiliar Superior de 8^a."

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Asunto N° 580/23

Artículo 1°.- Incorpórese como artículo 6° bis a la Ley provincial 162 Tasas Judiciales, con el siguiente texto:

"Artículo 6° bis.- Ultraactividad: En los casos de modificación de la tasa prevista en el artículo 6°, en relación a los artículos 272.2 y 286.3 del CPCCLRM, la misma no será aplicable a los procesos

laborales previstos en el artículo 13 inciso e), para los cuales seguirá vigente el monto de la tasa del artículo 6° vigente al momento de la interposición de la demanda.".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 127 -

Asunto N° 643/23

Artículo 1°.- Sustituyese el artículo 9° de la Ley provincial 1465, por el siguiente texto:

"Artículo 9°.- Fíjase en once mil quinientos ochenta y seis (11.586) el número total de cargos útiles de la planta del personal permanente y no permanente del Poder Ejecutivo, exceptuando el escalafón docente, para el Ejercicio 2023. En este sentido se deja establecido que los cargos presupuestarios devenidos del presente, podrán ser utilizados para el personal a desempeñarse en el Centro de Discapacidad de Ushuaia, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, en trescientos cincuenta (350) cargos presupuestarios."

Artículo 2°.- Facúltase al Ministerio de Economía, a realizar las readecuaciones de cargos presupuestarios modificados en el artículo 1° de la presente, en las jurisdicciones y/o unidades organizativas correspondientes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2° de la Ley provincial 1062.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 128 -

Asunto N° 646/23

Artículo 1°.- Créase la Agencia de Innovación de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (AITF), como un organismo descentralizado dotado de autarquía en el orden administrativo, funcional y financiero, con capacidad para actuar pública y privadamente en los ámbitos científicos, técnicos, comerciales, administrativos y financieros, con la organización y competencias determinadas en la presente ley, que tendrá a su cargo el diseño, coordinación y ejecución general de las políticas en materia de ciencia, tecnología e innovación productiva y de desarrollo sustentable de la matriz tecnológica provincial.

Artículo 2°.- La Agencia de Innovación tendrá como objetivos organizar, conducir, programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades en materia de innovación, convergencia digital, desarrollo científico-tecnológico, promoviendo el desarrollo de sectores estratégicos como la economía del conocimiento, su desarrollo sustentable, y su articulación con el sector productivo provincial. Asimismo, impulsar los procesos de innovación social, productiva y gubernamental.

Artículo 3°.- La Agencia de Innovación tendrá las siguientes funciones:

- a) administrar, autorizar y coordinar los recursos financieros tendiendo a la creación y sostenimiento del ecosistema productivo coadyuvando a la instauración de procesos de manera sistemática, continua y colaborativa, logrando traducir los resultados en mejoras a la competitividad, generación de valor agregado e integración vertical en origen;
- b) procurar captar fondos provenientes de distintas fuentes de financiamiento local, nacional e internacional y asignar su aplicación a programas o actividades propias o de terceros conjunta o individualmente indistinta a través de evaluaciones, concursos, licitaciones u otros mecanismos equivalentes que garanticen la transparencia del proceso de selección respectivo;
- c) elaborar, diseñar y actualizar permanentemente la Política de Innovación Científico - Tecnológica Provincial, fijando los planes y programas estratégicos de acción en el corto, mediano y largo plazo;
- d) diagramar estrategias y procesos orientados a mejorar la calidad de la gestión pública estatal en la Provincia;
- e) definir sobre iniciativas de transformación, innovación, mejora continua e integración de los procesos transversales y sistemas centrales de soporte de gestión del Sector Público

- Provincial, a partir del desarrollo y coordinación de políticas, marcos normativos, capacidades, instrumentos de apoyo, plataformas tecnológicas y sistemas;
- f) definir políticas e implementar procesos de desarrollo e innovación tecnológica para la transformación y modernización del Estado, destinado a fortalecer las capacidades institucionales de los organismos del Sector Público Provincial, elevando la calidad, eficacia y eficiencia de los organismos que la integran;
 - g) determinar el Plan Estratégico de Modernización administrativa para la transformación del Estado;
 - h) definir el proceso de modernización administrativa a partir del desarrollo, implementación y monitoreo de sistemas y prácticas centrales;
 - i) determinar los estándares técnicos que deberán ser incluidos dentro del marco regulatorio del régimen relativo a la validez legal del documento y firma digital, así como intervenir en aquellos aspectos vinculados con la incorporación de estos últimos a los circuitos de información del Sector Público Provincial y con su archivo en medios alternativos al papel;
 - j) revestirá el carácter de órgano rector en las cuestiones vinculadas a las telecomunicaciones y redes públicas;
 - k) establecer estándares, políticas y requisitos técnicos para la adquisición, implementación y operación en todas las áreas de la Administración Pública de sistemas relacionados con la Tecnologías de la Información y las Comunicaciones;
 - l) intervenir en todos los requerimientos que realice la Administración Pública respecto de servicios de Internet, transporte de datos, datos móviles, telefonía básica o red virtual,
 - m) promover la creación y aplicación de herramientas de evaluación e indicadores de resultados destinados a la medición de la eficacia de los instrumentos promocionales implementados;
 - n) administrar, supervisar y controlar los recursos financieros con el fin de contratar y ejecutar infraestructura y adquirir bienes y servicios asociados al cumplimiento de los objetivos planteados en el artículo 2° de la presente, directamente o junto a la asignación que realice a las dependencias y entidades de ella dependiente;
 - ñ) promover mecanismos de coordinación técnica entre los organismos públicos y privados que se encuentren vinculados con la actividad de desarrollo sostenible;
 - o) impulsar, fomentar y sostener las capacidades para prestar servicios, a través de entes públicos y privados que realicen actividades por medio de los polos C&T, las Fábricas de Talento y Polos Creativos o aquellos establecimientos que se constituyan a tal fin;
 - p) centralizar, coordinar y establecer las vinculaciones tecnológicas que favorezcan la generación de una apertura al mundo universitario construyendo redes con organizaciones públicas, privadas, científicas, técnicas, académicas, universitarias y grupos de investigadores con el fin de ejecutar los proyectos de investigación científica y generar la mayor integración y profesionalización de los recursos humanos;
 - q) identificar las brechas de capital humano y las áreas de innovación con el fin de fortalecer y dar consistencia a las políticas públicas del Estado provincial, conjuntamente con el Ministerio de Educación;
 - r) promover la divulgación y concientización sobre los procesos productivos y de desarrollo y ser el principal responsable de generar información de interés divulgando temas relacionados a las actividades productivas locales;
 - s) investigar las nuevas tendencias y evaluar nuevas opciones que coadyuven a mejorar la gestión de la actividad de innovación con el fin de optimizar y mejorar su funcionamiento;
 - t) promover la consolidación de ecosistemas, redes de organizaciones institucionales y actores del tejido productivo local asociadas al desarrollo científico - tecnológico;
 - u) proponer el marco de incentivos fiscales y presupuestarios en materia de procesos de innovación científico - tecnológico y de desarrollo sostenible, para ello actuará conjuntamente con la Agencia de Recaudación Faguina (AREF);
 - v) asistir y colaborar a simple requerimiento, en el marco de las funciones detalladas en el presente artículo, a toda organización pública, privada, organismos descentralizados,

investigadores y a los ciudadanos que así lo requieran con el fin de crear ecosistemas productivos;

- w) entender, promover y articular, en coordinación con organismos de competencia específica, en la planificación, contratación, ejecución, implementación, desarrollo y supervisión de las obras de infraestructura de Polos C&T, Polos creativos y de las Fábricas de talento;
- x) promover la celebración de convenios, acuerdos e instrumentos jurídicos, con entes públicos y privados, estatales y no estatales, internacionales, locales e interjurisdiccionales, nacionales, provinciales o municipales en el ámbito de su competencia;
- y) instrumentar las unidades de ejecución específicas del Banco de Datos Digitales de la Provincia;
- z) impulsar los procesos de innovación social, productiva y estatal de utilidad comunitaria;
- aa) ser autoridad de aplicación y asistir en la representación provincial en las instancias locales, regionales y nacionales en materia de economía del conocimiento, innovación, ciencia y tecnología y otros que en su futuro se constituyan para el desarrollo de políticas de promoción de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación; y
- bb) definir y establecer la Política Provincial referida a la actividad científica, académica, técnica y el desarrollo sostenible, promoviendo el diseño del plan anual en coordinación con el Ministerio de Educación.

Artículo 4°.- Todas las disposiciones de la presente ley deberán interpretarse y ejecutarse asegurando la plena vigencia de la transparencia en las prácticas administrativas, de los criterios de sustentabilidad, integración y género vigentes en el ámbito provincial, con un enfoque basado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización De las Naciones Unidas (ONU), sus metas e indicadores en cuanto fueren aplicables, adaptados a la realidad local y de la optimización y economía de los recursos y procedimientos, en beneficio del cumplimiento de los objetivos propuestos por el artículo 7 de la presente ley.

PRESIDENCIA

Artículo 5°.- La Dirección y Administración de la Agencia de Innovación estará a cargo de un (1) Presidente, que será designado por el Poder Ejecutivo Provincial.

A los fines escalafonarios, el Presidente tendrá rango equivalente al de Secretario de Estado del Poder Ejecutivo, debiendo reunir los requisitos establecidos en el artículo 137 de la Constitución Provincial.

Son funciones del Presidente:

- a) administrar y dirigir la actividad de la Agencia de Innovación TDF. A tal fin podrá establecer, organizar y aprobar, de acuerdo al presupuesto anual asignado, su estructura orgánica funcional, de administración de personal, sus agentes, el plantel básico correspondiente y el régimen por cumplimiento de metas y objetivos incluyendo sus propios servicios de contaduría, tesorería y servicios generales que resulten necesarios y fijar las políticas, el planeamiento estratégico, los programas y criterios generales de conducción del Organismo;
- b) delegar facultades de su competencia en el personal de la Agencia de Innovación TDF;
- c) designar y remover el personal a su cargo y aplicará medidas disciplinarias conforme las pautas establecidas en la legislación vigente;
- d) designar provisoriamente y limitar en sus funciones, a los funcionarios que ejercen los cargos del agrupamiento jerárquico hasta la cobertura definitiva de los cargos vacantes; y
- e) disponer los ascensos y promociones del personal de la Agencia de Innovación TDF, garantizando la transparencia y la igualdad de oportunidades.

FINANCIAMIENTO

Artículo 6°.- La Agencia de Innovación TDF confeccionará anualmente su anteproyecto de presupuesto, elevándolo al Poder Ejecutivo para su posterior incorporación al Proyecto de Ley de Presupuesto de la Provincia.

Artículo 7°.- Los recursos de la Agencia de Innovación TDF se conformarán de la siguiente manera:

- a) los fondos que le asignen anualmente mediante la Ley de Presupuesto Provincial o por Leyes Especiales;

- b) los intereses y beneficios resultantes de la gestión de sus fondos propios y/o activos;
- c) las subvenciones, transferencias y aportes que reciba del Poder Ejecutivo nacional, provincial, municipios, organismos internacionales gubernamentales y no gubernamentales; entidades públicas y privadas, empresas y particulares destinados específicamente al cumplimiento de los objetivos y competencias de la Agencia;
- d) subsidios, herencias, legados, donaciones y patentes; y
- e) los ingresos derivados de convenciones y/o acuerdos públicos suscriptos con el Estado nacional, gobiernos provinciales o municipales, entidades autárquicas, autónomas o con cualquier otro ente público de la República Argentina, o Estados extranjeros o con instituciones públicas extranjeras u organismos multilaterales.

Los fondos se encontrarán sujetos a control de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y que resultaren de aplicación conforme a la materia.

Artículo 8°.- Créase el Fondo Provincial de Innovación, que se constituirá a partir de la presente ley y los fondos que la integren tendrán carácter de afectación específica.

Artículo 9°.- El Fondo estará integrado por:

- a) recursos en concepto de membresías coworking, convenciones, eventos y el uso de la infraestructura de los Polos C&T y las Fábricas de Talento y cualquier dependencia a cargo de la Agencia;
- b) recursos en concepto de venta o alquiler de patentes o marcas generadas en el ámbito de la Agencia de Innovación TDF;
- c) retribución por servicios prestados por la Agencia a terceros sean del ámbito público o privado;
- d) las sumas que anualmente se asignen por Ley de Presupuesto General de la Provincia, o en leyes especiales;
- e) donaciones, aportes voluntarios y fondos que provengan de programas propios, con particulares o acuerdos de colaboración mutua originados con organismos públicos, privados o instituciones provinciales nacionales e internacionales; y
- f) el financiamiento descrito en el artículo 7°.

Artículo 10.- El Fondo será destinado exclusivamente a los siguientes fines:

- a) creación de nuevos Polos C&T y Fábricas de Talento;
- b) mantenimiento y refacción de los edificios dependientes de la Agencia de Innovación de la Provincia;
- c) provisión de materiales para el funcionamiento general de la Agencia de Innovación de la Provincia;
- d) adquisición de equipamiento técnico y administrativo destinado al sector de administración de la Agencia de Innovación de la Provincia;
- e) capacitación del personal dependiente de la Agencia de Innovación de la Provincia;
- f) participación en congresos y reuniones científicas de la especialidad y realización de encuentros nacionales y/o internacionales en el área de competencia de la Agencia, a los fines de la capacitación y actualización del personal dependiente de la Agencia de Innovación de la Provincia;
- g) apoyo a proyectos de investigación referentes a la materia de competencia de la Agencia; y
- h) publicidad y promoción de las actividades y políticas llevadas adelante por la Agencia de Innovación de las Fábricas de Talento.

A los efectos de cumplir con dichos fines, se deberán aplicar las normas legales vigentes en materia de administración financiera y contrataciones en general.

Artículo 11.- La administración y manejo del Fondo Provincial de Innovación, estará a cargo de la Agencia de Innovación de la Provincia o la que en el futuro la reemplace.

La Agencia de Innovación de la Provincia establecerá los montos de los conceptos referidos en el artículo 9° incisos a), b) y c) de la presente, como así también su actualización, pudiendo fijar valores diferenciales y demás condiciones de ingreso.

Artículo 12.- Fusiónase en el ámbito de la Agencia de Innovación TDF a las dependencias de las áreas que se detallan a continuación:

- a) Secretaría de Ciencia y Tecnología dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;
- b) Subsecretaría de Polos Creativos dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;
- c) Secretaría de Cultura;
- d) Dirección Provincial de Editora Cultural dependiente de la Secretaría de Cultura del |AU Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;
- e) Dirección y Coordinación Provincial de Desarrollo Audiovisual dependientes de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;
- f) Dirección Provincial de Museos y Patrimonio Cultural y Coordinación Provincial de Museo Fuegoino de Arte dependientes de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;
- g) Subsecretaría de Gestión Cultural y Dirección Provincial de Gestión Cultural dependientes de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;
- h) Secretaría de Infraestructura Tecnológica de Gobierno dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica de Gobierno;
- i) Secretaría de Gobierno Digital dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica de Gobierno;
- j) Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica de Gobierno; y
- k) Subsecretaría de Economía del Conocimiento dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente.

La Agencia de Innovación de la Provincia (AITF) ejercerá todas las competencias, facultades, derechos y obligaciones que le fueran originalmente asignadas a las dependencias fusionadas por la presente ley.

Todas las referencias que las normas legales y reglamentarias vigentes hagan a las dependencias citadas precedentemente, su competencia o autoridades, se considerarán hechas a la AITF.

Los cargos y secretarías de las dependencias fusionadas por la presente pasarán a formar parte íntegra de la AITF. A tal efecto, facúltase al Ministerio de Economía a reasignar las partidas presupuestarias que correspondan a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo.

Artículo 13.- El patrimonio inicial de la Agencia de Innovación TDF estará constituido por la totalidad del patrimonio actual correspondiente a las dependencias fusionadas por la presente medida, por todos los bienes que le asigne el Estado Provincial y por aquellos que le sean transmitidos o adquiera por cualquier causa jurídica válida, quedando afectados los bienes propios o los cedidos en uso, créditos, derechos y obligaciones de las fusionadas y de sus órganos dependientes.

La Agencia de Innovación deberá llevar el inventario general de los bienes en forma actualizada.

Artículo 14.- La Agencia de Innovación de la Provincia tendrá su sede principal en la ciudad de Ushuaia en la Provincia de Tierra del Fuego, quedando facultada para establecer o crear centros jurisdiccionales para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 15.- Los recursos que se mencionan en el artículo 9º de la presente, podrán ser recaudados por la Agencia de Innovación de Tierra del Fuego o en quién se delegue dicha facultad por convenio, mediante la ocupación, explotación o uso, sin que ello signifique que los fondos recaudados pierdan la afectación específica.

En este último caso, la Agencia de Innovación de Tierra del Fuego, podrá afectar del Fondo Provincial de Innovación la suma de dinero que corresponda, a fin de hacer frente al pago del canon del contrato administrativo que se celebre a tal fin.

Artículo 16.- La Agencia de Innovación TDF se relacionará con los organismos provinciales, nacionales o internacionales con similares funciones, con el fin de fomentar las innovaciones que involucren investigación y desarrollo, transferencia de tecnología y asistencia técnica, uniendo al sector productivo con el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación, aportando su estructura jurídica para facilitar la gestión, organización y gerenciamiento de proyectos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 17.- Hasta tanto la Agencia de Innovación cuente con plena operatividad, los órganos del Ministerio de Educación prestarán los servicios relativos a la ejecución presupuestaria, contable, financiera, de compras y contrataciones, de recursos humanos y en materia jurídica.

Artículo 18.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día diecisiete (17) de diciembre de 2023.

Artículo 19.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 129 -

Asunto N° 647/23

Artículo 1°.- Prorrógase los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Sustentabilidad y Fortalecimiento del Sistema de la Previsión Social de la Provincia, declarada mediante Ley provincial 1.302 y prorrogada por Ley provincial 1.403, por el lapso de dos (2) años, los que se computarán a partir del 1° de enero de 2024.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 130 -

Asunto N° 040/23

PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

Capítulo I

Artículo 1°.- Objeto. Toda niña, niño o adolescente (NNyA) tiene derecho a no ser sometido a ninguna forma de abuso o explotación sexual. A los fines de garantizar este derecho, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial elaborarán protocolos de prevención, detección temprana y abordaje del abuso sexual contra NNyA, que deberán ser aplicados en toda aquella institución u organismo que intervenga en el proceso.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación. Los protocolos se aplicarán en toda institución u organismo que tome conocimiento de cualquier situación que implique abuso sexual contra menores de dieciocho (18) años, brindando apoyo y contención integral a las víctimas y a sus familias, en todo el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 3°.- Otros Protocolos obligatorios. El Poder Ejecutivo elaborará protocolos para establecimientos deportivos, sociales, recreativos, educativos, religiosos o de cualquier otra índole, sea público o privado, que tenga a su cargo o involucre en sus actividades a NNyA.

Artículo 4°.- Aviso a la autoridad de aplicación. En caso de que las autoridades de las instituciones, organismos o establecimientos referidos en el artículo 3° tomen conocimiento de una situación de abuso o probable contra NNyA a través del protocolo allí establecido, deberán poner en conocimiento de dicha situación en forma inmediata a la autoridad de aplicación de la presente ley a fin de que ésta tome medidas administrativas, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondieran.

Artículo 5°.- Principios Rectores. Constituyen principios rectores para la aplicación, interpretación y ejecución de la presente ley, que deberán estar garantizados en cada intervención que se realice en relación a los/as NNyA, las/os siguientes:

- a) interés superior del NNyA: máxima satisfacción integral y simultánea de sus derechos en un marco de libertad, respeto y dignidad, para lograr el desenvolvimiento de sus potencialidades y el despliegue integral y armónico de su personalidad. El interés superior será considerado como derecho subjetivo, como principio jurídico interpretativo fundamental y como norma de procedimiento;
- b) el derecho a ser escuchada/o, informado/a y asesorado/a: las intervenciones deben efectuarse garantizando que su opinión sea tenida en cuenta en cualquier procedimiento administrativo o judicial que lo afecte. La escucha "apropiada" obliga a los organismos intervinientes a

incorporar mecanismos que garanticen efectivamente la participación de los NNyA de acuerdo a su edad; así como garantizar que el/la NNyA sea informado/a y asesorado/a por equipos técnicos;

- c) prohibición de injerencias arbitrarias en la vida del/la NNyA y su familia; las intervenciones deben ser efectivas y destinadas a la protección integral y plena del NNyA víctima, evitando intervenciones ilegales o arbitrarias sobre la víctima y su familia que desvirtúen el objetivo de la presente ley;
- d) relaciones de corresponsabilidad y coordinación: las instituciones y organismos deberán actuar sustituyendo la práctica de derivación de casos entre instituciones, por la de coordinación complementaria con el objeto de promover, proteger y restituir derechos en forma integral;
- e) celeridad e inmediatez en las intervenciones: alcanza las intervenciones socio-sanitarias, clínicas y administrativas, garantizando a los NNyA víctimas de violencia sexual la eficacia de las medidas solicitadas para su resguardo;
- f) emergencia: celeridad para articular el proceso de abordaje de la situación tomando medidas para su resguardo;
- g) accesibilidad y respeto: facilitando la atención de los NNyA contemplando su estado emocional, el respeto a su intimidad, sus tiempos y condiciones de expresión, brindando confianza, seguridad y contención;
- h) integralidad: brindar información pertinente sobre derechos, asistencia y beneficios sociales, así como procedimientos; e
- i) utilidad procesal: el testimonio y los datos vertidos por los NNyA en todo ámbito donde transita pueden ser utilizados como prueba.

Artículo 6°.- Definiciones. Entiéndase por:

- a) violencia sexual: todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito;
- b) abuso sexual contra las infancias o adolescencias: contactos físicos, con o sin acceso carnal, e interacciones -en las que puede haber contacto físico o no- entre un niño/a o adolescente víctima, y un adulto agresor, que usa al NNyA para estimularse sexualmente a él mismo, al NNyA o a otra persona.
- c) revictimización: sometimiento a demoras, derivaciones, consultas inconducentes o innecesarias, como así también a realizar declaraciones reiteradas, responder sobre cuestiones referidas a sus antecedentes o conductas no vinculadas al hecho denunciado y que excedan el ejercicio del derecho de defensa de parte; a tener que acreditar extremos / no previstos normativamente, ser objeto de exámenes médicos repetidos, superfluos o excesivos y a toda práctica, proceso, medida, acto u omisión que implique un trato inadecuado, sea en el ámbito policial, judicial, de la salud o cualquier otro; y
- d) indicadores de abuso sexual infantil: Son síntomas y signos físicos, emocionales y conductuales que dan indicio de que un NNyA podría estar padeciendo una situación de violencia sexual. Los mismos pueden ser:
 - físicos: específicos o inespecíficos,
 - psicológicos o comportamentales: altamente específicos, compatibles con probable ASI, inespecíficos y contradictorios.

Artículo 7°.- Derechos. Los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual son 4 plenos sujetos de derechos. Especialmente deberán garantizarse los siguientes:

- a) derecho a un trato digno y compasivo: los NNyA víctimas deben ser tratados con sensibilidad a lo largo de las intervenciones, tomando en cuenta su situación personal, necesidades inmediatas, edad, género, discapacidad y nivel de madurez, y respetando plenamente su integridad física, mental y moral;
- b) derecho a la protección contra la discriminación: los NNyA víctimas deben tener acceso a la protección sin ningún tipo de discriminación basada en la raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica,

impedimentos físicos, o cualquier otra condición del niño, de sus progenitores o de sus representantes legales;

- c) derecho a estar informada/o: desde el primer contacto y a lo largo de los procedimientos y el proceso, los NNyA deberán ser informados debidamente, en forma completa y con prontitud, de los derechos que les corresponden, del estado de los procesos judiciales y administrativos, de la disponibilidad de servicios médicos, psicológicos, sociales, legales y otros servicios de interés, la disponibilidad de las medidas de protección, así como de los medios para acceder a ellos, junto con asesoramiento, representación legal o de otro tipo, reparación y apoyo financiero de emergencia, según sea el caso. La información debe ser apropiada, clara, precisa y completa;
- d) derecho a expresar opiniones y preocupaciones y a ser escuchada/o: la/el NNyA tiene derecho a participar activamente en cualquier procedimiento que lo afecte y a que su opinión sea tenida en cuenta de acuerdo a su desarrollo psicofísico, edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento, sus aptitudes y demás condiciones personales;
- e) derecho a la defensa y asistencia eficaz e integral: los NNyA tienen el derecho a defenderse con todos los medios que la ley disponga, ante cualquier persona, entidad u organismo, sea este público o privado. Asimismo, deben tener garantizada la protección administrativa y judicial, lo cual implica asegurar la eficiencia del proceso y la obtención de pruebas válidas, así como la posibilidad de acudir ante las autoridades competentes, ya sea directamente o por medio de su madre, padre, representantes o responsables. Es imprescindible que la asistencia al NNyA contemple disponibilidad y acceso a profesionales, y servicios inherentes a la atención de la violencia sexual a partir de criterios interdisciplinarios y de interseccionalidad;
- f) derecho a la privacidad: la privacidad de las/os NNyA víctimas se debe proteger como asunto de fundamental importancia. Debe asegurarse la confidencialidad y restringirse la divulgación de toda información relativa a la participación del NNyA dentro del proceso o que permita su identificación o utilización para fines inapropiados;
- g) derecho a la no revictimización: debe velarse por la no revictimización a lo largo del proceso, limitando al mínimo necesario cualquier injerencia en la vida privada del NNyA y su familia, así como la cantidad de intervenciones a las que se vea expuesto/a;
- h) derecho a la seguridad: se debe resguardar la integridad física y psíquica de la víctima, en función de lo que exijan las circunstancias y la situación de vulnerabilidad, durante y después del proceso. Entre otras medidas, deberá asegurarse que no permanezca en contacto con la persona agresora;
- i) derecho a medidas preventivas especiales: además de las medidas preventivas que deben existir para todos los/as NNyA, se necesitan estrategias especiales para los/as NNyA víctimas que sean particularmente vulnerables a repetidos casos de victimización o reincidencia; y
- j) prohibición de vinculación: el NNyA no podrá ser vinculado con la persona indicada como su agresor/a mientras se encuentre en curso la investigación penal, y aún aún sobreseído el acusado/a, cuando la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia con informe psicológico mediante, estime que tal vinculación es contraria a su Interés Superior.

Se deben encontrar alternativas de restitución del derecho a vivir en familia con otros/as adultos/as de su familia si eso fuera posible o, en su defecto, a través de la adopción en el marco de un proceso judicial, siempre que el/la NNyA con edad y madurez suficiente así lo desee.

Todos estos derechos deben ser interpretados en armonía con las disposiciones de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (Ley nacional 23.849), los tratados internacionales con jerarquía constitucional (artículo 75 inciso 22 Constitución Nacional), la Convención de los derechos de las personas con discapacidad, la Constitución Nacional, Ley nacional 26.061 de "Protección Integral de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes", Ley nacional 26.485 de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales" y Ley nacional 26.743 de Identidad de Género, la Constitución Provincial y Ley provincial 521.

Artículo 8°,- Obligaciones. El Estado provincial tiene la obligación de garantizar a las víctimas, un abordaje integral adecuado, antes, durante y posterior al proceso judicial, con:

- a) información y asesoramiento;

- b) patrocinio legal gratuito;
- c) facilitación y acompañamiento;
- d) tratamiento psicológico;
- e) asistencia económica; y
- f) acompañamiento a personas que acompañan a los NNyA.

Artículo 9º.- Requisitos Mínimos de intervención. Para una intervención adecuada el Estado Provincial debe garantizar mínimamente recursos humanos y materiales con perspectiva de derechos humanos y de infancia y de género, capacitación específica y trabajo articulado.

Queda expresamente prohibido que se aborden los procesos en soledad desde cada institución interviniente, se deben propiciar espacios de reflexión y establecer articulaciones interdisciplinarias e interinstitucionales.

Artículo 10.- Cambio de apellido. Cuando la/el NNyA lleve como primer apellido el de su agresor/a, podrá solicitar su cambio en cualquier instancia del proceso penal. A tal fin el/la juez/a interviniente en la causa dictará resolución y deberá remitir un oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas para comunicar la resolución sobre la pretensión admitida. Si el/la NNyA fuera menor de catorce (14) años, podrá solicitar que se eliminen los datos filiatorios de su agresor sexual del Documento Nacional de Identidad, sin que ello signifique la pérdida de los derechos sobre la representación parental, cuestión que debe ser tramitada por su juicio natural.

Las instituciones de la vida civil que tengan relación con el/la NNyA deberán tomar en cuenta su solicitud, de ser llamados/as por un apellido que no sea el de su agresor.

Capítulo II De la autoridad de aplicación

Artículo 11.- Autoridad de aplicación. La Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia, o el área que en el futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación de esta ley, la que deberá trabajar con un equipo interdisciplinario compuesto mínimamente por un/a psicólogo/a, un/a abogado/a, un/a licenciado/a en trabajo social y todo/a otro/a profesional que se considere pertinente, capacitados o especializados en abuso sexual contra las infancias y adolescencias, según lo establezca la reglamentación de esta ley.

Artículo 12.- Funciones. Son funciones principales de la autoridad de aplicación:

- a) bregar por el cumplimiento de esta ley;
- b) elaborar los protocolos de prevención y detección temprana a que hace referencia el artículo 3 de esta ley;
- c) garantizar ámbitos de capacitación y sensibilización para escuelas, clubes, centros culturales, y todo ámbito comunitario e instituciones que trabajen con NNyA;
- d) organizar periódicamente reuniones con las instituciones que intervengan en la temática, a los fines de planificar y articular acciones de intervención que sean complementarias y corresponsales;
- e) elaborar lineamientos programáticos y articular con las áreas correspondientes la elaboración de los protocolos contemplados en esta ley;
- f) propiciar la participación de organizaciones involucradas en la lucha contra el abuso sexual infantil, coordinando acciones conjuntas;
- g) brindar asistencia psicológica, psicopedagógica, psiquiátrica y jurídica con especialidad en abuso sexual infantil, para el NNyA y su grupo familiar; y
- h) intervenir en cada etapa que esta ley disponga.

Artículo 13.- Niveles de acción. Deberá trabajarse en cuatro niveles de acción, a saber:

- a) primer nivel de acción: actividades de prevención, promoción y difusión permanente;
- b) segundo nivel de acción: detección temprana, a través de un acabado conocimiento de A las señales de alerta e indicadores de abuso sexual con capacitación permanente para los equipos de las distintas áreas que trabajan en su cotidianeidad con NNyA;
- c) tercer nivel de acción: una vez detectado el problema cada uno de los actores intervinientes debe desarrollar medidas en pos de restituir el derecho vulnerado del NNyA en situación de violencia sexual; y

- d) cuarto nivel de acción: conjunto de actividades que atenúan o evitan las consecuencias de las intervenciones innecesarias o excesivas del sistema. Por lo tanto los protocolos deben coordinar la actuación de los distintos efectores vinculados a la problemática, evitando la sobre intervención y consecuente revictimización de los/as NNYA que sufran abusos sexuales.

Capítulo III

De la prevención y detección temprana

Artículo 14.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá implementar campañas de difusión masivas que tengan por objeto:

- a) la prevención del abuso sexual contra infancias y adolescencias;
- b) el reconocimiento de NNYA que puedan estar siendo objeto de este tipo de abusos;
- c) informar sobre los lugares receptores de denuncias y servicios de apoyo jurídico, terapéutico o social;
- d) bregar por el cumplimiento del Programa Nacional de Educación Sexual Integral, al que hace referencia la Ley nacional 26.150; y
- e) propiciar el tratamiento respetuoso de infancia y adolescencia en los medios de comunicación, entendiéndolo que la comunicación es una herramienta para el cambio social. La capacitación, la facilitación de herramientas y recursos para comunicadores pueden producir un impacto en la cantidad y calidad de las informaciones que se generan sobre la infancia.

Artículo 15.- Difusión. El Poder Ejecutivo implementará en relación al nivel primario de acción, una campaña permanente de difusión y prevención contra el abuso sexual infantil. La misma tendrá como objeto la difusión y concientización respecto de esta problemática, de los programas, las normas y políticas públicas de cualquier índole encaminadas a su erradicación; con expresa referencia a los protocolos que sean creados en virtud de esta ley. Estará dirigida al público en general y, en particular, a las autoridades de las instituciones, organismos y establecimientos, como así también a los/as NNYA que se vinculan con aquellos bajo cualquier modalidad.

Artículo 16.- Medidas de publicidad. Para la implementación de la campaña, la autoridad de aplicación adoptará las siguientes medidas de publicidad, cuya enumeración no es taxativa:

- a) colocación de carteles en edificios de acceso libre pertenecientes a los organismos del Estado Provincial, en las partes más visibles de las salas o los salones de atención al público. Las leyendas contenidas en dicha cartelería deberán estar plasmadas de manera fácilmente legible y ser prominentes;
- b) colocación de carteles en paseos, plazas y lugares públicos al aire libre de concurrencia masiva. Esta cartelería deberá reunir las características de visibilidad y legibilidad;
- c) distribución de folletos en todas las oficinas públicas cuyas funciones guarden relación y con la protección de los derechos de los/as NNYA; y
- d) realización de anuncios públicos a través de las emisoras radiales y televisivas del Estado Provincial.

Artículo 17.- El Poder Ejecutivo podrá realizar convenios con medios de difusión, organizaciones, instituciones y empresas privadas, a efectos de llevar a cabo campañas de difusión y concientización.

Capítulo IV

Del abordaje

Guías de Buenas Prácticas y Protocolos de Actuación

Artículo 18.- Abordaje. Los ministerios de "Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología", de "Salud", de "Gobierno, Justicia y Derechos Humanos" y de "Desarrollo Social", o los que en el futuro los reemplacen, deberán dictar protocolos de actuación para la detección y el abordaje de situaciones de abuso sexual infantil dentro de sus respectivas facultades, los cuales deberán coadyuvarse entre ellos.

El Poder Judicial dictará una Guía de Buenas Prácticas para la investigación de los delitos de abuso sexual infantil, la cual contendrá además la forma en que se debe tomar la declaración del artículo 105 de la Ley provincial 168.

Artículo 19.- Objetivos de protocolos o guías. Son objetivos de las Guías y/o Protocolos:

- a) sensibilizar a profesionales sobre su rol en la detección, asistencia y seguimiento de las situaciones de abuso sexual infantil;
- b) clarificar y unificar las conceptualizaciones más importantes sobre violencia sexual hacia NNyA;
- c) aportar herramientas para el desarrollo de una intervención de calidad con el fin de evitar la revictimización;
- d) priorizar la prevención e intervención temprana mediante el trabajo articulado y coordinado entre las instituciones involucradas en el abordaje; y
- e) coordinar las acciones intersectoriales que hacen a la estrategia restitutiva de derechos, evitando sobre-intervenciones.

Artículo 20.- Organización de los protocolos. Los protocolos deben estar organizados en las siguientes etapas del proceso de intervención:

- a) develación o revelación: situación en la cual las personas responsables del cuidado de NNyA observan indicadores de Abuso sexual contra los NNyA, señales de alerta o conductas de relevancia que dan cuenta de una posible victimización sexual, o cuando el/la NNyA expresa que sufre abuso;
- b) escucha y primeras intervenciones: incluye la primera escucha, entrevista especializada y la adopción de medidas urgentes;
- c) obligaciones legales y denuncia: la denuncia penal debe realizarse ante la Policía de la Provincia o ante la Fiscalía, según se constate o no la presencia de adultos/as protectores del NNyA; y
- d) seguimiento y articulación: incluye la protección efectiva y la eliminación o reducción del daño.

Artículo 21.- Contenidos Mínimos. Los protocolos de actuación deberán contener como mínimo:

- a) recomendaciones específicas para la escucha apropiada y especializada del NNyA ante el primer contacto, en función de su edad, madurez y situación concreta;
- b) pautas para el trato del/fa NNyA con discapacidad;
- c) recomendaciones para la entrevista con padres, madres o adulto/a responsable;
- d) pautas mínimas para la realización de la entrevista especializada;
- e) criterios para la atención médica inmediata;
- f) establecer, de acuerdo a las competencias, los indicadores físicos específicos e inespecíficos, psicológicos o comportamentales altamente específicos, compatibles con probable abuso, inespecíficos y contradictorios que deben observarse y documentarse;
- g) las medidas de protección que deberán tomarse de manera inmediata, entre ellas la exclusión del hogar del agresor, requiriéndose la custodia del domicilio a fin de garantizar la seguridad del NNyA y su familia;
- h) mecanismos de coordinación intrainstitucionales e interinstitucionales, orgánicos y funcionales, destinados a gestionar las interdependencias de las actuaciones de los diferentes órganos y entidades, tanto públicas como privadas, que forman parte o participan en el sistema de Protección de Derechos de niños/as; e
- i) medidas destinadas a la especialización de los profesionales, operadores y servidores del sistema para la atención de NNyA víctimas de violencia sexual.

La falta de certeza en el marco del proceso penal para llegar a una condena del agresor no significa la inexistencia del abuso sexual, por ello los organismos intervinientes deben garantizar la protección integral y plena del/la NNyA víctima cualquiera sea el resultado del proceso judicial.

La información producida en el marco de los procedimientos de actuación de los protocolos, deberá ser puesta a disposición de la Fiscalía y el Juzgado intervinientes para su utilización, con la finalidad de evitar nuevos interrogatorios que revictimicen a las víctimas o profundicen el daño existente.

Capítulo V Guías de Buenas Prácticas y Protocolos de Actuación Específicos

Artículo 22.- Buenas Prácticas y Protocolos. Todos los protocolos y guías de buenas prácticas que se elaboren deben observar los contenidos mínimos del Capítulo IV, especificando los principios contenidos en el mismo según las intervenciones que correspondan a cada área y según las etapas.

Artículo 23.- Contenido Mínimo del Protocolo del Ministerio de Salud. Cada establecimiento sanitario que realice atención a NNYA debe promover que el equipo de salud trabaje de forma interdisciplinaria y articulada para el abordaje y seguimiento integral de las situaciones de violencia sexual que se presenten. El equipo que aborde la situación estará integrado como mínimo por un/a profesional de la medicina, enfermería, psicología y trabajo social. La intervención no debe estar asociada a la mera derivación de las diferentes especialidades y servicios con que cuente el establecimiento.

Es obligatorio documentar en la historia clínica del/la NNYA desde la primer etapa de la intervención, y deberá contener toda la actuación realizada por los profesionales o auxiliares de la salud de manera cronológica, foliada y completa.

El protocolo debe contener las normas para realizar el examen físico, así como las normas de exposición no ocupacional, profilaxis y tratamiento incluyendo la interrupción del embarazo si fuera voluntad del/la víctima, bajo las normas del consentimiento informado. El abordaje de la salud mental, mediante asistencia psicológica debe ofrecerse desde el inicio de la atención, no solo a la víctima como así también a su familia.

Artículo 24.- Contenido Mínimo del Protocolo del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología o el organismo que lo reemplace deberá garantizar en su protocolo acciones específicas de prevención y abordaje. El trabajo de prevención se desarrollará con el cumplimiento del Programa de Educación Sexual Integral, al que hace referencia el artículo 14 de la presente ley. A tal fin, se establecerán los lineamientos curriculares básicos dentro de los programas educativos de cada ciclo lectivo.

Asimismo, deberá contemplar acciones a seguir frente a la develación o revelación de una situación de ASI, debiendo garantizar la escucha, la contención y protección del NNYA. Debiendo comunicar la situación en el término máximo de 24 horas a: directivos de la institución, padres, madres o familiar más próximo (para el caso que estos no estén involucrados en el hecho narrado por el niño); a la autoridad policial o judicial; y al abogado del niño.

Artículo 25.- Contenido Mínimo del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos. El Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos o el organismo que en el futuro lo reemplace elaborará un protocolo de actuación de las áreas bajo su órbita. En relación a la Policía Provincial, el mismo deberá contener recomendaciones para la toma de denuncia garantizando la escucha activa y evitando interrogatorios. Y si la víctima concurriera con un/a adulto/a a efectuar denuncia de un episodio de abuso sexual, no se le recibirá formalmente testimonio, sino que se le recibirá declaración al/la adulto/a respecto de lo que conociere por su propia experiencia o conocimiento de lo que la víctima le hubiera contado.

Se deberá coordinar con el Juzgado de Instrucción Penal que corresponda la realización de una única evaluación médica de la víctima, procurando de este modo no someterla a reiterados controles, en distintas oportunidades, por distintos profesionales y en organismos diferentes.

En todos los casos se debe dar inmediata intervención a la autoridad judicial competente en turno.

Artículo 26.- Contenido Mínimo de Buenas Prácticas Judiciales. El Superior Tribunal de Justicia dictará la "Guía de buenas prácticas para el abordaje judicial de NNYA víctimas de violencia sexual", la que tendrá como objetivos:

- a) evitar el proceso de revictimización de las víctimas o testigos de violencia sexual;
- b) garantizar el acceso a la justicia;
- c) mejorar las condiciones y calidad del abordaje que se le brinda a la víctima de estas situaciones y su familia;
- d) optimizar las oportunidades para obtener pruebas válidas, confiables y de calidad adecuada durante la investigación;
- e) promover redes de trabajo interdisciplinarias e interinstitucionales para mejorar la eficiencia y la coordinación de la actuación;
- f) procurar evitar que el daño sufrido por la víctima no se vea incrementado como consecuencia de su contacto con el sistema de justicia;
- g) priorizar el cuidado, respeto y protección de los/as NNYA garantizando el más alto nivel posible de salud física y psíquica y el acceso a servicios de tratamiento integral.

Artículo 27.- Guía. La guía deberá garantizar:

- a) agilidad y prioridad: se adoptarán las medidas necesarias para evitar retrasos en la tramitación de las causas, garantizando la pronta resolución judicial, así como una ejecución rápida de lo resuelto. Cuando las circunstancias de la situación de vulnerabilidad lo ameriten, se otorgará prioridad en la atención, resolución y ejecución del caso por parte de los órganos del sistema de justicia;
- b) actuación interdisciplinaria: deberá garantizarse la actuación de equipos multidisciplinarios, conformados por profesionales de las distintas áreas, para mejorar la respuesta del sistema judicial;
- c) proximidad: promover el acercamiento de los servicios del sistema de justicia a aquellos grupos de población que, debido a las circunstancias propias de su situación de vulnerabilidad, se encuentran en lugares geográficamente lejanos o con especiales dificultades de comunicación;
- d) limitar número de entrevistas: deberán aplicarse procedimientos especiales para obtener pruebas a las víctimas menores de dieciocho años (18) de delitos a fin de reducir el número de entrevistas, declaraciones, vistas y concretamente todo contacto innecesario con el proceso de justicia; y
- e) en el primer momento de toma de conocimiento del hecho el Juzgado, si así lo amerita ordenará la evaluación médica: ésta estará a cargo de un profesional médico/a infanto-juvenil.

Atento que estos exámenes deben efectuarse con prontitud, luego de efectuado, deberá darse vista del informe a las partes, para salvaguardar el derecho de defensa y evitar futuras nulidades. Debiendo evitar la reiteración de estos exámenes en distintos ámbitos.

Artículo 28.- Escucha Activa y Entrevista Forense. Cuando se trate de víctimas de los delitos tipificados en el Código Penal, Libro II, Título I, Capítulo II, y Título III, que a la fecha en que se requiriera su comparecencia no hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, y tratándose de la declaración del artículo 105 de la Ley provincial 168, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) las personas NNyA sólo serán entrevistados por un profesional de preferencia especialista en psicología forense y en ésta temática designado por el tribunal que ordene la medida, no pudiendo en ningún caso ser interrogados en forma directa por dicho tribunal o las partes;
- b) la entrevista debe realizarse en el menor tiempo posible luego de la exteriorización, y se procurará que sea realizada, en principio, por única vez evitando que el/la NNyA deba reiterar en distintas oportunidades y a diversos actores los detalles sobre los hechos denunciados y asegurando que la video grabación sea utilizada en las distintas instancias y etapas del proceso judicial;
- c) el acto se llevará a cabo en un gabinete acondicionado con los implementos adecuados a la edad y etapa evolutiva de la víctima;
- d) en el plazo que el tribunal disponga, el profesional actuante elevará un informe detallado con las conclusiones a las que arriba; y
- e) ha pedido de parte o si el tribunal lo dispusiera de oficio, las alternativas del acto podrán ser seguidas desde el exterior del recinto a través de vidrio espejado, micrófono, equipo de video o cualquier otro medio técnico con que se cuente.

Cuando se trate de actos de reconocimiento de lugares y/o cosas, la víctima será acompañado por el profesional que designe el tribunal no pudiendo en ningún caso estar presente el imputado/a.

Artículo 29.- Protocolo de Entrevista Forense. El Superior Tribunal de Justicia deberá dictar un Protocolo de Entrevista en Cámara Gesell o su equivalente a la videofilmación, o cualquier medio tecnológico que se disponga a futuro y, deberá contener las pautas para realizar la evaluación psicológica, previa a la toma de declaración, y la declaración testimonial en sí misma, respetando la integridad y la confidencialidad de la víctima.

Artículo 30.- Informe Forense. Recomendaciones. El profesional a cargo de la declaración prevista en el artículo anterior deberá elevar un informe de evaluación, el mismo debe reflejar una revisión objetiva de la información recolectada. Su documentación escrita y claramente redactada es el requisito mínimo, incluyendo las citas literales entre comillas de las preguntas y respuestas significativas, ya sean verbales o no verbales. Podrán efectuarse recomendaciones psicoterapéuticas con relación al evaluado/a, de acuerdo a su conducta y estado emocional, para garantizar su seguridad física, psíquica y emocional.

Todo informe que se realice deberá encontrarse desprovisto de estereotipos de género o creencias culturales que no tengan rango científico (síndrome de alienación parental, entre otros), que se crean percibir sobre la persona evaluada o en su entorno familiar protector. Cualquier informe psicológico, psiquiátrico o pericial, que contenga estas características será nulo de nulidad absoluta.

Capítulo VI
Disposiciones finales

Artículo 31.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un término no mayor a noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 32.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 131 -

Asunto Nº 94/22

**PROGRAMA DE ABORDAJE INTEGRAL PARA VARONES
QUE EJERCEN VIOLENCIAS POR MOTIVOS DE GÉNEROS**

Artículo 1º.- Créase el "Programa de Abordaje Integral para Varones que Ejercen Violencias por Motivos de Géneros", en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2º.- El Programa está destinado a la atención de varones que ejercen o ejercieron violencia por motivos de géneros, en los términos de la Ley nacional 26.485 a la que adhirió la Provincia mediante Ley provincial 1.013.

Artículo 3º.- Su función principal será promover la deconstrucción de la masculinidad hegemónica basada en la estructura patriarcal desde un abordaje con perspectiva de géneros y diversidad garantizando una mirada integral y restaurativa a través del abordaje de los equipos interdisciplinarios.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos o el organismo que en un futuro lo reemplace y el Ministerio de Salud. Artículo 5º.- El Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos garantizará al aplicación del Programa y el Ministerio de Salud debe garantizar que el Programa se desarrolle en el marco del respeto al derecho a la salud integral. Se reconoce a las violencias por motivos de géneros una problemática que implica, para su tratamiento, acciones conjuntas entre el ámbito de la salud y el relativo a la seguridad, dada la necesidad de que las intervenciones sean integrales.

Artículo 6º.- El Programa estará conformado por un (1) equipo técnico interdisciplinario por cada localidad de la Provincia, considerando la cantidad de oficios judiciales relativos acasos de violencias por motivos de géneros, recepcionados por la Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano o el organismo que en el futuro lo reemplace.

El desarrollo del Programa, estará a cargo de equipos técnicos interdisciplinarios conformados por profesionales que cumplan con el requisito de la aprobación del Programa de Formación Obligatoria para Equipos Interdisciplinarios de Abordaje Integral para Varones que Ejercen Violencias.

El Equipo Interdisciplinario debe estar compuesto como mínimo por:

- a) cuatro (4) profesionales de la Psicología;
- b) un/a abogado/a; y
- c) dos (2) trabajadores sociales.

Artículo 7º.- El Programa contará con dos (4) tipos de abordajes de trabajo a los fines de una cobertura integral del mismo:

- a) abordaje a condenados por delitos de violencias por motivos de géneros;
- b) abordaje a varones denunciados por violencias por motivos de géneros que deban cumplir reglas de conducta, medidas de protección o que voluntariamente decidan cursar el programa;
- c) abordaje a varones que de manera voluntaria soliciten participar de este Programa; y
- d) abordaje a varones que el órgano técnico de aplicación de la Ley provincial 1013 evalúe pertinente su ingreso al mismo.

Artículo 8º.- La participación y asistencia al Programa tendrá carácter obligatorio para varones que ejercen o hayan ejercido violencias por motivos de género y que hayan sido:

- a) condenados por la justicia penal; y/o
- b) derivados de otras ramas de la justicia a fin de cumplimentar medidas de prevención o reglas de conducta.

Artículo 9º.- Podrán participar los varones mayores de dieciocho (18) años que de manera voluntaria deseen concurrir.

Artículo 10.- En todo momento se garantizará el respeto del derecho a la confidencialidad y a la intimidad de las partes involucradas.

Artículo 11.- El tratamiento abordará los siguientes aspectos, que se podrán aplicar en espacios individuales, grupales o ambos, según el criterio del equipo interdisciplinario aplicado en el caso concreto:

- a) evaluación de las agresiones y su gravedad;
- b) orientación para comprender el daño causado y sus consecuencias;
- c) reflexionar sobre imaginarios sociales, identificación de estereotipos de géneros, conductas y mandatos patriarcales y culturales en la construcción de los vínculos familiares y de pareja;
- d) promover el desarrollo de las tareas de cuidado;
- e) identificar la discriminación laboral, económica y social de las mujeres e identidades diversas y disidentes;
- f) promover el control de conductas violentas, su sentido, función y la necesidad de cambiarlas;
- g) reflexionar y visibilizar comportamientos micromachistas;
- h) habilitar el intercambio de opiniones, experiencias desde una mirada respetuosa hacia las otredades;
- i) facilitar la asunción de la responsabilidad sobre la conducta violenta y toda otra medida tendiente a revertirlas y evitarlas a futuro; y
- j) sensibilizar, problematizar y promocionar la construcción del cuidado de la propia salud integral.

Artículo 12.- El tiempo general estipulado de participación en el Programa será de dos (2) años, sin perjuicio de la extensión o posible disminución que pueda darse, a criterio del equipo interdisciplinario interviniente, para el caso particular.

Artículo 13.- La participación del Programa tiene carácter complementario a la condena, a las reglas de conducta o a las medidas de protección según corresponda, salvo los casos de abordaje a varones que de manera voluntaria soliciten participar de este Programa.

Artículo 14.- Creación de Programa Formación Obligatoria para Equipos Interdisciplinarios de Abordaje Integral para Varones que Ejercen Violencias. La Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidad, deberá crear un Programa de Formación Obligatoria para Equipos Interdisciplinarios de Abordaje Integral para Varones que Ejercen Violencias. El mismo será de carácter obligatorio para los equipos técnicos interdisciplinarios, estableciéndose como requisito para integrarlos. Este Programa de Formación Obligatoria, deberá diseñarse e implementarse respondiendo a los Principios Internacionales, leyes nacionales y provinciales, respecto a la perspectiva de géneros y diversidad, así como a la perspectiva de Derechos Humanos.

Artículo 15.- El Programa de Formación Obligatoria para Equipos Interdisciplinarios de Abordaje Integral para Varones que Ejercen Violencias deberá contener las siguientes instancias;

- a) formación: trayecto formativo específico, conceptual y técnico sobre abordaje integral para equipos interdisciplinarios que trabajan con varones que ejercen o ejercieron violencia;
- b) seguimiento: acompañamiento en la construcción conjunta con los equipos interdisciplinarios de herramientas aprehendidas en el trayecto formativo específico, con el objeto de co-construir las mejores soluciones posibles a situaciones paradójales que aporte a la práctica respecto a la implementación del Programa de Abordaje Integral para Varones que Ejercen Violencias por Motivos de Géneros, mediante la construcción conjunta con los equipos; y
- c) evaluación interna del equipo de formación, sobre los resultados de la implementación del Programa Formación Obligatoria para Equipos Interdisciplinarios de Abordaje Integral para Varones que Ejercen Violencias.

Artículo 16.- La autoridad de aplicación debe garantizar una amplia difusión de la existencia del Programa y la posibilidad de acceder al mismo de manera voluntaria, mediante campañas de información, sensibilización y prevención.

Artículo 17.- Facúltase al Poder Ejecutivo para asignar las partidas presupuestarias correspondientes que serán necesarias en el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 18.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los cuarenta (40) días a partir de su promulgación.

Artículo 19.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 132 -

Asunto N° 210/23

Artículo 1°.- Creación. Créase el "Programa de Capacitación en Prevención sobre Abuso Sexual en la Infancia y Adolescencia (ASI)" en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2°.- Destinatarios Las personas que se desempeñan en áreas y dependencias de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia, que forman parte corresponsable del Sistema Integral de Promoción y Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Podrán, también ser destinatarios del presente programa, agentes de las administraciones municipales, organizaciones sociales, deportivas y culturales, en el marco de convenios de cooperación y colaboración con la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 3°.- Objetivos. El programa tiene por objetivo:

- a) sensibilizar a la comunidad acerca de la problemática del ASI;
- b) favorecer la difusión sobre los factores de riesgo e indicadores de ASI;
- c) brindar información sobre prevención y detección temprana del ASI;
- d) favorecer el acceso a la información sobre conductas a seguir frente a situaciones de ASI;
- e) implementar campañas de prevención, concientización, información y divulgación de ASI que promuevan la participación de comunidad en la tarea de prevención y detección del ASI; y
- f) bregar por el cumplimiento de esta ley.

Artículo 4°.- Autoridad de Aplicación. La Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia en coordinación con el Ministerio de Educación y/o los órganos que en futuro lo reemplacen será la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5°.- Funciones. Son funciones principales de la autoridad de aplicación:

- a) establecer mecanismos y programas que fomenten la capacitación sobre la temática ASI, mediante la implementación de talleres, conversatorios y capacitaciones;
- b) constituir el equipo de trabajo asignado al programa, en el modo y forma que la reglamentación lo establezca;
- c) la promoción de campañas publicitarias y todo el material que se utilice en la capacitación, serán gestionados y distribuidos en forma gratuita;
- d) deberá implementar campañas de difusión masivas y permanente de difusión y prevención contra el abuso infantil dirigida al público general y en particular a las autoridades de las instituciones, organismos y establecimientos escolares y todos aquellos corresponsables del Sistema Integral de Promoción y Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- e) elaborará indicadores de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas en relación a este programa por cada organismo y todos aquellos corresponsales del Sistema Integral de Promoción y Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- f) deberá presentar ante la Legislatura un (1) informe anual sobre los resultados obtenidos durante la implementación del programa creado por esta ley, el cual se deberá publicar en la página web oficial de Gobierno; y
- g) realizar toda actividad vinculada al objeto de la presente ley.

Se faculta a la autoridad de aplicación para suscribir convenios con el objetivo de dar cumplimiento a la presente ley El Ministerio de Educación, implementará los convenios con los establecimientos escolares de

gestión privada para capacitar a todo el personal que cumple funciones en establecimientos escolares de gestión privada.

Artículo 6º.- Sanciones: Los obligados conforme lo previsto en el artículo 2º de la presente ley que no realicen las capacitaciones obligatorias deberán ser intimadas por la autoridad de aplicación a acreditar fehacientemente el cumplimiento de la capacitación en el término de 30 días. El incumplimiento sin justa causa será considerado falta grave, sanción disciplinaria que se aplicará conforme lo determine la autoridad de aplicación en la reglamentación que se dicte al efecto.

Artículo 7º.- Partida Presupuestaria. En el presupuesto anual deberá la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Educación, presupuestar los gastos que genere el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 8º.- Adhesión. Invitase a la Municipalidad de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin a adherir a la presente ley.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 133 -

Asunto N° 093/23

Artículo 1º.- Adhiérese a la Ley nacional 27.671, Cuestión de las Islas Malvinas, con las consideraciones que surgen de la jurisdicción de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que contiene en su territorio a la Antártida, las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes y las particularidades en su calidad de provincia insular, bicontinental, bioceánica y con parte de su territorio ocupado ilegal e ilegítimamente por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Artículo 2º.- Establécese la capacitación obligatoria, periódica y permanente en la Cuestión de las Islas Malvinas, sobre la Antártida y Geopolítica del Atlántico Sur, para todas las personas que se desempeñen en la función pública, permanente y transitoria en todos sus niveles y jerarquías, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Tribunal de Cuentas, Fiscalía de Estado, organismos autárquicos y/o descentralizados y empresas con participación estatal de la Provincia,

Artículo 3º.- A los fines de la presente ley entiéndese como la Cuestión de las Islas Malvinas a la situación colonial en la que se encuentran las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes, parte integrante de nuestro territorio, que desde 1833 son objeto de una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, reconocida por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La mencionada capacitación se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional.

Artículo 4º.- Las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías deben realizar las capacitaciones que lleve adelante cada organismo al que pertenezcan, en coordinación con la Autoridad de Aplicación, en el modo y la forma que establezca la presente y su reglamentación.

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación es la Secretaría de Malvinas, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 6º.- La autoridad de aplicación tendrá a cargo el diseño y el contenido del temario de la capacitación para cada una de las personas referidas en el artículo 2º de esta ley. Deberá coordinar su implementación con los distintos organismos y proceder a la certificación de la capacitación.

Artículo 7º.- Los lineamientos generales deberán contemplar un enfoque local en virtud del entorno geopolítico de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y contar, como mínimo, con información referida a los argumentos históricos, geográficos, ambientales, jurídicos y políticos que esgrime la Nación Argentina, en relación con la Cuestión de las Islas Malvinas e información relativa a la normativa nacional y provincial vigente. Asimismo, se deberán contemplar contenidos en relación con la importancia estratégica del Atlántico Sur para la geopolítica global y para el desarrollo nacional, regional y local, y aquellos en torno a la importancia estratégica de la Antártida en general y del Departamento Antártida Argentina en particular. Los contenidos sugeridos para la capacitación se encuentran detallados en el Anexo I de esta ley.

Artículo 8°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir convenios con otros organismos de la Administración Pública Nacional, de las provincias o municipios; centros de investigaciones; universidades públicas y toda otra institución con acreditada trayectoria académica en las temáticas indicadas en el artículo 1° , para llevar a cabo los objetivos previstos en esta ley.

Artículo 9°.- Cada organismo designará a las autoridades responsables, dentro de su ámbito, de garantizar la implementación, monitoreo y evaluación de la capacitación obligatoria establecida en el artículo 1° de la presente.

Artículo 10.-Cada organismo, en su página web institucional, debe brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente.

Artículo 11.- Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente ley serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación, de conformidad y a través del organismo donde se encontraren designadas. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente, siendo posible hacer pública la negativa a participar en la capacitación en la página web del organismo correspondiente.

Artículo 12.- Facúltase al Poder Ejecutivo para reasignar las partidas presupuestarias que permitan instrumentar la presente ley.

Artículo 13.- Invítase a los municipios de la Provincia y a las Bases Antárticas Argentinas a través del Comando Conjunto Antártico a adherir a la presente.

Artículo 14.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO I

CONTENIDOS SUGERIDOS para la capacitación obligatoria, periódica y permanente en la Cuestión de las Islas Malvinas, en Antártida y en Geopolítica del Atlántico Sur, en virtud de lo establecido en el artículo 7°:

- 1) Cuestión de las Islas Malvinas: fundamentos históricos, jurídicos y políticos de los derechos argentinos respecto a la Cuestión de las Islas Malvinas. El rol de las Naciones Unidas y los organismos multilaterales. Instrumentos del Derecho Internacional, la Resolución 1514 y 2065 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- 2) La Constitución y la legislación argentina como garantía de la imprescriptibilidad del reclamo. Relaciones diplomáticas con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.
- 3) La situación actual de las Islas: población, organización y estatus internacional.
- 4) El corredor bioceánico y la proximidad a la Antártida como factores estratégicos de la disputa.
- 5) La importancia estratégica del Atlántico Sur para la geopolítica global y para el desarrollo local y nacional. ZPCAS.
- 6) La potencialidad del Atlántico Sur al desarrollo argentino y latinoamericano. Riquezas hidrocarburíferas, pesqueras, minerales, etc. en el Atlántico Sur. Conceptos fundamentales sobre el régimen jurídico internacional y nacional de los espacios marítimos. Política ambiental y áreas marinas protegidas.
- 7) La presencia de las grandes potencias en la región. Los principales objetivos políticos, económicos, ambientales y militares de la región. La militarización y expoliación de recursos naturales en el Atlántico Sur.
- 8) El papel de América Latina en el nuevo orden mundial. Transformaciones globales y la necesidad de la integración regional. La importancia de la cooperación sur-sur. El surgimiento de una nueva institucionalidad en América Latina. El Mercosur, la CELAC y la UNASUR. Los desafíos actuales de América Latina y Argentina.
- 9) La Antártida y su importancia estratégica en el desarrollo actual y en el futuro de la humanidad. Historia de la presencia permanente e ininterrumpida de la argentina en la Antártida. Definición del Sector Antártico Argentino. El Tratado Antártico. Investigación científica y la importancia de la Antártida como reguladora de las condiciones ambientales a nivel planetario. El Departamento Antártida Argentina y la Política Antártica Provincial.

- 10) El conflicto bélico de 1982 y su impacto en la disputa de soberanía. La importancia de la memoria y la reivindicación permanente de los caídos y de los excombatientes. El importante rol de las mujeres durante el conflicto. El papel del Estado en la memoria y la vigencia de su legado.
- 11) Malvinas como Causa Nacional.

- 134 -

Asunto N° 449/23

LEY DE ENTORNOS SALUDABLES EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Artículo 1°. Objeto. La presente Ley tiene por objeto:

- a) implementar acciones para la promoción de la actividad física y alimentación saludable y equilibrada en la población;
- b) favorecer la promoción y prevención de la salud; y
- c) garantizar adecuada atención sanitaria de las personas que padecen trastornos de la conducta alimentaria y/o trastornos asociados a una distorsión negativa de su propia imagen corporal.

TÍTULO I

Derechos y Garantías

Artículo 2°. Derechos de las personas.

1. Los habitantes de la Provincia son titulares del derecho a la información, conocimiento, a la promoción, prevención y participación en todas las actividades de salud pública tendientes a alcanzar y mantener una alimentación saludable y equilibrada y a la actividad física satisfactoria y un entorno físico y psicosocial saludable;
2. A tal fin, tendrán derecho:
 - a) a disponer de espacios que promuevan modos de transporte activo, como ser: buen estado de veredas, escaleras comunitarias, bicisendas etc., fomentando su implementación en los lugares de trabajo, espacios de ocio, espacios de uso público y centros educativos y centros deportivos;
 - b) al acceso, a espacios de uso público para la recreación y juego como plazas y parques;
 - c) a acceder a menús saludables, adaptados a las distintas edades y sus necesidades, diferentes tamaños de raciones, que proporcionen los comercios y empresas radicados en la Provincia;
 - d) las personas que padecen obesidad y/o trastornos de la conducta alimentaria tienen derecho a una atención sanitaria integral y continuada en relación con su problema de salud, en los distintos niveles asistenciales y de conformidad con el alcance que establezca la reglamentación; y
 - e) las personas que padecen obesidad y/o trastornos de la conducta alimentaria tienen derecho al pleno respeto a su dignidad personal y a la no discriminación social, laboral o sanitaria por razón de su problema de salud.

Artículo 3°. Garantías:

1. La autoridad de aplicación deberá implementar acciones para garantizar los derechos reconocidos en la presente Ley en relación con la alimentación y los entornos saludables, a fin de prevenir las situaciones de insuficiente actividad física, deterioro de la salud mental, sobrepeso, obesidad, trastornos de la conducta alimentaria y demás problemas de salud asociados;
2. para ello elaborarán planes, programas o acciones específicas orientados, a:
 - a) promover campañas educativas específicas dirigidas a las familias en las que se aborden aspectos básicos de una alimentación saludable en la infancia;

- b) fomentar una nutrición equilibrada mediante una alimentación saludable, completa y en proporciones adecuadas, en prevención del sobrepeso y la obesidad, en particular en la edad infantil, en la adolescencia y en las mujeres gestantes y lactantes;
- c) deberá promover la actividad física y la práctica deportiva como fuente de salud integral de conformidad con lo dispuesto en la Ley nacional 20.655 y sus modificatorias;
- d) desarrollar actuaciones para garantizar la atención sanitaria de calidad a las personas que padecen problemas de salud, obesidad u otros problemas nutricionales, brindando asesoramiento y consejo dietético personalizado;
- e) fomentar la alimentación equilibrada por parte de profesionales de la salud y el desarrollo de actividad física, el deporte y la educación física, incorporando profesionales de la especialidad a su planta funcional;
- f) promover iniciativas de educación para el consumo de alimentos saludables desde edades tempranas de la vida, promoviendo la reflexión y el consumo responsable y moderado adaptado a las necesidades nutricionales en función de la edad, género y estilos de vida;
- g) fomentar la alimentación saludable en los mercados locales y la utilización de productos de la zona y de temporada;
- h) promover iniciativas informativas, educativas y de reflexión sobre los determinantes de los estilos de vida y la alimentación saludables en colaboración con las entidades sociales y asociaciones de consumidores de actuación en ámbito de la Provincia;
- i) desarrollar e implementar programas de capacitación, concientización e innovación social dirigidos a contrarrestar las actitudes discriminatorias, los prejuicios y los estereotipos dominantes por motivos del sobrepeso u obesidad especialmente en la etapa infantil y juvenil;
- j) apoyar la constitución, el reconocimiento y la acción de asociaciones, colectivos y organizaciones que promueven y protegen los derechos de las personas que padecen problemas de salud, obesidad y otros problemas de salud relacionados con la alimentación;
- k) promover la actividad física y la alimentación saludable en los lugares de trabajo;
- l) colaborar con las Universidades, Centros de Formación Profesional y Centros de Formación para el Empleo, en el desarrollo de estrategias de formación, investigación e innovación en materia de actividad física, alimentación saludable y lucha contra las enfermedades crónicas no transmisibles; y
- m) colaborar con los prestadores de servicios audiovisuales públicos y privados de la Provincia, a fin de impulsar la difusión de programas y publicidad que tengan por objetivo la sensibilización, formación y eliminación de estereotipos negativos sobre la obesidad, el sobrepeso, los trastornos de conducta alimentaria, prevenir el sedentarismo, consumo de tabaco y consumo problemático de sustancias psicoactivas.

TÍTULO II

Medidas para la lucha contra el sobrepeso, la obesidad y trastornos alimentarios.

CAPÍTULO I

Estrategias para la promoción de la actividad física y la alimentación saludable

Artículo 4°. Plan Integral de Alimentación Saludable y Actividad Física de la Provincia de Tierra del Fuego. La autoridad de aplicación, creará un Plan Integral de Alimentación Saludable y Actividad Física aplicable en el ámbito de la Provincia, en adelante PIASAF.

En el PIASAF se deberá establecer con el fin de reducir y evitar las desigualdades en alimentación, actividad física, obesidad y acceso a la salud:

- a) objetivos mínimos nutricionales y de reducción de la prevalencia de obesidad, y de actividad física;
- b) medidas de fomento e incentivación a la innovación y buenas prácticas relacionadas con la prevención de la obesidad;

- c) deberá priorizar las medidas dirigidas a la infancia, adolescencia, a las mujeres gestantes y lactantes, personas mayores, grupos vulnerables, personas con discapacidad considerando la perspectiva de género, con el fin de reducir y evitar las desigualdades en alimentación, actividad física, obesidad y acceso a la salud; y
- d) promover y fomentar, el desarrollo de programas de formación y sensibilización sobre hábitos saludables, alimentación sana y equilibrada, y promoción de la actividad física, colaborando activamente con los profesionales de los centros de día y cuidados de personas mayores, personas discapacitadas y Hogares de Acogimiento para la confección de menús saludables adaptados a las necesidades de cada persona.

El Poder Ejecutivo aprobará el PIASAF y establecerá los mecanismos de coordinación y actuación necesarios para su ejecución por medio de su reglamentación.

El PIASAF será público y su contenido estará a disposición de la población a través de los sitios web del gobierno provincial y en todos espacios públicos dependientes del Gobierno de la Provincia mediante la cartelería y/o medios que sean conducentes a la mejor comunicación de los fines de la presente ley.

PIASAF podrá contemplar Obligaciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) la autoridad de aplicación en forma previa a realizar el PIASAF, deberá realizar el análisis de situación en la provincia, identificando la familia y su entorno, los centros educativos de todos los niveles y modalidades de la provincia, las asociaciones civiles deportivas y de actividad física, aplicando el conocimiento científico existente y las recomendaciones nacionales e internacionales sobre la materia, respetando las características de nuestro entorno provincial y la idiosincrasia de su población; y
- b) deberá realizar un monitoreo de su aplicación del PIASAF en forma continua y cada cinco años deberá realizar una evaluación global de resultados y en caso de ser necesario se debe ser modificado conforme los parámetros establecidos para el dictado del PIASAF.

Artículo 5°. La promoción de la actividad física y la alimentación saludable en los establecimientos educativos.

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología promoverá la enseñanza de la nutrición y alimentación en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades, en los centros de formación profesional para el empleo. Obligaciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) promover en los Centros educativos el conocimiento de los beneficios que para la salud tienen la actividad física, el deporte y el transporte activo;
- b) garantizar que en los comedores, kioscos o bufetes que funcionan en los establecimientos educativos sólo deben expender, ofertar y/o vender alimentos y bebidas sin procesar o mínimamente procesados conformes a la reglamentación de la Ley nacional 27.642;
- c) garantizar que en los centros educativos destinados a educación secundaria y superior solo se instalen máquinas expendedoras automáticas, libres de publicidad. Las máquinas expendedoras instaladas deberán mostrar, en lugar visible al público y a través del cristal, la cantidad de calorías netas por porción envasada de los productos que se expendan en dicha máquina;
- d) proponer espacios de formación e intercambio de saberes en relación a la Educación Alimentaria y Nutricional (EAN), la promoción de los Entornos Escolares Saludables, de la actividad física y de la prevención del consumo de tabaco y de alcohol, para todo el personal que desempeñe funciones en las instituciones educativas;
- e) implementar acciones en coordinación con el Ministerio de Producción y Ambiente para la promoción del consumo de alimentos frescos, naturales y saludables, producidos por nuestra economía local;
- f) la creación y/o fortalecimiento de programas de educación física que garantice un tiempo mínimo recomendable, de tres horas efectivas de 60 minutos semanales de educación física;
- g) en los espacios curriculares de las demás asignaturas se deberá incorporar, la problemática de la insuficiente actividad física y su relación con la salud e incluir recursos didácticos que faciliten el movimiento y disminuyan el comportamiento sedentario prolongado durante la clase;

- h) fomentar los juegos de acción y movimiento en los tiempos de recreo y descanso que favorezcan la participación activa de la población escolar;
- i) promover junto con las asociaciones civiles deportivas una oferta de actividades extraescolares que permitan al alumnado la realización de actividad física inclusiva para alumnos y alumnas de los establecimientos;
- j) promoción de transportes activos hacia la escuela, especialmente a pie y mediante el uso de bicicletas, y configurar rutas, vías verdes o caminos escolares de recorridos e itinerarios seguros;
- k) incorporar Educación Alimentaria y Nutricional, así como también la promoción de entornos escolares saludables, en la currícula de formación docente de la provincia; y
- l) garantizar y fortalecer las acciones de asequibilidad, seguridad y adaptabilidad con enfoque de género y diversidad, tanto en lo relativo a las instalaciones, equipamiento y materiales, como a las planificaciones de los espacios curriculares.

El Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología fomentará de forma inclusiva las siguientes acciones:

Difusión de las GAPA (Guías de Alimentación para la población argentina).

Garantizar políticas orientadas a la promoción y desarrollo de la salud escolar integral en cumplimiento a la Ley provincial 985.

Realizar jornadas integrales de sensibilización y/o concientización, en los días de las efemérides de salud.

Establecer y ejecutar procedimientos de control del cumplimiento de las normas de publicidad, comercialización, distribución y consumo de alimentos perjudiciales para la salud, conformes a la reglamentación de la Ley nacional 27.642.

Artículo 6°. Los menús y dietas saludables en los establecimientos educativos

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología tendrá a cargo las siguientes actuaciones:

- a) los menús deberán ser diseñados por personas Licenciadas en Nutrición, en base a las Guías Alimentarias para la Población Argentina (GAPA) del Ministerio de Salud de la Nación, y se garantizará la opción de alimentos libres de gluten, certificados correctamente "SIN TACC";
- b) está prohibido ofrecer, comercializar, publicitar, promocionar o patrocinar en los establecimientos educativos del Sistema Educativo Provincial los alimentos y bebidas analcohólicas que contengan al menos un (1) sello de advertencia o leyendas precautorias;
- c) los centros educativos proporcionarán a los adultos responsables de todos los alumno/as, incluidos aquellos con necesidades nutricionales especiales (intolerancias, alergias alimentarias u otras enfermedades que así lo exijan), la programación mensual de los menús, de la forma más clara y detallada posible;
- d) promover la utilización del comedor escolar y/o cualquier otro espacio de comensalidad como un ámbito pedagógico y saludable de aprendizaje de hábitos saludables y comportamientos adecuados en relación a la ingesta de alimentos;
- e) promover la adquisición de alimentos frescos producidos localmente por productores o agricultores locales y la diversidad cultural en las formas de consumo;
- f) los establecimientos educativos que no cuenten con servicio de almuerzo escolar, deberán procurar que haya un espacio físico exclusivo y accesible para el consumo de las comidas, con equipamiento y dimensiones adecuadas para ese fin; y
- g) en los centros educativos en los que funcionen comedores escolares debe garantizar la capacitación del personal que trabaja en los mismos en buenas prácticas de higiene, manipulación, conservación y servido de alimentos, así como también, métodos saludables de elaboración de dichos alimentos y deberá poseer libreta sanitaria expedida por la autoridad competente, según el artículo 21 del Código Alimentario Argentino.

Artículo 7°. De las huertas en establecimientos educativos

Propiciar la creación de huertas escolares mediante el uso de espacios disponibles en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades de gestión pública y privada de la provincia.

El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología promoverá las siguientes actuaciones:

- a) incluir la huerta como recurso pedagógico en las instituciones educativas que cuenten con las condiciones edilicias para hacerlo; promoviendo la construcción de conocimientos y la

- generación de habilidades específicas en los estudiantes, procurando realizar trabajo interdisciplinario y transversal a todas las áreas;
- b) implementar espacios de intercambio y promoción sobre agricultura agroecológica destinados a toda la comunidad educativa;
 - c) generar conciencia ambiental en los niños, niñas y jóvenes y sus familias;
 - d) promover la agroecología, teniendo como eje el paradigma de la soberanía alimentaria;
 - e) favorecer salidas recreativas a ferias, huertas de productores locales e instituciones que promuevan el desarrollo hortícola; y
 - f) garantizar espacios de formación y capacitación a los referentes de las huertas escolares en los establecimientos educativos.

CAPÍTULO II

De la publicidad, promoción y patrocinio

Artículo 8°. Prohibiciones.

En los establecimientos educativos se prohíbe publicitar, promocionar y/o patrocinar productos o marcas que comercialicen productos de tabaco, de alcohol y alimentos o bebidas pertenecientes al grupo 6 de las Guías Alimentarias para la Población Argentina. La prohibición se extiende a toda acción o propuesta enmarcada en campañas de responsabilidad social empresarial con presencia de nombres o logos de productos o empresas y/o marcas.

Artículo 9°.- Difusión de la salud nutricional

Los centros educativos deben propiciar la difusión de mensajes que promuevan el consumo de alimentos y bebidas de buena calidad nutricional, con criterio de sostenibilidad.

Invítase a los medios periodísticos a producir y difundir mensajes que propicie promocionar hábitos de cuidado del cuerpo y del ambiente y evitar mensajes que inciten a una nutrición de baja calidad y al consumo de sustancias tóxicas y/o psicoactivas. También, a excluir estereotipos que puedan causar cualquier tipo de afecciones a los destinatarios, a la Cámara de Deportes, Cámara de Comercio y a la Cámara Hotelera y Gastronómica de la Provincia y a sus asociados a colaborar con la promoción y divulgación de los objetivos de la presente ley y a las entidades sindicales relacionadas a la materia y a sus asociados a colaborar con la promoción y divulgación de los objetivos de la presente ley.

CAPITULO III

Promoción de los entornos saludables

Artículo 10. El Gobierno provincial debe promover entornos saludables que faciliten la actividad física y la lucha contra el sedentarismo.

Artículo 11. Las autoridades de aplicación de la presente Ley en el ámbito del Consejo Provincial de Deportes deberán articular acciones para optimizar el uso de espacios aptos para el desarrollo deportivo en todo el territorio de la provincial.

Artículo 12. Todos los espacios dependientes del Ministerio de Educación o quien la remplace en el futuro: que se consideren aptos para el uso del ejercicio físico y el deporte quedaran a disposición de la Secretaría de Deportes y Juventudes o quien en el futuro lo remplace, los días hábiles de 18:00 a 24:00 horas y los días sábados, domingos y feriados de 08:00 a 24:00 horas, con excepción de aquellos espacios u horarios que por razones debidamente fundadas sean requeridas para actividades regulares específicas del Ministerio de Educación.

Artículo 13. Será de exclusiva responsabilidad por el cuidado y la correcta utilización del espacio, por la franja horaria que sea cedido para el uso de la Secretaría de Deportes y Juventudes. Asimismo en coordinación con las autoridades de aplicación de la presente Ley, se deberá realizar un cronograma de actividades especificando claramente cada espacio físico y horario de utilización.

Artículo 14. Promoción de la actividad física y la alimentación saludable en los espacios de ocio infantil y juvenil.

1. las personas físicas o jurídicas responsables de los espacios de ocio, promoverán acciones dirigidas a:
 - a) favorecer las opciones más saludables en los menús de los restaurantes, comedores colectivos, así como en los alimentos que se suministren en las diferentes ofertas

gastronómicas, en las cantinas y máquinas expendedoras de alimentos y bebidas instaladas;
y

- b) promover el uso de escaleras como alternativa al desplazamiento en ascensores o escaleras mecánicas en los espacios de ocio.

Artículo 15. Promoción de la actividad física y la alimentación saludable en los espacios de trabajo.

Las autoridades competentes en el marco del PIASAF, incentivarán al desarrollo de y propuestas y/o iniciativas que permitan la promoción de la actividad física y la alimentación saludable con la participación de los trabajadores.

Las personas físicas y jurídicas sean públicas o privadas, responsables de los lugares de trabajo y de la formación profesional para el empleo promoverán acciones dirigidas a:

- a) proporcionar a los trabajadores información adecuada sobre los beneficios de la actividad física y la alimentación saludable;
- b) realizar actividades formativas en los programas de formación profesional para el empleo dirigidas a favorecer los hábitos saludables, la actividad física y la alimentación saludable;
- c) favorecer las opciones más saludables en los menús de los comedores colectivos de las empresas y/o los lugares de trabajo, así como en los alimentos que se suministren en las cantinas y máquinas expendedoras de alimentos y/o bebidas instaladas en los establecimientos; y
- d) promover el uso de escaleras como alternativa al desplazamiento vertical en establecimientos, así como acondicionar espacios apropiados para facilitar el uso de formas de transporte activos como medio de acceso al trabajo.

Artículo 16.- Promoción de la actividad física y la alimentación saludable en los Centros de cuidado de personas mayores, personas con discapacidad y Hogares de cuidado de niñas, niños y adolescentes de medidas de acogimiento institucional del Estado y/o Privado.

El PIASAF, deberá garantizar la atención médica a las personas mayores, personas con discapacidad y a los niños, niñas y adolescentes, para lo cual implementará acciones a ese fin:

- a) la difusión y fomento de las recomendaciones sobre estilos de vida saludable relacionados con la alimentación saludable, la actividad física y el control del peso entre los beneficiarios y profesionales de los centros de día y residenciales de personas mayores, hogares donde se cumpla medidas de acogimiento institucional para con niñas, niños y adolescentes y a las personas con discapacidad;
- b) la realización de actividades de fomento de la actividad física y de la práctica deportiva y promoviendo especialmente la utilización de espacios accesibles en la naturaleza, como son las vías verdes;
- c) establecer protocolos de actuación para la coordinación eficiente entre los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) y los centros cuidado y/o atención de personas mayores y de personas con discapacidad a fin de brindar asesoramiento general sobre medidas de promoción de los estilos de vida saludable;
- d) los centros residenciales y de días estatales o financiados con fondos públicos deberán implementar el PIASAF, para lo cual se podrá contar con el apoyo de profesionales del Sistema Sanitario Público Provincial;
- e) en los Centros y/o Hogares se prohíbe realizar campañas de publicidad de bebidas y/ o de alimentos de alto contenido en ácidos grasos saturados, grasas trans, sal o azúcar, de acuerdo con los criterios nutricionales establecidos en la Ley nacional 27.642. Estos productos no podrán estar a la venta en las cafeterías y máquinas expendedoras instaladas en los espacios físicos, excepto que en su presentación se informe de manera claramente visible y comprensible su composición y las recomendaciones de frecuencia de consumo; y
- f) en los centros de cuidado de personas mayores, personas con discapacidad y hogares de cuidado de niñas, niños y adolescentes de medidas de acogimiento institucional del Estado y Privado, se deberá tener en cuenta en la programación, diseño de la oferta y elaboración de los menús que se suministren las siguientes pautas:
 1. la utilización, de forma equilibrada, de procedimientos variados de preparación, conservación y distribución, que salvaguarden el valor nutricional de los productos.

Artículo 17. Provisión de agua segura.

- a) los establecimientos educativos, recreativos, deportivos, laborales y/o donde se desarrollen actividades sociales y/o culturales deben asegurar que los bebederos o dispensadores de agua segura se ubiquen en los espacios comunes en cantidad suficiente y acorde a la altura de la franja etaria del usuario. Estas fuentes de agua deben tener la leyenda "El agua es la bebida más saludable y sostenible";
- b) los establecimientos educativos que cuentan con comedores sólo deberán ofrecer agua segura como única bebida para acompañar las comidas;
- c) los establecimientos educativos que cuentan con comedores deberán usar agua segura para cocinar, lavar los alimentos, hacer hielo, infusiones y lavarse los dientes; y
- d) se deberá verificar y acreditar fehacientemente la limpieza periódica de tanques y análisis bromatológicos el agua.

CAPÍTULO IV

Incentivos y ayudas públicas

Artículo 18. Incentivos y ayudas públicas a las empresas productoras y distribuidoras de alimentos y de servicios de actividad física.

El Estado provincial desarrollará programas específicos de incentivos dirigidos a las empresas radicadas en la provincia productoras y distribuidoras de alimentos que promueven mejoras en la formulación, la composición y/o la presentación de alimentos más saludables.

De iguales beneficios gozarán las empresas, asociaciones con y sin fines de lucro, radicadas en la Provincia cuya actividad principal tenga por objeto brindar servicios de actividad física.

CAPÍTULO V

Medidas para garantizar la atención sanitaria a las personas que padecen sobrepeso, obesidad y/o trastornos de la conducta alimentaria

Artículo 19. Atención sanitaria a pacientes con sobrepeso, obesidad, trastornos de la conducta alimentaria:

- a) en los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Sistema de Salud Provincial de la Provincia de Tierra del Fuego, se garantizará el asesoramiento personalizado para el fomento de la actividad física y la alimentación equilibrada por parte del personal de salud a las personas en situaciones de sobrepeso y de obesidad, trastornos de la conducta alimentaria o en riesgo de padecerlo.

Artículo 20. Capacitación de los Trabajadores del Ministerio de Salud, Ministerio de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología y del Ministerio de Desarrollo Humano.

- a) El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el Ministerio de Salud y del Ministerio de Desarrollo Humano o quien la remplace en el futuro:

Priorizará la Capacitación de los trabajadores mediante el abordaje de las problemáticas de las personas ante las desigualdades sociales, estigmatización y discriminación por sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta alimentaria.

A ese fin incluirán:

- a) la incorporación del control de la obesidad en los programas curriculares en los títulos técnicos de formación técnica dictados en el ámbito provincial;
- b) la formación de profesionales del sistema sanitario para la prevención y el tratamiento de la obesidad a lo largo de todas las etapas de la vida;
- c) la promoción de estilos de vida saludables, la prevención y el manejo del sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta alimentaria en los programas de formación continuada a lo largo del desempeño de la carrera profesional; y
- d) la incorporación de la realidad y las necesidades de los grupos o sectores sociales más vulnerables.

CAPÍTULO VI Autoridad de Aplicación

Artículo 21.-Autoridad de Aplicación: El Ministerio de Salud, en coordinación con los Ministerios de Educación, Ciencia y Deportes, Desarrollo Humano, Secretaría de Producción y Ambiente, Secretaría de Deportes y/o las que en el futuro sean reemplazadas.

Artículo 22. Competencias:

1. Es competencia de la Autoridad de Aplicación:
La coordinación de las políticas públicas orientadas al fomento de la actividad física saludable, la alimentación equilibrada.
 - a) la prevención y lucha contra el sobrepeso y la obesidad, y en especial la formulación y aprobación del PIASAF. (Plan Integral Alimentación Saludable y Actividad Física);
2. Es competencia del Ministerio de Salud:
 - a) la elaboración de las estrategias, planes, programas y acciones para el fomento de la actividad física saludable y la alimentación equilibrada; y
 - b) la prevención, atención y lucha contra el sobrepeso, y la obesidad, y toda enfermedad relacionada a trastornos de conducta. En particular:
 - 1) la propuesta de formulación y la elaboración del PIASAF; y
 - 2) el diseño, mantenimiento y explotación de los sistemas de información y vigilancia epidemiológica necesarios para el desarrollo y evaluación permanente del PIASAF y para la elaboración de planes para mitigar el sobrepeso, la obesidad, el sedentarismo y los trastornos de la conducta alimentaria.
- 3) Es competencia del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología:
 - a) aplicación, ejecución y control de la presente ley en los establecimientos educativos públicos y gestión privada provinciales.
- 4) Es competencia del Ministerio de Desarrollo Humano:
Implementar acciones que garanticen una alimentación equilibrada, la generación de entornos saludables mediante la actividad física y/ deportiva para grupos vulnerables

CAPÍTULO VII Disposiciones complementarias

Artículo 23. Plazo. Los responsables de las instalaciones y/o espacios previstos en la presente ley tiene un plazo de un (1) año a partir de su promulgación para adecuar la infraestructura y/o espacios. Igual plazo se concede para la incorporación del personal especializado conforme las disposiciones de la presente ley.

Artículo 24. Erogaciones. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida presupuestaria del año correspondiente.

Artículo 25. Invítase a los municipios de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin a adherir a la presente ley.

Artículo 26. Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de 180 días de su promulgación.

Artículo 27. Deróguese la Ley provincial 900.

Artículo 28.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 135 -

Asuntos N^{os}. 394 y 472/23

Reserva Hídrica Provincial Vinciguerra y Valle del Arroyo Chico.

Artículo 1^o.- Créase el área natural protegida "Vinciguerra y Valle del Arroyo Chico", bajo la categoría de Reserva Hídrica Provincial, la cual formará parte del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas dispuesto por el Capítulo VI de la Ley provincial 272.

Artículo 2^o.- Los límites de la reserva se establecen según lo establecido en el Anexo I de la presente normativa y la cartografía correspondiente a la zonificación en el Anexo II de la presente.

Artículo 3°.- Declárase de dominio público las tierras fiscales integrantes de la Reserva Hídrica Provincial Vinciguerra y Valle del Arroyo Chico.

Artículo 4°.- Declárase de utilidad pública para su conservación, protección y uso turístico y recreativo, toda el área comprendida dentro de la Reserva Hídrica Provincial Vinciguerra y Valle del Arroyo Chico, creada por el artículo 1° de la presente norma.

Artículo 5°.- La Reserva Hídrica Provincial Vinciguerra y Valle del Arroyo Chico cumplirá en forma taxativa los lineamientos de conservación y sustentabilidad de sus ambientes hídricos conforme lo prevé la Ley provincial 1126.

Artículo 6°.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley es el Ministerio de Producción y Ambiente o la que en el futuro la reemplace como máxima autoridad provincial ambiental; la que será competente para gestionar y fiscalizar las actividades que se realicen en la Reserva.

Artículo 7°.- La autoridad de aplicación será la responsable de conducir la formulación del plan de manejo y su efectivo cumplimiento de conformidad con lo establecido en la Ley provincial 272.

Artículo 8°.- Créase la Comisión Consultiva y de Gestión de la Reserva Hídrica Provincial Vinciguerra y Valle del Arroyo Chico, que tendrá por funciones:

- a) participar en el proceso de formulación e implementación del Plan de Manejo;
- b) participar en la propuesta, discusión, análisis y priorización de las iniciativas, proyectos, estudios, acciones y actividades que se realicen en el marco de la presente ley; y
- c) promover la conciliación de intereses entre las propuestas de sectores y actores económicos, sociales, culturales y de las diferentes actividades antrópicas relacionadas al sistema territorial que conforma la Reserva Hídrica Provincial Vinciguerra y Valle del Arroyo Chico.

Artículo 9°.- La Comisión Consultiva y de Gestión de la Reserva Hídrica Provincial Vinciguerra y Valle del Arroyo Chico estará compuesta por:

- a) la autoridad de aplicación de la presente ley, un referente por el área de Biodiversidad y Conservación y uno de Recursos Hídricos;
- b) InFueTur un (1) referente titular y un (1) suplente;
- c) DPOSS un (1) referente titular y un (1) suplente;
- d) un (1) representante titular y un (1) suplente de la Universidad de Tierra del Fuego (UNTDF);
- e) un (1) representante titular y un (1) suplente de la Municipalidad de Ushuaia;
- f) un (1) representante titular y un (1) suplente del Centro Austral de Investigaciones Científicas (CADIC);
- g) un (1) representante titular y un (1) suplente de la Cámara de Turismo de Tierra del Fuego;
- h) un (1) representante titular y un (1) suplente que integren la Comisión 3 de la Legislatura provincial;
- i) un (1) representante titular y un (1) suplente de las organizaciones ambientalistas de la sociedad civil;
- j) un (1) representante titular y un (1) suplente de los pueblos originarios de la zona;
- k) un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación Argentina de Guías de Montaña; y
- l) un (1) representante titular y un (1) suplente de la Asociación de Profesionales del Turismo.

Artículo 10.- El consejo consultivo definirá su reglamento de funcionamiento y la modalidad de incorporación de nuevas instituciones/sectores miembros, en caso de corresponder.

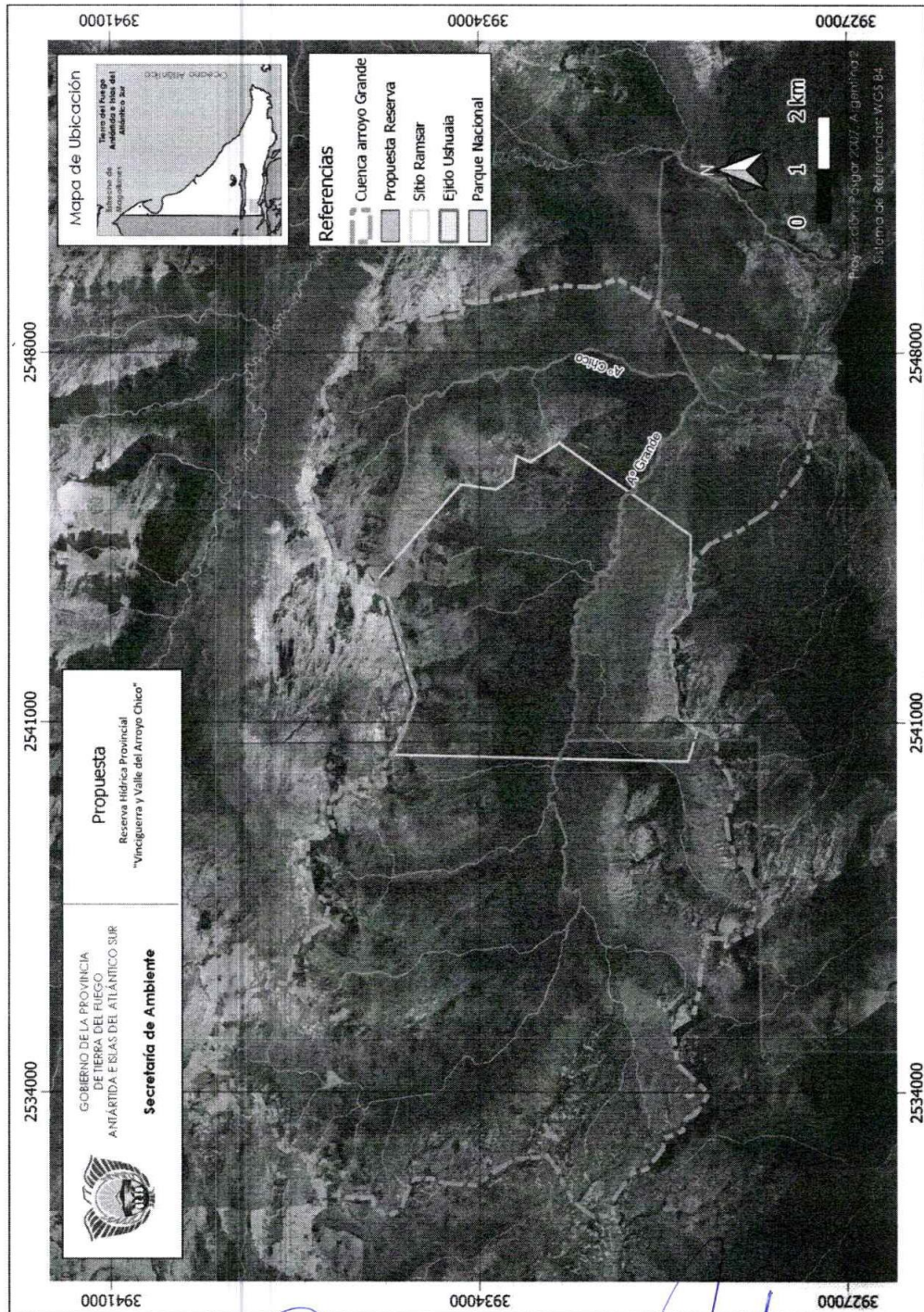
Artículo 11.- El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, reglamentará la presente ley, sistematizando sus aspectos más específicos, en el plazo de ciento veinte días (120) a partir de su promulgación.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO I - VÉRTICES DEL POLÍGONO

Vértices	x	y
1	2546650.18	3936741.72
2	2547310.64	3936961.87
3	2547695.91	3936356.45
4	2548438.93	3936136.29
5	2549402.11	3931347.94
6	2548961.8	3930604.92
7	2547225.48	3929779.89
8	2545648.36	3930766.81
9	2545218.59	3931252.98
10	2544233.61	3931313.26
11	2543467.7	3931770.07
12	2543272.82	3932059.04
13	2540824.19	3932211.82
14	2540664.05	3932359.91
15	2540632.33	3935559.69
16	2541386.88	3935248.85
17	2543342.01	3935815.38
18	2544008.32	3936218.85
19	2544064.32	3936725
20	2545356.77	3937209.55

ANEXO II - CARTOGRAFÍA DE LA RESERVA HÍDRICA PROVINCIAL VINCIGUERRA Y VALLE DEL ARROYO CHICO



Asunto N° 645/23

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El Gobernador de la Provincia será asistido, en la conducción de la acción de gobierno y de la administración del Estado, por los Ministros y Secretarios de Estado individualmente, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que les confiere la presente ley como competencia y en conjunto constituyendo el Gabinete Provincial.

**TÍTULO II
MINISTERIOS Y SECRETARÍAS DE ESTADO DEL PODER EJECUTIVO**

Artículo 2°.- El Gabinete Provincial tendrá a su cargo la atención y el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la Provincia. Los Ministros, conforme lo dispuesto en el artículo 136 de la Constitución Provincial, ejercerán sus funciones en los ramos ministeriales que se detallan a continuación:

- 1) Ministerio Jefatura de Gabinete;
- 2) Ministerio de Economía;
- 3) Ministerio de Obras y Servicios Públicos;
- 4) Ministerio de Producción y Ambiente;
- 5) Ministerio de Salud;
- 6) Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia;
- 7) Ministerio de Educación;
- 8) Ministerio de Trabajo y Empleo; y
- 9) Ministerio de Energía.

Artículo 3°.- Colaborarán con el Poder Ejecutivo con igualdad de rango y jerarquía que los ministerios, de acuerdo con las competencias que esta ley respectivamente le asigne, las siguientes Secretarías de Estado:

1. Secretaría Legal de Gobierno;
2. Secretaría de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales,
3. i 3. Secretaría de Enlace con las Fuerzas de Seguridad;
4. Secretaría de Desarrollo, Inversiones y Comercio Internacional;
5. Secretaría de Representación Política del Gobierno; y
6. Secretaría de Enlace Legislativo.

Artículo 4°.- Créase el cargo de Viceministro de Coordinación de Gabinete el que dependerá del Ministerio Jefatura de Gabinete y que reemplazará al Ministro Jefe de Gabinete en caso de ausencia.

**TÍTULO III
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

Artículo 5°.- El Gobernador procederá a fijar la organización administrativa necesaria para el desarrollo de sus competencias constitucionales y de las que la ley determina para cada Ministerio, Secretaría de Estado y demás organismos, pudiendo reorganizar las funciones establecidas por la presente entre los diferentes Ministerios y Secretarías de Estado.

Artículo 6°.- Las estructuras orgánico-funcionales de las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial deberán ser diseñadas con arreglo a la presente Ley de Ministerios; a las políticas, objetivos y programas previstos en la Ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Central y Descentralizada y normas complementarias.

Artículo 7°.- El Poder Ejecutivo designará a las autoridades de los organismos descentralizados y autárquicos de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S.

A los efectos de la designación de autoridades de organismos descentralizados y autárquicos del Estado Provincial, así como para cualquier otra designación que resulte de su atribución o competencia del Poder Ejecutivo, éste sólo remitirá los decretos de designación para el acuerdo legislativo en aquellos casos en que la intervención parlamentaria resulte de una exigencia constitucional.

Quedan derogadas todas las normas que se opongan al presente artículo.

TÍTULO IV DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Artículo 8º.- Facúltase al Gobernador a delegar en los ministros, secretarios de Estado, funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial u organismos que en cada caso determine, las facultades relacionadas con las materias que le competen, de acuerdo con lo que se determine expresa y taxativamente por decreto.

Solo podrán delegarse las atribuciones que se reciban por delegación, cuando ello esté autorizado en la norma delegante.

La delegación deberá precisar expresamente las funciones y materias de incumbencia que en cada caso se determine al que se delegan las facultades y en su caso, el término de vigencia.

Artículo 9º.- El Poder Ejecutivo resolverá las cuestiones de competencia suscitadas entre los ministerios, las secretarías de Estado y/o entes autárquicos. Las suscitadas entre autoridades u organismos que actúen dentro de la esfera de algún ministerio o secretaría de estado, serán resueltas por la máxima autoridad del área.

Los ministros se reunirán en Acuerdo de Gabinete Provincial siempre que lo requiera el Gobernador, quien podrá disponer que se levante acta de lo tratado. En caso de ausencia transitoria o vacancia, los ministros, secretarios de Estado o funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial serán reemplazados en la forma y plazos que determine el Poder Ejecutivo.

TÍTULO V INCOMPATIBILIDADES

Artículo 10.- Es incompatible el cargo de Ministro o equivalente con cualquier otra función pública Nacional, Provincial o Municipal fuera esta, permanente o transitoria, rentada, con excepción de las actividades docentes y la representación de la Provincia en organismos federales y/o en entidades sin fines de lucro; así como en funciones honorarias de estudio, colaboración o coordinación de interés provincial.

Podrán desempeñarse en otro cargo o función en carácter ad-honorem cuando el Gobernador así lo autorice por decreto y siempre que no se verifique un conflicto de intereses.

TÍTULO VI FUNCIONES DE LOS MINISTROS Y DE LOS SECRETARIOS DE ESTADO

Artículo 11.- Las funciones o atribuciones de los ministros y secretarios de Estado son:

1. Como integrantes del Gabinete Provincial:
 - a) asegurar la vigencia y observancia permanente de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Provincia, los deberes, derechos y garantías en ellas contenidos, como así también, de todas las leyes y decretos que en su consecuencia se dicten;
 - b) intervenir en todos aquellos asuntos que el Poder Ejecutivo someta a su consideración;
 - c) intervenir en la determinación de los objetivos políticos de la Provincia;
 - d) intervenir en la definición de las políticas y de las estrategias de la Provincia;
 - e) intervenir en la asignación de prioridades y en la aprobación de planes, programas y proyectos;
 - f) intervenir en la preparación del proyecto de presupuesto del Poder Ejecutivo Provincial; y
 - g) informar sobre actividades propias de sus competencias que el Gobernador considere de interés para conocimiento del resto del Gabinete;
2. En materia de su competencia:
 - a) refrendar los actos del Poder Ejecutivo Provincial;
 - b) desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de Gobierno de la Provincia;
 - c) dictar resoluciones en lo que concierne al régimen económico y administrativo de sus respectivas jurisdicciones;
 - d) representar a sus respectivos ministerios y secretarías de Estado en materia administrativa, económica y política;

- e) administrar, conforme las normas del sistema de administración financiera, el presupuesto asignado por la ley respectiva;
- f) gestionar todos los asuntos concernientes al régimen administrativo de sus respectivos ministerios y secretarías de Estado, según determine la reglamentación de la presente;
- g) aplicar las normas y procedimientos en materia de administración financiera, presupuestaria, contable y de recursos humanos;
- h) participar en la elaboración del presupuesto de la Provincia, en lo referente a su jurisdicción;
- i) proponer o disponer, según corresponda, el nombramiento y la remoción del personal de la cartera a su cargo conforme su buen criterio y bajo su responsabilidad, según la normativa vigente y la reglamentación de la presente;
- j) elaborar los mensajes, redactar y refrendar los proyectos de ley y decretos originados en el Poder Ejecutivo, así como los reglamentos que deban dictarse para asegurar el cumplimiento de las normas vigentes;
- k) promover y fortalecer la iniciativa privada en función del bien común a través de la coordinación de las funciones y acciones de sus organismos dependientes y las de éstos con las del ámbito privado;
- l) planificar, coordinar y ejecutar las acciones que de manera interjurisdiccional se encuentren vinculadas a su competencia material;
- m) generar indicadores de gestión, estadísticas e informes de las materias de su competencia;
- n) implementar la carrera administrativa de todo el personal, velando por el cumplimiento de las normas vigentes;
- ñ) coordinar con los demás ministerios y secretarías de Estado los asuntos de interés compartido de modo que las propuestas resultantes constituyan soluciones integradas que armonicen con la política general y sectorial del gobierno;
- o) intervenir en las actividades de cooperación nacional e internacional en las materias de sus competencias específicas;
- p) velar por el cumplimiento de las decisiones que emanen del Poder Judicial; y
- q) ejercer el control funcional y fijar las políticas sobre los entes descentralizados de la órbita de su jurisdicción.

Artículo 12.- Los ministros y secretarios de Estado son responsables solidariamente por los actos que refrendan y acuerdan tanto con sus pares como con el Gobernador. Asimismo, no podrán eximirse de responsabilidad aduciendo en su descargo orden emanada.

TÍTULO VII ATRIBUCIONES DE MINISTERIOS Y SECRETARÍAS DE ESTADO MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Artículo 13.- Son atribuciones y competencias del Ministerio Jefatura de Gabinete:

- 1) enviar a la Legislatura los proyectos de Ley de Ministerios y Presupuesto del Poder Ejecutivo, previo tratamiento en acuerdo de gabinete y aprobación de los mismos por el Gobernador;
- 2) refrendar los decretos reglamentarios a ser suscriptos por el titular del Poder Ejecutivo y los que dispongan la convocatoria de sesiones especiales o extraordinarias y los mensajes del Gobernador que promuevan la iniciativa legislativa o impulsen un tratamiento parlamentario de urgencia;
- 3) refrendar la presentación de las cuentas de inversión, una vez iniciadas las sesiones ordinarias de la Legislatura;
- 4) producir informes y responder las consultas que curse la Legislatura al Poder Ejecutivo, pudiéndolo hacer de manera escrita o verbal;
- 5) intervenir en la formulación y planificación de las acciones y planes sectoriales del gobierno;
- 6) coordinar los planes de acción tendientes a la implementación de las políticas públicas previstas a mediano y largo plazo, los que serán forjados sobre la base del direccionamiento de recursos y objetivos concretos con criterios de igualdad e inclusión. Asimismo, ejercerá las atribuciones de administración que le sean delegadas;
- 7) entender en la difusión y comunicación de las políticas públicas desarrolladas por el Gobierno;

- 8) evaluar los recursos para procurar el ordenamiento integral y equitativo de todo el territorio, mediante el aprovechamiento de los recursos naturales y físico-estructurales, conforme a sus potencialidades y limitaciones, en coordinación con el resto de los ministerios y secretarías de Estado;
- 9) conducir las actividades vinculadas con los medios de difusión;
- 10) entender sobre el ejercicio de la representación a través del Poder Ejecutivo Provincial en Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante todo organismo público o persona privada;
- 11) diseñar, coordinar y ejecutar las políticas públicas en materia de deporte y juventud;
- 12) Intervenir en la determinación de los objetivos políticos; políticas públicas y de la implementación de estrategias provinciales;
- 13) propiciar proyectos de convenios con diferentes organismos locales, provinciales, nacionales e internacionales, públicos y privados o mixtos a fin de generar medios de financiamiento tendientes a desarrollar y ejecutar proyectos;
- 14) desarrollar espacios y canales de participación que fortalezcan la construcción de ciudadanía, vinculando a los vecinos con el quehacer de la gestión del Gobierno provincial;
- 15) intervenir en las acciones necesarias tendientes a la solución de situaciones extraordinarias o de emergencia que requieran el auxilio del Estado en el área de sus competencias;
- 16) propiciar la participación de los vecinos en la organización de actividades institucionales;
- 17) entender en el diseño, implementación y ejecución de la política de gestión de los programas y proyectos de gobierno que le sean requeridos;
- 18) participar en la aprobación de convenios de corresponsabilidad gremial suscriptos entre organismos competentes y asociaciones gremiales de trabajadores y empresarios;
- 19) entender en materia de prevención del delito, mantenimiento del orden público y la seguridad en la Provincia; diseñando, coordinando e interviniendo especialmente en programas de prevención y lucha contra el narcotráfico;
- 20) intervenir en lo relacionado con la programación, propuestas legislativas y ejecución de la legislación electoral;
- 21) organizar y asegurar el normal desenvolvimiento del Sistema Penitenciario Provincial, propendiendo a la implementación de planes de educación y otras formas de asistencia con el objeto de consolidar la reinserción social y laboral de los internos;
- 22) entender en la elaboración y ejecución de las políticas públicas a implementarse en Áreas de Frontera en coordinación con las autoridades nacionales y con el auxilio de Fuerzas de Seguridad nacionales y provinciales;
- 23) coordinar acciones con organismos públicos y privados, internacionales, nacionales, provinciales y municipales; brindar asesoramiento a los ciudadanos que así lo requieran y llevar registro con garantía de confidencialidad;
- 24) recibir los informes de la Procuración Penitenciaria con las conclusiones y recomendaciones pertinentes, coordinando acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones de detención de las personas privadas de libertad bajo las prescripciones de los Tratados de Derechos Humanos y la legislación vigente, considerando el trato especial para los casos de inimputabilidad normado por las leyes de salud mental;
- 25) planificar la política a llevar adelante en materia de seguridad policial;
- 26) recopilar y procesar toda la información criminal y el análisis que surja de la misma;
- 27) programar el intercambio de información con las instituciones policiales y de seguridad que conforman el Sistema Provincial y Federal de Seguridad;
- 28) controlar el régimen disciplinario de la Policía de la Provincia y del Servicio Penitenciario;
- 29) diseñar e implementar en articulación con organismos provinciales y municipales, un Plan de Gestión de Riesgo que mantenga actualizado el mapa de riesgo provincial e involucre la operativización de planes de contingencia ante catástrofes ambientales de la Provincia; y
- 30) entender en la integración, coordinación y concertación de las actividades de Protección Civil con los organismos federales, provinciales, municipales y de la sociedad civil.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Artículo 14.-Compete al Ministerio de Economía asistir al Gobernador, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política económica, administración de las finanzas públicas y a las relaciones financieras y fiscales con la Nación, y en particular:

- 1) entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia;
- 2) entender en las políticas tributarias y financieras del Sector Público Provincial no Financiero;
- 3) entender en la elaboración de las normas generales sobre la administración de los ingresos, los gastos públicos y la gestión contable de los bienes que conforman el patrimonio de la administración pública provincial;
- 4) entender en la recaudación de las rentas internas, regalías, cánones, derechos y percepción de la coparticipación federal de impuestos, así como en toda otra asignación de ingresos de origen nacional;
- 5) confeccionar el proyecto de Presupuesto Anual de Gastos y Recursos, en coordinación con las demás jurisdicciones, monitoreando, evaluando y controlando su ejecución;
- 6) administrar el Tesoro General de la Provincia y ejercer la supervisión de todas las tesorerías que operen en el ámbito del sector público provincial no financiero;
- 7) administrar el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos aprobado;
- 8) entender en lo referente a la contabilidad pública de todo gasto e inversión que se ordene sobre el Tesoro de la Provincia;
- 9) entender en la aplicación de la política salarial del sector público provincial con intervención y participación de los ministerios, secretarías de Estado y organismos que correspondan;
- 10) intervenir coordinadamente con los responsables de cada una de las áreas administrativas de los distintos ministerios, secretarías de Estado y entes descentralizados en aquellas actuaciones en las que estén involucrados o deban intervenir los Sistema Presupuestario, Sistema de Crédito Público, Sistema de Tesorería y Sistema de Contabilidad, mediante los órganos rectores de esos sistemas de la Administración Financiera provincial;
- 11) coordinar en lo que hace estrictamente a la afectación presupuestaria con la Oficina Provincial de Compras, organismo descentralizado con funcionamiento en su órbita, las compras de los bienes de uso e insumos de la Administración Pública Provincial;
- 12) entender en lo referido a los programas que tengan por objeto captar medios de financiamiento para realizar inversiones en infraestructura, reestructurar, reperfilar o reprogramar la deuda pública, incluyendo los intereses respectivos;
- 13) entender en la programación del plan de inversiones y proyectos de obras públicas de la Provincia, estableciendo la planificación financiera para su ejecución y la afectación o desafectación de fondos públicos en coordinación con las carteras ministeriales y secretarías pertinentes;
- 14) participar, en el ámbito de su incumbencia, en la Comisión para el Área Aduanera Especial;
- 15) descentralizar los sistemas de decisión y registración del gasto público, aplicando criterios y técnicas de administración financiera contenidos en la legislación vigente;
- 16) entender en las reformas que sean convenientes en los sistemas de administración financiera, con el fin de garantizar la mayor claridad, eficiencia en la registración y mejor exposición de las transacciones presupuestarias, contables y financieras del sector público provincial;
- 17) entender, a través de la Oficina Provincial de Compras en la actualización del régimen de proveedores del Estado priorizando las empresas radicadas en la Provincia;
- 18) implementar, con el Banco de Tierra del Fuego fideicomisos, fondos de garantías y sistemas de garantías solidarias, con el fin de facilitar el acceso al crédito a empresas y particulares que de otra forma no estarían alcanzadas por línea activas de financiamiento;
- 19) entender en el control de las liquidaciones de regalías de petróleo y gas de la Provincia, procurando la aplicación de adecuados medios económicos y técnicos;
- 20) entender en la confección de toda la información económica y financiera en cumplimiento de la normativa vigente, para la evaluación del Sector Público Provincial en su aspecto fiscal y

- financiero, ante los organismos federales, nacionales, entidades financieras y organismos internacionales de crédito;
- 21) representar a la Provincia en carácter de titular, según su incumbencia, en foros nacionales donde se trate el Régimen de Coparticipación Federal, el Régimen Fiscal, el Presupuesto Público, el sostenimiento y fortalecimiento del Régimen de Promoción Industrial, reformas tributarias, finanzas provinciales y la reprogramación de la deuda pública;
 - 22) impulsar y ejecutar políticas de integración provincial y de conformación de bloques regionales, nacionales e internacionales, basadas en normativas y convenios;
 - 23) intervenir coordinadamente con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos en todos aquellos actos o contratos que impliquen afectaciones presupuestarias;
 - 24) 24) asegurar el funcionamiento y el mejoramiento del Sistema Estadístico Provincial en correspondencia con la Ley provincial 858 de Creación del Instituto Provincial de Investigación Estadística y Censos, a los efectos de cumplir con los compromisos bajo) convenios con el INDEC y de construir la información estadística y censal que la gestión pública provincial demande;
 - 25) compilar, producir, centralizar y divulgar estadísticas e información que sirva como instrumento para la planificación y para la toma de decisiones;
 - 26) entender en la formulación y ejecución de la política comercial interior y exterior;
 - 27) evaluar sobre el grado de oportunidad, mérito y conveniencia para la puesta en marcha de políticas y acciones que impacten sobre el comercio;
 - 28) entender en materia de promoción comercial y todo lo relacionado con la formulación y desarrollo de acuerdos asociativos preferentes, de naturaleza económica, comercial y financiera, proponiendo los planes, programas y proyectos pertinentes, como así también los instrumentos adecuados para su ejecución;
 - 29) supervisar la correcta ejecución de las políticas comerciales internas de Defensa del Consumidor; y
 - 30) entender en todo lo relativo a recursos humanos, haberes y Empleo Público.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 15.- Son atribuciones y competencias del Ministerio de Obras y Servicios Públicos asistir al Gobernador de la Provincia, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a administrar, ejecutar y controlar la Obra Pública en General y de infraestructura que se realicen con fondos públicos, privados y mixtos.

- 1) preparar la planificación anual o plurianual de la inversión pública directa o indirecta y su posterior ejecución, en coordinación con los gobiernos municipales y comunales, cuando las obras se realicen en sus ejidos;
- 2) realizar las obras públicas provinciales o de interés provincial, garantizando la publicidad y transparencia de las licitaciones, contrataciones, avance de obra y finalización;
- 3) llevar el registro de empresas contratistas de obras públicas y de consultoría relacionadas a ellas con arreglo a la legislación provincial vigente;
- 4) efectuar los análisis y estudios para el dictado de normas relacionadas con la conservación y construcción de toda obra vial en la medida en que corresponda a la jurisdicción provincial, en concordancia con la política de ordenamiento territorial, coordinando acciones comunes con los municipios, sin perjuicio de las facultades legales correspondientes a la Dirección Provincial de Vialidad;
- 5) programar, proyectar y construir obras viales e hidráulicas; confeccionar y controlar los catastros geodésicos asentando las afectaciones que correspondan;
- 6) estudiar, programar, atender y fiscalizar el mantenimiento y la explotación de las obras hidráulicas, aguas corrientes y efluentes;
- 7) realizar el ensayo y control de los materiales y elementos de estructura y ejecución de I. las obras públicas y de aquellos que hagan a la prestación de los servicios públicos y privados;
- 8) entender en políticas referidas a Obras y Servicios Sanitarios;

- 9) proveer equipos mecánicos, materiales y elementos para la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos;
- 10) atender a la ejecución y a la reparación de las construcciones de propiedad del Estado, incluyendo las obras de infraestructura sanitaria;
- 11) ejercer el control de la prestación de los servicios públicos provinciales o de interés provincial, los concesionados y los municipalizados;
- 12) realizar estudios relacionados con la prevención de riesgos de carácter natural y en particular de aquellos de índole sísmica;
- 13) colaborar, en coordinación con otros ministerios y secretarías de Estado, en la elaboración y ejecución de políticas destinadas a la realización de obras de los distintos sectores sociales de la Provincia;
- 14) participar en la coordinación y fiscalización de la ejecución que realice el Estado Provincial conjuntamente con la Nación y los municipios, en lo concerniente a los planes de vivienda y al planeamiento urbano, acorde con el régimen de asentamiento humano que establezca la política de ordenamiento territorial;
- 15) intervenir en las propuestas de legislación, reglamentación y en la fiscalización de los sistemas de reajuste del costo de las obras y los trabajos públicos o de saldos de deudas a cargo de la Administración Provincial;
- 16) asesorar a los ministerios y secretarías de Estado en las materias de su competencia elaborando proyectos, llevando a cabo licitaciones y realizando el seguimiento de obras tendientes a mejorar la calidad edilicia y de utilización de las distintas dependencias;
- 17) proyectar, delinear y ejecutar programas de mantenimiento de los edificios públicos, con excepción de los correspondientes al sector educativo; y
- 18) entender en todo lo relativo a intendencia de Casa de Gobierno.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

Artículo 16.- Son atribuciones y competencias del Ministerio de Producción y Ambiente asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo inherente a la política de desarrollo de la matriz productiva y la política ambiental del territorio provincial, y en particular:

- 1) coordinar con las distintas áreas del Estado Provincial las políticas financieras, de tierra, tributarias, aforos y cánones, la infraestructura y trabajo, dentro del ámbito de su competencia, a fin de articular entre los ministerios de específica incumbencia todas las acciones conducentes a promover y consolidar el desarrollo sustentable del territorio provincial;
- 2) generar normativas, proyectos de ley y/o adecuación de las leyes existentes, que sean necesarias para promover el desarrollo productivo y la protección ambiental de la Provincia;
- 3) propiciar la celebración de convenios con entidades nacionales y/o internacionales, públicas y/o privadas, destinados a la promoción y desarrollo de actividades productivas locales; el fortalecimiento de instituciones públicas, privadas, mixtas o de la sociedad civil, la investigación científica y tecnológica aplicada al desarrollo sustentable;
- 4) procurar acciones de investigación científica y tecnológica de acuerdo a los objetivos de desarrollo sustentable, fijados para cada uno de los sectores productivos provinciales, coordinando con los diferentes ámbitos de competencia específica;
- 5) participar en la generación, desarrollo y mantenimiento de un sistema de información estratégica, estadística y territorial, que contribuya a la construcción y estimación de indicadores socioeconómicos a fin de evaluar la sustentabilidad y competitividad de los sistemas productivos contemplados, formulando políticas para impulsar el desarrollo equilibrado de los distintos sectores productivos provinciales, así como la utilización de los mismos, para la evaluación de resultado de las acciones emprendidas por este Ministerio;
- 6) representar a la Provincia en los ámbitos regionales, nacionales e internacionales de su competencia, entendiendo en las representaciones de los Consejos y entidades provinciales, federales, regionales e internacionales correspondientes y en todo otro ámbito delegado por el Gobernador de la Provincia;

- 7) participar en la definición sobre políticas tendientes a la radicación industrial, evaluar los proyectos presentados al amparo de la Ley nacional 19.640 y sus normas complementarias y reglamentarias, o la que en el futuro la reemplace;
- 8) fomentar el desarrollo de una industria sustentable, promoviendo y atendiendo en la definición de la localización, reconversión productiva y el mejoramiento de los estándares de competitividad y eficiencia integral;
- 9) emitir las acreditaciones y certificaciones de origen de los productos originarios del Área Aduanera Especial de Tierra del Fuego, conforme las normas vigentes emitidas por el Poder Ejecutivo Nacional y/o la Comisión para el Área Aduanera Especial;
- 10) ejercer las funciones de control de proyectos y procesos productivos, en el marco de lo establecido por la Ley Nacional 19.640 y la normativa complementaria;
- 11) proponer a la autoridad nacional competente la definición de los procesos productivos y de nuevas formas de acreditación de origen;
- 12) asistir técnicamente y colaborar con las entidades que forman parte de la Comisión para el Área Aduanera Especial en todo lo relativo a la normativa vigente, antecedentes administrativos e información referida a los temas que pudieran tratarse en el seno de la misma;
- 13) gestionar herramientas de apoyo financiero y planes, programas y proyectos que promuevan las buenas prácticas agrícolas y de manufacturas, la industrialización de los productos primarios, el agregado de valor en origen, la diversificación productiva, la incorporación de calidad, diseño, innovación y nuevas tecnologías en los emprendimientos y MiPyMEs provinciales, el posicionamiento, fortalecimiento y/o apertura de nuevos mercados propiciando en todos los casos la articulación intra e inter cadenas productivas locales, el incremento de competitividad y el desarrollo sustentable de cada uno de los sectores productivos;
- 14) participar en el marco de sus competencias legales en la tipificación, normatización, registro, control y fiscalización de la producción, comercialización y exportación agropecuaria, forestal y minera con los organismos nacionales, provinciales y municipales competentes;
- 15) participar la promoción del desarrollo provincial en el marco de la localización integral de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), en la mitigación y adaptación al cambio climático de las producciones del área de su competencia;
- 16) intervenir y entender en todo lo referente al diseño, ejecución e implementación de la Política Ambiental, en el marco de los principios rectores del desarrollo sostenible para la preservación, conservación, aprovechamiento equilibrado y sostenible de los recursos naturales, prevención de la contaminación y mejoramiento ambiental de la Provincia, fijando pautas en articulación con municipios, comunas y las áreas correspondientes del Gobierno provincial;
- 17) diseñar, implementar y ejecutar acciones tendientes a desarrollar las herramientas técnicas y políticas que permitan trabajar en la reducción progresiva y eficiente de los impactos de las actividades humanas en el cambio climático con instrumentos y programas de Mitigación y Adaptación, y promover procesos y tecnologías de producción más limpias, evaluando el impacto ambiental;
- 18) entender y actuar en la conservación de los ecosistemas, parques y reservas provinciales, promoviendo además la participación ciudadana, la educación ambiental, la comunicación pública y la generación de estudios, información y experiencias piloto para el desarrollo sostenible de la Provincia;
- 19) ejercer las facultades de poder de policía que legalmente le corresponda para controlar las actividades de caza y pesca deportiva;
- 20) 1)120) formular, ejecutar y controlar proyectos de economía pesquera y de acuicultura i conforme a las pautas y prioridades establecidas dentro del ámbito de su competencia;
- 21) intervenir en los procedimientos de prevención, determinación, evaluación y fiscalización en materia de Residuos Sólidos Urbanos y de Residuos de Origen Industrial no Peligroso, sin perjuicio de las obligaciones que se establecen para los municipios;

- 22) entender en el desarrollo de programas y proyectos para las actividades extractivas, productivas y de transformación en forma conjunta, en el marco de sus competencias legales, con las áreas provinciales y/o nacionales con responsabilidad específica en la materia;
- 23) generar normativas, proyectos de ley y/o adecuación de las leyes existentes que sean necesarias para asegurar el cumplimiento efectivo y promover el régimen de promoción fiscal e industrial establecido por la Ley nacional 19640;
- 24) ejercer la autoridad de aplicación de la Ley provincial 145;
- 25) administrar y coordinar la Unidad Provincial de Manejo de Fuego;
- 26) entender en la promoción del Empleo Productivo; y
- 27) entender en la formulación de políticas tendientes al fortalecimiento de la economía popular y en el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas de microcréditos.

MINISTERIO DE SALUD

Artículo 17.- Compete al Ministerio de Salud asistir al Gobernador, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la salud de la población y a la promoción de conductas saludables de la comunidad, y en particular:

- 1) garantizar a todos los ciudadanos de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur el acceso universal al mejor nivel de salud y calidad de vida en condiciones de equidad, contribuyendo a la disminución de las desigualdades sociales, en los términos establecidos por la Constitución Provincial, siendo sus disposiciones de orden público;
- 2) garantizar los derechos enunciados en el artículo anterior en el subsector estatal y verificar su cumplimiento en el subsector privado y en el subsector de la seguridad social dentro de los límites de su competencia;
- 3) formular, ejecutar y controlar las políticas de salud de conformidad a los principios y objetivos enunciados en la presente ley y en la Constitución Provincial;
- 4) jerarquizar los planes y programas de promoción de la salud y prevención de enfermedades en los tres subsectores;
- 5) desarrollar políticas integrales de prevención y asistencia frente a enfermedades Jiv transmisibles, consumo problemático de sustancias, accidentes de tránsito, violencia interpersonal, violencia urbana, y todas aquellas situaciones problemáticas que surjan de la vigilancia de la salud y socio sanitaria;
- 6) garantizar el ejercicio de los derechos sexuales dentro de los derechos humanos básicos protegidos por la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y por Leyes Nacionales vigentes y los derechos reproductivos incluyendo la información acerca de las enfermedades de transmisión sexual, acceso irrestricto a la canasta básica de métodos anticonceptivos, atención y protección del embarazo, parto y puerperio, complementación alimentaria de la embarazada, de la madre que amamanta y del lactante,
- 7) garantizar el cuidado de ciudadanos en todas las etapas del curso de vida, especialmente en aquellas que requieran adaptaciones para garantizar el acceso en términos de equidad, como la adolescencia y la ancianidad;
- 8) intervenir, en el ámbito de su competencia, en la promoción de la educación sanitaria a través de las escuelas primarias, secundarias o especiales, y de la educación superior para crear conciencia sanitaria en la población, en coordinación con el Ministerio de Educación;
- 9) promover la salud mental comunitaria en el marco de las leyes vigentes;
- 10) proveer las acciones necesarias para la rehabilitación funcional de las personas con necesidades especiales;
- 11) organizar el desarrollo del subsector estatal de salud priorizando la estrategia de atención primaria de la salud, basado en la conformación de redes y niveles de atención, fomentando el desarrollo de las competencias locales y la capacidad de gestión de los servicios, reconociendo la integración de las distintas disciplinas relacionadas con la salud en el abordaje de las prestaciones y estableciendo y garantizando la capacidad de resolución correspondiente a cada nivel;

- 12) entender en el control de la calidad de atención en salud brindada por los tres subsectores en todo el territorio de la Provincia, ejerciendo el poder de policía sanitaria respecto de recursos humanos, establecimientos, equipos, instrumental, tecnología y médica y productos vinculados con el cuidado y protección de la salud;
- 13) promover el impulso de la participación comunitaria;
- 14) entender en la incorporación de tecnología sanitaria en establecimientos del sector público y privado, bajo una perspectiva sanitaria integral;
- 15) entender en el establecimiento de un sistema de información básica y uniforme, A incluyendo el establecimiento progresivo de una historia clínica única;
- 16) entender en la articulación estratégica y complementación con los subsectores privados y de la seguridad social;
- 17) coordinar con los municipios, otras instituciones y organizaciones sociales las acciones vinculadas a educación para la salud, promoción y prevención de enfermedades, atención en áreas rurales y de frontera, optimizando los recursos humanos disponibles del sector salud;
- 18) intervenir en la concertación y articulación de políticas sanitarias con el gobierno nacional en todos sus niveles de organización y el de países limítrofes;
- 19) garantizar la asignación de recursos presupuestarios a cada una de las unidades operativas, interviniendo en las políticas de ejecución del gasto de todas las fuentes de financiamientos del subsector público;
- 20) dar garantías de cumplimiento de los principios de legalidad, economicidad eficiencia y eficacia en la administración de recursos públicos de garantía de aseguramiento del derecho a la salud;
- 21) entender en coordinación con el Ministerio de Economía en la corrección y eliminación de las distorsiones que se presenten en el mercado interno de productos medicinales y servicios de salud;
- 22) realizar las gestiones administrativas y judiciales de cobro de las acreencias que se generen por la venta de servicios sanitarios;
- 23) intervenir en la evaluación del estado de salud de los aspirantes a ingresar en la Administración Pública y de los agentes que se desempeñan en la misma, y entender en los servicios médicos o de emergencia que se requieran en las diferentes áreas o edificios del Estado Provincial;
- 24) intervenir en las acciones destinadas a promover la formación y capacitación de los recursos humanos destinados al área de la salud;
- 25) entender en la promoción de la salud laboral y prevención de enfermedades laborales de la totalidad del personal de la administración pública y entes descentralizados e intervenir en la aplicación de las normas reglamentarias sobre medicina del trabajo;
- 26) intervenir en el estudio y evaluación de la higiene y seguridad en el trabajo dentro de la Administración Pública y participar activamente en la promoción de ambientes saludables de trabajo en el sector público;
- 27) establecer el sistema de ingreso, permanencia y ascenso en la carrera de los trabajadores y profesionales del subsistema estatal de salud basado en criterios objetivos de selección, calificación e idoneidad;
- 28) entender en la implementación de una instancia de información, vigilancia de la salud y sanitaria, y planificación estratégica como elemento de gestión en todos los niveles;
- 29) entender en la difusión e información sobre los servicios sustantivos de salud a los destinatarios de los mismos para disminuir las asimetrías de información;
- 30) entender en la elaboración de normas destinadas a regular los alcances e incumbencias para el ejercicio de las profesiones afines a la salud y el control del ejercicio profesional bajo su competencia;
- 31) desarrollar una política de medicamentos basada en la utilización de genéricos y en el uso racional que garantice calidad, eficacia, seguridad y accesibilidad a toda la población;
- 32) entender en la regulación y control de la producción, comercialización y consumo de alimentos, suplementos dietarios, medicamentos, insumos médicos, equipos de tecnología

- médica de diagnóstico y tratamiento, materiales odontológicos, productos de higiene, cosméticos y cosméticos;
- 33) asesorar, a través del área competente, en la compra de alimentos, medicamentos, material de curaciones y afines, instrumental médico y de laboratorio, muebles sanitarios, aparatos e instrumentos de uso médico, bromatológico y de laboratorio en general;
 - 34) entender en la regulación y control de la publicidad y habilitación de los establecimientos de salud, servicios profesionales de salud, medicamentos, suplementos dietarios y todos los artículos relacionados con la salud;
 - 35) planificar y asesorar en las particularidades de los requerimientos de arquitectura sanitaria, en todas las etapas de proyecto, dirección y ejecución de obras menores de infraestructura, cuando estas se realicen en establecimientos bajo su jurisdicción;
 - 36) entender en la promoción de medidas destinadas al cuidado y la protección del medio ambiente e intervenir en el control sanitario de los residuos patológicos;
 - 37) intervenir en la regulación y control de la fabricación, producción, manipulación, almacenamiento, distribución, venta, suministro y disposición final de sustancias tóxicas o peligrosas para la salud humana;
 - 38) entender en la prevención y control de enfermedades vinculadas a los alimentos;
 - 39) entender en la prevención y control de zoonosis;
 - 40) entender en la promoción de medidas tendientes a brindar cobertura adecuada a la población rural;
 - 41) entender en la protección de la salud bucal y la prevención de enfermedades buco dentales;
 - 42) intervenir en el diseño de políticas que garanticen un control sanitario adecuado en las zonas de fronteras, puertos, aeropuertos nacional e internacional; y
 - 43) intervenir en el desarrollo de un sistema unificado de emergencias y catástrofes coordinado con las distintas organizaciones provinciales y los demás subsectores.

MINISTERIO DE BIENESTAR CIUDADANO Y JUSTICIA

Artículo 18.- Compete al Ministerio de Bienestar Ciudadano asistir al Gobernador, en el orden de sus competencias, en lo inherente al diseño, coordinación y evaluación de las políticas sociales y en todo lo que hace al desarrollo social e integral de personas, familias y comunidades con una perspectiva de derecho y equidad territorial. Asimismo, será de su competencia todo lo inherente a la preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del Sistema Democrático, el Estado Federal y el Sistema Republicano de Gobierno y, en particular:

- 1) entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia;
- 2) promover la coordinación de toda la política social del Estado provincial y sus respectivos planes de desarrollo en los ámbitos locales;
- 3) ejecutar de acciones que ameriten intervención directa y ayuda urgente a personas en situación de riesgo y vulnerabilidad social, en el ámbito de la Provincia, participando en acciones en cumplimiento de compromisos o planes de ayuda Internacional, Nacional, Provincial y Municipal;
- 4) articular con instituciones gubernamentales y no gubernamentales de los ámbitos internacionales, nacionales, provinciales y locales, planes y programas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Ministerio;
- 5) analizar, planificar, coordinar y ejecutar políticas públicas en beneficio de las áreas de niñez, adolescencia, familias, género, adulto mayor, desarrollo territorial, hábitat sustentable e inclusión social;
- 6) ejecutar políticas públicas tendientes a garantizar la atención integral de las personas con discapacidad y procurar su reinserción social, así como en la gestión y obtención del CUD y toda otra actividad vinculada a las personas con discapacidad, con exclusión de las de rehabilitación que funcionarán en el ámbito del Ministerio de Salud;

- 7) aplicar las prácticas políticas conforme a la legislación vigente desde una concepción de derechos, en concordancia con los principios y el enfoque de las convenciones internacionales, con jerarquía constitucional en nuestro país;
- 8) gestionar medidas y acciones tendientes a obtener nuevos financiamientos y mantener los ya adquiridos, controlando en el ámbito de su competencia, el cumplimiento contraído con los organismos ejecutores internacionales, provinciales o municipales de los compromisos convenidos;
- 9) participar e intervenir en las actividades de carácter nacional relacionadas con el desarrollo social del país como así también ejercer la representación de la Provincia, en las reuniones, foros y ámbitos nacionales e internacionales vinculados con el desarrollo, promoción y protección social;
- 10) contribuir en todas las áreas del gobierno, como así también en los sectores privados proveedores del Estado, en la promoción, formación y capacitación de los recursos humanos optimizando las prácticas sociales y la formación continua;
- 11) entender en la organización, conducción y control de los Registros del Estado Civil y Capacidad de las Personas, así como el contralor de las personas jurídicas;
- 12) diseñar e implementar políticas, planes y programas tendientes a la promoción, difusión y preservación de los Derechos Humanos y su reafirmación en la órbita de los poderes públicos integrando en la planificación a otros organismos estatales y organizaciones de la sociedad civil;
- 13) diseñar e implementar políticas, planes y programas de protección y asistencia de víctimas de delitos de lesa humanidad;
- 14) garantizar, promover y difundir los Derechos Humanos, sus valores, principios y el pluralismo social y cultural, a través de programas y políticas tendientes a valorizar el respeto por la diversidad;
- 15) defender la igualdad de derechos, oportunidades y la efectiva participación en la vida política, económica y social de los habitantes de la Provincia;
- 16) desarrollar e implementar programas tendientes a la preservación y protección de los Derechos Humanos, en casos de discriminación por razones étnicas, religiosas, de identidad sexual, política, nacionalidad o de género;
- 17) entender en planes y programas tendientes a facilitar el acceso a la justicia para las víctimas de violencia de género; y
- 18) entender en la articulación entre políticas de justicia e infraestructura judicial.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Artículo 19.- Compete al Ministerio de Educación asistir al Gobernador en todo lo inherente a la formulación, gestión, implementación y evaluación de la política educativa de la Provincia y, en particular:

- 1) formular y diseñar la planificación general que garantice la inclusión, equidad y calidad en el acceso a la educación, la cultura;
- 2) elaborar, ejecutar y supervisar la política educativa provincial, en todos los niveles, ciclos y modalidades conforme a la legislación vigente y toda aquella que se formule en adelante;
- 3) gestionar el sistema educativo garantizando y atendiendo el cumplimiento de convenciones y leyes que protegen y asisten a niños, niñas y adolescentes en sus derechos;
- 4) coordinar la cooperación Provincial, Nacional e Internacional en el ámbito de su competencia;
- 5) propiciar planes y acciones que favorezcan la inserción, la terminalidad educativa, la alfabetización y la formación de jóvenes y adultos;
- 6) promover instancias de participación democrática de estudiantes de todos los niveles y modalidades en la generación de programas y proyectos para mejorar acceso a la educación;
- 7) entender como autoridad de aplicación en el reconocimiento y validez de títulos otorgados por institutos no oficiales o de otras jurisdicciones;
- 8) otorgar el reconocimiento de establecimientos de enseñanza no oficial, autorizando y fiscalizando su funcionamiento;

- 9) preparar la planificación anual o plurianual de la inversión pública directa o indirecta y posterior ejecución, de las obras necesarias que garanticen el desarrollo de sus competencias;
- 10) promover el conocimiento del ambiente natural, social y el respeto por el patrimonio histórico, geográfico y cultural de la Provincia;
- 11) diagramar e implementar políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar la cultura provincial;
- 12) promover y llevar a cabo actividades de formación artístico-culturales;
- 13) diseñar e implementar políticas, normas, proyectos y obras que tengan por objeto el desarrollo y preservación del patrimonio, así como de su infraestructura cultural;
- 14) diseñar y ejecutar acciones de divulgación sobre las políticas implementadas por el Ministerio;
- 15) participaren los Consejos Federales de Educación;
- 16) gestionar programas sociales de atención educativa con abordaje de desarrollo ^ integral de la primera infancia;
- 17) implementar planes y programas de formación permanente para todos los trabajadores de la educación de los distintos niveles, modalidades y especialidades;
- 18) realizar las obras públicas con financiamiento nacional que sean necesarias para garantizar el cumplimiento en el marco de sus competencias, garantizando la publicidad y transparencia de las contrataciones, avance de obra y finalización; y
- 19) llevar adelante el mantenimiento de los edificios a su cargo independientemente de la

MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

Artículo 20.- Compete al Ministerio de Trabajo y Empleo asistir al Gobernador en orden a sus competencias, en todo lo inherente a las relaciones y condiciones individuales y colectivas de trabajo, al régimen legal de las negociaciones colectivas y de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores, al empleo y la capacitación laboral y en particular:

- 1) promover, regular y fiscalizar el cumplimiento y garantía de los derechos fundamentales de los trabajadores, en especial la libertad sindical ajustándose a lo establecido en la Ley nacional 23.551 y su Decreto Reglamentario, la negociación colectiva y la igualdad de oportunidades;
- 2) entender en todo lo relativo al cumplimiento del régimen de contrato de trabajo y demás normas de protección del trabajo en lo que respecta a la competencia provincial;
- 3) entender en lo relativo a las negociaciones y convenciones colectivas de trabajo de competencia provincial;
- 4) entender en el tratamiento de los conflictos individuales y colectivos de trabajo, ejerciendo facultades de conciliación, mediación y arbitraje, con arreglo a las respectivas normas de competencia provincial;
- 5) entender en el ejercicio del poder de policía en el orden laboral y coordinar las políticas y los planes de fiscalización, en especial los relativos al control de! empleo no registrado;
- 6) elaborar, aplicar y fiscalizar el régimen de trabajo de personas menores de edad, personas con discapacidad y otros grupos especiales de trabajadores;
- 7) entender en la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres en el acceso al empleo y en el trabajo, así como la protección de la maternidad;
- 8) intervenir en lo relativo a las políticas y acciones tendientes a incrementar la productividad del trabajo y su equitativa distribución;
- 9) entender en el funcionamiento de las políticas de empleo en el orden provincial, y promover su coordinación en los ámbitos municipales;
- 10) intervenir en coordinación con los otros ministerios y secretarías de Estado competentes en la vinculación entre el empleo, la capacitación laboral, la producción y la tecnología;
- 11) establecer las políticas de migraciones laborales inter y extra provincial;
- 12) entender en la elaboración de estadísticas, estudios y encuestas que proporcionen un mejor conocimiento de la problemática del trabajo, empleo, capacitación laboral, ingresos y la seguridad social;
- 13) controlar las condiciones de trabajo y asegurar el cumplimiento de las normas laborales, llevar a cabo el diseño y ejecución de acciones tendientes a la promoción de programas intensivos

- de ocupación de mano de obra, de reconversión, recalificación laboral y de emergencia ocupacional;
- 14) ejercer el control de gestión de las actividades atinentes a las prestaciones de la seguridad social y regímenes de riesgos de trabajo, evaluar su desarrollo, resultados y efectuar o promover las correcciones pertinentes, tendientes a la prevención del riesgo laboral;
 - 15) entender en el dictado, con carácter general, de normas de aplicación de las normativas de la seguridad social obligatorias para los organismos de gestión de su jurisdicción;
 - 16) entender en la formulación, control, coordinación y supervisión de la programación económica, financiera y presupuestaria de la Seguridad Social;
 - 17) intervenir en la elaboración y ejecución de los programas integrados de seguridad social en cuanto a jubilaciones y pensiones, cualquiera sea su forma de organización y gestión, conforme a la normativa vigente;
 - 18) entender en la aprobación de los convenios entre los organismos competentes de la seguridad social y asociaciones sindicales de trabajadores y el Estado provincial;
 - 19) propiciar la celebración de convenios de colaboración con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; y
 - 20) entender en todo lo inherente a formulación de planes sociales y RED-SOL.

MINISTERIO DE ENERGÍA

Artículo 21.- Compete al Ministerio de Energía asistir al Gobernador en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la política de desarrollo de la matriz energética del territorio provincial, y en particular:

- 1) entender en la elaboración, ejecución y control de las políticas energéticas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, tendiendo al aprovechamiento, uso racional y desarrollo de los recursos naturales;
- 2) ejercer el rol de autoridad de aplicación de la Ley Nacional 17.319 de Hidrocarburos y \ sus modificatorias;
- 3) entender en todo lo relacionado con la explotación de los recursos energéticos e hidrocarburíferos y en la investigación, el desarrollo de las tecnologías, equipamientos y servicios específicos asociados, la producción, el uso y las aplicaciones del hidrógeno y sus productos derivados de la provincia, en pos de favorecer el desarrollo y la industrialización de los mismos y, eventualmente propiciando la exportación de sus excedentes en condiciones favorables para el estado provincial, en un marco de equidad y respeto por el medio ambiente;
- 4) diseñar por sí o en coordinación con la jurisdicción nacional u otras jurisdicciones provinciales, programas para el desarrollo de las energías renovables teniendo en cuenta aspectos tecnológicos, productivos, económicos y financieros necesarios para la administración y el cumplimiento de las metas de participación futura en el mercado de nichos energéticos;
- 5) asistir en la representación de la Provincia en los ámbitos regionales, nacionales e internacionales de su competencia, entendiendo en las representaciones de los Consejos y entidades provinciales, federales, regionales e internacionales correspondientes y en todo otro ámbito delegado por el Gobernador de la Provincia;
- 6) asistir en la promoción y supervisión de la explotación racional de los recursos energéticos e hidrocarburíferos y la preservación del ambiente en todas las etapas de la industria;
- 7) ejecutar acciones de control y fiscalización de los trabajos inherentes a la actividad a fin de asegurar la observancia de las normas legales y reglamentarias correspondientes haciendo uso de los medios que a tal fin considere necesarios;
- 8) intimar a los permisionarios y concesionarios para que subsanen las transgresiones a la normativa vigente en el plazo que fije;
- 9) aplicar las multas que considere pertinentes, de acuerdo con la gravedad e incidencia del incumplimiento de las actividades respectivas, ante incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de los permisos y concesiones que no configuren causal de caducidad ni sea sancionable de una manera distinta;
- 10) promover la realización de licitaciones de áreas de interés provincial destinadas a otorgar permisos y concesiones;

- 11) intervenir en la confección y aprobación de los pliegos de bases y condiciones para llamados a licitaciones, así como también en los procesos licitatorios o contrataciones directas que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia;
- 12) dirigir las licitaciones referidas precedentemente y estudiar todas las propuestas, elevando posteriormente un informe concluyente de las actuaciones al Gobernador;
- 13) asesorar al cuerpo legal provincial cuando sea necesario, y/o impulsar proyectos de ley o decretos que el sector necesite;
- 14) afianzar la comunicación con sectores afines de otras provincias;
- 15) proponer al Gobernador los programas de desarrollo y compromisos de inversión correspondientes a cada uno de los proyectos del ámbito de su competencia;
- 16) articular y propiciar los procedimientos de prórrogas de concesiones de explotación, pudiendo para ello establecer el pago de un bono de prórroga.
- 17) solicitar a los permisionarios y concesionarios, en la forma y oportunidad que se entienda pertinente, la información primaria referente a sus trabajos y actividades;
- 18) supervisar y fiscalizar articulando con los entes nacionales existentes, la producción, transporte, comercialización, refinación, uso y destino de los hidrocarburos y sus productos derivados, así como la distribución de gas natural por redes;
- 19) certificar el origen de los productos hidrocarbúricos que se exporten fuera del territorio provincial, en el marco de la Ley nacional 19.640;
- 20) articular las relaciones operativas de la Provincia con la Secretaría de Energía de la Nación y la Organización Federal de Provincias Productoras de Hidrocarburos, o las que en el futuro las reemplacen, con el objeto de programar y convenir con dichos entes el desarrollo y explotación de los hidrocarburos, como así también delinear programas de explotación sustentable en el tiempo de los mismos y campañas de concientización en el uso racional de los recursos y su aprovechamiento sustentable;
- 21) presentar anualmente el presupuesto operativo del Ministerio a las autoridades provinciales, con la debida antelación para asegurar la disponibilidad oportuna de los recursos financieros necesarios para el correcto funcionamiento del Ministerio de Energía;
- 22) fortalecer la relación con nuevos inversionistas, arbitrando los medios para facilitar la logística necesaria que permita la ejecución de nuevos proyectos de desarrollo;
- 23) garantizar la provisión de Gas Licuado de Petróleo a través del control de los volúmenes producidos por las operadoras;
- 24) suscribir contratos, acuerdos, convenios y actas con municipios, ONG's o instituciones públicas y/o privadas que tengan relación con el área, para favorecer el desarrollo de la misma;
- 25) promover la radicación de empresas para la industrialización de hidrocarburos y otros vectores energéticos, y fiscalizar todas las áreas con permisos de explotación vigentes;
- 26) divulgar las políticas, planes y programas del sector, utilizando los medios de comunicación que sean necesarios;
- 27) coordinar articuladamente con el área gubernamental competente en el ámbito de Ciencia y Tecnología, con universidades e institutos de investigación, el desarrollo de tecnologías aplicables al aprovechamiento de las fuentes de energía en el marco de lo dispuesto por la legislación vigente;
- 28) asesorar al Poder Ejecutivo en el otorgamiento, renovación y caducidad de concesiones para la prestación del servicio público de electricidad en el ámbito de la Provincia;
- 29) participar en la elaboración del cuadro tarifario de los servicios eléctricos en forma coordinada con las áreas competentes; y
- 30) coordinar articuladamente con el área gubernamental competente en el ámbito de Obras Públicas, la planificación y definición de obras de generación, transformación y distribución de energía eléctrica, coordinando sus acciones con los organismos nacionales, provinciales y municipales de competencia.

SECRETARÍA LEGAL DE GOBIERNO

Artículo 22.- Compete a la Secretaría Legal de Gobierno asistir al Gobernador, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a evaluar y considerar los aspectos legales y técnicos de los actos administrativos, de gobierno, de la administración e instituciones públicas provinciales, y en particular:

- 1) dirigir el Cuerpo de Abogados del Estado y ejercer la superintendencia técnica y jurídica, como el orden de la doctrina administrativa sobre los servicios jurídicos de todas las dependencias de la Administración Pública, organismos desconcentrados, descentralizados y entes autárquicos, pudiendo requerir a los mismos, opinión previa sobre asuntos que se sometan a su consideración;
- 2) efectuar el análisis técnico formal y sustancial de todos los proyectos de normas legales, verificando su procedencia de conformidad a los antecedentes acompañados con carácter previo a la firma del Gobernador;
- 3) asesorar al Poder Ejecutivo, ministerios, secretarías de Estado, entes autárquicos y descentralizados de la administración, a su requerimiento, a fin de emitir opinión legal respecto de los temas que se someten a su conocimiento;
- 4) llevar el registro de firma de los funcionarios en ejercicio;
- 5) asistir y patrocinar jurídicamente, a título individual o en coordinación con la Fiscalía de Estado a los funcionarios de los ministerios y secretarías de Estado previstas en la presente ley en cuanto éstos puedan intervenir en calidad de parte o terceros interesados en acciones judiciales vinculadas a asuntos de su competencia;
- 6) asistir al Gobernador en las tareas y acciones específicas y necesarias que hacen al objeto de sus atribuciones y competencias, con el fin de posibilitar el desarrollo de sus actividades de gobierno, atendiendo aquellas cuestiones que hagan a la diligencia y eficiencia de la gestión del Poder Ejecutivo;
- 7) administrar el área de Impresiones y Boletín Oficial de la Provincia;
- 8) colaborar en todo lo referido a estrategias y procesos orientados a mejorar la calidad de la gestión pública estatal en la Provincia;
- 9) asistir a las áreas de gobierno en el proceso de modernización administrativa a partir del desarrollo, implementación y monitoreo de prácticas centrales;
- 10) entender en el marco jurídico del régimen relativo a la validez legal del documento y firma digital, así como intervenir en aquellos aspectos vinculados con la incorporación de estos últimos a los circuitos de información del Sector Público Provincial y con su archivo en medios alternativos al papel;
- 11) administrar como autoridad competente el Archivo General de la Provincia;
- 12) entender en los aspectos legales de las inversiones en conjunto con las áreas de gobierno intervinientes;
- 13) propiciar la profesionalización de la carrera administrativa a través el Instituto Provincial de Administración Pública
- 14) colaborar en la fijación de las políticas de gobierno en materia de la digitalización de procesos de documentos y de archivos;
- 15) entender en el marco de sus funciones, brindando asesoramiento técnico y jurídico, en la celebración de los convenios con entidades públicas y privadas que realice el Gobierno provincial;
- 16) propiciar y entender en la obtención de las certificaciones de calidad, de los procesos y procedimientos administrativos del Poder Ejecutivo;
- 17) participar, en el ámbito de su incumbencia, en la Comisión para el Área Aduanera Especial y el manejo de los asuntos que de ella dependen;
- 18) propiciar el desarrollo de los procesos administrativos que aseguren la libre disponibilidad de la información respecto de los procesos administrativos de forma fehaciente, transparente y consistente;
- 19) elaborar anteproyectos de decretos reglamentarios, de textos ordenados y demás actos administrativos de la administración de gobierno; y

20) tener a cargo al Escribanía General del Gobierno.

SECRETARÍA DE MALVINAS, ANTÁRTIDA, ISLAS DEL
ATLANTICO SUR Y ASUNTOS INTERNACIONALES

Artículo 23.- Compete a la Secretaría de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales asistir al Gobierno provincial, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la formulación, diseño y ejecución de acciones que propicien la inserción y vinculación internacional de la Provincia con otros actores del sistema internacional, como así también, que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de jurisdicción de manera integral sobre la extensión territorial de la Provincia y, en particular:

- 1) procurar el cumplimiento efectivo de la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional favoreciendo la reapertura de negociaciones requerida por la Resolución 2065/65 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas;
- 2) coordinar y articular acciones con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y demás actores del sistema internacional, tendientes a la defensa de los derechos e intereses nacionales y provinciales sobre las Islas del Atlántico Sur y sus espacios marítimos e insulares correspondientes;
- 3) coordinar y articular acciones con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto tendientes al cumplimiento efectivo de la Resolución A/RES/41/11 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas;
- 4) representar a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur ante el Consejo Nacional de Asuntos Relativos a las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes;
- 5) desarrollar una postura global unívoca respecto a la ejecución de prácticas colonialistas por parte de una potencia extra-regional en el subcontinente, persiguiendo a su vez el agotamiento de dicha práctica en todo el planeta;
- 6) implementar políticas y acciones que defiendan y garanticen el derecho de los fueguinos a vivir en una zona de paz, tal como lo estipula la Resolución 41/11 de la Asamblea General de las Naciones Unidas respecto al Atlántico Sur como zona de paz y cooperación;
- 7) rechazar sistemáticamente toda acción que incluya presencia militar a fin de los intereses británicos en el Atlántico Sur, bregando por el apoyo internacional en ese sentido, bajo la premisa regional de apego a la búsqueda de una solución pacífica para la disputa de soberanía sobre la Cuestión de las Islas Malvinas;
- 8) analizar y promover políticas en defensa de los recursos naturales renovables y no renovables explorados y explotados ilegítimamente en los territorios provinciales usurpados por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;
- 9) fomentar la difusión de la Cuestión de las Islas Malvinas en todas sus dimensiones;
- 10) interactuar con organismos gubernamentales, educativos, científicos, ONGs, y todo aquel actor vinculado a Malvinas que promuevan la difusión de la temática, así como también las políticas y tratamiento de la Cuestión Malvinas conforme a los intereses provinciales;
- 11) dar seguimiento y velar por el cumplimiento de toda normativa vigente respecto a la Cuestión de las Islas Malvinas;
- 12) coordinar acciones con el Ministerio de Educación de la Provincia tendientes a incorporar y/o perfeccionar, en los distintos niveles de enseñanza, los legítimos derechos soberanos e intereses argentinos sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, incorporándose a los programas de estudio y difusión de los mismos en los medios de comunicación;
- 13) contribuir en el perfeccionamiento del plexo normativo provincial, garantizando el goce de la jurisdicción e intereses fueguinos sobre la totalidad de los territorios Provinciales;
- 14) estructurar políticas que permitan el reconocimiento y apoyo a los Héroes de la Guerra de Malvinas;
- 15) coordinar el funcionamiento del Registro Provincial de Veteranos de Malvinas y garantizar el cumplimiento de la Ley provincial 407;

- 16) presidir el Consejo Asesor Observatorio Cuestión Malvinas;
- 17) propiciar políticas estratégicas para la Provincia, haciendo foco en los procesos de internacionalización y proyección exterior;
- 18) participar y entender en la formulación y celebración de Convenios Internacionales que tengan relación con el proceso de internacionalización y proyección exterior de la Provincia;
- 19) promocionar, proponer y asistir a las distintas áreas del Poder Ejecutivo, así como a otros actores susceptibles de acceder a las herramientas de la Cooperación Internacional que contribuyan al desarrollo de la Provincia, tanto en su etapa de formulación como en instancias de presentación de proyectos;
- 20) promover la divulgación y acceso a becas y pasantías propuestas desde distintos actores del sistema internacional, acompañando técnicamente el proceso de postulación;
- 21) brindar asistencia, apoyo, orientación y contención tanto a ciudadanos fueguinos en el exterior, así como a aquellos extranjeros que se encuentren residiendo o se encuentren de manera transitoria y/o temporal en la Provincia;
- 22) articular con representaciones Consulares, tanto nacionales como extranjeras, para asistir a ciudadanos fueguinos en el exterior, así como a aquellos extranjeros que se encuentren residiendo o se encuentren de manera transitoria y/o temporal en la Provincia;
- 23) instrumentar, articuladamente con el Ministerio Jefatura de Gabinete, el diseño e implementación de la política pública dirigida a cumplimentar con los Objetivos de Desarrollo Sustentable y la Agenda 2030 en el ámbito de la Provincia, tanto hacia dentro del Poder Ejecutivo como su proyección hacia el resto de los actores involucrados;
- 24) profundizar la integración política de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en el marco de los diferentes procesos de integración regional en los que participe;
- 25) entender en la formulación y diseño de estrategias que permitan fortalecer la integración política de la Provincia con la República de Chile, promoviendo el proceso de cooperación e integración, tal como se desprende del Tratado de Maipú;
- 26) potenciar la vinculación estratégica de la Provincia, en el marco del Comité de Integración Austral, con la XII Región de Magallanes y Antártica Chilena y velar por el interés provincial en el marco de las Reuniones de Gobernadores Argentinos e Intendentes Chilenos de la Frontera Común y las Reuniones Binacionales de Ministros de Argentina y Chile;
- 27) facilitación Fronteriza: implementar herramientas que garanticen y faciliten el tránsito migratorio por el Paso Fronterizo Internacional San Sebastián, para todos los ciudadanos residentes de la Provincia;
- 28) intervenir en los procesos de solución de controversias que puedan suscitarse en virtud de garantizar la conectividad País - País de la Isla Grande de Tierra del Fuego con el Continente;
- 29) coordinar, con la Embajada Argentina en la República de Chile y con la Dirección de Límites y Fronteras de la Cancillería Argentina, acciones tendientes a garantizar el interés Provincial en el marco de los diferentes procesos de negociación con la hermana República de Chile;
- 30) favorecer el desarrollo de un polo científico-tecnológico que promueva el posicionamiento de la Provincia como referencia global en materia de investigación de la Antártida y sus océanos circumpolares;
- 31) generar, junto con las áreas del Poder Ejecutivo con competencia en la materia, las condiciones necesarias para posicionar internacionalmente a la Provincia como puerta de acceso a la Antártida; todo lo concerniente a la promoción y gestión de políticas antárticas, promoviendo la interacción, permanente asesoramiento y cooperación mutua con todos los Ministerios y entes del Poder Ejecutivo Provincial, demás Poderes Provinciales, municipios, entidades nacionales, sector privado y ONGs, en temas que tengan vinculación con el Sector Antártico;
- 32) proponer políticas tendientes al desarrollo de logística e infraestructura apropiada que favorezca la conectividad con la Antártida y los espacios insulares;
- 33) proponer la radicación de actuales organismos nacionales con competencias en políticas Antárticas hacia el territorio provincial;

- 34) implementar políticas que faciliten la logística para la operación de programas antárticos internacionales en nuestra Provincia;
- 35) diseñar e implementar políticas de Gobernanza subnacional antártica;
- 36) generar y difundir material de difusión para propiciar un conocimiento integral del Continente antártico y del Departamento Antártida Argentina;
- 37) consolidar y profundizar políticas de integración e integridad territorial, a través de programas socio culturales en pos de fortalecer nuestra identidad antártica y afianzar el carácter bicontinental de la Provincia; y
- 38) diseñar, implementar y facilitar políticas que promuevan el desarrollo de infraestructura y recurso humano en el Departamento Antártida Argentina.

SECRETARÍA DE ENLACE CON LAS FUERZAS DE SEGURIDAD

Artículo 24.- Compete a la Secretaría de Enlace con las Fuerzas de Seguridad asistir al Gobernador, en orden a sus competencias, coordinando con los Organismos de Seguridad Provinciales y Nacionales con asiento en la Provincia, de Control, de Información y de los Poderes Judiciales Provinciales y Nacionales a fin de incrementar el adecuado cumplimiento de las leyes y la seguridad física de las personas y sus bienes ante hechos delictivos y en particular:

- 1) asistir al señor Gobernador, en todo lo concerniente a la Seguridad, preservación de la libertad, la vida y el patrimonio de los ciudadanos, sus derechos y garantías en el marco de la plena vigencia de las Instituciones democráticas;
- 2) representar al señor Gobernador en los actos protocolares o en reuniones de carácter oficial, cuando este los requiera, o en su ausencia;
- 3) participar como enlace entre el Poder Ejecutivo y las Instituciones Nacionales de Seguridad y Prevención con asiento en la Provincia;
- 4) participar en la elaboración de leyes, planes, proyectos y propuestas e implementación de las políticas de seguridad emanada del Poder Ejecutivo;
- 5) coordinar acciones en lo inherente a su función con los restantes organismos dependientes del Poder Ejecutivo;
- 6) trabajar en coordinación con las Fuerzas de Seguridad Nacionales emplazadas en la Provincia;
- 7) asesorar al señor Gobernador en aspectos de coordinación con las Fuerzas Policiales, de Seguridad y de las Fuerzas Armadas con asiento en la Provincia y con entes nacionales, provinciales y no gubernamentales que hacen la seguridad; y
- 8) mantener actualizado al señor Gobernador de las acciones emprendidas por la
- 9) Secretaría.

SECRETARÍA DE DESARROLLO, INVERSIONES Y COMERCIO INTERNACIONAL

Artículo 25.- Compete a la Secretaría de Desarrollo, Inversiones y Comercio Internacional asistir al Gobernador en la formulación y evaluaciones de los proyectos de inversión con potencial desarrollo para la provincia, tomando intervención para la adecuada selección de los proyectos de inversión público-privada, y en particular:

- 1) desarrollar estrategias para la implementación de líneas de acción tendientes a atraer inversiones nacionales-internacionales de acuerdo a la política definida para el desarrollo económico de cada sector que compone el entramado productivo Provincial;
- 2) promover a la Provincia dentro y fuera del Territorio Nacional como escenario propicio para inversiones de corto, mediano y largo plazo identificando oportunidades de negocios, inversión y financiamiento para el sector productivo y de servicios; la búsqueda de socios estratégicos y/o financiamiento específico en el exterior;
- 3) promover las exportaciones y acompañar a emprendedores y empresas radicadas en la Provincia en todo el proceso de inserción en los mercados internacionales;
- 4) promocionar y fortalecer vínculos con el sector privado, tanto nacional como internacional con el objeto de acercar inversiones a la provincia;

- 5) proponer estrategias y políticas de desarrollo conducentes al mejoramiento de la competitividad de la provincia tanto en infraestructura; provisión de servicios, y otros aspectos que incidan en el desarrollo de inversiones y el mejoramiento de la infraestructura productiva provincial;
- 6) colaborar en el diseño de aquellas adecuaciones o modificaciones normativas que fueran necesario realizar en la legislación Provincial con el objeto de incrementar la competitividad de los sectores estratégicos de la provincia para su óptima inserción en la economía local global en el marco de sus competencias y en coordinación con las demás dependencias de la estructura orgánica - política de la administración pública;
- 7) planificar y organizar la participación de la provincia y de sus sectores productivos y de servicios en ferias, congresos, exposiciones, rondas de negocios, seminarios, jornadas y otras actividades con el objeto de promocionar sus productos, servicios y captar potenciales inversiones;
- 8) organizar actividades de promoción destinadas a la captación de inversiones y/o financiamiento dentro del marco de su competencia;
- 9) diseñar y proponer instrumentos de financiación y entender en las relaciones con los y organismos financieros y de cooperación Nacional e Internacional en el marco de su competencia;
- 10) diseñar programas y proyectos estratégicos con financiamiento local e internacional;
- 11) propiciar acciones tendientes a la radicación de nuevas empresas y la expansión de las ya localizadas en la Provincia;
- 12) fortalecer las capacidades exportadoras de emprendedores y empresas radicadas en la Provincia a través de capacitaciones, asistencias personalizadas en comercio exterior a cargo de especialistas y diversos programas de inserción internacional;
- 13) generar información estratégica para la toma de decisiones en materia de captación de inversiones para el desarrollo productivo local;
- 14) coordinar con el gobierno nacional, gobiernos provinciales, empresas y organismos, acciones y programas conjuntos para la promoción de inversiones;
- 15) entender, en la medida de su competencia, en el diseño e implementación de políticas de ciencia, tecnología e innovación con el objetivo de promover su aplicación para el desarrollo productivo provincial;
- 16) promocionar a la provincia como plaza de alto atractivo para la Inversión Nacional y Extranjera;
- 17) identificar actividades y sectores relevantes, compañías y productos con alto potencial inversor así como oportunidades para atraer proyectos específicos de inversión que posibiliten la consolidación y ampliación de la matriz productiva provincial;
- 18) trabajar en forma coordinada y mancomunada con las oficinas externas o corresponsales del gobierno nacional y con las representaciones diplomáticas del país en el exterior, para promover las ventajas competitivas de la Provincia entre empresas extranjeras de alta tecnología y aquellas que guarden estricta relación con la matriz productiva provincial;
- 19) alentar a las Corporaciones Nacionales e Internacionales a invertir en la provincia a los fines de procurar una distribución equilibrada de actividades y nuevos empleos en el ámbito provincial;
- 20) explorar y elaborar en caso de corresponder, las estrategias comerciales - negociales que permitan identificar y acceder a un nicho comercial con potencialidad para la exportación de productos y servicios producidos en la Provincia;
- 21) elaborar propuestas a los fines de propiciar la adaptación de los productos y servicios producidos en la provincia a las características de la demanda de mercado;
- 22) participar en la preparación de agendas de negocios, ferias, ruedas de negocios, campañas de promoción, visitas a potenciales inversionistas, invitación de potenciales inversionistas, campañas de marketing;
- 23) relevar el Mercado local e internacional para facilitar la gestión de acuerdos comerciales que permitan una mayor diversificación y agregación de valor de las pymes locales; y

- 24) colaborar activamente con los demás servicios de los organismos estatales provinciales y nacionales de promoción comercial en la internacionalización comercial de los productos y servicios producidos en la Provincia.

SECRETARÍA DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA DEL GOBIERNO

Artículo 26.- Compete a la Secretaría de Representación Política del Gobierno asistir al Gobernador, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a acciones de diseño, coordinación y evaluación de las políticas públicas, y en particular:

- 1) intervenir como integrante del gabinete en la determinación de los objetivos políticos; políticas públicas y de la implementación de estrategias provinciales; y en la propuesta y preparación del proyecto de presupuesto;
- 2) proponer al Poder Ejecutivo la estructura orgánica de la Secretaría;
- 3) coordinar con las demás áreas de la administración pública provincial las políticas públicas competentes a la Secretaría;
- 4) propiciar proyectos de convenios con diferentes organismos locales, provinciales, nacionales e internacionales, públicos y privados o mixtos a fin de generar medios de financiamiento tendientes a desarrollar y ejecutar proyectos;
- 5) participar en la elaboración de proyectos de ley según sus competencias a fin de promover acciones que incentiven el desarrollo y el bienestar de los habitantes de la Provincia;
- 6) propiciar actividades relacionadas con la promoción para la integración y participación de los vecinos en la gestión del Gobierno Provincial, a través de organizaciones sociales, culturales, deportivas y otras que surjan de la iniciativa de los vecinos;
- 7) desarrollar espacios y canales de participación que fortalezcan la construcción de ciudadanía, vinculando a los vecinos con el quehacer de la gestión del Gobierno Provincial;
- 8) intervenir en las acciones necesarias tendientes a la solución de situaciones extraordinarias o de emergencia que requieran el auxilio del Estado en el área de sus competencias;
- 9) asistir al Gobernador en las tareas y acciones específicas y necesarias, con el objeto de y posibilitar el desarrollo de sus actividades de gobierno;
- 10) propiciar la participación de los vecinos en la organización de actividades institucionales;
- 11) entender en el diseño, implementación y ejecución de la política de gestión de los programas y proyectos de gobierno que le sean requeridos; y
- 12) entender en las negociaciones colectivas y relaciones sindicales.

SECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO

Artículo 27.- Compete a la Secretaría de Enlace Legislativo asistir al Gobernador, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la coordinación de trámites y acciones ante el Poder Legislativo, y en particular:

- 1) asistir al Gobernador y al gabinete provincial en las competencias que le asigna esta ley;
- 2) participar como enlace con el Poder Legislativo;
- 3) asistir en la elaboración de proyectos de legislación;
- 4) coordinar acciones inherentes a su función con los organismos dependientes del Poder Legislativo;
- 5) analizar los proyectos legislativos que tengan vinculación con la Provincia;
- 6) colaborar con las autoridades de aplicación de las leyes para dar celeridad a su reglamentación y aplicación; y
- 7) dar participación a la ciudadanía y generar una relación de comunicación fluida con la misma.

TÍTULO VIII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 28.- Facúltase al Poder Ejecutivo por razones de mejor servicio o de conveniencia operativa, a unificar, desdoblarse o crear Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y Coordinaciones Provinciales; supervisiones y unidades de enlace en el ámbito de los Ministerios y Secretarías de Estado creados por la presente ley con las correspondientes modificación de misiones y funciones y ajustes presupuestarios. A tal fin, se podrán eliminar, unificar, transformar, reemplazar o

desdoblar las estructuras existentes y disponer el traspaso de los recursos humanos o unidades operativas necesarias para el cumplimiento de los fines dispuestos en la presente, con la previsión de las correspondientes modificaciones y ajustes presupuestarios.

La reorganización estructural así dispuesta comprenderá la facultad para efectuar las correspondientes transferencias de recursos económicos y humanos.

Artículo 29.- El Poder Ejecutivo deberá determinar en un plazo de ciento ochenta (180) días las dotaciones de personal que se afecten, pudiendo transferir las partidas presupuestarias, créditos, recursos humanos y materiales que resulten conducentes a los fines del cumplimiento de las competencias asignadas.

Artículo 30.- Los entes descentralizados mantendrán la relación funcional con la Administración Central determinada en su ley de creación, en caso de que ello no se hubiera indicado, la relación funcional será a través del Ministerio o Secretaría de Estado afín a la materia de su competencia, o lo que en su caso determine el Poder Ejecutivo.

Artículo 31.- En todos los casos se mantienen subsistentes los órganos de control externo, en especial, el Tribunal de Cuentas de la Provincia, los que cumplirán su cometido de conformidad con la normativa específica.

En el ámbito de control interno, la Auditoría General de Gobierno será dirigida por un Auditor General, que dependerá directamente del Gobernador. La Auditoría General tendrá una unidad de auditoría interna por cada Ministerio, Secretaría de Estado, Organismos Centralizados, Descentralizados, autárquicos y todos aquellos en los que el Gobernador considere conveniente. Cada Auditor Interno será designado por el Gobernador por sí, o a propuesta del Auditor General, conjuntamente con el Ministro o Secretario de Estado correspondiente.

Artículo 32.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día diecisiete (17) de diciembre de 2023.

Artículo 33.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 137 -

Asunto N° 582/22

Artículo 1°.- Sustitúyese el artículo 9° de la Ley provincial 424, por el siguiente texto:

"Artículo 9°.- A los efectos de promover y concretar las Convenciones y acuerdos que constituirán el Convenio Colectivo de Trabajo, créase una Comisión Negociadora, integrada por los representantes del Poder Ejecutivo Provincial y designados por éste y por los representantes de los sindicatos con personería gremial conforme lo establece la Ley nacional 23551. La representación sindical será proporcional a la cantidad de afiliados docentes que cada sindicato tenga en la Provincia y nunca tendrá menos de un (1) representante por cada sindicato designados por éstos y la representación del Poder Ejecutivo será igual al número de representantes sindicales. La Comisión Negociadora dictará su Reglamento de funcionamiento."

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 14 de la Ley provincial 424, por el siguiente texto:

"Artículo 14.- La Comisión Paritaria estará integrada por los representantes del Poder Ejecutivo Provincial y designados por éste y por los representantes de los sindicatos con personería gremial conforme lo establece la Ley nacional 23551. La representación sindical será proporcional a la cantidad de afiliados docentes y que cada sindicato tenga en la Provincia y nunca tendrá menos de un (1) representante por cada sindicato designados por éstos y la representación del Poder Ejecutivo será igual al número de representantes sindicales. La Comisión Paritaria dictará su Reglamento de funcionamiento."

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Asunto N° 656/23

DECLARACION DE NECESIDAD DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo 1°.- Declárase necesaria la reforma parcial de la Constitución Provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2°.- La Convención Constituyente podrá modificar los siguientes artículos: 1, 2, 3, 5, 11, 13, 16, 17, 25, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 64, 65, 67, 69, 70, 71, 73, 81,82, 89, 90, 92, 98, 105, 135, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177,178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 210.

Artículo 3.- La Convención Constituyente se reunirá con el único objeto de considerar las reformas al texto constitucional conforme queda establecido en el artículo 2° de la presente ley de declaración.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo Provincial convocará a la elección de la Convención, conforme el art. 192 y 193 de Nuestra Constitución Provincial, con el objeto de elegir los convencionales constituyentes que reformarán la Constitución Provincial. Se establece un plazo de doscientos diez (210) días, desde promulgada la presente, a los fines de cumplir con la manda constitucional.

Artículo 5°.- La Convención Constituyente se compone de un número de miembros igual al de la Legislatura Provincial, y su elección se hará por el mismo sistema con que se elige a éstos.

Artículo 6°.- Para ser convencional se requieren las mismas condiciones que para ser legislador. Los convencionales gozarán de las mismas inmunidades parlamentarias que los legisladores.

Artículo 7°.- La Convención Constituyente sesionará en la ciudad capital de la Provincia, e iniciará su labor dentro de los diez (10) días posteriores a que la Justicia Electoral haya proclamado a los electos.

Artículo 8°.- La Convención Constituyente deberá concluir su cometido y expedirse dentro de los sesenta (60) días hábiles de haberse constituido; vencido ese plazo, caducará el mandato de convencionales, no pudiendo ser prorrogado.

Artículo 9°.- La Convención Constituyente será Juez último de la validez de la elección, derechos y títulos de sus miembros y se regirá por el reglamento interno de la Cámara Legislativa, sin perjuicio de la facultad de la Convención Constituyente de sancionar uno nuevo para su funcionamiento.

Artículo 10.- La Convención Constituyente tendrá la facultad de realizar la reenumeración |de los artículos y compatibilización de denominación de los títulos, de las secciones y de los capítulos de la Constitución Provincial que resulte menester después de la reforma.

Artículo 11.-Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a crear una partida presupuestaria especial para la conformación de la Convención Constituyente, que tendrá en cuenta la estructura económica del Poder Ejecutivo Provincial.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Asunto N° 652/23

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos la Adenda N° 1 al "Convenio de Adhesión para la ejecución del Proyecto de mejoramiento de la Infraestructura Escolar Vuelta al Aula Préstamo CFA N° 11545", registrado bajo el NT 24665, referente a optimizar los tiempos de ejecución del Componente 2 de rehabilitación y/o adaptación de la Infraestructura Educativa y Construcción de Edificios Educativos nuevos, celebrado el 28 de septiembre de 2023, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Educación de la Nación, ratificado mediante Decreto provincial 3008/23.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Asunto N° 653/23

Artículo 1°.- Apruébase en todos sus términos el Modelo de Contrato del Préstamo y el modelo de Contragarantía, aprobados mediante Decreto provincial 3037/23, referente a la financiación de obras, contrataciones y adquisiciones necesarias para la ejecución del Programa de Apoyo para la Transición Energética de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo a lo establecido en la Ley provincial 1471.

Artículo 2°.- Exceptúase al momento de la suscripción del Modelo de Contrato del Préstamo y el Modelo de Contragarantía, referidos en el artículo 1° de la presente, a los recursos coparticipables de los municipios en función de lo establecido en la Ley provincial 892 y sus modificatorias.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Asunto N° 654/23

Artículo 1°.- Sustituyese el punto 3.1 del artículo 8° de la Ley provincial 440, por el siguiente texto:

"3) SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA 3.1) TASA DE VERIFICACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS:

Fíjase una tasa retributiva de servicios de verificación de los procesos productivos, seguimiento y control de las obligaciones de ley que practica la Secretaría de Industria y Promoción Económica, para todos los establecimientos industriales que se encuentren radicados en la Provincia y que se encuadren en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 1139/88, modificado por el Decreto 1345/88, reglamentario de la Ley nacional 19.640, como así también para las que se acojan a los beneficios de los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional 490/03, 916/10, 727/21, 594/23 y sus modificatorios y complementarios o los que en un futuro los reemplacen.

La base imponible será el valor total de la producción mensual, sin importar el destino de la misma, que se calculará según el tipo, modelo y marca de cada producto, teniendo en cuenta el monto que resulte de:

- 1) la factura de venta, en caso de efectuarse la venta del producto dentro del mismo período mensual;
- 2) el remito de entrega de la mercadería, exclusivamente si estuviera valorizado y no existiera factura de venta dentro del mismo mes; y
- 3) el permiso de embarque si se extrajera el producto de la Provincia, debiendo considerar el mayor valor que resulte de cualquiera de los tres mecanismos, calculado de manera consistente con lo que se declare en las respectivas acreditaciones de origen semestral.

En el supuesto en que no pudiera realizar la valoración de acuerdo a los parámetros precedentes, el contribuyente deberá realizar una estimación conforme lo reglamente la Agencia de Recaudación Faguina. Esta tasa está sujeta a las siguientes alícuotas:

- i. TRES COMA SEIS POR CIENTO (3,6%) con carácter general, para todos los supuestos en los que no se prevea una alícuota distinta;
- ii. UNO COMA OCHENTA POR CIENTO (1,80%) para las actividades electrónicas y afines; actividades plásticas; actividades textiles y confeccionistas;
- iii. UNO COMA CINCUENTA POR CIENTO (1,50%) para las actividades pesquera y de procesamiento;
- iv. UNO POR CIENTO (1,00%) y actividades de producción de agroquímicos;
- v. CERO COMA CINCUENTA POR CIENTO (0,50%), para notebooks y netbooks; y
- vi. CERO COMA VEINTICINCO POR CIENTO (0,25%), para las autopartes.

A los fines de gozar del beneficio de reducción de las alícuotas definidas en los incisos ii), iii), iv), v) y vi), los interesados deberán cumplir conjuntamente con las siguientes condiciones: haber renunciado mediante declaración jurada a iniciar cualquier tipo de reclamo arbitral, administrativo o

judicial tendiente a impugnar total o parcialmente la aplicación de la Tasa de Verificación de Procesos Productivos, incluyendo la determinación de la base imponible. Aquellas empresas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley ya hubieran promovido tales procesos y éstos se encontraran en trámite, deberán desistir de la acción y del derecho allí invocado, debiendo acreditar tal circunstancia con las constancias del respectivo expediente arbitral, administrativo o judicial, siendo las costas por su orden; así como también inscribirse sin deuda por TVPP

3.1.1) REDUCCION DE TASA POR INVERSIONES:

Por la realización de nuevas inversiones productivas, se reducirá la tasa retributiva de servicios de verificación de los procesos productivos en un diez por ciento (10%) de la alícuota particular de cada actividad productiva, o de la general en su caso. Para acceder a este beneficio, las empresas deberán acreditar haber realizado inversiones, por si o a través de empresas vinculadas, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) de lo que debería pagar por TVPP en dicho mes.

Sólo podrán computarse inversiones que estén directamente asociadas a incrementar la capacidad productiva de la actividad promovida en el marco del inciso b) del artículo 21° de la Ley nacional 19640. No podrán computarse las inversiones en computadoras personales ni en vehículos. Cuando se tratare de inversiones en bienes usados, deberá tener en cuenta que las mismas no hayan sido ya computadas por otra empresa en periodos anteriores, en el marco del presente beneficio.

Establécese que el saldo de inversiones se actualizará mensualmente utilizando el índice de Precios al Consumidor (IPC) hasta su agotamiento.

Las inversiones deberán ser acreditadas ante la Secretaría de Industria y Promoción Económica, o el área que en un futuro la reemplace, mediante la presentación de la correspondiente documentación respaldatoria certificada por Contador Público independiente matriculado.

Facúltase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Producción y Ambiente, proceda al dictado de las normas complementarias, aclaratorias, interpretativas de las disposiciones establecidas en este punto.

A los fines de poder acceder al presente beneficio las empresas interesadas deberán presentar una declaración jurada, a través de la cual se manifieste expresamente la renuncia a iniciar cualquier tipo de reclamo arbitral, administrativo o judicial tendiente a impugnar total o parcialmente la aplicación de la Tasa de Verificación de Procesos

Productivos, incluyendo la determinación de la base imponible.”.

Artículo 2°.- El plazo para la presentación de las declaraciones juradas y el pago de la tasa de verificación de procesos productivos correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 2023 será fijado para el día 18 de diciembre de 2023.

Artículo 3°.- Lo establecido por la presente, tendrá vigencia desde el 1° de enero de 2024.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 142 -

Asunto N° 655/23

Artículo 1°.- Fijese el monto máximo al que se refiere el artículo 79 de la Ley provincial 495 en la suma de PESOS CATORCE MIL MILLONES (\$14.000.000.000.), correspondiente al programa de letras del tesoro provincial para el ejercicio 2024. Facúltase al Poder Ejecutivo a garantizar la emisión de las mismas, con afectación de recursos corrientes provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, netos de la Coparticipación a Municipios.

Artículo 2°.- Sustituyese el Artículo 4° de la Ley provincial 1235, por el siguiente texto:

"Artículo 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía o el organismo que en un futuro lo reemplace, a utilizar temporariamente los recursos obtenidos en el marco de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley provincial 1132 y hasta un monto de PESOS UN MIL SEISCIENTOS MILLONES (\$ 1.600.000.000), a financiar las obras que se encuentren en proceso de ejecución y que habiendo inicialmente contado con otras fuentes de financiamiento a la fecha se encuentren demorada la recepción de los fondos; ejercida la facultad se debe dar informe a la

Legislatura provincial. Establecer que la devolución de los anticipos solicitados en el marco de la presente ley podrán exceder el presente ejercicio."

Artículo 3°.- Lo establecido por la presente, tendrá vigencia desde el 1° de enero de 2024.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 143 -

Asunto N° 586/23

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 627/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 144 -

Asunto N° 596/23

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 628/23, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 145 -

Asunto N° 489/23

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Declárase a partir de la promulgación de la presente y por el término de un (1) año, la Emergencia Habitacional y Urbano-Ambiental en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de consensuar, obtener y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas frente a la crisis declarada, que concilien los parámetros del derecho a la vida, la dignidad, el desarrollo humano, el acceso a la vivienda, la tutela de situaciones críticas en estado de vulnerabilidad social, brindando oportunidad única para promover la innovación y la tecnología en el diseño de viviendas asequibles y en la planificación de entornos urbanos sostenibles y las normas técnico-ambientales de conformidad con la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales con Jerarquía Constitucional sobre Derechos Humanos, la Constitución Provincial, las Cartas Orgánicas Municipales, las normas provinciales y municipales derivadas a través de procedimientos establecidos en la presente ley, las normas concordantes y las que se dicten. El plazo antes indicado podrá ser prorrogado por igual período mediante un acto administrativo del Poder Ejecutivo.

TÍTULO II - PROGRAMA ALQUILER CIUDADANO

Artículo 2°.- Créase el programa de Alquiler Ciudadano destinado a la adopción de medidas que tiendan a facilitar el acceso a una vivienda en alquiler mediante una contratación formal.

Artículo 3°.- El IPVyH será el organismo rector encargado del diseño de las políticas públicas para efectivizar el Programa de Alquiler Ciudadano.

Artículo 4°.- Facúltase al IPVyH a dictar todas las medidas que resulten pertinentes para la creación de un sistema de Leasing que contemple la construcción de viviendas con opción a venta, una vez cumplidos los requisitos de la ley, así como también la conformación de fideicomisos con el objeto de la construcción de viviendas destinadas a alquiler permanente y/o la implementación de líneas de créditos exclusivas para acompañar y garantizar la implementación del Programa de Alquiler Ciudadano.

Artículo 5°.- El Ministerio de Jefatura de Gabinete a través de la Secretaría de Comercio *i* de la Provincia o quien el futuro lo reemplace en conjunto con el IPVyH y el/los | organismo/s que estos consideren necesarios serán los encargados de realizar un registro de todas las viviendas que actualmente se

encuentren dedicadas al alquiler temporario sin la habilitación pertinente y de viviendas construidas por el IPVyH que estén operando con habilitación para solicitar al InFueTur la inmediata anulación del Certificado de aptitud turística y/o la no renovación del mismo.

El Ministerio de Jefatura de Gabinete a través del área correspondiente, instrumentará un registro de las personas que ingresen a la Provincia, quienes deberán informar con carácter de Declaración Jurada el o los domicilios de permanencia durante su estadía en la Provincia.

Artículo 6°.- El IPVyH junto a la Secretaria de Comercio de la Provincia serán los órganos rectores en realizar y aplicar, junto a los organismos que estos evalúen necesarios, un sistema de monitoreo y aplicación de multas para aquellas personas jurídicas sean empresas, inmobiliarias, o bien personas humanas y cualquier otra forma de empresa, plataforma o sistema digital que alquilen viviendas construidas por el IPVyH en forma temporaria.

Artículo 7°.- El IPVyH deberá implementar un sistema de atención telefónica o virtual para denuncias de los inmuebles que no cumplan con los requisitos establecidos en el Programa.

Artículo 8°.- Las multas que resultaren de la aplicación del artículo 5° de esta ley serán gestionadas administrativamente por el IPVyH. El trámite ante dicho Organismo agotara la vía administrativa.

El valor de la sanción será de TREINTA MIL (30.000) UAPES, la que se duplicarán ante la reiteración de la falta por el mismo locador.

Vencido el plazo fijado para abonar la multa y habiendo quedado firme en sede administrativa la resolución que la establece, tendrá carácter de título ejecutivo y será pasible de ejecución judicial conforme a las normas establecidas en el Código Procesal Civil y Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia.

TÍTULO III - DE ALQUILERES TEMPORARIOS

Artículo 9°.- El InFueTur delimitará geográficamente la oferta de Alquiler temporario, definiendo como zonas prioritarias para el desarrollo de la actividad los cascos céntricos urbanos y las zonas comerciales de cada ciudad en función de lo que indiquen los Códigos de planeamiento urbano o normas vigentes en cada municipio y el mayor criterio para el mejor desarrollo de la actividad turística. Dichas zonas serán identificadas como Zonas de Mayor Accesibilidad Turística.

Artículo 10.- Establécese que las multas correspondientes para los casos de alojamiento turístico que estén funcionando como Casas de Alquiler Temporario o Departamentos de Alquiler Temporario sin el apto turístico correspondiente serán sancionados con la aplicación de una multa que será graduada entre un valor mínimo de TREINTA MIL (30.000) UAPES y un máximo de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (250.000) UAPES.

Las multas que resultaren de la aplicación de la presente serán gestionadas administrativamente por el InFueTur y el trámite ante este organismo agotara la vía administrativa.

Vencido el plazo fijado para abonar la multa que fije el InFueTur y habiendo quedado firme en sede administrativa la resolución que la establece, tendrá carácter de título ejecutivo y será pasible de ejecución judicial conforme las normas establecidas en el CPCCLRYM.

Artículo 11.- Crear en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete u en el organismo que este último considere, un Programa de Control y Seguimiento de las políticas públicas implementadas por esta ley, con el objeto de controlar la aplicación efectiva de la misma.

TÍTULO IV- RÉGIMEN IMPOSITIVO

Artículo 12.- Exímese en el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y sus adicionales, por el plazo de vigencia de la presente ley, a aquellos contribuyentes que se encuentren adheridos al "Programa de Alquiler Ciudadano".

El presente beneficio será exclusivamente por los ingresos obtenidos por el alquiler de vivienda familiar permanente, que se celebren por el plazo y en las formas establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación, cuyos instrumentos sean debidamente intervenidos por la Agencia de Recaudación Faguina (AREF).

Artículo 13.- Incorpórase, por el periodo de vigencia de la presente, la exención del cien por ciento (100%) en el Impuesto de Sellos establecido en la Ley provincial 1075 (to. Dto. 2408/22) para las locaciones de vivienda única familiar inscriptas en el Registro del artículo 4° de esta ley.

Artículo 14.- Créase el "Fondo de Financiamiento del Programa Alquiler Ciudadano" destinado a solventar las políticas de la presente ley, que se integrará con:

- a) lo recaudado en el impuesto sobre los Ingresos Brutos por el desarrollo de la actividad "servicios de hospedaje temporal n.c.p.";
- b) los recursos generados por la presente norma;

La AREF establecerá por vía reglamentaria la forma y condiciones de recaudación de este adicional y la transferencia de los ingresos al IPVyH.

Artículo 15.- Incorpórase el inciso k) al artículo 231 de Ley provincial 1075 (to. Dto. 2408/22), con el siguiente texto:

"k) desarrolle la actividad "servicios de hospedaje temporal n.c.p.".

Artículo 16.- Los valores expresados en UAPES en esta ley hacen referencia a la Unidad instable por Evolución Salarial establecida en la Ley provincial 440, serán de aplicación las actualizaciones de acuerdo al procedimiento allí fijado.

TÍTULO V - DEL BANCO DE TIERRAS PROVINCIAL

Artículo 17.- Créase en el marco del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat (IPVyH) el Banco de Tierras Provincial el cual estará conformado por los inmuebles pertenecientes al dominio privado del Estado provincial en su conjunto, aptos para la construcción de viviendas, que no tengan a la fecha de la sanción de la presente un destino específico.

Artículo 18.- Podrán además incorporarse inmuebles provenientes de donaciones, compraventas, compensaciones y cualquier otra forma de adquisición.

Artículo 19.- El Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat (IPVyH) como autoridad de aplicación deberá efectuar un relevamiento de los terrenos que formarán parte del Banco de Tierras y determinara el estado de los mismos para la elaboración de planes y programas de urbanización destinados a paliar la crisis habitacional declarada en esta ley.

TÍTULO VI - DEL BTF Y EL FOGADEF

Artículo 20.- Instrúyese al FOGADEF y al Banco Provincia de Tierra del Fuego, a crear un programa para acompañar a los ciudadanos para acceder a un nuevo alquiler o renovar el mismo, ya sea para garantía del alquiler o el pago de los gastos de ingreso a la vivienda.

Artículo 21.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de sesenta (60) días corridos contados a partir de su promulgación.

Artículo 22.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 146 -

Asunto N° 657/23

Artículo 1°- Solicitar al Comité Ejecutivo del fondo generado por las industrias radicadas en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, denominado Fondo de Ampliación de la Matriz Productiva (FAMP), afecte un cinco por ciento (5%) de su recaudación anual por el término de cuatro (4) años para la conformación de un fondo que ayude a asistir en el proceso de alquiler y el otorgamiento de garantías para los ciudadanos Feguinos.

Artículo 2°.- Solicitar al Comité Ejecutivo del Fondo generado por las industrias radicadas en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, denominado Fondo de Ampliación de la Matriz Productiva (FAMP) afecte un diez por ciento (10%) de su recaudación anual por el término de cuatro (4) años con el fin de utilizarlo en la adquisición de tierras, construcción de viviendas o compra de inmuebles destinados a paliar la crisis habitacional y consolidar el Programa de Alquiler Ciudadano.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO II

- 1 -

Inserción de Fundamentos solicitada por la legisladora Vuoto

Asunto N° 040/23

Señora presidenta:

El presente proyecto de ley que tiene por finalidad garantizar el abordaje integral a niños, niñas y jóvenes víctimas de abuso sexual, así como mejorar los mecanismos de detección, prevención y abordaje temprano del abuso sexual infantil.

La organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como una grave violación a los derechos, y a la vez un problema de salud pública.

UNICEF propone una Guía de buenas prácticas para el abordaje de niños/as adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos, la misma establece que en estos casos, la víctima, además de sufrir un daño irreparable a su integridad física, psíquica y moral por el abuso mismo, se ve expuesta a una victimización secundaria derivada de la relación posterior que se establece entre ella y el aparato judicial y de protección de derechos. Por ello, es de fundamental importancia que durante todo el proceso la víctima sea tratada de modo tal que se respeten sus derechos y su dignidad y se adopten las medidas necesarias para que goce de una consideración y atención especial con el fin de garantizar su bienestar y evitar que se produzca un nuevo trauma.

A nivel internacional existen diversos instrumentos que establecen estándares específicos en materia de abordaje de niños y niñas víctimas de violencia sexual. Estos instrumentos establecen como valor primordial el respeto a la dignidad, la vida, el bienestar y la salud del niño, entre otros, como sujetos plenos de derechos que requieren de mecanismos especiales de protección para lograr su pleno desarrollo y bienestar atendiendo siempre al interés superior de niñas y niños. De esta forma, la normativa internacional establece la necesidad de que los Estados adopten mecanismos específicos de protección que garanticen y aseguren los derechos de niños y niñas víctimas a lo largo de todo el proceso de justicia, garantizando así su plena protección de manera de evitar su revictimización.

El abuso sexual es una de las peores formas de violencia contra las personas, la cual se agrava muchísimo más, cuando las víctimas son las niñas, niños y adolescentes. A pesar de que este terrible flagelo social va en aumento de manera alarmante, conforme cifras y estadísticas mundiales, la mayoría de los casos no son denunciados ni detectados.

En tal sentido las cifras indicadas por la Organización Mundial de la Salud, junto con UNICEF, y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación nos indican que una de cada cinco niñas puede ser víctima de abuso sexual, mientras que en los niños las cifras indican uno de cada Erecc.

Se entiende por abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes cualquier acto o práctica sexual por parte de un/a adulto/a, cuando un NNoA es utilizado para la estimulación sexual de su agresor/a (un adulto conocido o desconocido) o la gratificación de un observador/a. Abarca a toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente si el NNoA entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo, baya o no contacto físico¹.

En el ámbito familiar el abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes es el tipo de maltrato infantil menos denunciado. La información recopilada por Unicef en distintos países de la región de América Latina y el Caribe muestra que entre el 70% y el 80% de las víctimas de abuso sexual son niñas, que en la mitad de los casos los agresores viven con las víctimas y en tres cuartas partes son familiares directos.

Algunos autores² destacan tres aspectos que resultan útiles para diferenciar las prácticas sexuales

¹ UNICEF: Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes: una guía para tomar acciones y proteger sus derechos. Buenos Aires, 2016, p.7.

² De paúl Ochotorena s incluye los contactos e interacciones entre un niño y un adulto. cuando el adulto agresor lo usa l para estimularse scxualmeme él mismo, al y Arruabarena Madaraga (1996).

abusivas: la asimetría de poder, la asimetría de conocimiento y la asimetría de gratificación.

La asimetría de poder puede resultar de la diferencia de edad, roles, fuerza física y/o de la capacidad de manipulación psicológica del abusador de modo que NNoA son colocados en una situación de vulnerabilidad y dependencia. Puede además darse conjuntamente con una fuerte dependencia afectiva, que hace aún más vulnerable a la víctima.

Por su parte, la asimetría de conocimientos implica que el abusador en general cuenta con mayores conocimientos que su víctima sobre la sexualidad y las implicancias de un involucramiento sexual.

Finalmente, la asimetría de gratificación implica que el abusador sexual actúa para su gratificación sexual. Aun cuando intente generar excitación en la víctima, siempre se relaciona con el propio deseo y necesidad, nunca con los deseos y necesidades de la víctima.

El abuso sexual contra NNoA puede tipificarse en los delitos de abuso sexual, violación, corrupción de menores, explotación sexual o grooming (art. 120 a 131 CP).

La Convención de los derechos del niño y niña en su artículo 19 establece expresamente que: *"Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.*

Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial. "

Asimismo, el artículo 34 establece que es derecho del niño ser protegido de la explotación y abuso sexuales, incluyendo la prostitución y su utilización en prácticas pornográficas. Y el artículo 39 que es obligación del Estado tomar las medidas apropiadas para que los niños víctimas de explotación o abuso reciban un tratamiento apropiado, que promuevan su recuperación y reintegración.

La reforma constitucional de 1994, otorgó jerarquía constitucional (artículo 75 inciso 22 C.N) a la Convención, que fue aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1989, fijando estándares mínimos que el Estado argentino debe respetar en relación con las personas menores de 18 años de edad que hayan resultado víctimas de delitos (art. 1, 19, 34 y 39CDN) encontrando su razón en la vulnerabilidad de la niñez al padecer violaciones a los derechos humanos.

Por lo tanto, el Estado Argentino es garante de la integridad física, sexual, psíquica y moral de las niñas, niños y adolescentes y en tal sentido, todas las instituciones del Estado, deben trabajar de forma coordinada y en red para dar plena efectividad y cumplimiento a la Convención de los Derechos del Niño, a la ley 26.061 y toda otra norma concordante.

Cabe aclarar que el abuso puede ser cometido en el ámbito doméstico y en el ámbito público. A tal efecto, es importante recordar las definiciones de violencia sexual que establece la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en su artículo 2º.

Asimismo, deberá considerarse que la sanción de la Ley nacional 26.061 de Protección Integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, consagró un sistema integral de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes para garantizar el disfrute pleno, efectivo y permanente de sus derechos humanos fundamentales (artículos 1 y 3).

El corpus juris de los derechos de los niños se conforma por tratados regionales y Universales, así como por normas no convencionales que deben interpretarse y aplicarse en forma coherente y armoniosa.

En este sentido, las "Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños, niñas y adolescentes víctimas y testigos de delitos" aprobadas por la resolución 2005/20 del Consenso Económico y Social de la ONU el 22 de julio de 2005 disponen que "al prestar asistencia a niños víctimas y testigos de delitos, los profesionales deberán hacer todo lo posible para coordinar los servicios de apoyo a fin de evitar que los niños participen en un número excesivo de intervenciones"

En este sentido, el 4º y 5º informe periódico combinado del Comité de los derechos de Niños, al referirse - en sus observaciones finales- a la explotación sexual y abuso sexual, recomienda a nuestro país aumentar las habilidades profesionales, fortalecer las relaciones intersectoriales de coordinación para

abordar los casos de abuso en la infancia y agilizar el desarrollo de protocolos de atención a nivel nacional y provincial.

En nuestra Provincia contamos con la Ley Territorial 332 de "Minoridad: Obligatoriedad por parte de docentes o encargados de niños de denunciar la existencia de menores maltratados", la Ley Provincial 503 "Acción social - Programa de orientación y seguimiento a niños, adolescentes y mujeres en situación de riesgo: creación.", la Ley Provincial 521 de "Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas, adolescentes y sus familias", la Ley Provincial 787 de "Institución del 19 de Noviembre como día para la prevención del abuso en niños, niñas y adolescentes", y la Ley Provincial 839 de "Adhesión a la ley nacional N° 25.763, sobre protocolo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía".

Podemos apreciar, que a través de los años se ha buscado proteger a las infancias y adolescencias de situaciones de riesgo, sin embargo el abuso sexual infantil en nuestra Provincia es preocupante, debido a que los casos aumentan y cuando son denunciados ante la justicia los procesos se tornan complejos debido a las particularidades que estos delitos presentan.

Según datos brindados por el Poder Judicial de Tierra del Fuego al respecto, en el Distrito Judicial Sur, que comprende la ciudad de Ushuaia, ingresaron: en el año 2019, 30 denuncias; en el año 2020, 34 denuncias y en lo que transcurre del año 2021. Se contabilizan 53 denuncias. Y en el Distrito Judicial Norte, que comprende las localidades Tolhuin y Río Grande, ingresaron: en el año 2019, 85 denuncias; en el año 2020, 37 denuncias y en el año en curso 106 denuncias.

Y dentro de las particularidades que presentan este tipo de delitos una de ellas debe resolverse en lo inmediato: la falta denuncia y el silencio existente ante este tipo de casos, generando así consecuencias muy gravosas como la impunidad del agresor, y el desamparo de la víctima.

El presente proyecto propone varias herramientas tendientes a detectar, prevenir y erradicar el abuso sexual infantil, en tal sentido, propone:

- a) principios rectores, derechos y garantías que deben respetarse en todas las intervenciones, las que deberán desarrollarse desde el concepto de corresponsabilidad evitando superposiciones;
- b) La elaboración de protocolos de prevención y detección temprana del abuso sexual infantil, que deberá ser aplicado en toda aquella institución, organismo o establecimiento deportivo, social-recreativo, educativo, religioso o de cualquier otra índole, sea público o privado, que tenga a su cargo o involucre en sus actividades a niños, niñas o adolescentes. Así como la implementación de campañas de difusión, sensibilización y concientización;
- c) La elaboración de protocolos de actuación en el ámbito del Poder Ejecutivo, que sean particulares conforme las áreas de intervención: salud, educación, justicia. Los que deberán desarrollarse respetando los contenidos mínimos establecidos en la presente ley; y
- d) Elaboración de guía de buenas prácticas para la investigación de los delitos en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia y un protocolo de actuación para tomar testimonio a los niños, niñas y adolescentes víctimas.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento a este proyecto.

Firmante: María Victoria Vuoto.

Inserción de Fundamentos solicitada por la legisladora Colazo

Asuntos N^{os} 394 y 472/23

Señora presidenta:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Legisladora, a los fines de traer a consideración de esta Cámara un proyecto de ley, -conforme lo establece el Artículo 76 ss. y cc del Reglamento Interno de la Cámara Legislativa, que tiene por objeto la creación del Área Natural Protegida Glaciar Vinciguerra, - dentro del régimen del Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, Ley Provincial N° 272-, con el fin de establecer un marco jurídico para la conservación y protección del patrimonio natural y cultural de esta porción del extremo sudoriental fueguino.

Que, la Ley provincial 272, sancionada el 14 de diciembre de 1995 "Ecología - Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas: Creación", establece la actualización permanente del Patrimonio Natural de la Provincia, debiendo las áreas Naturales Protegidas de jurisdicción provincial ser creadas por ley de la Legislatura Provincial, planificadas y creadas sobre bases científico-técnicas, como un sistema integral que responda a los objetivos globales de conservación perseguidos y enumerados en la misma.

Que, resulta hacedero referenciar que el glaciar Vinciguerra (72 ha), está ubicado en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; límites: en la zona circundante: Administración de Parques Nacionales (W). Ejido urbano de Ushuaia (N y E). Tierra fiscal provincial (S), este sitio posee 11 tipos de humedales.

El mismo abarca lagunas, ambientes de permafrost y humedales de altura, y la turbera del Valle de Andorra, que incluye elementos como el Sphagnum y ambientes de bosque anegado sobre turba. Las laderas del valle están dominadas por un bosque de Nothofagus que su vez contiene otras variedades de humedales.

Es importante destacar también que en nuestra provincia existen dos sitios protegidos por la Convención RAMSAR, tratado internacional suscrito en 1971 y ratificado por ley en nuestro país en el año 1991; estos son la Reserva Costa Atlántica de Tierra del Fuego y el mencionado Glaciar Vinciguerra y sus Turberas asociadas.

El sitio RAMSAR Reserva Costa Atlántica se encuentra protegido por la Ley provincial 415 que crea la Creación de la Reserva Costa Atlántica. Dicha Ley crea la Reserva Costa Atlántica de Tierra del Fuego en el sector de costa comprendido entre Cabo Nombre y la desembocadura del Río Ewan. La categoría asignada al área natural protegida mencionada es la de Reserva Costera Natural.

Recordemos, que la Convención sobre los Humedales, también conocida como Convención de Ramsar es un tratado internacional suscrito en 1971, aprobado por la Argentina mediante Ley 23919 y enmiendas por Ley 25335. Su misión es la conservación y uso racional de los humedales mediante acciones locales, nacionales, con cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo. Teniendo la obligación como estado al suscribir tratados internacionales, que hacen al bloque de constitucionalidad, velar por lo allí pactado, teniendo el deber de proteger estos sitios.

Por la importancia de este tipo de ecosistemas y su alto valor de conservación además de los compromisos asumidos por nuestro país y nuestra provincia al declarar el área del Glaciar Vinciguerra Sitio RAMSAR es que vemos con mucho interés poder desde esta Legislatura aportar a sumar a la protección del área del glaciar Vinciguerra como Área Natural Protegida Provincial dentro del Sistema Provincial de la Ley 272 a través del presente proyecto de ley.

Estos son lugares con ecosistemas de humedales que poseen una importancia internacional. Además de su importancia internacional, el sitio tiene un gran valor ambiental a nivel local, ya que las turberas protegen la fuente de agua potable más importante para Ushuaia, el Arroyo Grande. Además de contribuir a la calidad del agua, también regulan las crecidas.

Los humedales naturales se los puede calificar como raros y representativos de la región biogeográfica. Raros por las características escénicas que aportan al escenario natural, tanto en el caso del glaciar Vinciguerra con su laguna proglacial y los glaciares de roca. Pocos espacios pueden abarcar un espectro tan amplio de humedales representativos de la región biogeográfica: Glaciar Vinciguerra - Glaciar

de Roca -Permafrost - Lagunas del ambiente glaciario (laguna de los Témpanos) - Laguna encantada - Turberas del valle tributario - Turbera de Sphagnum en pendiente en un sector de la ladera Norte del valle principal. Turberas arboladas, Humedales boscosos sobre suelos no orgánicos, ríos y arroyos permanentes y temporarios con cascadas y embalses de castores, vertientes de agua dulce, etc.

Debemos tener en consideración, que los glaciares son reservorios que almacenan agua en épocas de exceso para liberarla en períodos cálidos, normalmente deficitarios. Estos procesos se dan escalas secular, interanual y estacional. Actualmente, los glaciares regionales pierden el volumen ganado hace 200 o 300 años contribuyendo al escurrimiento con un caudal adicional al del ciclo hidrológico anual. Asimismo, ante la ocurrencia de condiciones húmedas y frías durante un ciclo anual, se genera un stock de nieve que sobrevive a la fusión estival y contribuye al escurrimiento en un ciclo anual posterior, más seco y cálido. A nivel estacional, las condiciones geomorfológicas del ambiente glaciario facilitan la acumulación de nieve en el período invernal, que luego contribuye al escurrimiento durante el verano.

La presencia de glaciares en la cuenca permite que los aportes por fusión sean independientes de la cantidad de nieve registrada durante el invierno, y que éstos sean más significativos cuanto más cálido y seco sea el verano. Las lagunas desarrolladas en el ambiente periglacial cumplen también una función reguladora atenuando las crecidas producidas por lluvias intensas.

El conjunto de turberas de Sphagnum y las de Carex que componen las turberas del sitio de Andorra constituye un importante sistema regulador que además influye en la hidroquímica del agua superficial. Contribuyen también a la reducción de la movilización de sedimentos en la cuenca.

Así como otros glaciares de la región, durante el periodo conocido como la Pequeña Edad del Hielo, (siglo XVI a XIX) su masa se incrementó cubriendo todo el área que actualmente es ocupada por la laguna de los Témpanos (725 m.s.n.m.). En 1970 las fotos aéreas muestran que la laguna no existía aún; pero debido al incremento en la temperatura y disminución de las precipitaciones que se agudizó a partir de los 70's, el frente glaciario se retrajo, dando lugar a la formación del espejo de agua y perdiendo contacto con el mismo entre los años 2000 y 2001.

El retroceso del frente desde 1970 al presente supera los 500m, concentrando la laguna de los Témpanos toda el agua de fusión del glaciar y ambientes níveos relacionados. Estos aportes son muy significativos en verano, apreciándose variaciones de nivel del lago en los días soleados del orden de 30 cm entre la mañana y la tarde. Se han observado caudales máximos de deshielo del orden de 1 m³/s. Entre mayo y octubre la laguna se congela totalmente y el escurrimiento se reduce a unos 0,020 m³/s. El ambiente periglacial presenta depósitos morénicos y un glaciar de roca que se encuentra sobre el flanco oriental, aproximadamente a 900 m s.n.m... El valle tributario adyacente (hacia el Este) que alberga dos lagunas de origen glaciario, una a 840 m s.n.m. y la laguna Encantada, emplazada a 550 m s.n.m. en un ambiente de humedales consistente en turberas someras y esteros de juncáceas y pastizales. Cerca del límite oriental del sitio otro interesante glaciar de roca se emplaza en un pequeño valle del cerro Esfinge.

Por su parte, el 30 de septiembre de 2010 se aprobó en el Congreso de la Nación la Ley nacional de Glaciares N° 26639. La norma define un Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares del Ambiente Periglacial, con el objetivo central de preservar estas reservas estratégicas de recursos hídricos.

En su artículo 3, la ley crea el Inventario Nacional de Glaciares para individualizar todos los glaciares y geoformas periglaciares que actúan como reservas hídricas existentes en el territorio nacional y registrar así toda la información necesaria para su adecuada protección, control y monitoreo, donde encontramos individualizado Andes de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur.

Los caudales máximos mensuales se dan en noviembre y diciembre, época en que también suelen ocurrir las crecidas máximas anuales. Las aguas del cauce principal son hiposalinas, con concentraciones de sólidos disueltos entre 70 y 90 mg/l y PH muy próximo a 7. Se observan concentraciones de Fe elevadas, con valores variables entre 0.1 y 0.25 mg/l. (Iturraspe et al, 1989).

La zona glaciaria y de cumbres en general corresponde al tipo EH (Frío, de montaña.) El clima de Tierra del Fuego es excepcionalmente oceánico (Tuhkanen, 1992), sin embargo la situación interior del valle, entre cerrados cordones montañosos da lugar en cierta medida a condiciones de mayor continentalidad, resultando un clima más frío y de mayor amplitud que en Ushuaia, especialmente en invierno, donde las mínimas pueden alcanzar valores extremos de -21°C, de acuerdo a registros de 1987. La media anual es de 3°C, o sea inferior en 2.5°C a la de Ushuaia. La velocidad del viento promedio es de

7 km/h, siendo W la dirección dominante, coincidente con el alineamiento del valle principal. Entre mayo y septiembre se registra la mayor frecuencia de calmas. La precipitación en el fondo de valle es de 600 mm anuales, con un marcado gradiente altitudinal positivo (Iturraspe et al., 1989).

Como factor adverso natural, el cambio climático está afectando significativamente la estabilidad del glaciar Vinciguerra. En los últimos 100 años se ha observado en Ushuaia un aumento de la temperatura de casi 1°C, y disminución en las precipitaciones. Estas tendencias se acentuaron desde la década de 1970 (Strelin e Iturraspe, 2007). La superficie actual del glaciar se ha reducido de 1.15 km² en 1970 a 0.63 km² en la actualidad, lo que representa un 45% en 39 años. El retroceso del frente se produjo desde entonces a una tasa de 12 m por año.

No resulta ser dato menor, que el glaciar forma parte de la red de monitoreo de glaciares del «Grupo de trabajo de nieves y hielos» del «Programa Hidrológico Internacional» de la Unesco y existen además las estaciones de monitoreo:

1.- Estación: Valle de Andorra Organismo: DRH Zona: turberas de fondo de valle Cota: 200m Variables observadas: precipitación, temperatura del aire, temperatura de suelo y humedad relativa;

2.- Estación climática Vinciguerra Organismo: DRH Zona: Glaciar Vinciguerra: Cota: 900m Variables observadas: precipitación, temperatura del aire, temperatura de suelo, humedad relativa, velocidad y dirección del viento, radiación solar;

3.- Estación: glaciar piloto Vinciguerra Organismo: DRH Zona: Glaciar Vinciguerra: Cota: 750-1150m Variables observadas: acumulación y fusión de nieve y hielo, densidad de la nieve, balance de masa anual y estacional, velocidades de desplazamiento, cambios en la topografía;

4.- Estación hidrológica laguna de los Témpanos Organismo: DRH Zona: Glaciar Vinciguerra: Cota: 725 m Variables observadas: variaciones de nivel de la laguna, temperatura del agua, caudal;

5.- Estación: Glaciar de Roca cerro Esfinge. Zona: cerro Esfinge Cota: 850 m Variables observadas: precipitación, temperatura del aire, temperatura de suelo en varios niveles, humedad relativa, radiación solar.

En consonancia a las Políticas Especiales del Estado, establecidas en nuestra Constitución Provincial, resulta hacedero reseñar lo previsto en su Artículo 54.- "El agua, el suelo y el aire, como elementos vitales para el Hombre, son materia de especial protección por parte del Estado Provincial. El Estado Provincial protege el medio ambiente, preserva los recursos naturales ordenando su uso y aprovechamiento y resguarda el equilibrio de los ecosistemas, sin discriminación de individuos o regiones".

Estableciéndose asimismo en la norma aludida, que para el cumplimiento de los preceptos citados el Estado tendrá el imperio de dictar normas que aseguren, entre otros: "(...) 2 - La compatibilidad de la programación física, económica y social de la Provincia, con la preservación y mejoramiento del ambiente (...)."

Por su parte, en su Artículo 82 dentro de las Políticas de Recursos Naturales, faculta al Estado a destinar superficies de Tierras Fiscales para la creación de reservas y parques naturales; estableciéndose: "La tierra es un bien permanente de producción y desarrollo y debe ser objeto de explotación racional. La ley garantizará su preservación y recuperación, procurando evitar la pérdida de fertilidad y degradación del suelo. El régimen de división y adjudicación de las tierras fiscales será establecido por ley con fines de fomento y con sujeción a planes previos de colonización que prevean: (...) El Estado provincial podrá destinar superficies de sus tierras fiscales para la creación de reservas y parques naturales, deslindando de mismos las superficies no indispensables que puedan afectar a la economía local. La Provincia reivindica el derecho a participar en forma igualitaria con la Nación en la administración y aprovechamiento de los parques nacionales existentes o a crearse en su territorio".

Adentrándonos, en normas provinciales específicas sobre la materia es hacedero indicar la Ley provincial 55, la cual prevé un marco general para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del medio ambiente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conteniendo un capítulo dedicado a las áreas protegidas. Estableciéndose a través de su Artículo 68 que las áreas protegidas de la Provincia son del dominio público, siendo ellas y su carácter definitivo.

Asimismo, se dispone que la Autoridad de Aplicación tiene el deber de organizar, delimitar y mantener un sistema de áreas naturales protegidas, y que con este motivo, se preservarán muestras o extensiones representativas de los distintos ambientes de la Provincia (Conforme al Artículo 69).

Aspecto de suma importancia a tener en cuenta también es la relación entre la mitigación y adaptación al cambio climático y la creación de Áreas Protegidas ya que como menciona el Grupo de Trabajo de Cambio Climático en Áreas Protegidas (PACCSG por sus iniciales en inglés) de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN): "Más allá de conservar especies y ecosistemas, las áreas protegidas proveen servicios ecosistémicos esenciales como agua limpia, bancos de información genética, almacenamiento y captura de carbono, mitigación del riesgo de desastres, estabilización del suelo y también, preservan nuestra herencia cultural" además estas son excelentes herramientas para la adaptación al cambio climático, ya que bien manejadas y conectadas, pueden aumentar la resiliencia de los socio ecosistemas ante eventos meteorológicos extremos y permitir el flujo de especies. También el Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés) determina que las Áreas Protegidas son esenciales para la mitigación y adaptación al cambio climático y recomendó a los gobiernos que las mismas sean incorporadas a las estrategias nacionales para combatir esta crisis global.

En tal línea, se puede afirmar que la finalidad de la creación del área natural protegida sobre la zona que nos atañe en el presente proyecto, ya que, es fundamental la conservación y protección del medio ambiente y la biodiversidad. Su importancia abarca diversos aspectos que contribuyen al bienestar de los ecosistemas, las especies, la investigación científica, la educación ambiental y una serie de servicios ecosistémicos que benefician tanto a la naturaleza como a la sociedad. Su protección y manejo adecuado son esenciales para garantizar un futuro sostenible para las generaciones presentes y futuras.

Es por todo lo expuesto, que se pide el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto.
Firmantes: María Laura Colazo y Mario Jorge Colazo.

- 3 -

Insertión de Fundamentos solicitado por el legislador Trentino Mártire

Asunto N° 582/23

Señora presidenta:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio al Cuerpo Legislativo, a los fines de enviar proyecto de Ley para Derogar la Ley provincial 424 y en su reemplazo, se propone un nuevo articulado de la norma, teniendo especial consideración que la mentada Ley fue sancionada en el año 1998, y es obsoleta luego de 24 años de vigencia.

En efecto, han pasado casi 25 años de aquella sanción y la realidad material y objetiva del escenario sindical en el ámbito del sector docente ha variado notablemente y la exclusividad de una sola representación ha sido ampliamente superada para dar lugar a una pluralidad de entidades sindicales del sector.

Es necesario, propender a la democratización de la paritaria del sector mencionado, en concordancia a los distintos sectores de los empleados públicos provinciales como así también en estrecha relación a la modalidad nacional del sector docente.

En efecto, las modificaciones que se proponen están direccionadas a obtener de los distintos Sindicatos » con personería gremial y jurídica vigente - sus opiniones, intervenciones y propuestas de mejoramiento para los compañeros del sector docente.

No podemos pasar inadvertidas las propias palabras de los referentes políticos nacionales que, en 2020, antes de la pandemia, abrieron las paritarias nacionales del sector docente luego de varios años de encontrarse suspendidas, y para ello la pluralidad de opiniones y propuestas, resultan más que necesarias.

Actualmente en el sector docente existen diversas entidades sindicales con personería gremial y jurídica, de las cuales sólo una, hoy cuenta con participación y representación en las negociaciones. Esta situación clara y concretamente no resulta representativa y menos aún legítima para todos los afiliados de los sindicatos que no se encuentran representados en las paritarias vigentes.

Adjunto: Sentencia Definitiva N° 188/17

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de noviembre de 2017, reunidos los señores jueces y la actúa de la Sala Civil,

Comercial y del Trabajo de la Cámara de Apelaciones provincial con asiento en esta ciudad, para entender en el recurso de apelación interpuesto en los autos N° 9361/16 provenientes del Juzgado de Primera Instancia de Trabajo, Distrito Judicial Sur, en los autos caratulados: "**Sindicato Unificado de los Trabajadores de la Educación Fuegoína c/Provincia de Tierra del Fuego s/Amparo**", en trámite por ante este Tribunal de Alzada bajo el N° 8408/17, se certifica que se llegó al Acuerdo resultante de la siguiente deliberación y debate (art.47.2 del CPCC):

1.- Él juez Ernesto Adrián Löffler dijo:

I.- Llegan a estudio las presentes actuaciones, pretendiendo la revisión de la sentencia de primera instancia que luce por fojas 280/282vta., que declaró abstracta la acción promovida, con costas por el orden causado.

Para resolver cómo lo hizo y ante la acción promovida concerniente en que se inste al gobierno provincial a realizar la reunión paritaria pertinente conforme Ley 424, el colega de grado entendió que en virtud de las presentaciones efectuadas a fojas 268/269 por la accionada convocando a paritarias al Sindicato actor, la cuestión se había tornado abstracta.

II.- Contra el resolutorio del colega de la anterior instancia acude la parte actora e interpone recurso de apelación conforme los argumentos que vierte a fojas 287/291, de estos actuados a cuyos expresos fundamentos me remito en honor a la brevedad (conforme artículo 16 LOPJ). En síntesis, la accionante hilvana la queja de la siguiente manera:

Se queja de que no existe prueba alguna en autos que dé cuenta de la satisfacción de la pretensión del actor.

Expresa que la accionada convocó a una reunión paritaria fuera del marco de la ley. Señala que de la simple lectura de la boleta de notificación que el estado adjunta a fojas 268 informa acerca del incumplimiento a lo dispuesto por la ley 424. Ello en virtud de que llama a todos los gremios que menciona en su texto, expresa que ha designado para el sindicato accionante la cantidad de 4 paritarios, sin explicar cuántos paritarios son en total y cómo se distribuyen los votos de los mismos, no se enuncian temas a tratar y no contiene pauta ordenatoria y procedimental alguna.

Afirma que tal conducta ilegítima no fue consentida por el Sindicato.

Expresa que la secuencia de hechos producidos luego de esa convocatoria no arrojó resultado alguno útil a las partes. Subraya que nada se acordó ni produjo en esa serie de reuniones en las que el estado empleador decidió todo de forma unilateral.

Arguye que por parte del estado se presentaron personas sin ningún tipo de representación. Aduce que todo lo expuesto sólo fueron meras vías de hecho por parte de la estado para justificar la emisión del decreto 753/17 que otorgó el aumento salarial dado el 23/03/17 que el estado provincial manejó a su arbitrio.

Señala el recurrente que todo ello fue argumentado a fojas 272 previo a que se dicte sentencia sin ser tenido en cuenta al momento de fallar por el a quo.

Señala la manda operativa prevista en la Constitución provincial en cuanto aplicar la norma más favorable al trabajador.

Expresa que el incumplimiento del Estado resulta manifiesto, más aún con la boleta de notificación obrante a fojas 268 por parte del Estado.

Hace referencia a que existió desvío de poder no sólo de parte del estado empleador, sino también en las presentes actuaciones judiciales. Realiza una reedición de los hechos acontecidos para demostrar la dilación temporal innecesaria en estas actuaciones. Expresa que, así, se vulnera de forma grosera lo ordenado por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 16.986.

Identifica los tipos de reuniones paritarias existentes, remarca que en lo que respecta a las reuniones paritarias con el sector público el estado es el interesado en forma directa en llevar a cabo tal extremo, cuestión que en autos quedó demostrada su renuencia.

Afirma que de la Ley 424 no sólo surge la negociación salarial entre las partes, sino, también, un cúmulo de otras cuestiones que hacen al empleo público, tal cual como surge del artículo 1 de la ley referida.

Finalmente y, por todo lo expuesto, hace referencia a la vigencia del objeto del proceso y a la improcedencia de la abstracción del mismo.

III.- Corrido oportunamente el traslado de ley, la demandada contesta agravios a fojas 296/300vta,

los cuales, por motivos de celeridad y economía procesal no serán transcriptos (conforme artículo 16 LOPJ). En síntesis, solicita se rechace el recurso de apelación esgrimido por el recurrente con expresa imposición de costas.

IV. - Adelanto, en orden a la cuestión traída a conocimiento de esta instancia revisora que rechazaré el remedio recursivo esgrimido por el recurrente con los alcances que infra refiero.

Recordemos pues, que en la labor de resolver la cuestión controvertida la competencia de esta Sala, se vincula con decidir si los agravios esgrimidos por el apelante tienen entidad para derrumbar los argumentos que motivan el dictado del decisorio que luce por fojas 280/282vta.

V. - Corresponde ahora tratar los agravios esgrimidos por el quejoso.

V.1.- En primer lugar advierto una cuestión fundamental para tratar los agravios del recurrente en cuanto a la acreditación de las quejas aquí vertidas. Ello tiene que ver ni más ni menos que no acompañó documento alguno de la reunión paritaria llevada a cabo el día 23 de febrero del 2017 que pudiera dar fe de todas las irregularidades aquí planteadas con el fin de analizar los agravios esgrimidos de manera certera y acabada. Por otro lado, ésta no es la vía adecuada para oponerse a la reunión paritaria llevada a cabo, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 19 de la ley 424.

Asimismo, del objeto de demanda surge evidente que el fin perseguido con la presente acción de amparo residía en instar al estado provincial a llevar a cabo la reunión paritaria prevista en la ley 424, cuestión que, como bien apuntó el a quo, el estado cumplió con la constancia obrante a fojas 268/269 y la reunión llevada cabo en función paritaria de fecha 23 de febrero del 2017. En este punto residía el objeto del proceso y ello fue cumplido.

Ahora bien, el recurrente se queja que de la boleta de notificación obrante a fojas 268 surgen algunas irregularidades como ser: "llama a todos los gremios que menciona en su texto, expresa que ha designado para el sindicato accionante la cantidad de 4 paritarios, sin explicar cuántos paritarios son en total y cómo se distribuyen los votos de los mismos, no se enuncian temas a tratar y no contiene pauta ordenatoria y procedimental alguna". Sin embargo, el accionante no logra identificar precisamente qué agravios -previos a llevarse a cabo la reunión- ello le causa. En cuanto al llamado a todos los gremios a la reunión paritaria, éste es un derecho sindical que le asiste a todos los gremios más allá de que no ostenten personería gremial, es decir, la facultad de presenciar la negociación colectiva respecto a sus derechos. Ya en el fallo "Rossi" ratificando lo expuesto en el precedente "ATE", la CSJN afirmó: **"Con base en ello, el Tribunal entendió que el artículo 41.a de la ley 23.551 resultaba inconstitucional, en la medida en que concedía a los sindicatos que ostentan el carácter de más representativos, privilegios que excedían de una prioridad en materia de representación en las negociaciones colectivas, en la consulta por las autoridades y en la designación de los delegados ante los organismos internacionales, en detrimento de la actividad de los sindicatos simplemente inscriptos que compartían con aquéllos, total o parcialmente, el mismo ámbito de actuación"** -el subrayado es propio-. Por lo tanto, la mera participación en la negociación colectiva no se le veda a ninguna organización sindical.

En lo que respecta a los 4 paritarios designados para el sindicato accionante, no se observa agravio alguno, puesto que la misma ley 424, en su artículo 14, determina la cantidad de 4 paritarios en cabeza del organismo con personería gremial, es decir, el SUTEF. Por su parte, la cantidad de paritarios se encuentran previstos en el mismo artículo, siendo 8 paritarios en total, cuatro (4) por el sindicato con personería gremial y cuatro (4) por el estado empleador. Por lo tanto aquí no existe agravio alguno. Por lo demás, la boleta de notificación que aquí se trata es, precisamente, una notificación que no tiene por qué contener todos los requisitos existentes en la Ley 424, pues precisamente en la misma notificación se remite a la reunión paritaria. El artículo 15 de la Ley 424 establece perfectamente cuáles son las funciones de la Comisión paritaria, por lo tanto deviene superfluo extrapolarlo a la cédula notificatoria como así también otras cuestiones que se encuentra implícitamente previstas en la ley. En lo que respecta a la oportuna oposición que efectuara el recurrente en relación a tal cédula notificatoria, debe remarcarse dos aspectos: por un lado de fojas 271, presentación que efectuara el representante sindical ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hace referencia a que el organismo sindical accionante es el único facultado para participar en reunión paritaria, cuestión que en honor a la brevedad me remito a lo referido en los fallos "ATE" y "Rossi", antes nombrados. Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 424, no existía impedimento alguno en que el Sindicato accionante propusiera otros temas a abordar, para

así ser tratados en la respectiva reunión paritaria. Sin embargo, nada de ello hizo el recurrente a los fines de llevar la negociación a buen puerto conforme así lo establece la ley. En vez de proponer otros caminos de diálogo, solicitó sin más la nulidad absoluta e insalvable de todo, cuestión que no ameritaba llegar a tal extremo, pues en definitiva, con ello se incurriría en el instituto de los actos propios. **"Cabe memorar que la jurisprudencia tiene reiteradamente dicho que nadie puede válidamente ponerse en contradicción con sus propios actos a través del ejercicio de una conducta incompatible con una anterior deliberada, jurídicamente relevante y plenamente eficaz. Es que el ordenamiento jurídico no puede proteger la pretensión y conducta contradictoria ni el comportamiento incoherente y el contravenir el hecho propio abarca tanto el conductismo tendiente a destruir lo hecho, como así también el dirigido a desconocerlo evitando o buscando eludir sus consecuencias; (v. en sentido análogo Fallos: 275:235; 294:220; 307:1602 313:367; 315:1738 y 316:1802, entre otros)"**³Tal premisa es plenamente aplicable a cuestiones como las ventiladas en autos, puesto que si la intención imperiosa del sindicato era instar a una mesa negociadora, cuando ello acontece no puede oponerse planteando nulidades por la nulidad misma, más aún cuando no se observan agravios en su perjuicio previo a realizarse la negociación. Asimismo, de la presentación que hiciera el letrado de la actora a fojas 272, advierto que ello no condice en totalidad con lo expuesto por el representante sindical a fojas 271, introduciéndose en el escrito de fojas 272 cuestiones que no fueron planteadas en sede administrativa.

En cuanto a la dilación procesal acontecida en estas actuaciones, debo remitirme a lo expuesto por el STJ en el fallo **"Soler": "Consentido el llamado de autos para sentencia, quedan purgadas las deficiencias procesales previas precluyendo el derecho del interesado para impugnarlas"**.⁴Por remisión al artículo 37 de la ley 110, se deberá aplicar el extremo mencionado a estas actuaciones.

Por lo demás, y en cuanto a lo resuelto en la reunión paritaria de fecha 23 de febrero del 2017, sin haberse acompañado el acta respectiva que diera cuenta expresa de las graves irregularidades denunciadas y, no siendo además ésta la vía pertinente para impugnar tales irregularidades de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 19 de la ley 424, se deberá rechazar el recurso de apelación esgrimido por el recurrente.

VI.- Como siempre sostengo en mis pronunciamientos, resueltas entonces las presentes actuaciones, quiero advertir que he abordado aquellas cuestiones que resultan necesarias para poder llegar a la decisión que en definitiva se propicia, es decir aquellos puntos de cuya determinación depende directamente el sentido y alcance del resolutorio.

Es así que en sus decisiones el sentenciante se encuentra obligado a articular opinión sobre los tópicos acercados por los litigantes, que en aras de resolver el entuerto traído a su conocimiento, resulten idóneos para dirimirlo o dicho en palabras sencillas sean CUESTIONES ESENCIALES. Recuerdo en esta línea argumentativa cuanto dijera el más alto Tribunal local al sostener que **"[...] es sabido que los jueces no se encuentran obligados a pronunciarse respecto de la totalidad de los agravios esgrimidos por las partes, sino sólo respecto de las cuestiones que resulten conducentes para la solución del caso (CS Fallos: 221:37; 222:186; 226:474; 228:279; 233:47; etc.)"**⁵.

En punto a ello se ha resuelto que **"Hay omisión de cuestión esencial cuando la Cámara -o el tribunal colegiado de instancia única- incurre en una verdadera inadvertencia de la propuesta de la parte, pero no cuando la falta de tratamiento expreso de la temática aparece naturalmente desplazada por la atención brindada a otra que lógicamente supone no haber olvidado la problemática. Para arribar a esta solución se busca por un lado evitar el excesivo formalismo, y por otro, seguir la tesis de que las nulidades -y más aún cuando se trata de sentencias- deben acogerse con criterio restrictivo, partiendo de la idea que -en principio- debe estarse por la conservación del acto procesal y no por su decaimiento (Fundamento del voto del doctor Hitters, por la mayoría)"**⁶.

Por lo precedentemente expuesto, ello en tanto mi voto encuentre favorable acogida entre los

³ STJ TDF "Pellegrino, Antonio y otros c/ Athuel Electrónica S.A. si Despido si Recurso de Queja".

⁴ STJ-SR "Soler, Mariano Pedro d Ideal S.R.L. y otros si Cobro de Pesos" expte 619/03.

⁵ S.T.J. Tierra del Fuego, "Gatti, Gustavo Justo c/ Raffo Magnasco, Cecilia, Pace, María Teresa y, Provincia de Tierra del Fuego si Daños y Perjuicios si Recurso de Queja", 658/03, 05 de Noviembre de 2003 SR

⁶ S.C. Buenos Aires, abril 15-997.- Yelpo Edelberto R. y otros DJBA, 1534436.

distinguidos colegas que integran esta prestigiosa instancia de revisión, concluyo que se deberá rechazar el recurso de apelación esgrimido por el recurrente y, en consecuencia, confirmar la sentencia de grado en lo que fuera materia de agravio. Impongo las costas en esta Alzada por su orden debido que la cuestión aquí debatida no deja de repercutir estrechamente sobre cuestiones de empleo público (conf. art. 17 ley 16986 y 59 CCA).

Difiero la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes en esta Alzada para el momento en que haga lo propio el colega de grado.

De este modo expreso mi voto.

2.- El juez Francisco Justo de la Torre dijo:

Por compartir los fundamentos y solución propuesta por el vocal ponente adhiero, votando en los mismos términos.

En virtud del Acuerdo que antecede el Tribunal,

SENTENCIA

I°.- RECHAZAR el recurso de apelación esgrimido por el recurrente y, en consecuencia, confirmar la sentencia de grado en lo que fuera materia de agravio.

II°.- IMPONER las costas en esta Alzada por su orden debido que la cuestión aquí debatida no deja de repercutir estrechamente sobre cuestiones de empleo público (conf. art. 17 ley 16986 y 59 CCA).

III°.- DIFERIR la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes en esta Alzada para el momento en que haga lo propio el colega de grado.

IV°.- MANDAR se copie, registre, notifique y, oportunamente, remitan las actuaciones al juzgado de origen.

Se deja constancia que la juez Josefa Haydé Martín no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia.

Fdo. Jueces de Cámara: Ernesto Adrián LÓFFLER y Francisco Justo de la Torre.

Ante mí: Marcela Cianferoni - secretaria de Cámara

Reg. T° VIII del libro de Sentencias Definitivas, F° 1456/1460, año 2017.

Firmantes: Bloques Unión Cívica Radical, Frente de Todos –Partido Justicialista-, Partido Verde y Justicialista Provincial.

SUMARIO

	Página
I. APERTURA DE LA SESIÓN	2
II. IZAMIENTO	2
III. HIMNO NACIONAL ARGENTINO	2
IV. PEDIDOS DE LICENCIA	2
V. HOMENAJES	2
1. Homenaje a la Memoria del Ex Senador Matías Rodríguez	2
2. Minuto de Silencio	3
VI. ASUNTOS ENTRADOS	4
1. De Legisladores, del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial	4
2. Comunicaciones Oficiales y Asuntos de Particulares	13
VII. ORDEN DEL DÍA	16
1. Aprobación Diario de Sesiones	19
2. Asunto N° 602/23. Resolución de Presidencia 633/23.	20
3. Asunto N° 502/23. Resolución de Presidencia 498/23.	21
. Asunto N° 503/23. Resolución de Presidencia 497/23.	21
. Asunto N° 504/23. Resolución de Presidencia 503/23.	21
. Asunto N° 505/23. Resolución de Presidencia 504/23.	21
. Asunto N° 506/23. Resolución de Presidencia 500/23.	21
. Asunto N° 507/23. Resolución de Presidencia 508/23.	21
. Asunto N° 508/23. Resolución de Presidencia 507/23.	21
. Asunto N° 519/23. Resolución de Presidencia 533/23.	21
. Asunto N° 520/23. Resolución de Presidencia 534/23.	21
. Asunto N° 521/23. Resolución de Presidencia 536/23.	21
. Asunto N° 522/23. Resolución de Presidencia 537/23.	21
. Asunto N° 523/23. Resolución de Presidencia 544/23.	21
. Asunto N° 524/23. Resolución de Presidencia 509/23.	21
. Asunto N° 525/23. Resolución de Presidencia 510/23.	21
. Asunto N° 526/23. Resolución de Presidencia 518/23.	21
. Asunto N° 527/23. Resolución de Presidencia 519/23.	21
. Asunto N° 528/23. Resolución de Presidencia 520/23.	21
. Asunto N° 529/23. Resolución de Presidencia 521/23.	21
. Asunto N° 531/23. Resolución de Presidencia 531/23.	21
. Asunto N° 532/23. Resolución de Presidencia 547/23.	21

. Asunto N° 533/23. Resolución de Presidencia 548/23.	21
. Asunto N° 534/23. Resolución de Presidencia 550/23.	21
. Asunto N° 535/23. Resolución de Presidencia 551/23.	21
. Asunto N° 537/23. Resolución de Presidencia 553/23.	21
. Asunto N° 538/23. Resolución de Presidencia 555/23.	21
. Asunto N° 539/23. Resolución de Presidencia 557/23.	21
. Asunto N° 540/23. Resolución de Presidencia 558/23.	21
. Asunto N° 543/23. Resolución de Presidencia 560/23.	21
. Asunto N° 544/23. Resolución de Presidencia 556/23.	21
. Asunto N° 545/23. Resolución de Presidencia 549/23.	21
. Asunto N° 547/23. Resolución de Presidencia 573/23.	21
. Asunto N° 548/23. Resolución de Presidencia 574/23.	21
. Asunto N° 549/23. Resolución de Presidencia 572/23.	21
. Asunto N° 550/23. Resolución de Presidencia 571/23.	21
. Asunto N° 551/23. Resolución de Presidencia 561/23.	21
. Asunto N° 552/23. Resolución de Presidencia 563/23.	21
. Asunto N° 553/23. Resolución de Presidencia 578/23.	21
. Asunto N° 559/23. Resolución de Presidencia 579/23.	21
. Asunto N° 567/23. Resolución de Presidencia 580/23.	21
. Asunto N° 568/23. Resolución de Presidencia 582/23.	21
. Asunto N° 569/23. Resolución de Presidencia 587/23.	21
. Asunto N° 570/23. Resolución de Presidencia 589/23.	21
. Asunto N° 571/23. Resolución de Presidencia 590/23.	21
. Asunto N° 572/23. Resolución de Presidencia 586/23.	21
. Asunto N° 573/23. Resolución de Presidencia 593/23.	21
. Asunto N° 574/23. Resolución de Presidencia 596/23.	21
. Asunto N° 575/23. Resolución de Presidencia 597/23.	21
. Asunto N° 576/23. Resolución de Presidencia 603/23.	21
. Asunto N° 581/23. Resolución de Presidencia 606/23.	21
. Asunto N° 582/23. Resolución de Presidencia 612/23.	21
. Asunto N° 583/23. Resolución de Presidencia 614/23.	21
. Asunto N° 587/23. Resolución de Presidencia 625/23.	21
. Asunto N° 588/23. Resolución de Presidencia 626/23.	21
. Asunto N° 591/23. Resolución de Presidencia 622/23.	21
. Asunto N° 592/23. Resolución de Presidencia 620/23.	21

. Asunto N° 593/23. Resolución de Presidencia 617/23.	21
. Asunto N° 594/23. Resolución de Presidencia 616/23.	21
. Asunto N° 595/23. Resolución de Presidencia 618/23.	21
. Asunto N° 597/23. Resolución de Presidencia 631/23.	21
. Asunto N° 598/23. Resolución de Presidencia 630/23.	21
. Asunto N° 603/23. Resolución de Presidencia 632/23.	21
. Asunto N° 632/23. Resolución de Presidencia 637/23.	21
. Asunto N° 633/23. Resolución de Presidencia 638/23.	21
. Asunto N° 634/23. Resolución de Presidencia 634/23.	21
. Asunto N° 509/23. Declaración de interés sobre el evento denominado “Alojar vs. Etiquetar”.	21
. Asunto N° 510/23. Declaración de interés sobre la Jornada de Políticas para el logro de una Provincia Accesible.	21
. Asunto N° 541/23. Declaración de interés sobre la “V Edición del Festival de Coros del Fin del Mundo bajo la temática “Trascendencia”.	21
. Asunto N° 542/23. Declaración de interés sobre el Torneo Nacional Federativo A y B de Gimnasia Rítmica.	21
. Asunto N° 563/23. Declaración de interés sobre la Agencia de Viajes Rumbo Sur.	21
. Asunto N° 564/23. Declaración de interés sobre las XXVII Jornadas Científicas de la Magistratura y Función Judicial.	21
. Asunto N° 599/23. Declaración de interés sobre el cortometraje “Doble Cara”.	21
. Asunto N° 601/23. Declaración de interés sobre el Primer Encuentro Provincial de Comunidad Sorda “El mundo de los Sordos y las Señas”.	21
. Asuntos N°s. 608 y 630/23 (unificados). Declaración de interés sobre la trayectoria de la joven deportista Judoca Rocío Ledesma.	21
. Asunto N° 609/23. Declaración de interés deportivo sobre la trayectoria de Lucas Barría junto a su navegante Valentín Carazo.	21
. Asunto N° 610/23. Declaración de interés turístico sobre la Exposición de Pesca con Mosca Expo Fly Fishing 2024 y la IV Edición de la Fiesta Provincial de la Trucha.	21
. Asunto N° 614/23. Declaración de interés sobre la trayectoria de la señora María Rosa Chinquini en defensa de los derechos de los animales y el medioambiente.	21
. Asunto N° 615/23. Declaración de interés sobre la trayectoria de la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia, Silvina Zanon.	21
. Asunto N° 626/23. Declaración de interés sobre la trayectoria deportiva de los atletas fueguinos, Athina Gonzalez Ciavarella, Aylen Tuya, Mariano Coto Bersier, Nicolás Rivero y Rocío Ledesma.	21
. Asunto N° 628/23. Declaración de interés sobre el Club Social y Deportivo Comercio de la ciudad de Ushuaia.	21
. Asunto N° 629/23. Declaración de interés sobre la trayectoria deportiva del pequeño “Gigante Ajedrecista Enrique A. Ochoa Camargo.	21

. Asunto N° 637/23. Declaración de interés sobre la Banda Musical Sur Andino.	21
. Asunto N° 639/23. Declaración de interés sobre el evento "4 ^{to} . Moto Asado".	21
. Asunto N° 561/23. Reconociendo al Sargento Monte Marcelo y al Cabo Acosta Mauro por el cumplimiento del principio del servicio público en beneficio de la comunidad.	21
. Asunto N° 565/23. Reconociendo al Sargento Cuello Susana y al Agente Girard Tomas por el cumplimiento del principio del servicio público en beneficio de la comunidad.	21
. Asunto N° 627/23. Reconociendo y distinguiendo a distintos colaboradores de la organización "Nuestra Imagen".	21
. Asunto N° 566/23. Solicitando al Poder Ejecutivo informe o sobre la aplicación de la guía práctica clínica de "Abordaje Inicial de la Endometriosis".	21
. Asunto N° 640/23. Solicitando al Poder Ejecutivo informe en relación a la Ley provincial 1438 – Adhesión Ley nacional 27.674 – Programa de Protección Integral a Pacientes Oncológicos Infanto Juveniles -.	21
. Asunto N° 536/23. Declaración sobre de un edificio al "Centro Educativo de Nivel Terciario N° 11 (CENT 11) de la ciudad de Ushuaia.	21
. Asunto N° 650/23. Declaración de interés sobre la participación de distintos estudiantes en la "Especialización en Desarrollo y Políticas Públicas".	21
. Asunto N° 651/23. Resolución de Presidencia 653/23.	21
4. Asunto N° 500/23. Ratifica el Convenio N° 24.541.	21
. Asunto N° 501/23. Ratifica el Convenio de Cooperación N° 24.504.	21
. Asunto N° 511/23. Convenio de Subvención "Proyectos Federales de Innovación 2022 – PFI 2022" registrado bajo el N° 23761.	21
. Asunto N° 512/23. Convenio de Subvención "Proyectos Federales de Innovación 2022 – PFI 2022", registrado bajo el N° 23758.	21
. Asunto N° 513/23. Convenio de Subvención "Proyectos Federales de Innovación 2022 – PFI 2022", registrado bajo el N° 23872.	21
. Asunto N° 515/23. Convenio de Cooperación Educativa, registrado bajo el N° 24528.	21
. Asunto N° 516/23. Convenio Marco de Cooperación Académica, Pasantías y Asistencia Técnica.	21
. Asunto N° 517/23. Convenio de Subvención "Proyectos Federales de Innovación 2022 – PFI 2022", registrado bajo el N° 23757.	21
. Asunto N° 530/23. Ratifica el Convenio de Administración de Fondos, registrado bajo el N° 24.443 y la adenda al mismo, registrado bajo el N° 24563.	21
. Asunto N° 554/23. Convenio de Subvención "Proyectos Federales de Innovación 2022 – PFI 2022", registrado bajo el N° 24611.	21
. Asunto N° 555/23. Convenio de Subvención "Proyectos Federales de Innovación 2022 – PFI 2022", registrado bajo el N° 23940.	21
. Asunto N° 556/23. Convenio de Subvención "Proyectos Federales de Innovación 2022 – PFI 2022", registrado bajo el N° 23782.	21
. Asunto N° 557/23. Convenio de Subvención "Proyectos Federales de Innovación 2022 – PFI 2022", registrado bajo el N° 23760.	21

. Asunto N° 558/23. Convenio de Ejecución del “Programa Federal Equipar Ciencia”.	21
. Asunto N° 560/23. Convenio de Cooperación N° 24542.	21
. Asunto N° 579/23. Convenio Marco de Cooperación y Colaboración en Educación Financiera, registrado bajo el N° 24.597.	21
. Asunto N° 584/23. Convenio Marco de Cooperación registrado bajo el N° 24468.	21
. Asunto N° 585/23. Convenio para la Implementación del proyecto “Subsidio Ayuda ante la Emergencia”.	21
. Asunto N° 589/23. Convenio Marco de Asistencia y Cooperación registrado bajo el N° 24812.	21
. Asunto N° 590/23. Convenio registrado bajo el N° 24722.	21
. Asunto N° 635/23. Convenio Programa de Asistencia para una Minería Sustentable, registrado bajo el N° 24780.	21
. Asunto N° 636/23. Convenio de Cooperación y Compromiso para la asistencia en la cesión gratuitas condicionada de maquinaria mediante el Fondo Nacional del Manejo de Fuego.	21
5. Asunto N° 514/23. Convenio de Refinanciación.	22
6. Asunto N° 616/23. Modificación: Ley Provincial 272.	23
7. Asunto N° 617/23. Septiembre, Mes de la Concientización del Cáncer Infantil.	27
8. Asunto N° 618/23. “Programa de Inclusión Laboral de las personas víctimas del delito de Trata”.	29
9. Asunto N° 619/23. Creación del Consejo Provincial de Obras Sociales y Prepagas.	31
10. Asunto N° 620/23. "Hora Silenciosa".	33
11. Asunto N° 621/23. Modificación de Ley 90.	35
12. Asunto N° 622/23. Desarrollo de Actividades Recreativas en Ambientes Naturales de Tierra del Fuego.	36
13. Asunto N° 623/23. Soluciones Habitacionales Adjudicadas.	38
14. Asunto N° 605/23. Prórroga de los plazos de la Ley provincial 1486.	42
15. Asunto N° 606/23. Prórroga de los plazos de la Ley provincial 1493.	42
16. Asunto N° 607/23. Sustitúyese el artículo 56 de la Ley provincial 735.	43
17. Asunto N° 580/23. Tasas Judiciales.	44
18. Asunto N° 643/23. Cargos Útiles de la Planta del Personal Permanente y no Permanente del Poder Ejecutivo.	44
19. Asunto N° 646/23. Creación Agencia de Innovación de la Provincia.	45
20. Asunto N° 647/23. Prórroga: Ley de Sustentabilidad y Fortalecimiento del Sistema de la Previsión Social de la Provincia	51
21. Asunto N° 040/23. Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia Sexual.	51
22. Asunto N° 94/22. Programa para Varones que Ejercen Violencias por Motivos de Géneros.	62

23. Asunto N° 210/23. Programa de Capacitación en Prevención sobre Abuso Sexual en la Infancia y Adolescencia.	65
24. Asunto N° 93/23. Adhesión: Ley nacional 27.671, Cuestión de las Islas Malvinas.	67
25. Asunto N° 449/22. Ley de Entornos Saludables.	69
26. Asuntos Nos. 394 y 472/23 (unificados). Créase el área natural protegida “Vinciguerra y Valle del Arroyo Chico”.	78
27. Asunto N° 645/23. Ley de Ministerios	84
28. Asunto N° 582/22. Modificación Ley 424.	89
29. Asunto N° 656/23. Declaración de Necesidad de Reforma Constitucional.	93
30. Asunto N° 652/23. Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar.	111
31. Asunto N° 653/23. Financiación de Obras, Contrataciones y Adquisiciones: Programa de Apoyo para la Transición Energética	112
32. Asunto N° 654/23. Tasa de Verificación de Precios Productivos.	112
33. Asunto N° 655/23. Facúltese al Poder Ejecutivo a Garantizar la Emisión de Letras del Tesoro Provincial.	114
34. Asunto N° 586/23. Resolución de Presidencia 627/23.	118
35. Asunto N° 596/23. Resolución de Presidencia 628/23.	118
36. Asunto N° 489/23. Emergencia Habitacional y Urbano-Ambiental.	119
37. Asunto N° 657/23. Fondo de Ampliación de la Matriz Productiva.	123
VIII. MARCHA DE MALVINAS	133
IX. CIERRE DE SESIÓN	134
. ANEXO I. ASUNTOS APROBADOS	135
. ANEXO II	224
1. Inserción de Fundamentos solicitada por la legisladora Vuoto	224
2. Inserción de Fundamentos solicitada por la legisladora Colazo	227
3. Inserción de Fundamentos solicitado por el legislador Trentino Mártire	230